CONGRESO GUANAJUATO LXV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXÁGESIMA QUINTA LEGISLATURA

SESIÓN ORDINARIA- SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL-PRIMER PERIODO

GUANAJUATO, GTO., 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 *SESIÓN ORDINARIA NÚMERO (49)*

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO. 16 DE NOVIEMBRE DE 2022. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 7

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre del año en curso.

Pág. 9

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 16

- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022.

Pág. 27

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato.

Pág. 32

- (Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 35

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la trascripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 36

- (Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 40

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en materia de Turismo Enológico.

Pág. 42

- (Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 45

- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Pág.47

- (Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar a favor de la iniciativa en referencia)

Pág. 58

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV al artículo 43 y el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Pág. 60

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Pág. 66

- (Sube a tribuna la diputada Noemí Márquez para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 71

- Presentación de las iniciativas de leyes de ingresos para los municipios de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de

Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para el ejercicio fiscal del año 2023.

Pág. 73

- Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.

Pág. 74

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar a la Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato, para que por su conducto se remita un informe, de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y lo que va del 2022 respecto de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, que contenga los recursos estatales y federales que ingresaron; el estado analítico del presupuesto de egresos; los programas y proyectos de inversión, desglosando presupuesto trimestral ejercido, así como las metas programadas y alcanzadas; las notas necesarias para explicar las ampliaciones o reducciones presupuestales, los subejercicios y sus causas, las metas programadas y alcanzadas, entre otra información presupuestal y de recursos materiales y humanos que se considere relevante y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 75

- (Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez, para hablar en contra del punto de acuerdo)

Pág. 79

- (Sube a tribuna el diputado David Martínez para rectificación de hechos)

Pág. 80

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, para que garantice la seguridad de las caravanas migrantes que acuden a nuestro Estado durante las fiestas decembrinas del 2022 y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 81

- (Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo)

Pág. 83

- (Sube a tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández, para hablar en contra del punto de acuerdo)

Pág. 85

- (Sube a tribuna el diputado David Martínez para rectificación de hechos)

Pág. 86

- (Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez para rectificación de hechos)

Pág. 87

- (Sube a tribuna el diputado David Martinez para rectificación de hechos)

Pág. 87

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar al Congreso de la Unión para que, en el ámbito de su competencia, al momento de analizar los alcances de la reforma electoral en lo que respecta al árbitro electoral *INE*, prevalezca el debate parlamentario público, profundice en sus implicaciones y se privilegien los principios de la democracia y la autonomía de dicho órgano electoral y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 88

- (Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo)

Pág. 94

- (Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz, para hablar en contra)

Pág. 97

- (Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar para rectificación de hechos)

Pág. 99

- (Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificación de hechos)

Pág. 100

- (Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para rectificación de hechos)

Pág. 102

- (Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor con una propuesta)

Pág. 103

- (Sube a tribuna la diputada Irma González Sánchez para hablar en contra del punto de acuerdo)

Pág. 105

- (Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez para rectificación de hechos)

Pág. 107

- (Sube a tribuna el diputado David Martínez para hablar en contra del punto de acuerdo)

Pág. 108

- (Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar para rectificación de hechos)

Pág. 110

- (Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal,

para rectificar hechos del diputado que le antecedió)

Pág. 112

- (Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez para hablar en contra)

Pág. 113

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos.*

Pág. 115

- (Sube a tribuna el diputado David Martinez Mendizabal para hablar en contra)

Pág. 122

- (Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez, para hablar a favor)

Pág. 124

- (Sube a tribuna el diputado David, Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos)

Pág. 126

- (Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez para rectificación de hechos)

Pág. 126

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo de los ordenamientos, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Pág. 127

- (Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez para hablar del dictamen en referencia)

Pág. 135

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa de Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Pág. 137

- (Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella, para hablar a favor del dictamen como autor de este)

Pág. 158

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se exhorta a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en relación con los casos de violencia escolar reportados por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Pág. 159

- (Sube a tribuna la diputada María de la Luz Hernández Martínez, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 163

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren un protocolo de protección a periodistas, que sirva para garantizar su libertad de expresión de informar; así como al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato para que revisen y actualicen los protocolos de seguridad y autoprotección de los periodistas.

Pág. 165

- (Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 170

- (Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 171

- Asuntos generales.

Pág. 172

- (Sube a tribuna la diputada Noemí Márquez Márquez, para hablar asuntos de interés general)

Pág. 174

- (Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar asuntos de interés general)

Pág. 175

- (Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar asuntos de interés general)

Pág.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.

- El Presidente.- ¡Muy buena tarde! compañeras diputadas y diputados, vamos a iniciar con esta Sesión de Pleno el día de hoy, se pide a la Secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

- Me permito informar que el diputado Miguel Ángel Salim Alle, así como la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, no estarán presentes en esta Sesión tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica.

- En consecuencia a la diputada y diputados se les tiene por justificada su inasistencia.

- El Secretario.- La asistencia es de 24 diputadas y diputados hay cuórum Señor Presidente.

- El Presidente.- Siendo las 15:03 **(Quince horas con tres minutos)** abrimos nuestra Sesión.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

(Se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día)

- Orden del Día -

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.-** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre del año en curso. **III.-** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.-** Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022. **V.-** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato. **VI.-** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato. **VII.-** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, *en materia de Turismo Enológico*. **VIII.-** Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **IX.-** Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV al artículo 43 y

el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. **X.-** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. **XI.-** Presentación de las iniciativas de leyes de ingresos para los municipios de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para el ejercicio fiscal del año 2023. **XII.-** Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021. **XIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar a la Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato, para que por su conducto se remita un informe, de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y lo que va del 2022 respecto de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, que contenga los recursos estatales y federales que ingresaron; el estado analítico del presupuesto de egresos; los programas y proyectos de inversión, desglosando presupuesto trimestral ejercido, así como las metas programadas y alcanzadas; las notas necesarias para explicar las ampliaciones o reducciones presupuestales, los subejercicios y sus causas, las metas programadas y alcanzadas, entre otra información presupuestal y de recursos materiales y humanos que se considere relevante y, en su caso, aprobación de la misma. **XIV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, para que garantice la seguridad de las caravanas migrantes que acuden a nuestro Estado durante las fiestas decembrinas del 2022 y, en su caso, aprobación de la misma. **XV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar al Congreso de la Unión para que, en el ámbito de su competencia, al momento de analizar los alcances de la reforma electoral en lo que respecta al árbitro electoral *INE*, prevalezca el debate parlamentario público, profundice en sus implicaciones y se privilegien los principios de la democracia y la autonomía de dicho órgano electoral y, en su caso, aprobación de la misma. **XVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos.* **XVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo de los ordenamientos, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. **XVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa de Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de

Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se exhorta a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en relación con los casos de violencia escolar reportados por la Secretaría de Educación de Guanajuato. **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren un protocolo de protección a periodistas, que sirva para garantizar su libertad de expresión de informar; así como al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato para que revisen y actualicen los protocolos de seguridad y autoprotección de los periodistas. **XXI.-** Asuntos generales.

- El Presidente.- ¡Muchas gracias! damos cuenta que se han incorporado a esta sesión la diputada Angélica Casillas Martínez, el diputado Bricio Balderas Álvarez, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, el diputado Ernesto Millán Soberanes, el diputado Gerardo Fernández González, la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, la diputada Martha Lourdes Ortega Roque y la diputada Noemí Márquez Márquez.

- La propuesta de orden del día esta consideración de las diputadas y de los diputados.

- Si desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta presidencia ¡por favor!

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la Secretaría que en votación económica y a través de nuestro sistema electrónico pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden de día, puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electronico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el orden del día, mediante el sistema electronico. ¿Diputado Alejandro Arias Avila? **(Voz) diputado Alejandro,** ¡no aparece para votar diputado! ¿Diputada Alma Edwviges Alcaraz?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 32 votos a favor.

- El Presidente.- El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** [2]

ACTA NÚMERO 45
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO

[2] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27236/02_Acta_45_sesio_n_ordinaria_10_Noviembre_2022.pdf

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veinticinco diputadas y diputados. Se registró la inasistencia de las diputadas Noemí Márquez Márquez y Alma Edwviges Alcaraz Hernández, así como del diputado Cuauhtémoc Becerra González, justificadas por la presidencia de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en atención a los oficios remitidos previamente. Se incorporaron a la sesión las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Martha Edith Moreno Valencia y Yulma Rocha Aguilar, así como el diputado Gerardo Fernández González durante el desahogo del punto uno del orden del día; las diputadas Lilia Margarita Rionda Salas y Hades Berenice Aguilar Castillo durante el desahogo del punto dos del orden del día; el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y la diputada María de la Luz Hernández Martínez, durante el desahogo de los puntos ocho y dieciocho del orden del día, respectivamente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con siete minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós. - - - - - - - - - - - - - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; una vez lo cual, se sometió a discusión, y no habiéndose registrado intervenciones se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, mismo que se aprobó por unanimidad, con veintinueve votos. - - - - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica-, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el tres de noviembre del año en curso. En la misma modalidad, se aprobó por unanimidad, sin discusión, el acta de referencia, con treinta votos. - - - - - - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica-, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - - - - - - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a estudiantes de la facultad de derecho de la Universidad de Guanajuato, invitados del Congreso del Estado. - - - - - - - - - - - - - - -

Toda vez que en la sesión ordinaria celebrada el tres de noviembre del año en curso, se aprobó la designación de la ciudadana María Elizabeth Aguilar González, como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, la presidencia informó que se encontraba en disponibilidad de acudir al salón de sesiones a rendir la protesta, por lo que resultaba oportuno llamarle. Con ese motivo, se designó a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que fungieran como comisión de protocolo y la introdujeran al salón de sesiones. Una vez lo cual, la presidencia le tomó la protesta y solicitó a la comisión de protocolo acompañarla a abandonar el salón de sesiones cuando lo estimara pertinente. - - - - - - - - - -

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el inciso e de la fracción primera del artículo cuarenta y siete de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, para estudio y dictamen, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo ciento tres -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - -

La diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, a efecto de reformar la fracción sexta del artículo dos y la fracción sexta del artículo dieciocho y adicionar una fracción décima tercera al artículo tres de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en el

artículo ciento catorce -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a los estudiantes de derecho de la Universidad de Celaya, invitados por la diputada Dessire Angel Rocha. -

El diputado David Martínez Mendizábal, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código Penal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, para estudio y dictamen, la presidencia turnó la parte correspondiente a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis fracción primera-, y lo relativo al Código Civil para el Estado de Guanajuato y al Código Penal del Estado de Guanajuato a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece fracción segunda-, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - -

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos del sexto semestre de preparatoria del colegio ITESBA, invitados por el Congreso del Estado; también dio la bienvenida al ingeniero Fernando Gasca Almanza, presidente municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, invitado de los diputados Bricio Balderas Álvarez y Víctor Manuel Zanella Huerta. -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Arancelaria para el Cobro de Honorarios Profesionales de Abogados y Notarios y de Costas Procesales para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar el artículo veintitrés Quinquies y el inciso H a la fracción sexta del artículo cuarenta y seis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -

El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Fomento Agropecuario, con fundamento en el artículo ciento diez -fracciones primera y segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - - - - -

El diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un artículo doscientos noventa y uno Bis al Código Penal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -

El diputado Gerardo Fernández González, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la

iniciativa a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio ambiente, con fundamento en los artículos ciento diecinueve -fracción primera- y ciento quince -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativas de leyes de Ingresos para los municipios de Abasolo, Ocampo, Pueblo Nuevo y San Felipe para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés; y las turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce -fracción segunda- y ciento once fracción décima sexta-así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil veintiuno; y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -

La presidencia solicitó al diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al titular de la Secretaría de Salud del Estado y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para que cumplan con las recomendaciones que se derivan de violaciones de Derechos Humanos con base en las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales; así como al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que destine recursos para generar la infraestructura necesaria y dotar de los servicios para la atención de la salud mental de las y los guanajuatenses. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -

La presidencia dio la bienvenida a jóvenes de Acción Juvenil León, invitados del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar al Congreso de la Unión para que aprueben las reformas y adiciones planteadas en la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia electoral, presentada el pasado veintiocho de abril de este año ante la Cámara de Diputados; así como a los Congresos Locales de las treinta y un entidades federativas, para que la aprueben como parte del proceso legislativo para reformar la Constitución Federal. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, lo cual resultó aprobado por unanimidad, sin discusión en votación económica -en la modalidad electrónica- con treinta y un votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, se registró la intervención de la diputada Susana Bermúdez Cano para hablar en contra. Concluida la intervención, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica- resultando no aprobado el punto de acuerdo por mayoría, con veinticinco votos en contra y seis votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. - - - - - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del dieciocho al veintidós del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Puesta a consideración, resultó aprobada por unanimidad en votación económica, sin discusión, al computarse veintinueve votos -en la modalidad electrónica -. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa

formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de adicionar un artículo cuatro-I a la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, registrándose las intervenciones de las diputadas Irma Leticia González Sánchez para hablar en contra del dictamen y Susana Bermúdez Cano para hablar a favor. Durante la intervención de la primera de las diputadas referidas, el diputado Ernesto Millán Soberanes solicitó formular una pregunta a la oradora, quien la aceptó. Posteriormente, terminada la intervención de la segunda oradora, el diputado David Martínez Mendizábal le rectificó hechos. Concluidas las participaciones, en votación nominal -en la modalidad electrónica- se aprobó el dictamen por mayoría, con veintisiete votos a favor y cinco en contra, con el voto razonado de la diputada Irma Leticia Sánchez González. En consecuencia, la presidencia instruyó a la secretaría general para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a un grupo de habitantes de la comunidad de La Cruz, del municipio de Celaya, invitados por la diputada María de la Luy Hernández Martínez.

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a la compra de focos y lámparas led y cubrir necesidades y prioridades del Municipio, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, se aprobó por unanimidad, con treinta y tres votos. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado, así como la remisión del acuerdo aprobado, junto con su dictamen al ayuntamiento de Tarimoro, para su conocimiento. -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que a la brevedad inicie un proceso de revisión del programa sectorial educación de calidad dos mil diecinueve-dos mil veinticuatro, con la finalidad de actualizarlo en diversos términos. No se registraron participaciones. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, y resultó aprobado por mayoría, con veintisiete votos a favor y seis en contra, con el voto razonado en contra del diputado David Martínez Mendizábal. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo Sexto al Título Segundo, del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Guanajuato, que se denominará De los bienes digitales, al que será adicionado el artículo ochocientos veintisiete, Bis; y un segundo párrafo al artículo dos mil quinientos treinta y siete, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Se registró la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra del dictamen, al que le rectificó hechos la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, quien fue rectificada en hechos por quien le antecedió en el uso de la voz. Nuevamente en uso de la voz, la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá le rectificó hechos al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, el cual también le rectificó hechos y posteriormente la citada diputada también le rectificó hechos. Finalmente, el diputado David Martínez Mendizábal le rectificó hechos a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. Concluidas las intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica -, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con veintidós votos a favor y seis en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar el inciso b del artículo dos mil cuatrocientos noventa y uno del Código Civil para el Estado de Guanajuato, misma que propone también adicionar un párrafo segundo al artículo noventa y ocho de la Ley del Notariado para el Estado de

Guanajuato, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Se registró la participación de dicho diputado para hablar en contra, a quien e rectificó hechos el diputado Bricio Balderas Álvarez. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con veintiséis votos a favor y seis en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, y resultó aprobado por mayoría, con veintinueve votos a favor y tres en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - -

- En el apartado correspondiente a los asuntos generales, se registraron las intervenciones del diputado Ernesto Millán Soberanes con el tema «exhorto», quien presentó una la propuesta de punto de acuerdo que entregó a la presidencia, la cual con fundamento en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo informó que se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria para el trámite legislativo correspondiente. Del diputado Miguel Ángel Salim Alle con el tema «reflexión», a quien le rectificó hechos el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Víctor Manuel Zanella Huerta hicieron uso de la tribuna en actos sucesivos para alusiones personales del orador que les antecedió. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo habló para alusiones personales del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta y durante su intervención el diputado Armando Rangel Hernández -en dos ocasiones- y la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá solicitaron mociones de orden al orador, las cuales fueron atendidas por la presidencia. También el diputado David Martínez Mendizábal solicitó una moción de orden a la presidencia. La presidencia conminó a las diputadas y a los diputados a no interrumpir las intervenciones de los oradores en tribuna. A continuación, se dio el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Salim Alle para alusiones personales del diputado que le antecedió en el uso de la tribuna, el cual también le rectificó hechos y posteriormente, el diputado Miguel Ángel Salim Alle habló para alusiones personales de lo expuesto por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; durante su intervención, el diputado Ernesto Millán Soberanes solicitó una moción de orden, la cual no fue concedida por la presidencia. Enseguida, se dio el uso de la palabra a la diputada Lilia Margarita Rionda Salas para rectificación de hechos de lo expuesto por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo en su segunda intervención, el cual a continuación rectificó hechos de quien le antecedió. La diputada Irma Leticia González Sánchez rectificó hechos de la intervención del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. El diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas rectificó hechos de la primera intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. El diputado David Martínez Mendizábal rectificó hechos de la primera intervención del diputado Miguel Ángel Salim Alle, durante su intervención, el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas solicitó a la presidencia formular una pregunta al orador, lo que no se concedió por la presidencia con fundamento en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. La diputada Briseida Anabel Magdaleno González rectificó hechos del orador que le antecedió, el cual hizo uso de la palabra para alusiones personales. Posteriormente, en actos sucesivos, se dio el uso de la voz como oradoras inscritas a las diputadas Lilia Margarita Rionda Salas con el tema «unidades deportivas» y Yulma Rocha Aguilar con el tema «diálogos», para alusiones personales de esta última se dio el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Finalmente, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo retiró su participación con el tema «bondades de la reforma electoral del presidente Andrés Manuel López Obrador». - - La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y tres

diputadas y diputados; que se habían registrado las inasistencias de las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Noemí Márquez Márquez, así como del diputado Cuauhtémoc Becerra González, justificadas en su momento por la presidencia; y que se retiró con permiso de la presidencia la diputada Martha Edith Moreno Valencia. - - - - - - - - - -

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con veintitrés minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los oficios por el que se solicitó la justificación de las inasistencias de las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Noemí Márquez Márquez y del diputado Cuauhtémoc Becerra González. - - - - - - - - - -

MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
DIPUTADO PRESIDENTE
JORGE ORTIZ ORTEGA
DIPUTADO SECRETARIO
MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
DIPUTADA SECRETARIA

- El Presidente.- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispense la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desean registrarse con respecto a esta propuesta indiquenlo a esta Presidencia por favor.

- Al no registrarse participación se pide a la Secretaría que en votación económica a través de nuestro sistema electrónico pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura mediante el sistema electrónico. ¿Diputada Alma Edwviges? ¿Diputado Rolando Fortino Alcantar?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 33 votos a favor.

- El Presidente.- La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos

- Damos cuenta de la incorporación a esta sesión de la presencia de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo.

- El Presidente.- En consecuencia procedemos a someter a consideración de este Pleno del Acta de referencia si desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta presidencia.

- Al no registrarse intervenciones se solicita la Secretaría que en votación económica a través de nuestro sistema electrónico pregunte a las diputadas y los diputados si es de aprobarse el Acta.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación económica se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba el Acta a través del sistema electrónico ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto?¿Diputada Hades Berenice Aguilar?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Se registraron 33 votos a favor.

- El Presidente.- El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**[3]

A S U N T O	A C U E R D O
I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.	
2.01 El director general de Consejería Legal de la Secretaría de Educación de Guanajuato remite respuesta a la solicitud de información relativa al avance y seguimiento en el ámbito de su competencia, en el caso de los abusos del Kinder José Joaquín Fernández de Lizardi en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**
2.02 El director general de Consejería Legal de la Secretaría de Educación de Guanajuato remite respuesta a la solicitud de información respecto a las acciones y protocolos que implementan para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia sexual en el entorno escolar, así como para proteger y garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**
2.03 La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la iniciativa que adiciona el artículo 22 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
2.04 La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el artículo	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.**

[3] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27237/03_Extracto-_16_noviembre_2022_v2.pdf

12 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.	
2.05 La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos cuarto y quinto al artículo 14, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.**
II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	
3.01 La secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adiciona un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.02 El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen formulado en sentido negativo por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, correspondiente a dicha iniciativa y, en consecuencia, se ordenó su archivo.**
3.03 La secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona los párrafos quinto y sexto a la fracción X del artículo 30, una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.04 La secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar un párrafo a la fracción XI del artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.05	

El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite el acuerdo recaído al informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por esta Legislatura, relativos a la auditoría de desempeño practicada a dicha administración municipal, con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.	**Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.**	certificaciones de las empresas y personal que prestan sus servicios como seguridad privada en el Estado de Guanajuato; y a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para que informe detalladamente las medidas encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos, así como las acciones para garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebran eventos públicos masivos.	
3.06 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta a los 46 ayuntamientos para que revisen y actualicen los protocolos, reglamentos y manuales de Protección Civil y Bomberos en donde incluyan apartados de análisis de riesgos preventivos, de la misma forma, reexaminar las disposiciones administrativas en la realización de espectáculos públicos masivos; a la Secretaría de Seguridad Pública para que revise los permisos y	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.**	**3.07** El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Gobierno Digital para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**
		3.08 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren sus programas de movilidad en congruencia con el Programa Estatal de Movilidad y den	**Enterados.**

seguimiento hasta su publicación.	
3.09 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura, en el que se exhorta a los titulares de los órganos internos de control de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que en términos del seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, presenten tanto al Congreso del Estado de Guanajuato como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, un informe pormenorizado y detallado del estatus que guardan las investigaciones por presuntas faltas administrativas iniciadas con motivo de las denuncias administrativas remitidas bajo el esquema anterior de responsabilidad, así como de las vistas dadas por la Autoridad Investigadora de la Auditoría Superior del Estado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	**Enterados.**
3.1	

El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.**
3.11 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el último párrafo y se adiciona la fracción XI recorriéndose las subsecuentes al artículo 124 y se adiciona el inciso o a la fracción V del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.12 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.13 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el artículo 82-1 y adiciona un	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**

párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	
3.14 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y adicionar una fracción VI al artículo 11, recorriéndose la subsecuente, dos párrafos al artículo 15 y una fracción V al artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.15 El director general de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen formulado en sentido negativo por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, correspondiente a dicha iniciativa y, en consecuencia, se ordenó su archivo.**
3.16 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.17 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 252 y adicionar los artículos 252-1 y 252-2 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.18 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un artículo 11 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la fracción XVI Bis al artículo 72 de la Ley	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales**

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; la fracción LIII Bis al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; y un segundo párrafo del inciso I, fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al último ordenamiento.	
3.19 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que adiciona el artículo 168-a al Código Penal del Estado de Guanajuato, y deroga el artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.**
3.2 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al cuarto ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.21 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen formulado en sentido negativo por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, correspondiente a dicha iniciativa y, en consecuencia, se ordenó su archivo.**
3.22 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona los párrafos quinto y sexto a la fracción X del artículo 30, una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.23	

El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar un párrafo a la fracción XI del artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales**
3.24 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta en relación al informe general, dictamen y acuerdo aprobados por esta Legislatura del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2018-2021.	**Enterados.**
3.25 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona los párrafos quinto y sexto a la fracción X del artículo 30, una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.26	
El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar un párrafo a la fracción XI del artículo 31 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.27 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al cuarto ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública**
3.28 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de	**Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen formulado en sentido negativo por la Comisión de Desarrollo Urbano y**

Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	**Obra Pública, correspondiente a dicha iniciativa y, en consecuencia, se ordenó su archivo.**
3.29 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura, relativo a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados.**
3.3 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adiciona un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.31 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los artículos 63-1 y 63-2 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.32 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.33 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**

correspondiente al tercer ordenamiento	
3.34 La secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los artículos 63-1 y 63-2 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.35 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.36 El secretario del Ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al punto acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, para que conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 6 fracción V, informen a este Congreso los términos en los cuales dan cumplimiento a la obligación de contar con un traductor de las lenguas originarias, principalmente de aquellas de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en su municipio y para que, en caso de contar con población indígena, adopten el uso en la señalética, de la lengua de los pueblos originarios avecindados en su localidad.	
3.37 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, un artículo 8313 y una fracción XII al artículo 124, recorriéndose en su	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**

orden la subsecuente, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	
3.38 La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta al punto acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, para que conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 6 fracción V, informen a este Congreso los términos en los cuales dan cumplimiento a la obligación de contar con un traductor de las lenguas originarias, principalmente de aquellas de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en su municipio y para que, en caso de contar con población indígena, adopten el uso en la señalética, de la lengua de los pueblos originarios avecindados en su localidad.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**
3.39 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma el inciso a de la fracción II del artículo 117 y adiciona un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.4 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar los artículos 63-1 y 63-2 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.41 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma el artículo 7, adicionando la fracción XI, el artículo 49, adicionando la fracción X, ambos de la Ley de Responsabilidades	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Administrativas para el Estado de Guanajuato; el artículo 43, adicionando la fracción XIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; el artículo 31, adicionando un segundo párrafo, el artículo 72, adicionando la fracción XXIII y recorriendo en su orden la subsecuente y, adicionando el artículo 296 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.	
4.01 La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima comunica la elección de la presidenta y vicepresidenta que fungirán durante el mes de noviembre del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.	**Enterados.**
4.02 La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.**

Legislatura, mediante el cual se emite un atento y respetuoso exhorto a los congresos de las demás entidades federativas para que realicen un ejercicio de análisis de sus respectivas legislaciones procesales civiles y familiares, den sus puntos de vista y aporten los comentarios y observaciones que les parezcan pertinentes al Congreso de la Unión, con motivo de los trabajos que se están desarrollando para la dictaminación de las iniciativas presentadas con el objeto de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.	
III. Correspondencia particulares.	
5.01 El doctor Diego Paul Álvarez Montes, profesor de asignatura en la licenciatura en Desarrollo Territorial de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León de la Universidad Nacional Autónoma de México, solicita un espacio para presentar los resultados y hallazgos del estudio del fenómeno de migración en la comunidad de Duarte.	**Enterados y se turna a la Comisión de Atención al Migrante.**

5.02 La presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C., Capítulo León 2021-2024, se pronuncia en contra a la reforma electoral, la desaparición del INE o cambio de su naturaleza jurídica, eliminación del sistema de voto de mayoría relativa y a la no existencia única del voto en la vía representación proporcional o plurinominal.	**Enterados.**
5.03 La presidenta Nacional de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C., de la Ciudad de México, comunica su desacuerdo en relación a la reforma electoral, que actualmente se analiza en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	**Enterados.**

- El Presidente.- En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si alguna diputada algún diputado desea hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta sírvanse indicarlo.

- Al no registrarse intervenciones se solicita a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba dicha propuesta.

(Se abre nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación económica se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico. ¿Diputado David Martínez?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 33 votos a favor.

- El Presidente.- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y correspondencias recibidas.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.[4]**

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

[4] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/272 38/04_Iniciativa_Gobernador_del_Estado_ref_adic_y_derog__ILI_2022__16_NOV_2022_.pdf

P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción 1, inciso g) de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa de Decreto **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022.**

Iniciativa formulada por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la iniciativa anexa, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E
GUANAJUATO, GTO., 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO
MTRA. LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 56, fracción I y 77, fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022,** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ordenamientos jurídicos que rigen a nuestra sociedad pueden ser objeto de modificaciones, a fin de que sean fiel reflejo de los supuestos de hecho que emergen del proceso constante de evolución en las actividades de la administración pública. De tal forma, resulta necesaria una revisión de aquéllos, con la finalidad de que la norma jurídica se encuentre actualizada con las exigencias de la sociedad. Por ello, el ordenamiento jurídico no puede ser estático -ya que esto conduciría a su ineficacia-, sino que la dinámica se traduce en que la norma cambie para adecuarse a nuevas situaciones y a la par esa fuerza se consolida con su permanencia.

Al efecto, la actual Administración Pública Estatal ha fijado como una de las líneas de trabajo el promover políticas públicas y una gestión de excelencia, confiable y cercana a la ciudadanía, que garantice una sociedad democrática, justa y segura. En tal sentido, la presente iniciativa se encuentra alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2040 Construyendo el Futuro1, en el que se contempla la «Dimensión 4. Administración Pública y Estado de Derecho», la cual establece que las finanzas públicas constituyen en gran medida el motor del desarrollo del estado de Guanajuato, en virtud de que representan un pilar fundamental para que nuestra entidad cuente con los recursos que le permiten proveer los bienes y servicios que la sociedad tiene derecho a recibir y demandar. Esta directriz de actuación se complementa con la línea estratégica 4.1 «Gobernanza» que, a su vez, busca impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, siendo algunos de sus principales retos mantener la estabilidad de las finanzas públicas e incrementar la autonomía financiera estatal.

Asimismo, la presente iniciativa se encuentra alineada con la Actualización del Programa de Gobierno 2018-20242, de manera particular en el «Eje Gobierno Humano y Eficaz» el cual busca impulsar la consolidación de servicios gubernamentales confiables, eficientes e innovadores para la población del Estado; en el «Objetivo 6.3. Fortalecer la gestión pública con enfoque de gobernabilidad, calidad e innovación» y la «Estrategia 6.3.1 Generación de experiencias

de calidad en los servicios gubernamentales», teniendo como líneas de acción: mejorar la accesibilidad en la gestión de los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, facilitar el intercambio de buenas prácticas que impacten la calidad de los servicios gubernamentales y mejorar la calidad en la prestación de trámites y servicios, tanto internos como externos.

En dicho tenor, mediante el Decreto número 75 expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 11 O, Segunda Parte, de fecha 3 de junio de 2022, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

El Decreto de mérito establece las bases para normar el servicio de transporte privado, cuya prestación es a través de plataformas tecnológicas el cual, se define en términos de su artículo 7, fracción XVI quater, como aquél cuyo objeto es trasladar personas y sus cosas en vehículos con una capacidad de cinco personas incluyendo al conductor que previamente se contrata mediante el uso de plataformas tecnológicas, caracterizándose por prestar y ofertar dicho servicio exclusivamente a través de las infraestructuras digitales mencionadas,3 por lo que, en consecuencia, queda derogada la figura del servicio especial de transporte ejecutivo.

Con las modificaciones realizadas a la Ley de la materia, se contempla la movilidad de las personas a un marco normativo que garantiza, entre otros temas, su seguridad y desplazamiento, así como de las mercancías dentro del territorio del Estado.

En ese mismo ánimo, se busca contar con un control eficiente y eficaz en el nuevo servicio de transporte privado, lo cual se llevará a cabo mediante el registro de las unidades con las cuales se prestará el servicio de mérito.

De igual manera, para el registro de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado, además de cumplir con los requisitos señalados en Ley, la persona propietaria o cualquier persona a quien le otorguen carta poder deberá acompañar, entre otros, el comprobante de pago anual del derecho por la emisión del código de respuesta rápida.

El código en menc1on contará con una vigencia anual y permitirá almacenar la información en una matriz de puntos, para verificar si el vehículo se encuentra registrado, así como la plataforma a través de la cual presta el servicio.

Aunado a ello, actualmente el Gobierno del Estado implementa una infraestructura digital en materia de transporte, con la finalidad de contar con una herramienta que permita a la ciudadanía y a las personas operadoras o conductoras del servicio, brindar un mayor beneficio económico, seguridad, certeza y control en las operaciones del servicio público de transporte sin ruta fija «Taxi» y de transporte privado en el estado de Guanajuato.

Contenido de la Iniciativa

En este sentido, y con la finalidad de armonizar el contenido de la legislación fiscal, además de contemplar la actualización de los trámites y servicios que brinda la Secretaría de Gobierno en cumplimiento al Decreto Legislativo número 75 anteriormente referido, se ponen a consideración de esa Soberanía, las reformas, adiciones y derogaciones que se plantean a continuación.

El artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado vigente contempla la tarifa que corresponde a los derechos por la expedición de permisos de transporte a cargo de la Secretaría de Gobierno, motivo por el cual, se propone realizar una reforma respecto a la redacción vigente del párrafo primero de la fracción IV, a efecto de eliminar la mención del servicio especial de transporte ejecutivo. A su vez, se deroga la fracción V, la cual contiene la tarifa «Para servicio especial de transporte ejecutivo, por año».

Asimismo, en el artículo 31, fracciones III y VII de la Ley en comento, se establecen los cobros derivados de derechos por otros servicios en materia de transporte, entre los que se encuentran las prórrogas a vehículos del servicio público y especial de transporte y

el Reconocimiento anual como Centro Capacitador de Operadores de los servicios público y especial de transporte. Por lo anterior, se propone modificar la redacción de dichas fracciones, con la finalidad de incluir al «servicio de transporte privado».

Además, se propone la derogación de las fracciones XX, XXI *y* XXII del citado artículo 31, toda vez que el concepto que les dio origen, el servicio de transporte ejecutivo se encuentra actualmente eliminado en la legislación de la materia.

A su vez, en el mismo artículo, se propone incorporar los conceptos «Por la emisión anual del Código de respuesta rápida» con una cuota de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), «Por la reposición del Código de respuesta rápida», con una cuota de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); *y* «Por el uso anual de la infraestructura digital estatal de transporte» con una cuota de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), adicionando las fracciones XXIII, XXIV *y* XXV, respectivamente.

En el artículo Primero Transitorio, se establece la vigencia del Decreto; mientras que, en el artículo Segundo, se contempla otorgar el descuento del cien por ciento en el pago de derechos por el uso de la infraestructura digital estatal de transporte para los prestadores del servicio de transporte privado, así como para la persona concesionaria *y* permisionaria del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija «Taxi».

Evaluación *ex ante*

Finalmente, si la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de lo legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos. Los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación -qué se legisla- sino también en la plasmación lingüística de la norma - con qué palabras se legisla-, por ello, atendiendo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación -ex ante- de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario *y* social, se manifiesta:

I. **Impacto jurídico:** se traducirá en el ejercicio de la facultad del iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política Local, mediante la Iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, con lo cual se atiende el Decreto número 75 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 110, Segunda Parte, de fecha 3 de junio de 2022, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

II. **Impacto administrativo:** debido a los alcances y naturaleza de las adecuaciones que se proponen, no se actualizan impactos de corte administrativo.

III. **Impacto presupuestario:** acorde a lo establecido además en el artículo 37 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, no se actualizan impactos de corte presupuestario en el gasto.

IV. **Impacto social:** El contenido de la presente iniciativa permitirá otorgar mayor certeza a las personas que solicitan trámites relacionados con el Servicio de Transporte Privado, mediante la actualización de la normativa. Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 30, fracción IV y 31, fracciones **III** y VII; se **adicionan** al artículo 31, las fracciones XXIII, XXIV y XXV: y se **derogan** los artículos 30, fracción V, y 31, fracciones XX, XXI y XXII de la **Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022,** para quedar en los siguientes términos:

«En materia ...

Artículo 30. Los derechos por ...

TARIFA

I. a III. ...

IV. Para el serv1c10 especial de transporte, por mes o
fracción de mes, a excepción del servicio especial de
transporte comercial y de emergencia
$ 56.00

Tratándose de instituciones ...

V. Derogada.

En materia ...

Artículo 31. Los derechos por ...

TARIFA

I. y II...

III. Prórrogas a vehículos del servicio público y especial de
transporte, así como del servicio de transporte privado $ 479.00

IV. a VI.

VII. Reconocimiento anual como centro Capacitador de
Operadores de los servicios público y especial de
transporte, así como del servicio de transporte privado $ 2742.00

VIII. a

XIX.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. Por la emisión anual del Código de respuesta rápida $3,000.00

XXIV. Por la reposición del Código de respuesta rápida $1,500.00

XXV. Por el uso anual de la infraestructura digital estatal de
transporte $1,500.00»

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Descuento por el uso de la infraestructura digital estatal de transporte

Artículo Segundo. Las personas prestadoras del servicio de transporte privado, así como las concesionarias y permisionarias del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija «Taxi», se les aplicará el descuento del 100% por concepto del pago del derecho por el uso anual de la infraestructura digital estatal de transporte, contemplado en el artículo 31 fracción XXV de esta Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO

- El Presidente.- Enseguida esta presidencia da cuenta con la iniciativa referida en el punto 4 del orden del día. (ELD 344/LXV-I)

- Se pide a la Secretaría de lectura del oficio suscrito por la Secretaria de Gobierno mediante el cual remite la iniciativa.

(Se da lectura a dicho oficio)

Diputado Martín López Camacho, Presidente del Congreso del Estado Quincuagésima Quinta Legislatura, Presente, en ejercicio de la facultad que me confiere en los artículos 23 fracción I, g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado

de Guanajuato y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con fundamento en el artículo 56 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de los supuestos solicito a usted dar cuenta de la iniciativa anexa en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Atentamente Guanajuato, Gto.,15 de noviembre de 2022.

La secretaria de Gobierno

Maestra Libia Denisse García Muñoz Ledo.

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en los artículos 112 fracción II, y 111 fracción 16ª así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.** [5]

Dip. Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso Del Estado De Guanajuato
LXV Legislatura
Presente.

La que suscribe, **Diputada Martha Edith Moreno Valencia**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la **Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales son seres vivos autónomos y sintientes, seres que deben ser tratados con respeto, dignidad y no como bienes de apropiación. Es lamentable escuchar con mayor frecuencia noticias de maltrato animal o situaciones en las que los propietarios no brindan los cuidados necesarios obligando a los animales a vivir en pésimas condiciones.
Los animales tienen una integridad física que debe ser respetada. Y como bien lo dicta la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los animales, en su artículo 2:

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.[6]

[5] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27239/05_Iniciativa_GPPMORENA_Ley_de_Proteccio_n_Animal__16_NOV_2022_.pdf

[6] Recuperado el día 28 de agosto de 2022 en: https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-ladeclaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho.

Por ello, se debe priorizar el bienestar de los animales, evitando a toda costa conductas y prácticas de maltrato animal que atenten contra su sano desarrollo natural; fomentando a su vez el cuidado, atención y cumplimiento de obligaciones para las personas propietarias.

El coordinador del Centro de control y Bienestar Animal, Emmanuel Rodríguez Martín Del Campo, el maltrato animal se actualiza cuando se atenta contra las necesidades fisiológicas de los animales, esto es:

> Básicamente es que no tengan acceso al agua, que no tengan acceso a comida, el que no tengan acceso a una sombra para poder resguardarse de las inclemencias del tiempo como es la lluvia o el sol, es atentar contra sus necesidades fisiológicas[7].

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 (ENBIARE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 85.7% de la población adulta en el país reportó alguna manifestación de empatía con la vida no humana, es decir, que ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal. De la misma fuente, se captó que en el estado de Guanajuato hay 1,229,183 (un millón doscientos veintinueve mil ciento ochenta y tres) hogares que cuentan con mascota.[8] Esto refleja que las mascotas tienen una fuerte presencia en la entidad, por lo que es de suma importancia que se legisle en la materia.

En este sentido, con la finalidad de combatir cualquier manifestación de maltrato animal, se propone esclarecer en la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato diversas obligaciones para las personas que garanticen a los animales contar con alimento, agua, espacio y atención veterinaria según lo demande cada especie. Así mismo, que por parte de los poseedores y propietarios de animales se busque la oportuna y sana esterilización para el control reproductivo de los animales.

Con base a la Organización Mundial de Sanidad Animal se establece que

> El término *bienestar animal* designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva.[9]

Asimismo, dicha Organización Internacional determina cinco libertades de los animales[10] que deben ser reconocidas y respetadas: libre de hambre, sed y de desnutrición; libre de temor y de angustia; libre de molestias físicas y térmicas; libre de dolor, de lesión y de enfermedad; y libre de manifestar un comportamiento natural.

Por lo tanto, la iniciativa representa un esfuerzo que refleja la preocupación por garantizar que los animales gocen de estas libertades y alcancen por ende un óptimo bienestar.

La actual legislación local es insuficiente al contener una estructura de obligaciones muy acotada para los particulares, así como en atribuciones del estado y municipios. La presente iniciativa pretende ampliar esta categoría con la finalidad de proteger la integridad física de los animales, creando a su vez conciencia en las y los guanajuatenses sobre la relevancia de participar y promover la

7 De la Mora, Daniela "¿Conoces un caso de maltrato animal? Así puedes denunciarlo en León" (2022) Periódico Milenio. Recuperado el día 01 de septiembre de 2022 en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/maltrato-animal-en-leon-guanajuato-como-denunciarlo

8 Dando como resultado un total de 3 975 284 de mascotas. Recuperado el 09 de noviembre de 2022 en https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#Documentacion

9 Capítulo 7.1 "Introducción a las Recomendaciones para el Bienestar de los Animales".

10 Organización Mundial de Sanidad Animal "Bienestar Animal" Recuperado el 1° de septiembre en: https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/

cultura de cuidado, trato adecuado, digno y responsable de los animales, así como la importancia de la adopción. Este último punto, abona a que haya menos animales en situación de calle que sufren de malas condiciones, la adopción también ayuda a que se recuperen aquellos que han sido abandonados o maltratados.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se reforma la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato;

II. Impacto administrativo: No existe impacto administrativo con esta iniciativa;

III. Impacto presupuestario: No existe impacto presupuestario con esta iniciativa;

IV. Impacto social: la ampliación de obligaciones para propietarios y poseedores de animales brinda una mayor protección, relación y cuidado basada en el respeto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción III al artículo 2, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción I del artículo 5; se reforma la fracción VI del artículo 6; se reforman las fracciones II, IV y V del artículo 19; se reforman la fracción I y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 21, todo lo anterior de la Ley de Protección Animal para el estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 2: Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a II…

III. Bienestar animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

IV. Centro de Control y Asistencia Animal: los establecimientos de…

V a VII…

Atribuciones del Gobernador

Artículo 5. El Gobernador del Estado…

I. Formular, conducir, instrumentar **y evaluar** la política estatal sobre conservación, **bienestar animal** y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, en congruencia con la política nacional en la materia;

II a V…

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 6. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

I a V…

VI. Impulsar campañas de educación y concientización para el trato adecuado, **digno y respetuoso** de los animales; **así como campañas que promuevan el bienestar animal y que fomenten la cultura de la adopción;**

VII a XI…

Artículo 19. Son obligaciones de las personas:

I. Reconocer a los…

II. Proteger a los animales brindándoles asistencia, auxilio y trato adecuado y digno;

III. Evitar a...

IV. Participar y promover la cultura de cuidado, trato adecuado, digno y responsable de los animales; y

V. Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad o violación a la presente ley y cuidar y velar por su correcta aplicación.

Obligaciones de los propietarios y poseedores

Artículo 21. Los propietarios y poseedores de animales deberán:

I. Procurarles la alimentación y agua necesaria, atención sanitaria y las condiciones de trato adecuado que esta Ley establece;

II a VII…

VIII. Tener vigente el cuadro de vacunación y desparasitación de acuerdo a cada especie, su edad y necesidades fisiológicas;

IX. La esterilización oportuna y responsable;

X. Proporcionar al animal un espacio adecuado que lo proteja contra condiciones climáticas adversas, garantizando su resguardo y cuidado;

XI. Proporcionar al animal cuidados, medidas preventivas y la atención veterinaria que requiera; y

XII. Cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, GTO., a 15 de noviembre de 2022

Martha Edith Moreno Valencia
Diputada del Grupo Parlamentario de Morena
LXV Legislatura Del Estado De Guanajuato

- El Presidente.- A continuación se solicita a la diputada Martha Edith Moreno Valencia a dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa correspondiente al punto 5 del orden del día. (ELD 345/LXV-I)

- Adelante diputada tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

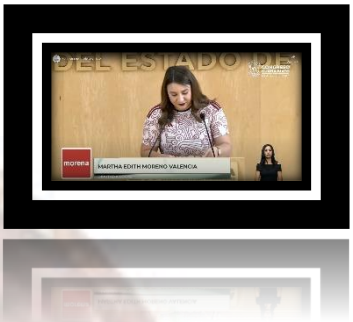

- **Diputada Martha Edith Moreno Valencia -**

- ¡Muchas gracias! diputado Presidente muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados y diputadas a los medios de comunicación quienes nos acompañan y a quienes nos ven a través de los medios digitales, con el permiso de los ciudadanos que es a quienes yo me debo quien suscribe diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la Ley para la Protección de Animales del Estado de Guanajuato en atención a lo siguiente:

- Los animales son seres vivos autónomos y sintientes seres que deben ser tratados con respeto dignidad y no como bienes de apropiación, es lamentable escuchar con mayor frecuencia noticias de maltrato animal o situaciones en las que los propietarios no brindan los cuidados necesarios obligando a los animalitos a vivir en pésimas condiciones.

- Los animales tienen una integridad física que deben ser respetada y como bien lo dicta la proclamación de la declaración universal de los derechos de los animales en su artículo 2 inciso a) todo animal tiene derecho al respeto inciso b) el hombre como especie animal no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales o de explotarlos violando este derecho.

- Tiene la obligación por el contrario de poner sus conocimientos al servicio de los animales inciso c) todos los animales tienen derecho a la atención a los cuidados y a la protección del hombre por ello se debe priorizar el bienestar de los animales, evitando a toda costa conductas y prácticas de maltrato animal que atenten contra su sano desarrollo natural fomentando a su vez el cuidado la atención y el cumplimiento de obligaciones para las personas propietarias.

- El Coordinador del Centro de Control y Bienestar Animal, Emmanuel Rodríguez menciona que el maltrato animal se actualiza cuando se atenta contra las necesidades fisiológicas de los animales es decir básicamente que no tengan acceso al agua, que no tengan acceso a comida, que no tengan acceso a una sombra, para poder resguardarse de las inclemencias del tiempo, como es la lluvia o el sol, es atentar contra sus necesidades fisiológicas de acuerdo con la encuesta nacional de bienestar auto reportado en 2021 realizada por el instituto nacional de estadística y geografía el INEGI el 85.7% de la población adulta en el país reportó alguna manifestación de empatía con la vida no humana; es decir que ha hecho algo para evitar la crueldad y el sufrimiento animal.

- De la misma fuente se captó que en el estado de Guanajuato hay 1 millón 229 mil 183 hogares que cuentan con una mascota esto refleja que las mascotas tienen una fuerte presencia en la entidad por lo que es de suma importancia poder legislar en esta materia en este sentido con la finalidad de combatir cualquier manifestación de maltrato animal se propone esclarecer en la Ley de Protección Animal para el Estado de Guanajuato diversas obligaciones para las personas que garanticen a los animales contar con alimento, contar con agua espacio y atención veterinaria, según lo demande cada especie.

- Asimismo que por parte de los poseedores y propietarios de animales se busque la oportuna y sana esterilización para el control reproductivo de los mismos, con base en la organización mundial de sanidad animal se establece que el término bienestar animal designa un modo, en el que un animal afronta las condiciones de su entorno es decir está en buenas condiciones de bienestar si está sano siesta cómodo, siesta bien alimentado, en seguridad si puede expresar formas innatas de comportamiento y no sólo padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego, las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades que se les administren tratamientos veterinarios que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva.

- Por lo anterior, por lo tanto, la iniciativa representa un esfuerzo que refleja la preocupación por garantizar que los animales gocen de estas libertades y que alcancen por ende un óptimo bienestar; la actual legislación local es insuficiente al contener una estructura de obligaciones muy acotada para los particulares, así como en atribuciones del estado y municipios.

- La presente iniciativa pretende ampliar esta categoría con la finalidad de proteger la integridad física de los animales creando a su vez conciencia en las y los guanajuatenses, sobre la relevancia de participar y promover la cultura del cuidado del trato adecuado digno y responsable de los animales así como la importancia de la adopción este último punto abona a que haya menos animales en situación de calle que sufren en malas condiciones la adopción también ayuda a que se recuperen aquellos que han sido abandonados maltratados e concluido diputado Presidente muchas gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Martín Moreno Valencia.

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente con fundamento en el artículo 115 fracción V de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES**

DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. [11]

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 153 y se reforma el Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Paris, el 10 de diciembre de 1948, fue creada después de la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de que las naciones se comprometieran a no permitir nunca más las atrocidades que se suscitaron en dicho conflicto bélico.

El artículo 1° de la Declaración señala lo siguiente: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros." Este es el precepto fundamental del bien jurídico que se busca proteger: **La igual dignidad humana**.

El derecho, en su acepción más pura se refiere al conjunto de normas, principios y valores que regulan la vida del hombre en sociedad, y el cual es creado o modificado por actos o hechos que se clasifican como "fuentes" del Derecho.

Una de las "fuentes del derecho" son las reales o materiales, que se refieren a las circunstancias, fenómenos o acontecimientos de diferente naturaleza que mediante la legislación se pretende modificar o eliminar.

En ese orden de ideas, los "crímenes de odio" tienen su antecedente más directo (no el único) en las conductas realizadas por los nazis en la Segunda Guerra Mundial, de la cual deriva la creación de las Naciones Unidas y consecuentemente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, llamando la atención a todos los países para que sus ordenamientos jurídicos persigan ciertas conductas que den igual valor y respeto a las vidas humanas.

Ampliamente está registrado el hecho de que los nazis arraigaron el odio hacia determinados grupos de personas por sus condiciones; para ellos ciertas vidas no tenían valor, al considerar como subhumanos no sólo a los judíos, también a gitanos, prostitutas, testigos de Jehová e incluso a quienes no comulgaran con sus ideales.

Este preámbulo es fundamental que se tome en consideración como la fuente formal del Derecho que se quiere aplicar para la reforma legislativa que se propone en la presente iniciativa, ya que en nuestra comunidad han ido en aumento los delitos de odio y por tanto deben tener un trato especial en nuestra legislación penal.

Entonces, debemos comenzar con la concepción correcta de crímenes de odio, ya que éste no se refiere a un concepto jurídico, sino a uno fenomenológico debido a que describe los hechos o el fenómeno que lleva a realizar algún tipo de delito o conducta sancionable.

En términos generales, cualquier delito actualmente tipificado en nuestro código penal, agravado porque el delincuente actuó simplemente por la condición de la víctima, se debe considerar como delito de odio.

Puntualmente se advierte que un delito de odio es cometido por la circunstancia de las personas y no sólo por pertenecer a un colectivo o sector de la sociedad. En este sentido, el objetivo de perseguir y castigar los

[11] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27240/06_Iniciativa_GPPMORENA_ref_y_adic_CP_-Cri_menes_de_odio__16_NOV_2022_.pdf

delitos de odio es proteger la igual dignidad humana, para alcanzar la universalidad de la protección jurídica. Un delito cometido a un periodista por su actividad, a una persona por su color de piel, preferencia sexual, ideología e incluso su postura política se debe considerar un delito de odio.

El informe *Homofobia de Estado*[12], publicado por la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans y Intersex (ILGA, por sus siglas en inglés) advierte que 69 Estados miembros de la ONU reprimen las relaciones entre personas del mismo sexo y en 11 de ellos pueden incluso alcanzar la pena de muerte.

En México, desafortunadamente se dan diferentes tipos de crímenes de odio; en el ámbito laboral, social y el más atroz que ha ido en aumento, el homicidio por razón de las preferencias sexuales.

Desafortunadamente, debido a que este delito no se encuentra tipificado como crimen de odio, no se cuenta con información oficial sobre su comisión; situación que no ha impedido a los colectivos y asociaciones de la sociedad civil que incluso arriesgando la integridad de sus activistas, alzan la voz y visibilizan la vulnerabilidad y el odio que se expresa en los delitos cometidos por razón de las preferencias sexuales.

De acuerdo con datos publicados por el Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas LGBT[13] de la fundación Arcoíris, durante el año 2021, se cometieron 72 crímenes de odio en nuestro país, de los cuales 66 fueron asesinatos, cinco desapariciones y el restante no está especificado. Mientras que, en enero del 2022, se cometieron al menos ocho crímenes de odio contra personas de la comunidad

LGBTTTIQ+ en siete entidades de México. Los casos ocurrieron en los estados de Puebla, Ciudad de México, Tabasco, Veracruz, Chihuahua, Nayarit y Oaxaca. Para la fundación Arcoíris, los crímenes de odio "son aquellas expresiones y acciones violentas en contra de una persona o un grupo de personas consideradas social y culturalmente diferentes".

Por su parte, la red de organizaciones de Derechos Humanos Sin Violencia LGBTI señala en su informe "Des-cifrando la Violencia en Tiempos de la Cuarentena"[14] que, en 2020, México fue de los países que encabezan la lista en homicidios de personas LGBTTTIQ+ de América Latina y el Caribe. En primer lugar, está Colombia con 233 víctimas, seguido de México con 79 víctimas y Honduras con 20 víctimas.

En el marco jurídico de nuestro país a nivel federal se cuenta con un Protocolo de actuación para quienes imparten justicia que involucren la orientación sexual o la identidad de género[15] publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2014, y con el Protocolo Nacional de Actuación[16] de la Procuraduría General de la República, aprobado en el año 2017 en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A nivel de local, sólo 12 entidades federativas han tipificado las agresiones u homicidios contra personas LGBTTTIQ+ como crímenes de odio en sus compendios penales, los cuales son: Ciudad de México, Baja California Sur, Colima, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Aguascalientes.

Por desgracia, nuestra entidad sigue siendo referente al hablar de crímenes e impunidad, y los delitos de odio no son la excepción. En septiembre del 2021, Devanny Cardiel, embajadora trans del Estado y Miss Trans, quien durante mucho tiempo se postuló contra la violencia, particularmente en contra de la comunidad LGBTIQ+, fue cruelmente asesinada en su estética en el municipio de León. Con ese hecho, Guanajuato se puso en el cuarto lugar a nivel nacional en crímenes de odio a personas de la comunidad LGBT+, al

12 https://ilga.org/downloads/ILGA_Mundo_Homofobia_de_Estado_Actualizacion_Panorama_global_Legislacion_diciembre_2020.pdf

13 http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel

14 https://sinviolencia.lgbt/des-cifrando-la-violencia-en-tiempos-de-cuarentena/

15 https://www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-orientacion-sexual

16 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf

reportar cuatro de los 69 casos registrados en todo México por el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio Contra Personas LGBT+.

Es por todo lo anterior que la presente iniciativa propone tipificar los delitos de odio en nuestro Código Penal, a fin de dar un gran paso para visibilizar y detener las conductas inhumanas perpetradas a otro ser humano por su simple condición o preferencia sexual.

Asimismo, se propone incluir sanciones para aquellas personas que promuevan o realicen ataques a la dignidad de las personas con motivo de su condición o preferencia sexual; generando con ello un marco jurídico que busca proteger a las personas de sufrir discriminaciones, humillaciones, menosprecio, violencia, etc.,

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa la legislación penal contaría con un nuevo delito y por lo tanto se recibirán denuncias sobre la comisión de estas conductas y se deberán llevar a cabo las investigaciones y diligencias correspondientes para atender a las víctimas de estos delitos.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé que exista un impacto en este rubro.

III. Presupuestario

No se prevé la existencia de impacto presupuestario alguno, pues su aplicación tendría que darse en función del presupuesto que actualmente posee la Fiscalía y los Juzgados correspondientes.

IV. Social

De aprobarse la presente iniciativa se generará un beneficio directo para la comunidad LGBTIQ+, quienes podrán denunciar los crímenes de que sean objeto en razón de sus preferencias sexuales; asimismo, con esta iniciativa ase combate la discriminación y se promueve un ambiente de respeto a los derechos humanos en el Estado de Guanajuato.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII del artículo 153 y se reforma el Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 153.- Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificados cuando:

I. a **VII**. ….

VIII.- Por motivos de odio, derivados del origen étnico o nacional, lengua, raza, color, preferencias sexuales o identidad de género de la víctima

TÍTULO CUARTO
DE LOS DELITOS DE ODIO

Capítulo Único
Discriminación y Dignidad

Artículo 188.- A quien públicamente fomente, promueva o incite directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, se le impondrán de dos meses a dos años de prisión y de dos a cuarenta y cinco días multa.

Artículo 189.- A quien lesione la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de cualquier grupo o persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, razón o nación, o su origen nacional, sexo, orientación o identidad sexual por razones de género, enfermedad o discapacidad se le

impondrán de cuatro meses a tres años de prisión y de tres a noventa días multa.

La misma pena corresponderá a quienes produzcan, elabore, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vedan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesional la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito.

Artículo 190.- A quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, origen étnico, raza o nación, sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, se le impondrán de dos meses a dos años de prisión y de dos a cuarenta y cinco días multa.

Las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán de cuatro meses a cuatro años de prisión y de noventa a ciento cincuenta días multa cuando los hechos se hubieren llevado a cabo a través de un medio de comunicación social o mediante el uso de tecnologías de la información de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas, o cuando los hechos resulten idóneos para alterar la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor entre los integrantes del grupo.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Protesto lo necesario
Guanajuato, Gto. a 15 de noviembre de 2022.
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA

- El Presidente.- Enseguida se pide a la diputada, Alma Edwviges Alcaraz Hernández dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que corresponde al punto 6 del orden del día. (ELD 346/LXV-I)

- Y aprovecho también para dar cuenta de la asistencia a esta sesión de la diputada Yulma Rocha Aguilar.

- Adelante diputada al medio que Alcaraz tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

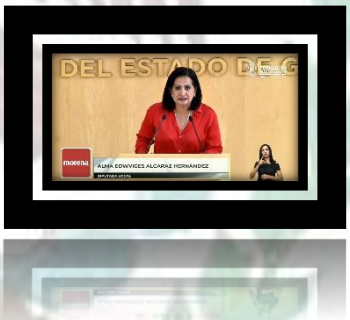

- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

-Con su venía diputado Presidente de la Mesa Directiva, buena tarde, compañeras compañeros diputados diputadas medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las plataformas digitales ¡muy buena tarde!

- Acudo a esta tribuna para poner a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción octava del artículo 153 y se reforma el título cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato para tipificar los delitos de odio en nuestro Código Penal e incluir sanciones para aquellas personas que promuevan o realicen ataques a la dignidad de las personas con motivo de su condición o de su preferencia sexual.

- La declaración universal de los derechos humanos proclamada por la Asamblea General de las naciones unidas en París el 10 de

diciembre de 1948 fue creada después de la segunda guerra mundial con el objetivo de que las naciones se comprometieran a no permitir nunca más las atrocidades que suscitaron cuando en dicho conflicto bélico sucedieron.
- El artículo primero de esta declaración señala lo siguiente todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros este es el precepto fundamental del bien jurídico que se busca proteger la igualdad de la dignidad humana.

- Los crímenes de odio tiene su antecedente más directo desafortunadamente no es el único, pero tienen su antecedente más directo en las conductas realizadas por los Nazis en la Segunda Guerra, Mundial, de la cual deriva la creación de las Naciones Unidas y consecuentemente la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su conjunto son llamamientos de atención a todos los países para que sus ordenamientos jurídicos persigan ciertas conductas que den igual valor y respeto a las vidas humanas ampliamente este está registrado el hecho de que los nazis arraigaron el odio hacia determinados grupos de personas por sus condiciones para ellos ciertas vidas no tenían valor y eran una especie de sub humanos, además de los judíos también odiaban a los gitanos, a las prostitutas, a los testigos de jehová e incluso a quienes no comulgaran, con sus ideas mencionó todo esto porque considero que es importante que tomemos estos hechos como la fuente formal del derecho que se quiere aplicar para la reforma legislativa que propongo.

- En términos generales cualquier delito actualmente tipificado en nuestro Código Penal que sea grave porque el delincuente actuó simplemente por la condición de víctima debe de estar considerada como delito de odio puntualmente se advierte que en este momento no existe puntualmente se advierte que un delito de odio es cometido por las circunstancias de las personas por alguna característica física o preferencia y no sólo por pertenecer a un colectivo a un sector de la sociedad en este sentido el objetivo de perseguir y castigar los delitos de odio es proteger la igual dignidad humana para alcanzar la universalidad de la protección jurídica un delito cometido a un periodista por su actividad o una persona por su color de piel o por su preferencia sexual e ideológica e incluso su postura política cualquiera de estos que sea lo que inicia el delito debe de ser considerado un delito de odio, un crimen de odio, en caso de que fuese el asesinato.

- El informe homofobia de estado publicado por la Asociación Internacional de lesbianas, gays bisexuales, trans y intersex, advierte que 69 estados miembros de la ONU reprimen las relaciones entre personas del mismo sexo y en 11 de ellos pueden incluso alcanzar la pena de muerte, en México desafortunadamente se dan diferentes tipos de crímenes de odio en el ámbito laboral, en el ámbito social, en el ámbito familiar y por homicidio y el homicidio por razón de preferencias sexuales.

- Desafortunadamente debido a que este delito no se encuentra tipificado en nuestro estado como crimen de odio, no se cuenta con información oficial sobre su comisión situación que no, no, ha impedido que los colectivos y asociaciones de la sociedad civil que incluso arriesgando la integridad de sus activistas alzan la voz y visibilicen la vulnerabilidad y el odio que se expresa en los delitos cometidos por razón de las preferencias sexuales.

- De acuerdo con datos publicados por el observatorio nacional de crímenes de odio contra personas LGBT de la «fundación arcoíris» durante el año 2021 se cometieron 72 crímenes de odio en nuestro país de los cuales 66 fueron asesinatos y 5 desapariciones y el restante no está especificado mientras que en enero del 2022 cometieron al menos 8 crímenes de odio contra personas de la comunidad de la diversidad, en 7 entidades de México; por su parte la red de organizaciones de derechos humanos sin violencia LGBTI señala en su informe descifrando la violencia en tiempos de la cuarentena que en el 2020, México fue de los países que encabezaron la lista de homicidios de personas de la diversidad en América Latina y el Caribe en primer lugar está Colombia con 233 víctimas seguido con México con 79 víctimas y Honduras con 20 víctimas a nivel local sólo 2 entidades han tipificado las agresiones u homicidios contra personas de la diversidad como como crímenes de odio en sus compendios penales, los cuales son la Ciudad de México, Baja

California Sur, Colima, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Aguascalientes, Guanajuato no se encuentra entre ellos esto es importante resaltarlo.

- En nuestro estado en el año 2014 fue reformada la constitución para prohibir la discriminación y el menoscabo de derechos por preferencia sexual se trató de una modificación al artículo V Constitucional para establecer que en Guanajuato queda prohibida la discriminación y atentar contra la dignidad humana; así el menoscabo de derechos y libertad étnico, género, edad, discapacidad, condición social religión o preferencia sexual quedaron señalados sin embargo esto no se ha traducido en modificaciones más allá que son modificaciones que se necesitarían a la legislación penal para que se castiguen la comisión de actos de discriminación, por desgracia nuestra entidad sigue siendo un referente al hablar de crímenes e impunidad los delitos de odio no han sido la excepción en septiembre del 2021 Devani Cardiel, embajador, trans del Estado y Miss trans, quien durante mucho tiempo se postuló contra la violencia particularmente de la comunidad de la diversidad fue cruelmente asesinada en su estética en el municipio de León, con este hecho Guanajuato se puso en el cuarto lugar a nivel nacional en crímenes de odio a personas de la comunidad de la diversidad al reportar cuatro de los 69 casos que se habían registrado en todo el país.

- Es por todo lo anterior que la presente iniciativa propone tipificar los delitos de odio en nuestro Código Penal a fin de dar un paso para visibilizar y detener las conductas inhumanas perpetradas a otro ser humano por su simple condición o preferencia sexual y que estos delitos sean calificados como que sean tipificados como homicidio calificado asimismo se propone incluir sanciones para aquellas personas que promuevan o que realicen ataques a la dignidad de las personas con motivo de su condición o de su preferencia sexual, generando con ello un marco jurídico, que busca proteger a las personas de sufrir discriminaciones, a quien públicamente fomente, promueva, incita directa e indirectamente el odio y la hostilidad la discriminación o la violencia contra un grupo o contra una persona determinada, por razón de su preferencia o aquel que por motivos racistas u otros referentes a la ideología religión, creencias, etnia, raza, nación, sexo, orientación o identidad sexual por razones de género enfermedad o discapacidad se le impondrán de dos meses a dos años de prisión y de 2 a 45 días de multa, lo mismo a quien lesione la dignidad de las personas y de igual manera a quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo o una parte del mismo, también estamos tratando de que se lleven, que se les imponga una sanción importante

- Aquí tiene mucho que ver por ejemplo lo que son las terapias de conversión entraría el tema de las terapias de conversión, para que no, de ninguna manera, pues estén obligando, porque fuera más allá de que fuera, de que sean terapias de conversión, se convierten en terapias de shock, donde de una manera agresiva tratan de que la persona cambie su orientación sexual.

- Y también el tema que tiene que ver con la promoción de la discriminación se busca que no haya cabida en el estado de Guanajuato para la discriminación para los crímenes de odio para las terapias de conversión ni nada de ese tipo de situaciones.

¡Muchísimas gracias! es cuanto diputado Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Alma Alcaraz Hernández.

Se turna a la Comisión de Justicia, fundamento en el artículo 113 fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS**

MUNICIPIOS, *EN MATERIA DE TURISMO ENOLÓGICO*.[17]

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e.

La que suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez,** integrante del Grupo Parlamentario de ***morena,*** de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y los artículos 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa **con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción "XIX" recorriéndose las subsecuentes del artículo 3, se reforma y agrega "Turismo Enológico" al capítulo XVI recorriéndose las subsecuentes con la adición de los artículos 37 undecies y 37 duodecies, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las bebidas que ha acompañado al hombre casi desde los inicios de su historia es el vino, el cual se produce gracias a las uvas, fruto de la vid. La viticultura se define como el arte y ciencia del cultivo de la vid, para usar uvas en la producción del vino.

De acuerdo a diversos testimonios arqueológicos la historia del vino data del año 6000 a.c. donde, en la actual Armenia, se encontró una bodega para almacenar esta bebida. Sin embargo, la documentación sobre el cuidado de la vid, cosecha y prensado de las uvas viene desde los griegos en el siglo VII a.c.

Posteriormente, el consumo de vino se extendió hacia el sur, llegando hasta Egipto, en la ya célebre ciudad de Bahariya durante el Imperio Medio. Cabe destacar que el vino, a lo largo de la historia, ha estado muy bien considerado entre la sociedad, siendo testigo imprescindible en cualquier acontecimiento o banquete; alrededor de él se han firmado los grandes tratados y acontecimientos históricos de occidente.

Es por eso que los productores de esta bebida, los viticultores (persona dedicada al cultivo y cosecha de la vid), han puesto una gran atención en todo lo relacionado con su tratamiento para obtener los vinos de más alta calidad. Basta con buscar en internet hoy día para encontrar miles o millones de páginas y consejos para quienes desarrollan esta actividad.

Su historia en México comienza con las primeras vides en la época de la colonia. En ese tiempo, se comenzaron a extender los sembradíos desde el centro hacia los diferentes puntos del país, sobre todo en las regiones septentrionales como Querétaro y Guanajuato; pero donde mejor se desarrolló y se explotó el potencial vitivinícola del país fue en la parte norte en los estados de Baja California y Sonora, pues al comprobar que se tenían las condiciones idóneas para una producción de mejor calidad se introdujeron variedades francesas de la vid en México.

Esta actividad comenzó a generar un cambio en la economía social de dichas regiones pues se logró desarrollar comunidades completas gracias a los trabajos que se generaban en los sembradíos, permitiendo que las familias de las zonas donde se producía pudieran obtener un sustento.

En el año 1900 una plaga destruyó gran parte de la viticultura en el país, aunado a que en ese momento, a pesar de los esfuerzos, el vino producido no era de la mejor calidad, pese a ello los emprendedores del ramo no se dejaron vencer y estuvieron tecnificando y puliendo sus procesos logrando que al final de los años 80 se iniciara en el país la producción de vinos de alta gama.

[17] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/272 41/07_Iniciativa_GPPMORENA_Ley_de_Turismo__16_NOV_2022_.pdf

Aunque el vino que se consume actualmente en el territorio nacional es principalmente importado, el vino mexicano ya es reconocido mundialmente pues desde el año 2000, además de las grandes empresas, han surgido pequeñas viñas de producción reducida, pero de una calidad innegable.

El vino guanajuatense es la representación de un territorio vasto en patrimonios culturales y naturales. El vino que produce Guanajuato se realiza en aproximadamente 300 hectáreas dedicadas para el cultivo de viñedos.

Actualmente se producen unas 300 mil botellas de vino en el estado y se pueden visitar varios viñedos con sus respectivas bodegas, cada una con sus características y productos de gran calidad. Visitar estos lugares es conocer más sobre la producción vitivinícola, disfrutar de los parajes y del "terroir" guanajuatence y gozar de la experiencia de probar excelentes vinos y otros productos de Guanajuato.

La actividad de producción de vino en el estado de Guanajuato es fructífera dando pie a la oferta enoturística creciente y que se extiende en 8 municipios de la entidad: Dolores Hidalgo C.I.N., San Miguel Allende, Comonfort, San Felipe, León, Salvatierra, San Francisco del Rincón y Guanajuato capital, con una elaboración de 1,240,000 litros de vino destacando el Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Malbec, Cabernet Franc, Tempranilla, Nebbiolo, Sémillon, Chardonnay y Sauvignon Blanc.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que el turismo enológico debe estar impactado en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para qué, la Secretaría de Turismo en coordinación con los municipios impulsen y promuevan el desarrollo de
actividades turísticas y culturales orientadas al conocimiento de la elaboración del vino, mostos y otros derivados desde la siembra de la semilla de la vid, hasta su embotellado.

La presente iniciativa contiene los siguientes impactos:

I. **Impacto jurídico:** se adiciona una fracción **"XIX"** recorriéndose las subsecuentes del artículo 3, se reforma y agrega "Turismo Enológico" al capítulo XVI recorriéndose los subsecuentes con la adición de los artículos 37 undecies y 37 duodecies, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

II. Impacto administrativo: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.
III. Impacto presupuestario: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto presupuestario alguno.

IV. Impacto social: de aprobarse esta iniciativa, las personas ampliaran su conocimiento de la Enología como la ciencia, técnica y arte de producir vinos, mostos y otros derivados de la vid mediante la implantación de técnicas de cultivo de viñedo, el análisis de los productos elaborados y almacenaje, gestión y conservación de estos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de

D E C R E T O:

Artículo Único. Se adiciona una fracción **"XIX"** recorriéndose las subsecuentes del artículo 3, se reforma y agrega 'Turismo Enológico" al capítulo XVI recorriéndose los subsecuentes con la adición de los artículos 37 undecies y 37 duodecies, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. Además de los conceptos contenidos ...

1 a XVIII ...

XIX. Turismo Enológico. Comprende el desarrollo de actividades turísticas y culturales orientadas al conocimiento de la elaboración del vino, mostos y otros derivados desde la siembra de la semilla de la vid, hasta su embotellado.

XX a XXII ...

Capítulo XVI
Turismo Enológico

Artículo 37 Undecies. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo enológico, el cual comprende los viajes y estancias en las zonas de cultivo y producción vinícola, cuyo propósito es el conocimiento del territorio y de las labores en torno a la cultura del vino, e incluye visitas a los espacios de producción y otros eventos en los cuales la experiencia sensorial del vino es el motivo principal, pero, además está motivado por el deseo de conocer nuevos vinos y aprender de las diferentes culturas vitivinícolas.

La Secretaría y los gobiernos municipales se coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas impulsando acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo enológico.

La Secretaría elaborará y ejecutará un programa tendiente a fomentar el turismo enológico.

Artículo 37 Duodecies. La Secretaría, con la participación de las distintas dependencias y municipios promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

Las instituciones, dependencias y municipios del sector público, promoverán el turismo enológico.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Debido a lo anteriormente expuesto, solicito a usted dar trámite a esta iniciativa de acuerdo con lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2022

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Grupo parlamentario de morena

- El Presidente.- Se pide a la diputada Irma Leticia González Sánchez, dar lectura la exposición de motivos de su iniciativa referida en el punto 7 del orden del día. (ELD 347/LXV-I)

- Y pediría sobre todo a todo el personal que apoye a diputadas y diputados si nos pueden ayudar a ocupar sus lugares y solamente estar haciendo la comunicación propia de la dinámica parlamentaria muchas gracias adelante diputada Irma.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

- Diputada Irma Leticia González Sánchez -

¡Muchas gracias! Presidente ¡muy buenas tardes! compañeras y compañeros como que está un poquito más pesado ahorita este horario se siente y todos estamos con el sol, sin embargo pues vamos a darnos prisa para que salgamos pronto.

- Y con el permiso de la Mesa Directiva también y de todas todos ustedes saludo a quien nos acompaña tanto en tribuna como medios de comunicación y también a quienes nos ven a través de los medios electrónicos.

- Compañeras y compañeros diputados, me permito someter a la consideración del Pleno de este Honorable Asamblea la presente

iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus municipios de conformidad con lo siguiente:

- Exposición de motivos

- Una de las bebidas que ha acompañado al hombre casi desde los inicios de su historia todos lo sabemos que es el vino el cual se produce gracias a las uvas fruto de la vid, la vitivinicultura se define como el arte y la ciencia del cultivo de la vid, para usar uvas en la producción del vino.

- De acuerdo a diversos testimonios arqueológicos la historia del vino desde el año 6 mil antes de Cristo donde la actual Armenia se encontró una bodega para almacenar esta bebida sin embargo la documentación sobre el cuidado de la vid, cosecha y prensado de las uvas, viene desde los griegos en el Siglo VII antes de Cristo.

- Posteriormente el consumo de vino se extendió hacia el sur llegando hasta Egipto en la ya célebre ciudad de «Bahariya» ¡no se egipcio! durante el imperio medio, cabe destacar que el vino a lo largo de la historia ha estado bien considerado entre la sociedad, siendo testigo imprescindible en cualquier acontecimiento o banquete alrededor de él se han firmado los grandes tratados y acontecimientos históricos de occidente y yo creo que se siguen firmando todavía muchas cosas a través de él.

- Es por eso que los productores de esta bebida los viticultores han puesto una gran atención en todos los relacionado con su tratamiento para obtener los vinos de más alta calidad, basta con buscar en internet hoy en día para encontrar miles o millones de páginas y consejos para quienes desarrollan esta actividad, su historia en México comienza en las primeras vides en la época de la colonia en ese tiempo se comenzaron a extender los sembradíos desde el centro hacia los diferentes puntos del país sobre todo en las regiones septentrionales como Querétaro y Guanajuato pero donde mejor se desarrolló y se explotó el potencial vitivinícola del país fue en la parte norte en los estados de baja california y de Sonora pues al comprobar que se tenían las condiciones idóneas para una producción de mejor calidad se introdujeron variedades francesas de la vid en México.

- Esta actividad comenzó a generar un cambio en la economía social de dichas regiones pues se logró desarrollar comunidades completas gracias a los trabajos que se generaban en los sembradíos, permitiendo que las familias de la zona dónde se producía pudieran obtener un sustento y vivir una mejor y darse una mejor calidad de vida en el año de 1901 plaga destruyó gran parte de la de la viticultura en el país aunado a que en ese momento a pesar de los esfuerzos el vino producido no era de la mejor calidad pese a ello los emprendedores del ramo no se dejaron vencer y estuvieron tecnificando y puliendo todos sus procesos.

- Logrando que al final de los 80 se iniciará en el país la producción de vinos de alta gama aunque el vino que se consume actualmente en el territorio nacional es principalmente importado, el vino mexicano ya es reconocido mundialmente pues desde el año 2000 además de las grandes empresas han surgido pequeñas viñas de producción reducida pero de una calidad innegable el vino Guanajuatense es la representación de un territorio vasto en patrimonios culturales y naturales el vino que produce Guanajuato, se realizan aproximadamente 300 hectáreas dedicadas para el cultivo de viñedos, actualmente se producen unas 3000 botellas de vino en el estado y se pueden visitar varios viñedos con sus respectivas bodegas, cada una con sus características y productos de gran calidad, visitar estos lugares es conocer más sobre la producción vitivinícola disfrutar de los paisajes, de los lugares donde están y del «terrior» Guanajuatense y gozar de la experiencia de probar excelentes vinos y otros productos de Guanajuato y apoyar también en la economía de nuestro estado.

- La actividad de producción de vino en el estado de Guanajuato es frutífera dando pie a la oferta ecoturística creciente y que se extiende en 8 municipios ya de la entidad: Dolores Hidalgo C.I.N., San Miguel de Allende, Comonfort, San Felipe, León, Salvatierra, San Francisco del Rincón y Guanajuato capital, con una elaboración de un 1,240,000 litros de vino destacando el Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Malbec, Cabernet Franc,

Tempranillo, Nebbiolo, Semillon, Chardonnay Sauvignon blanc.

- Por lo anteriormente expuesto compañeras y compañeros diputados consideramos que el turismo enológico debe estar impactado en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y todos sus municipios. para qué, la Secretaría de Turismo en Coordinación con los Municipios impulsen y promuevan el desarrollo de esta gran actividad turística y cultural orientadas al conocimiento de la elaboración del vino, mostos y otros derivados desde la siembra de la semilla hasta su embotellado y también visita a estos lugares que son muy emblemáticos de nuestro Estado.

- La presente iniciativa contiene los impactos, mencionados en el artículo 209 de nuestra Ley Orgánica de este poder y por eso por lo anteriormente expuesto y fundado.

- Me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto.

- Es cuanto amigos muchas gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Irma Leticia González Sánchez.

Se turnó a la Comisión de Turismo con fundamento en el artículo 120 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.[18]**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 165 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y, SE REFORMA EL INCISO D), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON OBJETO DE QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SUBURBANO, INTERMUNICIPAL, TURÍSTICO Y EL TRANSPORTE ESCOLAR POR SER COLECTIVOS DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN HACIA EL INTERIOR DE LA UNIDAD, PARA HACER VIABLE EL ACCESO DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRANSPORTE PÚBLICO SEGURO Y DE CALIDAD PARA ELIMINAR EN ESTOS ESPACIOS, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EL ABUSO Y ACOSO SEXUAL.

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO.
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.
PRESENTE

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES, proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional I, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que **ADICIONA UN ARTÍCULO 165 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y, SE REFORMA EL INCISO D), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON OBJETO DE QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SUBURBANO, INTERMUNICIPAL, TURÍSTICO Y EL TRANSPORTE ESCOLAR POR SER COLECTIVOS DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN HACIA EL**

[18] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27259/08__Iniciativa_GPPRI_Ley_de_Mov_y_LOM__16_NOV_2022_.pdf

INTERIOR DE LA UNIDAD, PARA HACER VIABLE EL ACCESO DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRANSPORTE PÚBLICO SEGURO Y DE CALIDAD PARA ELIMINAR EN ESTOS ESPACIOS, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EL ABUSO Y ACOSO SEXUAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 1, define que niño, es todo ser humano menor de dieciocho años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Los artículos 3 y 4 de dicha Convención señalan en forma textual:

*"**Artículo 3**. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los **órganos legislativos**, harán una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño..."*

*"**Artículo 4**. Los Estados Partes **adoptarán todas las medidas** administrativas, **legislativas** y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional."*

***Artículo 34**. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:.."*

Por su parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer o "Convención de Belem Do Para", en sus artículos 1 y 2 establece:

*"**Artículo 1.** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

*"**Artículo 2.** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra."

Se ha establecido que la violencia de género es "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado" (art. 1°, Convención Belém do Pará, 1994); se puede presentar en cualquier etapa del ciclo de vida de la mujer, en diversos ámbitos (laboral, escolar, comunitario), de manera reiterativa o en una única ocasión, y sus efectos son inmediatos y acumulativos, tanto en la salud, como en su desarrollo; además, en algunos casos puede implicar la muerte de la víctima[19].

En tanto la violencia sexual se define como: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima (tocamientos, insinuaciones, acercamientos no deseados, introducción forzada y sin consentimiento del pene, dedos o algún otro objeto por cualquier persona; limitar, negar o imponer la anticoncepción o el embarazo, infectar

[19] Correa Herrejón, Alejandra. Tesis que para obtener el grado de Maestra en Políticas Públicas Comparadas. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México. México. 2020.

intencionalmente de una enfermedad de transmisión sexual, explotación sexual, trata de personas con fines sexuales, mutilación genital, revisiones forzadas para "asegurar" la virginidad y la infidelidad) y que, por lo tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Y el acoso sexual se manifiesta, de manera general, en "piropos", tocamientos, insinuaciones de índole sexual; de manera específica, las acciones que se pueden considerar acoso son: silbidos; miradas lascivas; guiños; burlas e insultos sexistas, homofóbicos o transfóbicos; solicitudes persistentes de nombre, número o destino de alguien después de haberse negado a dar dicha información; nombres, comentarios o demandas de índole sexual; seguimientos; tocamientos; masturbación pública; agresión sexual y violación. El acoso sexual, entre otras acciones que presentan las siguientes características:

• Connotación sexual (hacen referencia de forma explícita o implícita a partes, comportamientos o imaginarios sexuales). • Son recibidas de una persona desconocida (con quien no existe una relación previa).

• Ocurren en espacios públicos o semi-públicos y en el transporte público.

• Es unidireccional (no se toma en cuenta si la víctima desea recibir la acción).

• Potencialmente produce malestar a nivel individual o social (rabia, estrés, miedo, asco, impotencia, modificación de la conducta, conflicto, etc.).

Como consecuencia de la brevedad de su duración, así como la forma casi imperceptible en la que se presenta (se disfraza de halagos, en susurros, confundiéndose entre la multitud de las calles o de los medios de transporte públicos) y por, aparentemente, no representar una amenaza directa para la integridad física de la víctima, no se le ha dado la importancia con la que sí cuentan otros tipos de violencia, se ha invisibilizado, a pesar de ser una práctica extendida en diversos lugares del mundo y tener importantes efectos sobre el bienestar de la mujer en la medida que se vulnera el derecho a la privacidad, además de alterar la utilización de los espacios públicos (por ejemplo, evitar ciertos lugares, cambiar los recorridos acostumbrados o sólo movilizarse caminando o en transporte público a ciertas horas, entre otros).

Por otro lado, los espacios públicos, entre ellos la calle y el transporte público, se han visto mermados en su imagen y percepción de seguridad por parte de la población en general, ante las constantes agresiones que sufren las mujeres en general y las niñas, sobre todo.

Al respecto, a nivel nacional, la proporción de población que, en general, se siente insegura ha tenido un comportamiento variable, partiendo de una proporción que se mantiene en 2015 y 2016 más o menos estable, hasta 2017 donde se da un ligero incremento, pasando de 72.4% en 2016, a 74.3% en 2017. Para 2018, de nueva cuenta se registra un aumento de cerca de cinco puntos porcentuales, pasando a 79.4% (ENVIPE, 2015-2018). La Ciudad de México, por su parte, presenta una tendencia incremental constante, alcanzando cifras superiores al promedio nacional en todos los años en los que se tiene registro, con diferencias particularmente marcadas en 2016, donde se reportó una proporción de población que se siente insegura de 84.6%, mientras que el promedio nacional fue de 72.4, es decir, una diferencia de más de 12 puntos porcentuales. En 2017 y 2018, existe aún una brecha importante, sin embargo, se identifica una tendencia a cerrarla (la diferencia en 2017 fue de 11.4 puntos porcentuales y, en 2018, fue de 8.9 puntos). Puebla igualmente registró una tendencia ascendente, con un salto importante de 2017 a 2018, pasando de 68.1 a 81.4%, mientras que Jalisco presenta una tenencia variable, con incrementos y reducciones entre los años del periodo considerado, siendo 2018 el año con la mayor proporción de población que se siente insegura (73.6%) (ENVIPE, 2015-2018).

Reconociendo que la violencia de género es un problema con consecuencias importantes en distintos niveles y ámbitos, el derecho internacional cuenta con varios instrumentos y mecanismos que buscan garantizar a la mujer una vida libre de violencia, así como el ejercicio pleno de otros derechos. Ejemplo de ello es que, en 1979, la Asamblea General de

las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a través de la cual los Estados se comprometen expresamente a modificar aquellas leyes que constituyan discriminación contras las mujeres, así como crear otras que contribuyan a su erradicación. Este instrumento, si bien no aborda de manera específica la violencia contra las mujeres, a través de sus cláusulas antidiscriminatorias, sí las protegen de ella. Además, en las recomendaciones generales que el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha emitido a los Estados Parte de la Convención, sí se hace mención particular al tema.

La primera recomendación que se emitió respecto de la violencia contra la mujer fue la número 12, "Violencia contra la mujer", en 1989. La segunda recomendación en materia de violencia contra la mujer, la número 19, fue en 1992 y también se titula "Violencia contra la mujer", destacando el hecho que en esta recomendación se reconoce que las autoridades también pueden ser perpetradoras y, por lo tanto, se deberán adoptar medidas para impedir la violación de derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

La Convención fue adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, firmada por México el 17 de julio de 1980 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980; además, es vinculante para México desde el 23 de marzo de 1981. Al respecto, cabe señalar que, si bien 189 estados han firmado la Convención, 177 de ellos no cuentan con una legislación específica para atender el acoso sexual en los espacios públicos.

Así, Argentina, Perú, Costa Rica, México, Portugal, Francia, Bélgica, Reino Unido, Holanda y Nueva Zelanda son los únicos países que han desarrollado la normatividad específica para atender este problema. En el caso de Francia, por ejemplo, en 2018 se aprobó un proyecto de ley contra las violencias sexistas y sexuales, incluyendo el acoso sexual callejero o, bien, "ultraje sexista", dentro de lo que se consideran los comentarios o comportamientos con connotación sexual o sexista que puedan atentar contra la dignidad de las personas por su carácter degradante o humillante o que puedan crear una situación intimidatoria, hostil u ofensiva. Asimismo, en 1993 la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción, declarando que la violencia por razón de sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y el valor de las personas y, por lo tanto, deben ser eliminadas.

La Declaración de Viena es uno de los primeros instrumentos donde se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Posteriormente, en 1994, los Estados del continente americano firmaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), el primer instrumento jurídico específico para combatir la violencia contra la mujer, el cual contribuyó a romper con la idea de que se trata de un problema privado y que, por lo tanto, es un problema público que deberá ser atendido por todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados. La Convención fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, y entró en vigor el 5 de marzo de 1995. Fue firmada por México el 4 de junio de 1995, aprobada 46 por el Senado de la República el 26 de noviembre de ese mismo año y ratificada el 12 de noviembre de 1998, lo que la hace vinculante.

En México, se cuenta con normatividad nacional adicional a la internacional, puesto que se cuenta con un marco jurídico nacional referente al derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2007, es de observancia general en toda la República y tiene por objetivo establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno (federación, estados -incluido el, entonces, Distrito Federal- y municipios y alcaldías del Distrito Federal) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Dicha ley incluye los principios rectores para lograr estos objetivos que son: a) igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; b) respeto a la dignidad humana de las mujeres y; c) no discriminación y la libertad de las mujeres. Además, define conceptos clave como "violencia contras las mujeres", así como los tipos de violencia (psicológica, física, económica, patrimonial y sexual) y los ámbitos de la vida en los que las mujeres pueden ser violentadas (familiar, laboral, docente, comunitaria e institucional), con la finalidad de visibilizar que los efectos de la violencia no son sólo lesiones físicas.

Así mismo, el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 11 de marzo de 2008, justamente reglamenta las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señalando las atribuciones de la federación, las entidades y los municipios, para la implementación de una política nacional integral para garantizar el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia. De la misma forma, establece ejes de acción y modelos, que son un conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Los modelos que considera el reglamento son prevención, atención, sanción y erradicación.

En tal sentido, el objetivo del modelo de prevención es reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y se integra por tres etapas: a) anticipar y evitar la generación de violencia; b) detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia y; c) disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia. El modelo de atención se refiere al conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a las personas agresoras con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, incluyendo estrategias de rehabilitación y capacitación. El mecanismo de sanciones se refiere a los lineamientos para realizar las acciones para garantizar el modelo de atención. El modelo de erradicación se refiere a, precisamente, los mecanismos y políticas públicas que se implementan en los tres órdenes de gobierno para eliminar la violencia contras las mujeres y consta de dos fases: a) ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres y; b) consolidación, vigilancia y monitoreo del modelo.

En la violencia de género según datos estadísticos, respecto de la persona agresora, el 98.2% fueron hombres (ENVIPE, 2018); además, más de 75% son desconocidos, 7.2% conocidos y **5.7% conductores de transporte público** (ENDIREH, 2016); destaca que fueron reportados como personas agresoras agentes de seguridad o policías ya que, aunque se trata de un porcentaje bajo, dichos actores son autoridades que tendrían que estar garantizando a las mujeres seguridad y una vida libre de violencia[20].

Por ello, se considera que hacen falta políticas públicas diseñadas para erradicar la violencia de género hacia la mujer. Porque dichas acciones constituyen "una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores públicos y a veces no públicos […] a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo". Ahora, de acuerdo con Keiser y Meier[21] "una política tendrá mayores posibilidades de ser exitosa […] si la política misma es construida usando el mejor conocimiento sobre el tema de política que esté disponible"; en esta misma línea, Patricia Ingraham (1987) señala que a "menos que entendamos el problema por resolver y las técnicas que usaremos para resolverlo, lo más probable es que entremos en ciclos recurrentes de fracasos en las políticas".

A partir de estos planteamientos surge la primer hipótesis, a saber, que las personas tomadoras de decisiones sobre el diseño del programa desconocían que es mayor la presencia del problema de violencia sexual contra las mujeres en las calles y otros espacios públicos, incluyendo al transporte público directamente operado por el gobierno de Ciudad de México, en tanto, en las entidades federativas por los gobiernos locales o por el Estado y en otros casos concesionados a particulares, pero sobre este

[20] Idem.

[21] Idem.

tema falta mucha información, por lo que a falta de información completa

acerca del fenómeno, tomaron la decisión de priorizar las acciones en el transporte público por encima de otros espacios públicos.

Sobre ello, si bien es una posibilidad reconociendo la complejidad del problema; así, por ejemplo, el acoso sexual es un fenómeno complejo que en buena medida depende de aspectos subjetivos, como es la percepción de la víctima, la cual, a su vez, depende de otros muchos factores, como es la educación, además de que se manifiesta de distinta forma dependiendo del horario, lo que dificulta el entendimiento integral y completo del problema y una posible solución eficaz.

Si bien es cierto, se han logrado avances importantes en cuanto al ejercicio de los derechos de las mujeres, también cierto es que, aún existen áreas de oportunidad importantes para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Un ejemplo claro de ello es el tema de la violencia hacia las mujeres, ya que, en México en 2016 poco más de 66% de las mujeres de 15 años y más han sido víctimas de, por lo menos, un incidente de violencia en su vida.

Al respecto, la violencia de género son todas aquellas acciones que afectan de manera específica a las mujeres, basadas en su género, clasificadas en cinco tipos: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Nos referimos principalmente a la violencia sexual comunitaria, específicamente el acoso sexual. En México, en 2016 más de 34% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de este tipo de violencia a lo largo de su vida, de las cuales 64.1% fueron en la calle y **24.6% en el transporte público** (autobús o microbús 14.8%; Metro 7.3%; Metrobús 1.4%); para 2018, 57.8% de las mujeres reportaron haber sido víctimas de acoso y hostigamiento sexual en la calle, mientras que 25.8% lo sufrió en el transporte público.

De acuerdo con el "Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México" de ONU- Mujeres, publicado en 2017, Ciudad de México es la entidad con mayor incidencia de violencia contra las mujeres en los espacios públicos (49.9% reportaron hacer sido víctima de algún tipo de violencia sexual comunitaria), siendo siempre mayor el reporte en la calle que en el transporte público; por ejemplo, en el caso de las mujeres a las que les dijeron frases ofensivas de carácter sexual, 91.4% reportaron que el evento ocurrió en la calle, mientras que 3.6% **fueron en el transporte público.** Otro ejemplo, donde, aunque es mayor la incidencia en la calle, la diferencia con el transporte público es menor, es en el caso de las mujeres víctimas de tocamientos o manoseos sin consentimiento, 46.9% reportaron que fue en la calle, mientras que 42.7% señalaron que fue en el transporte público[22].

Otra fuente que da cuenta de la magnitud del problema es la "Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México", la cual señala que 69.1% de las mujeres participantes reportó sentirse insegura o muy insegura en las calles y espacios públicos, mientras que **54.4% se sienten de esa manera en el transporte público**; 81.3% manifestaron tener miedo a ser víctimas de algún ataque sexual en las calles y espacios públicos y **77.4% en el transporte público**.

Para atender esta problemática, se han implementado, en todos los órdenes de gobierno, distintas acciones de política pública que van desde la construcción de un marco normativo sólido y robusto (que incluye la firma de convenios internacionales -como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Belem do Pará-, así como la aprobación de disposiciones normativas a nivel nacional -como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y modificaciones al Código Penal-, y estatal -como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal-, en las que se han plasmado las obligaciones del Estado mexicano para atender todo tipo de violencia contra la mujer), hasta la puesta en marcha de acciones y programas públicos, dirigidos a prevenir, atender y sancionar los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los espacios públicos.

[22] ONU- Mujeres 201.

Dentro de las acciones y programas implementados, a nivel federal, destaca la instalación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres o el proyecto "Redes Ciudadanas e Interinstitucionales: tejiendo redes para la erradicación de la violencia de género" implementado desde 2016 por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. A nivel estatal, el gobierno de Ciudad de México, en el marco del "Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas" de ONU-Mujeres, pone en marcha en 2015 el programa "Ciudad segura y amigable para mujeres y niñas", el cual tiene por objetivo erradicar la violencia sexual en el ámbito comunitario hacia las mujeres y las niñas, en dos espacios, fundamentalmente, la calle (Camina Segura) y el transporte público (Viaja Segura)[23]. Al respecto, si bien parece que, considerando sus componentes, el programa atiende los dos espacios donde se registran en mayor medida los reportes de violencia sexual en general, al analizar sus acciones, se hace evidente la atención prioritaria que se da al problema en el transporte público a cargo directamente del gobierno de la ciudad. Por ejemplo, en el caso del componente Camina Segura, el cual tiene el objetivo de "garantizar a mujeres, niñas y adolescentes condiciones de seguridad en los espacios públicos, en los trayectos a los transportes públicos, incorporar la perspectiva de género en el modelo de movilidad de la Ciudad de México, basándose en los principios de ciudades y espacios seguros para las mujeres y las niñas (saber dónde está y para dónde va; ser vista y oída; visibilidad e iluminación, entre otros)", se implementan acciones de mejora a los CETRAMs[24] y a las paradas de los transportes públicos[25].

Percepción de inseguridad de la mujer en el Estado de Guanajuato:

Un aspecto que se ha visto trastocado con la situación de violencia que ocurre en el país, es el de la percepción de inseguridad en espacios que se ocupan o transitan de manera cotidiana. En este sentido, el estado de Guanajuato no ha sido la excepción y, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE), la situación se encuentra de la siguiente manera: 77.7 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en la calle. 70.5 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte público. 69.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en un parque o centro recreativo[26].

Condición del acoso en Guanajuato:

Llamadas de emergencia al 911.

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el estado de Guanajuato, de enero a agosto de 2019, se han registrado los siguientes indicadores en el sistema de emergencias 911: Se recibieron 184 llamadas por incidentes de abuso sexual, lo que lleva al estado a ocupar la sexta posición a nivel nacional en este tema. En este mismo sentido, se han registrado 490 llamadas de emergencia por incidentes de acoso u hostigamiento sexual, por lo que Guanajuato se coloca en la tercera posición en el país. De igual manera, se han recibido 113 llamadas de emergencia por incidentes de violación, lo que coloca a la entidad en la séptima posición a nivel nacional[27].

En este tenor, la percepción de inseguridad ocasiona que las personas limiten su accionar en espacios públicos. Así lo muestran los resultados obtenidos por la ENVIPE (2018)[28] para el estado de Guanajuato y que a continuación se enuncian:

[23] Informe INMUJERES-CDMX, 2017
[24] Centros de Rutas Alimentadoras del transporte público.
[2525] Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México Maestría en Políticas Públicas Comparadas VIII Promoción 2017-2019 Análisis de los determinantes del diseño del Programa "Ciudad segura y amigable para mujeres y niñas" del gobierno de Ciudad de México Tesis que para obtener el título de Maestra en Políticas Públicas Comparadas Presenta: Alejandra Correa Herrejón Directora de Tesis: Dra. Gisela Zaremberg Ciudad de México, abril 2020.
[26] Estudio sobre acoso callejero. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
[27] Idem.
[28] Idem.

•57 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado salir de noche por temor a ser víctima de algún delito.

•38.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado tomar taxi por temor a ser víctima de algún delito.

•17.2 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado usar el transporte público por temor a ser víctima de algún delito.

Para complementar este panorama es pertinente analizar lo que muestran las encuestas. Con base en ellas se estima que 1.6% de las Niñas Niños y Adolescentes de entre 10 y 17 años, a nivel nacional, sufrió algún daño a la salud por robo, agresión o violencia en la calle o transporte público. Al desagregar por edades se confirma que las probabilidades de experimentar un incidente de violencia en la calle o transporte público aumentan con los años. En términos de sexo, sobresale que los niños y los adolescentes tienden a exhibir niveles de riesgo más altos que las mujeres. Entre los principales tipos de violencia que experimentaron, tanto niñas como niños y adolescentes en general figuran: golpes, patadas y puñetazos (53%), agresiones verbales (26%) y otro tipo de agresiones (18%)[29].

En tal orden de pensamiento el artículo 8 bis, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en su fracción VI, señala que las políticas y el Programa Estatal de Movilidad, entre otras cuestiones deberá:

"***Artículo 8 bis**. Las Políticas y el Programa Estatal de Movilidad deberán:*

VI. Promover el acceso de mujeres y niñas en espacios públicos y transporte de calidad seguro y eficiente, incluyendo las acciones para eliminar la violencia de género y el acoso sexual…".

Por lo anterior la presente iniciativa, tiene como propósito la realización de acciones para fortalecer la seguridad en el transporte público de pasajeros en la zona urbana y suburbana, es decir la movilidad de personas, regulados por el Municipio y el Estado en forma coordinada, conforme a las disposiciones legales, y también en el transporte intermunicipal, el turístico y el especial de transporte escolar que regula en forma exclusiva el Estado, con la finalidad de que, en todos los casos por ser medios de transporte colectivo, a través de las instalación de equipamiento de videograbación hacia el interior de los vehículos, prevenir, detectar y eliminar la violencia de género y el acoso sexual que sufren la mujeres y niñas, sin que se deje de considerar que los niños y el resto de las personas que viajan están en posibilidad de ser objeto de estas agresiones en el uso de transporte público en el estado de Guanajuato, por lo que no debemos esperar a que la cifras negras nos estallen en las manos, sino que es tiempo de la implementación de estos componentes para dar mayor seguridad y calidad al transporte público en las modalidades antes señaladas.

Porque sí la movilidad se define como el fenómeno que resulta del deseo o necesidad de viajar de una a otra zona de la región o área de estudio y entonces la movilidad es la resultante de la interacción entre las diferentes zonas de la región y se expresa en viajes-persona al día[30] es necesario entender que existen en las ciudades del Estado de Guanajuato, zonas o polígonos de alto riesgos para estos delitos y otros de mayor gravedad, por ello la necesidad de proponer este aditamento a los vehículos de transporte de personas en el Estado.

Por citar un ejemplo, de las pocas ciudades donde existe información sobre la movilidad, de acuerdo con los datos obtenidos del estudio "Desarrollo Urbano y Movilidad en América Latina", del total de viajes motorizados que se realizan en la ciudad de León, el 52% corresponden al transporte público y el 48% a transporte privado. El tiempo promedio de desplazamiento en León es de 52 minutos para transporte público y 32 minutos para automóvil particular[31].

[29] PANORAMA ESTADÍSTICO DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO. UNICEF.

[30] Ortiz Flores, Gloria Eugenia. Tesis para obtener el Grado de Maestro en Ingeniería de Tránsito y Transporte. Facultad de Ingeniera. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 2014

[31] Observatorio Ciudadano de León. Ciudades Humanas. Movilidad en León.

Es así, que la movilidad de personas mediante el uso del transporte público urbano y suburbano está regulado en su operación por la autoridad Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 139 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y al artículo 76, fracción III, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que señalan, en forma textual, respectivamente:

"Artículo 139. Es competencia del Ejecutivo del Estado la prestación del servicio público de transporte, con excepción del transporte urbano y suburbano en ruta fija, cuya prestación será competencia de los ayuntamientos"

"Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III. En materia de servicios públicos

"d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial".

De lo anterior se desprende que el Municipio en la prestación de los servicios urbano y suburbano debe dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en forma especial a las políticas establecidas en el artículo 8 bis, fracción VI, transcrito con anterioridad. En tanto, el estado en los servicios que son regulados en su exclusiva competencia (intermunicipal, turístico y de especial de transporte escolar), también deberá propiciar el cumplimiento de dicho dispositivo en el desarrollo de los servicios, que tienen carácter de transporte colectivo.

Así, el Municipio a través de los Ayuntamientos regula en forma coordinada con el Estado los servicios de transporte urbano y suburbano, conforme a lo dispuesto por los artículos 141 y 143 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalan que la prestación del servicio será prestado, en la forma siguiente:

"Servicio público de transporte urbano

Artículo 141. *El servicio público de transporte urbano es el destinado al traslado de personas dentro de las zonas urbanas del territorio municipal.*

Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezcan los reglamentos respectivos, mediante el uso de vehículos que la autoridad municipal considere adecuados, los que en ningún caso tendrán una capacidad inferior a veinte asientos sin modificar las características de fabricación."

"Servicio público de transporte suburbano

Artículo 143. *El servicio público de transporte suburbano es el que tiene por objeto trasladar personas de las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, pero siempre dentro del espacio territorial de un mismo municipio.*

Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezcan los reglamentos respectivos, mediante el uso de vehículos que la autoridad municipal considere adecuados para la prestación del servicio sin modificar las características de fabricación.

La autoridad municipal, determinará los lugares donde los vehículos que presten este servicio deban realizar ascensos y descensos dentro de la mancha urbana. En el caso de los municipios donde opere el sistema de rutas integradas, los recorridos de las rutas suburbanas podrán realizarlo según la ubicación de las estaciones de transferencia que sean determinadas por el área municipal correspondiente."

En tanto el Estado regulará en forma exclusiva los servicios de transporte intermunicipal, el transporte turístico y el servicio especial de transporte escolar, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, 150 y 166, que a la letra dicen:

"Servicio intermunicipal de autotransporte

Artículo 147. *El servicio público de transporte intermunicipal de autotransporte es el que se presta con las características que establezca el reglamento de la Ley, mediante el uso de midibuses, autobuses o cualquier tipo de vehículos con capacidad de*

transportación superior a estos, que la autoridad estatal considere adecuada para la prestación del servicio, sin modificar las características de fabricación."

"Servicio público de transporte turístico

Artículo 150. *El servicio público de transporte turístico es el que transporta personas hacia aquellos lugares situados en la entidad que revisten un interés histórico, arqueológico, cultural, arquitectónico o recreativo.*

Este servicio se prestará en las clases y con las características que establezca el reglamento de la Ley en vehículos con una capacidad superior a seis usuarios."

"Servicio especial de transporte escolar

Artículo 166. *El servicio especial de transporte escolar es el que se presta a quienes se desplazan de su lugar de origen a sus instituciones educativas y viceversa, o cuando su destino se relacione con fines educativos. Este transporte se prestará en vehículos cerrados con capacidad mínima de ocho pasajeros, podrá estar sujeto a itinerario y horario determinado y contará con las características que al respecto establezca el reglamento de la Ley."*

Como se podrá apreciar, ninguno de estos servicios antes señalados, establecen alguna acción especial en la ley para garantizar el cumplimiento al artículo 8 Bis fracción VI de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, menos aún para propiciar la seguridad en el traslado, referida a algún mecanismo que propicie que los pasajeros, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, para que se transporten con la seguridad de que no sufrirán agresiones, verbales, físicas o de carácter sexual en el traslado, por lo que es imperioso actualizar la ley a los nuevos momentos que se viven en el estado, en materia de seguridad en todos los aspectos.

Por ello, la presente iniciativa consiste en proponer la reforma a la ley de movilidad del estado para hacer obligatoria la instalación de equipo de videograbación en las unidades de transporte público, como se hace en otras entidades del país, con la finalidad de prevenir y detectar a quienes realizan hechos considerados como delitos y a identificar plenamente a quienes realizar estas conductas, así como las agresiones y acoso en el transporte público, y es por lo que la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional considera que no debemos esperar a que se hagan más visibles las estadísticas de los delitos cometidos en el transporte público y escolar, así como las conductas de violencia de género y acoso sexual en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes y del público en general en el transporte público colectivo, por lo que consideramos que es momento de tomar acciones anticipadas para frenar este fenómeno, ahora que es tiempo, y que cuando menos en nuestro estado aun no muestra los índices de alarma como en otras entidades del país, pero ello no es excusa, para no tomar estas medidas de prevención que a futuro serán herramientas tecnológicas de gran valía en estos temas.

Por lo que reiteramos, los datos con que se cuentan y que se han presentado en la presente iniciativa, aunque son de otras entidades federativas, de la ciudad de México y León, Guanajuato, no deben ser desestimados, siendo prudente y racional imponer en las leyes que inciden en la regulación del transporte público urbano, suburbano y de transporte escolar, por tener carácter colectivo la medida de consistente en la colocación de equipos de video grabación en los vehículos de estos tipos de transporte con la finalidad de que se prevenga mediante la disuasión este tipo de conductas incluso las delictivas, y que en caso de ocurrir exista la posibilidad de identificar en forma plena a los agresores, por parte de las autoridades competentes y de los propios permisionarios, pues como se ha señalado no en pocas ocasiones las agresiones son propiciadas por los conductores de las unidades de servicio público o de personal que les auxilia, lo cual debe ser combatido con energía por parte del Estado, mediante las reformas legales como la que ahora se plantea, al considerar que los equipos de videograbación son elementos indispensables que refuerzan la seguridad en estos tiempos, donde las nuevas tecnologías son de toral importancia para prevenir las conductas como las que se han relatado y cuyo costo no es de gran significancia económica para el transportista o permisionario, dado que en realidad configura

una inversión al equipamiento en su negocio de transporte de personas, al ofrecer mayor seguridad al pasaje, calidad y seriedad en la prestación de estos servicios.

Por lo anterior, se propone la adición de un artículo 165 bis al Capítulo II, denominado "Servicio Público de Transporte" a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para establecer que los vehículos en los que se presta este tipo de servicios colectivos deberán contar con un sistema de videograbación, el cual deberá contener memoria de almacenamiento a efecto de que en caso de ocurrir incidentes o conductas delictivas a bordo de la unidad, la autoridad competente o el permisionario pueda extraer la evidencia y verificar algún o algunos hechos ocurridos. Precepto propuesto que deberá quedar como sigue:

"Artículo 165 bis. Los vehículos utilizados para prestar los servicios de transporte referidos en los artículos 141, 143, 147 y 150 de esta ley, deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en los Reglamentos respectivos por la autoridad competente reguladora de cada servicio".

En razón a que el servicio especial de transporte de escolar se encuentra en un capítulo diverso a los anteriores servicios a que se ha hecho referencia es necesario también proponer una reforma al artículo 166, al que se propone se adicione un segundo párrafo para quedar en la forma siguiente:

"Artículo 166. El servicio especial de transporte escolar es el que se presta a quienes se desplazan de su lugar de origen a sus instituciones educativas y viceversa, o cuando su destino se relacione con fines educativos. Este transporte se prestará en vehículos cerrados con capacidad mínima de ocho pasajeros, podrá estar sujeto a itinerario y horario determinado y contará con las características que al respecto establezca el reglamento de la Ley.

Los vehículos con que se preste este servicio deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en el Reglamento de esta Ley."

Finalmente, se hace necesario una reforma al artículo 76 inciso, fracción III, incido d), para quedar como sigue:

"Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III. En materia de servicios públicos
d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de las políticas y programas estatales de movilidad o de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial, ajustando sus reglamentos a las acciones de transporte público urbano y suburbano seguro y de calidad que determine la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios".

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Con la presente propuesta se materializa una acción legislativa para cumplir a cabalidad los dispuesto por el artículo 8 bis, fracción VI de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, puesto que la instalación de mecanismos de videograbación se promueve el acceso a mujeres y niñas a un transporte público seguro y de mayor calidad y constituye una acción importante para mitigar y eliminar ciertas conductas en el transporte público urbano, suburbano, intermunicipal y de transporte turístico, como servicios generales de transporte y en el servicio especial escolar, por tener carácter colectivo, respectivamente.

Que, en caso de presentarse eventos de violencia de género, acoso o abuso sexual, habrá la posibilidad de que ante una denuncia la autoridad investigadora tenga la posibilidad de contar con evidencia para conocer el hecho e identificar plenamente al o los autores no sólo de estas conductas, sino delictivas.

II. Impacto administrativo: No se aprecia impacto administrativo.

III. Impacto presupuestario: No se aprecia impacto presupuestal al estado o los municipios, sino que se el impacto será a los permisionarios, los que deberán realizar el equipamiento como una inversión a la prestación de sus servicios.

IV. Impacto social: Con esta medida las mujeres, niñas, niños y adolescentes, viajarán con mayor frecuencia en el transporte público, al conocer que se cuenta con el equipamiento de videograbación a efecto de captar eventos que pongan el riesgo o afecten su persona y de que no recibirán conductas de violencia de género, acoso y abuso sexual, sobre todo en transporte colectivo.

Los permisionarios a su vez, podrán ofrecer un servicio de mayor calidad y seguridad para este tipo de pasajeros, sin que se desconozca que también resultan beneficiados el resto de los usuarios que tendrán los mismos beneficios y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO. Se adicionan lun artículo 165 bis a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

"Artículo 165 bis. Los vehículos utilizados para prestar los servicios de transporte referidos en los artículos 141, 143, 147 y 150 de esta ley, deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en los Reglamentos respectivos por la autoridad competente reguladora de cada servicio".

SEGUNDO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 166, al Capítulo II, denominado "Servicio Público de Transporte", de Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

"Artículo 166. El servicio…

Los vehículos con que se preste este servicio deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten, con una memoria de guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad, cuyas demás características se determinarán en el Reglamento de esta Ley."

TERCERO. Se reforma el inciso d), de la fracción III, del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

III. En materia de servicios públicos

d) Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la formulación y aplicación de las políticas y programas estatales de movilidad o de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial, ajustando sus reglamentos a las acciones de transporte público urbano

y suburbano seguro y de calidad que determine la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios".

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 16 de noviembre de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.

- El Presidente.- A continuación se solicita el diputado Gustavo Adolfo Alfaro dar lectura a la exposición de motivos, de la iniciativa correspondiente al punto 8 del orden del día. (ELD 348A/LXV-I y ELD 348B/LXV-I)

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar a favor de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

- Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes –

- Con su permiso del Presidente ¡muy buenas tardes! tengan todas y todos mis compañeros diputados saludo con mucho gusto a quienes nos ven a través de los medios digitales también saludo con mucho gusto a los medios de comunicación que se encuentran aquí en este recinto a toda esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 165 bis y un segundo párrafo al artículo 166 de la Ley de Movilidad el Estado y se reforma el inciso d) de la fracción tercera del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal con el fin de que el transporte público colectivo deberá contar con un sistema de video grabación para eliminar en estos espacios la violencia de genero el abuso y acoso sexual hacia las mujeres y la niñez conforme a la siguiente exposición de motivos:

- La convención internacional sobre los derechos del niño en su artículo 1 define que el niño es todo ser humano menor de 18 años de edad salvo que en virtud de que la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad en tanto la convención el «Belém do Pará» a establecido que la violencia de género es cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte daño o sufrimiento físico sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado, en tanto la violencia sexual se define como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima como tocamientos insinuaciones acercamientos no deseados etc.,

- El acoso sexual se manifiesta de manera general en piropos, tocamientos, insinuaciones de índole sexual de manera específica, como silbidos, miradas, lascivas, guiños, burlas, e insultos sexistas, homofóbicos, o transfóbicos, etc., se ha reconocido que la violencia de género es un problema con consecuencias importantes en distintos niveles y ámbitos el derecho internacional cuenta con varios instrumentos y mecanismos que buscan garantizar a la mujer una vida libre de violencia así como el ejercicio pleno de otros derechos.

- Por otro lado los espacios públicos entre ellos la calle y el transporte público se han visto mermados en su imagen y percepción de seguridad y violencia de todo tipo por parte de la población en general ante las constantes agresiones que sufren las mujeres y las niñas principalmente en México, se cuenta con normatividad nacional adicional a la internacional puesto que se cuenta con marco jurídico nacional referente al derecho de las mujeres con una vida libre de violencia, como es la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia por ello se considera que hacen falta políticas públicas diseñadas para erradicar la violencia de género el acoso y abuso sexual hacia la mujer; porque dichas acciones constituyen una serie de decisiones o de acciones coherentes tomadas por diferentes actores públicos entre ellos el legislativo, los datos estadísticos nacionales que soportan la presencia estadística sobre violencia de género abuso y acoso sexual, a las mujeres en los espacios públicos y en el transporte, están integrados a la propuesta que se presentó ante este Congreso incluyendo las cifras que corresponden al estado de Guanajuato así el artículo 8 bis de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en su fracción VI señala que el estado debe promover el acceso de mujeres y niñas en espacios públicos y transporte de calidad seguro y eficiente incluyendo las acciones para eliminar la violencia de género y el acoso sexual.

- Por ello la presente iniciativa consiste en proponer la reforma de la Ley de Movilidad del Estado para hacer obligatoria la instalación de

equipo de videograbación en las unidades de transporte público colectivo como se hace en otras entidades del país.

- Con la finalidad de prevenir y detectar las agresiones y acoso en el transporte público consideramos que no debemos esperar a que se hagan más visibles las estadísticas de violencia de género, acoso y abuso sexual e incluso otros delitos, cometidos en el transporte público y escolar en contra de mujeres niñas niños y adolescentes y del público en general.

- La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado el siguiente decreto primero se adiciona un artículo 165 bis la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios para quedar como sigue:

- Artículo 165 Bis los vehículos utilizados para prestarlos los servicios de trasporte público referidos en los artículos 141, 143, 147 y 150 de esta ley deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten con una memoria que guarda la información de cuando menos 72 horas de capacidad cuyas demás características se determinarán en los reglamentos respectivos por la autoridad competente reguladora de cada servicio.

- Segundo se adiciona un segundo párrafo al artículo 166 al capítulo segundo denominado servicio público de transporte de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios para quedar como sigue:

- Artículo 166 segundo párrafo los vehículos con que se preste este servicio deberán contar con un equipo de videograbación hacia el interior del vehículo y sobre el servicio que presten con una memoria que guarda de la información de cuando menos 72 horas de capacidad cuyas demás características se determinarán en el reglamento de esta ley.

- Tercero se reforma el inciso D) de la fracción tercera del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

- Artículo 76, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones tercero en materia de servicios públicos de intervenir en los términos de las leyes de la materia en la formulación y aplicación de las políticas programas estatales de movilidad o de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial ajustando sus reglamentos a las acciones de transporte público urbano y suburbano seguro y de calidad que determine la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios.

- Transitorios

- Único el presente decreto entrara vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- Es cuanto presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones lo relativo a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios con fundamento en el artículo 119 fracción primera y lo referente a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción primera de nuestra Ley Orgánica para su Estudio y Dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 23 QUINQUIES, LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 43 Y EL INCISO H A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES**

PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.[32]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.
DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

La suscrita proponente Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Diputada Local a la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la **se adiciona el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV del artículo 43, así como el inciso H) a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios,** conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Poder Legislativo cuenta con atribuciones que tienen los parlamentarios para la organización, funcionamiento y óptimo desarrollo de los trabajos legislativos que tienen a su cargo, estas atribuciones, pueden dividirse en aquellas que por su ámbito de actuación reciben el nombre de funciones parlamentarias y se refieren al tipo de actividad que realizan los diputados dentro de la materia propia de su actuación. Dentro de dicho ámbito de actuación es importante destacar la función legislativa, la cual incluye la creación de leyes y donde la actividad del diputado se ciñe a desarrollarse en un campo social donde se generan las demandas, y una vez recogidas, presentarlas, en forma de iniciativa de ley o puntos de acuerdo ante el Pleno del congreso, o en su caso, la Diputación Permanente.

No obstante, la presentación, el proceso legislativo[33] apenas comienza, y las demandas sociales se analizan, discuten y dictaminan en comisiones legislativas, donde se resuelven a través de decisiones jurídicas tomadas por el Congreso.

Se aborda lo anterior, puesto que la sustancia jurídica de la presente iniciativa que es la creación de una acción afirmativa legislativa que permita a las personas trabajadoras y menstruantes, tener un periodo de licencia extraordinario que les permita ausentarse de sus labores, fue presentada por este Grupo Parlamentario del PRI en el periodo ordinario de sesiones pasado. Evidentemente la iniciativa presentada siguió puntualmente el proceso legislativo, donde el análisis y discusión en comisiones permite realizar una nueva reflexión para replantear la propuesta como en la presente se propone.

Dentro de estas nuevas reflexiones es necesario destacar que el derecho del trabajo se gestó en el siglo XX como consecuencia de la división producida entre los hombres, el sistema económico y de gobierno de la burguesía, la lucha de la clase trabajadora que reclamaba libertad, dignidad y un nivel decoroso de vida para el trabajo. [34]

El Derecho mexicano del trabajo nace en el siglo XX como producto de la revolución mexicana, misma que lo cristalizó en la Constitución de 1917, aún vigente. Esta cristalización hizo que se reconocieran, en el artículo 123 de la Constitución Federal, los derechos de los trabajadores y asimismo se establecieron las bases generales que habrán de observarse para su materialización y garantía.

Es el apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal el que su contenido se

---

[32] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27243/09_Iniciativa_GPPRI_adic_LTSTEM__16_NOV_2022_.pdf

[33] **De acuerdo con el prontuario de términos de prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario, elaborado por este Congreso**, *el proceso de formación de leyes es la actividad legislativa organizada en las etapas de: presentación de la iniciativa, turno a la comisión o comisiones correspondientes; análisis y dictaminarían en comisión; discusión y votación en pleno; sanción, promulgación, publicación, inicio de vigencia, cuyos fines son: la formación, modificación, derogación o abrogación de normas jurídicas (senado de la república, s.f.b)* 1era Edición. 2021. pág. 286.

[34] De la Cueva, Mario. *El nuevo derecho mexicano del trabajo,* Edit. Porrúa. Pág. 6.

destina a los trabajadores al servicio de los Poderes, es decir, al Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De acuerdo con el sistema federal, el Estado de Guanajuato regula lo concerniente a las relaciones laborales entre el Estado y los Municipios en la *Ley del trabajo de los servidores públicos al servicio del Estado y los Municipios,* misma que establece que estas relaciones de trabajo se *entienden establecidas entre las dependencias estatales o municipales y sus trabajadores,* así como que *se considera trabajador la toda persona que presta sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos géneros, a las dependencias mencionadas mediante designación legal, en virtud de nombramiento*.[35]

En el tema que nos ocupa, es sumamente necesario señalar que las necesidades humanas aconsejan postergar, en situaciones excepcionales, la obligación de trabajar, con la finalidad de estar en posibilidad de atender obligaciones que llegan a ser más importantes que el trabajo.

En ese sentido, el derecho laboral ha establecido una serie de permisos o licencias que permiten disculpar la obligación de trabajar con el fin de atender por parte del trabajador, diversa obligación que no puede ser desatendida.

Dichas situaciones, como se señala, son excepcionales, y dentro de la legislación encontramos la licencia por maternidad, por paternidad, por cuestiones personales, para el desempeño de cargos de elección popular, por el desempeño de comisiones sindicales, para someterse a la realización de exámenes médicos preventivos, entre otros.

En esa línea de argumentación, la naturaleza jurídica de los permisos y licencias es que se trata de auténticos derechos establecidos por las normas jurídicas laborales que requieren de cumplimiento, sin que se trate de dadivas u obsequios.[36]

"Los permisos surgen para circunstancias o causas distintas de las suspensivas, la naturaleza de las situaciones contempladas en los casos de suspensión emparenta con casos de imposibilidad sobrevenida, mientras que en las interrupciones suele existir una necesidad ligada a aspectos personales del trabajador."[37]

De esta manera, la licencia que se permite establecer en la ley del trabajo al servicio de los servidos públicos del Estado y los Municipios se constituirá como aquella licencia que surge por una circunstancia extraordinaria o imposibilidad sobrevenida que sufra en determinado momento las personas trabajadoras menstruantes.

Además, es necesario señalar que, el principio de igualdad tiene un vínculo fuerte con el mandato de no discriminación, los cuales tienen la finalidad y el objetivo de eliminar las desventajas y desigualdades entre las personas.

En materia de género, hablar de igualdad no significa identidad de las mujeres con los hombres, sino tener las mismas oportunidades, ser reconocidas y tratadas como iguales.

En un contexto de discriminación, donde los estereotipos y prejuicios definen muchas veces las relaciones desiguales injustificadas, se ha insertado las acciones afirmativas como una de las acciones para el logro de la igualdad real o material a partir de la adopción de tratos diferenciados o preferenciales que permitan, a corto plazo, el logro de la igualdad.

La Relatoría Especial sobre discriminación de Naciones Unidas, define a las medidas afirmativas como "un conjunto coherente de acciones de carácter temporal dirigidas específicamente a remediar la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva".[38]

La lógica "redistributiva" de una medida afirmativa parte de la noción de que, quienes

[35] Véanse artículos 1, 2 y 3 de la Ley del trabajo de los servidores públicos al servicio del Estado y los Municipios.
[36] Cisneros Sánchez, Cesar Josué, *El derecho a los permisos y licencias laborales y su armonización con el poder de dirección del empleador, pá*g. 82. TL_CisnerosSanchezCesar.pdf.pdf (usat.edu.pe)
[37] Pacheco, Luz. *El derecho a los permisos laborales. El progreso en el respeto a la dignidad humana del trabajador.* Gaceta Constitucional. Pp. 219-220.
[38] Cfr. MedidasAfirmativasGeneroOAG2020.pdf (unam.mx)

han sido excluidos del acceso a derechos y del goce y disfrute de oportunidades, puedan acceder a ellos. De manera que habrán de aplicarse medidas que les otorguen un trato preferencial hasta que puedan disfrutar de sus derechos y realizar a plenitud su proyecto de vida; y éstas deberán tomar en consideración las características de las personas o grupos que han recibido históricamente un trato desigual para favorecerlas.

En la materia de la presente iniciativa:

"Se han descrito con frecuencia los severos tabúes que en las sociedades primitivas rodean a la muchacha en el día de su primera menstruación; incluso en Egipto, donde se trataba a la mujer con singulares miramientos, permanecía confinada durante todo el tiempo que duraban sus reglas. A menudo la exponen sobre el tejado de una casa, se la relega a una cabaña situada fuera de los límites de la aldea, no debe vérsela, ni tocarla: más aún, ni siquiera ella debe tocarse con la mano; en los pueblos donde despiojarse es una práctica cotidiana, le envían un bastoncillo con el cual puede rascarse; no debe tocar los alimentos con las manos; en ocasiones, se le prohíbe tajantemente comer; en otros casos, la madre y la hermana son autorizadas para alimentarla por medio de un instrumento; pero todos los objetos que han entrado en contacto con ella durante ese período deben ser quemados."[39]

La menstruación se concibe como un proceso biológico y natural de las niñas, mujeres y personas menstruantes en edad reproductiva, donde el útero concluye un proceso de ovulación, manifestándose por medio de un flujo vaginal de sangre y tejido.[40]

La menstruación suele estar presente entre los 12 y los 51 años de edad. De acuerdo con los datos que presenta Unicef, en promedio, las personas menstruantes y mujeres pasan tres mil días de su vida menstruando y la mayoría tiene menstruaciones que duran entre dos y siete días cada mes.[41]

Los síntomas y enfermedades derivadas de la menstruación afectan el derecho a la salud y vulneran las condiciones en las que las personas menstruantes desempeñan sus actividades cotidianas. Reconocer esta situación y contar con un marco normativo que permita a las personas menstruantes ausentarse de su espacio laboral es abonar a la construcción de espacios laborales más incluyentes.

En este sentido, el permiso menstrual es una medida que ha sido implementada por diversos países alrededor del mundo con el objetivo de conciliar el derecho a la salud y el bienestar de las mujeres y personas menstruantes en el trabajo.[42]

Verbigracia, el gobierno español se encuentra analizando la baja laboral en caso de menstruaciones dolorosas, bajo el argumento de reconocer por ley el derecho de las mujeres con menstruaciones dolorosas a una incapacidad temporal especial que será costeada por el Estado desde el primer día.[43]Esta iniciativa ha provocado que la discusión sobre la menstruación se traslade de la esfera privada a la esfera pública lo cual es positivo porque es una manera de ir rompiendo el tabú que envuelve al periodo menstrual en el sentido de que éste debe vivirse de manera individual y no atenderse como una tema de salud pública. En la medida en que dentro de los ambientes laborales se reconozca y se hable del tema de la menstruación las posibilidades de construir espacios laborales más dignos, incluyentes y seguros para todas las personas menstruantes está más cerca.

---

[39] Beauvior, Simone. *El Segundo Sexo.* Pp.66-67. Cfr. EL SEGUNDO SEXO (segobver.gob.mx)

[40] La menstruación y derechos humanos: preguntas frecuentes. Fondo de Población de las Naciones Unidas. https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes

[41] La menstruación es importante…Es reglamentaria. Unicef. https://blogs.unicef.org/es/blog/lamenstruacion-es-importante/

[42] Japón fue el primer país en establecer una licencia menstrual. Taiwán por su parte aprobó una medida similar, si las empleadas presentan dificultades para realizar su trabajo durante su periodo menstrual pueden solicitar un día libre cada mes siempre y cuando no excedan tres en el año. Corea del Sur, algunas provincias chinas e Indonesia también cuentan con legislación al respecto. En México, en el año 2017, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Gobierno del Estado de México comenzó a conceder a su personal un día de descanso al mes por complicaciones de tipo fisiológico (dismenorrea incapacitante, la menopausia, la andropausia entre otras).

[43] Cfr. España. Gobierno español analiza la baja laboral en caso de menstruaciones dolorosas (eluniversal.com.mx)

El objetivo de la licencia menstrual es conciliar el derecho a la salud y bienestar con el trabajo. Que las personas menstruantes tengan la posibilidad de contar con unas horas de reposo sin ninguna repercusión en sus derechos laborales por ello de tal forma que la igualdad de género pueda consolidarse en los entornos laborales.

Esta licencia es una oportunidad también para desmitificar que la menstruación pertenece a la esfera privada, es una oportunidad para hablar, educar y remover el tabú dentro de la esfera laboral. También es un reconocimiento a las necesidades relacionadas con la menstruación (acceso a productos de gestión menstrual, sanitarios adecuados, pausas para ir al baño, acceso a medicamento para tratar dolores, etc), reconocerlas es un paso en favor de eliminar los obstáculos relacionados con la menstruación en el trabajo que perpetúan las desigualdades de género.

Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social lleva a cabo las actividades correspondientes para el diagnóstico y tratamiento de dismenorrea, la cual es reconocida como el "dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos 3 ciclos menstruales".[44]

Cabe señalar que dicha condición puede ser clasificada como primaria y secundaria, donde los dolores más intensos pueden llegar a acompañarse de náuseas, vómitos, diarrea, y episodios de dolor agudo en el abdomen lo que se vuelve incapacitante.[45]

Si bien las diferencias entre una dismenorrea primaria y una secundaria pueden variar en la intensidad, así como en los síntomas, es de destacar que la simple presencia de la menstruación puede representar un estado de incomodidad, mismo que puede manifestarse y percibirse de forma distinta en cada mujer y persona menstruante.[46]

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer la posibilidad de un una licencia extraordinaria para aquellas mujeres y personas menstruantes que se vean imposibilitadas de llevar a cabo su jornada laboral a causa de los malestares físicos que pudieran presentarse durante su periodo menstrual.

Teniendo en cuenta que:
"la mujer independiente está dividida hoy entre sus intereses profesionales y las preocupaciones de su vocación sexual; le cuesta trabajo hallar su equilibrio: si lo consigue, es a costa de concesiones, sacrificios y acrobacias que exigen de ella una perpetua tensión. Mucho más que en los datos fisiológicos, es ahí donde hay que buscar la razón de la nerviosidad y la fragilidad que frecuentemente se observa en ella. Resulta difícil decidir en qué medida la constitución física de la mujer representa en sí una desventaja. El obstáculo creado por la menstruación ha sido frecuente motivo de interrogación. Las mujeres que se han dado a conocer por sus trabajos o sus acciones, parecen haber concedido escasa importancia al fenómeno. ¿Este éxito se ha producido, quizá, por la benignidad de sus trastornos mensuales? Puede uno preguntarse si no es, por el contrario, la elección de una vida activa y ambiciosa la que les ha proporcionado ese privilegio: porque el interés que la mujer concede a sus trastornos los exaspera; las mujeres deportistas y de acción sufren menos que las otras a causa de ello, porque hacen caso omiso de sus sufrimientos. Seguramente, estos tienen también causas orgánicas; y yo he visto a mujeres de lo más enérgicas pasarse todos los meses veinticuatro horas en la cama, presas de implacables torturas; pero su actividad profesional jamás se ha visto entorpecida por ello. Estoy convencida de que la mayor parte de los malestares y enfermedades que abruman a las mujeres tienen causas psíquicas: eso es, por lo demás, lo que me han dicho también diversos ginecólogos. A causa de la tensión moral de que he hablado, a causa de todas las tareas

[44] Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención. Instituto Mexicano del Seguro Social. http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf
[45] Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención. Instituto Mexicano del Seguro Social. http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf
[46] Cuándo debe preocupar el dolor menstrual. BBC News.https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/03/110224_salud_mujer_menstruacion_trastornos_ men

que asumen, de las contradicciones en que se debaten, las mujeres están incesantemente acosadas hasta el límite de sus fuerzas; esto no significa que sus males sean imaginarios: son reales y devoradores, como la situación a que dan expresión. Pero la situación no depende del cuerpo, es este el que depende de aquella. Así, la salud de la mujer no perjudicará su trabajo cuando la trabajadora ocupe en la sociedad el lugar que necesita; al contrario, el trabajo ayudará poderosamente a su equilibrio físico, al impedirle que se preocupe sin cesar de ello. Cuando se juzgan las realizaciones profesionales de la mujer y, a partir de ahí, se pretende anticipar su porvenir, no hay que perder de vista este conjunto de hechos. Es en el seno de una situación atormentada, es todavía esclavizada a las cargas que implica tradicionalmente la feminidad, como la mujer aborda una carrera. Las circunstancias objetivas tampoco le son favorables. Siempre resulta duro ser un recién llegado que intenta abrirse camino en medio de una sociedad hostil o, al menos, recelosa."[47]

Así, las acciones afirmativas tendientes a garantizar los derechos de las mujeres y disminuir la brecha de desigualdad resultan en la necesidad de adicionar el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV del artículo 43, así como el inciso H) a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios.

Por último, en virtud de que todo derecho implica un deber u obligación, y que la ley del trabajo a reformar contempla tanto derechos y obligaciones para las personas trabajadoras, así como obligaciones para la parte patronal, la presente iniciativa contempla la adición de una fracción al artículo 43 de la Ley a efecto de que la persona trabajadora menstruante presente un certificado médico, emitido por institución pública o privada de salud, que establezca la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, dentro del primer mes siguiente al ejercicio de la licencia a la que hace referencia el artículo 23 Quinquies de la presente ley. Asimismo, se prevé que no será necesaria la presentación del certificado médico, cada que se ejercite el derecho de licencia, para ello basta la presentación por una sola vez, en los términos referidos. Sin embargo, si el ejercicio de la licencia se ejercita de manera recurrente, será necesario, renovar el certificado médico cada año, debiéndose contar los días desde el día de su emisión. Y de la misma manera, se añade un inciso h) a la fracción VI del artículo 46 de la ley a efecto de que se establezca la obligación de la parte patronal de conceder la licencia a las personas trabajadoras en los términos del artículo 23 quinquies.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se adiciona el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV del artículo 43, así como el inciso H) a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios.

II. Impacto administrativo: Tocante a este aspecto, el impacto administrativo que se observa habrá de impactar en las jornadas de trabajo de las trabajadoras al Servicio del Estado y los Municipios.

III. Impacto presupuestario: No implica un impacto presupuestario, y ello se considera así, puesto que los sueldos de las personas trabajadoras se encuentran debidamente contemplados, con prestaciones ordinarias y extraordinarias, desde el presupuesto de egresos que cada año se establece. Asimismo, no implica, la creación de plazas laborales que sí, pudieses constituir un impacto al presupuesto del Estado y de los 46 Municipios.

IV. Impacto social: Se contribuye a garantizar el derecho de las mujeres trabajadoras y a disminuir la brecha de desigualdad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV del artículo 43, así

[47] Beauvior, Simone. *El Segundo Sexo.* Pp.- 335-337. Cfr. EL SEGUNDO SEXO (segobver.gob.mx)

como el inciso H) a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23 Quinquies. Las personas trabajadoras menstruantes tendrán derecho a disfrutar de una licencia con goce sueldo, de un día hábil, ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual.

Este día será aquel inmediato a la imposibilidad sobrevenida.

Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos:

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. …
VII. …
VIII. …
IX. …
X. …
XI. …
XII. …
XIII. …;
XIV. Proporcionar un certificado médico, emitido por institución pública o privada de salud, que establezca la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, dentro del primer mes siguiente al ejercicio de la licencia a la que hace referencia el artículo 23 Quinquies de la presente ley.

No será necesaria la presentación del certificado médico, cada que se ejercite el derecho de licencia, para ello basta la presentación por una sola vez, en los términos referidos. Sin embargo, si el ejercicio de la licencia se ejercita de manera recurrente, será necesario, renovar el certificado médico cada año, debiéndose contar los días desde el día de su emisión.

Artículo 46. Son obligaciones de los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 2 de esta ley:
I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. Conceder licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y en los términos de las condiciones generales de trabajo, en los siguientes casos:
A) …
B) …
C)…
D)…
E) …
F) …
G) …
H) Ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, en los términos del artículo 23 Quinquies de esta Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente, al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.
GUANAJUATO, GTO., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIP. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMETARIO DEL PRI.

ALEJANDRO ARIAS AVILA.
DIP. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIP. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

- El Presidente.- Se da cuenta con la iniciativa referida en el punto 9 de nuestro orden del día. (ELD 390/LXV-I)

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2847 Y 2863 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.** [48]

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto a través de la cual se reforman los artículos 2863 y 2847 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa de reforma está motivada en el planteamiento jurídico realizado por la Licenciada Gracy Arlette Arriola Cervantes, en la tesis denominada *"La ceguera de género de los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato"* de fecha 08 de junio de 2022, sustentada para obtener la Especialidad en Notaria Pública, en el Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, fungiendo como Directora de tesis la Maestra María Raquel Barajas Monjarás, Coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El planteamiento jurídico realizado por la tesista, refiere que los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, no garantizan el derecho humano a la igualdad de hombres y mujeres en el matrimonio; pues al morir una persona sin haber dejado testamento, el cónyuge o la cónyuge que sobrevive concurre a la sucesión legitima como progenie, es decir, hereda en partes iguales como si fuera hijo o hija, lo cual coloca a la mujer en una posición de discriminación por razón de género.

Con la finalidad de entender la redacción actual de dichos artículos, al regular la sucesión legitima de los descendientes y del cónyuge, debemos tomar en consideración que el Código Civil para el Estado de Guanajuato, proviene de la herencia del Código Civil Federal, el cual contiene artículos cuyo origen es el Código Civil Frances o Código Napoleónico y este a su vez tiene su influencia del Derecho Romano. En Roma, el padre de familia o *pater familias*, era simultáneamente propietario, juez y sacerdote de su hogar o de los suyos. En el ámbito privado ostentaba un triple poder: la *"dominica potestas"* sobre todas las cosas de él y de los suyos que no poseían por eso patrimonio independiente: la *"patria potestas"*, autoridad sobre los hijos y demás personas dependientes de él (nueras, nietos, esclavos); y la *"manus"*, potestad sobre su mujer, cuando hubiere contraído con ella "*justiae nuptiae*", es decir, el matrimonio legal, el cual le otorgaba al marido la autoridad marital sobre su mujer y la patria potestad sobre los hijos de ambos. Bajo ese contexto la mujer quedaba bajo el poder del marido, siendo la ***manus mariti*** una de las formas en que se manifiesta el poder señorío doméstico sobre los miembros de la casa, por lo que la mujer casada, entra a formar parte de la "casa" tanto en lo personal como en lo patrimonial, considerada como una "hija" respecto a su marido y "hermana" en relación con sus hijos, porque tanto la mujer como los hijos, ocupaban el plano jurídico de los súbditos, con respecto al pater familias, es decir el soberano. Esa equiparación de la mujer como hermana de sus hijos, respecto del pater familias que era el soberano, es el origen histórico por el cual los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato,

[48] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27244/10__ELD_391_LXV-I_Iniciativa_GPPAN_ref_CC__16_NOV_2022_.pdf

estipulan que el cónyuge supérstite hereda en partes iguales como si fuera hijo o hija.
Dentro del cuerpo de la tesis se esboza que la discriminación hacía la mujer no deriva privativamente del género, sino también por edad, al precisar que conforme a la esperanza de vida de las mujeres es mayor a la de los hombres, pues las primeras tienen un promedio de vida del 78.1% años y los segundos un promedio de 72.4%; lo cual arroja que las mujeres le sobreviven al *de cujus* varón, pero éstas se encuentran en la etapa de la tercera edad, cuando probablemente requieran más ingresos económicos, la actual disposición sustantiva civil estatal para efectos de sucesión legitima le equipara para efectos de partición de la herencia o un hijo o hija, es decir, le confiere respecto de la masa hereditaria el derecho a un porcentaje igual que a los hijos o hijas del autor de la sucesión, ello sin reconocer que el patrimonio que constituye la herencia, le pertenece tanto a ella como al *de cujus*.

La consideración que dicho patrimonio que constituye la masa hereditaria, le pertenece a la cónyuge supérstite, encuentra su justificación en la contribución que la mujer realizó al matrimonio como parte de sus obligaciones, en el Titulo Quinto del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en específico en el Capítulo II, relativo **a los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio** en el Artículo 159 se establece la obligación de los cónyuges a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente; en el Artículo 161 del mismo ordenamiento jurídico se instituye en su primer párrafo que el sostenimiento, administración, dirección y atención del hogar se distribuirán equitativamente y de común acuerdo entre los cónyuges **y que se considerará como aportación al sostenimiento del hogar la atención y el trabajo en el mismo**; así mismo el Artículo 164 del citado Código Sustantivo Civil, en su primer párrafo señala que el marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

En México, conforme a los resultados emitidos por el INEGI[49] sobre la distribución del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados conforme al criterio de sexo, se aprecia que el valor económico de dicho trabajo es atribuido a las mujeres en un 73.6 % en comparación con los hombres que es del 26.4%; dedicándose el 53.2% de la población mujeres a dicho trabajo y los hombres el 46.8%; invirtiendo las primeras 74.8% en horas a dicho trabajo en comparación con los hombres quienes invirtieron el 25.2%; con lo cual se aprecia que en el país el trabajo del hogar esta principalmente desarrollado por mujeres.

Al refutarse el trabajo al hogar como aportación económica al matrimonio y al ser desarrollada dicha labor principalmente por las mujeres, ante la disolución del mismo, se actualiza con carácter resarcitorio el pago de una pensión compensatoria, misma que se refiere a los perjuicios ocasionados por la dedicación al cuidado de los hijos y a las labores del hogar, entendidos dichos perjuicios tal como: las pérdidas económicas derivadas de no haber podido, durante el matrimonio o concubinato, dedicarse uno de los cónyuges o concubinos a una actividad remunerada, o no haber podido desarrollarse en el mercado del trabajo convencional con igual tiempo, intensidad y diligencia que el otro cónyuge; y, los perjuicios derivados del costo de oportunidad, que se traducen en el impedimento de formación o capacitación profesional o técnica; disminución o impedimento de la inserción en el mercado laboral y la correlativa pérdida de los derechos a la seguridad social, entre otros supuestos, tal y como se refiere en la Tesis: VII.2o.C. J/14 C (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época. Libro 5, septiembre de 2021. Tomo II, página 2942, bajo el rubro ***PENSIÓN COMPENSATORIA CON BASE EN UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO. SU MONTO DEBE COMPRENDER EL CARÁCTER RESARCITORIO Y ASISTENCIAL DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO CONCRETO***.

[49] INEGI (2019) COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 615/20 2 DE DICIEMBRE DE 2020 PÁGINA 1/4 CUENTA SATÉLITE DEL TRABAJO NO REMUNERADO DE LOS HOGARES DE MÉXICO, 2019. Disponible en línea en: Comunicado de Prensa. Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México, 2019 (inegi.org.mx)

La figura jurídica de la pensión compensatoria antes referida está prevista en el artículo 342-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, pues señala que cualquier cónyuge podrá demandar hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio, siempre que concurran las circunstancias de haber estado casado bajo el régimen de separación de bienes y que el demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar como son, las tareas de administración, dirección y atención del mismo o cuidado de la familia, entre otros.

Iniciativa de Reforma a los Artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Texto Vigente	Iniciativa de Reforma
LIBRO CUARTO De las sucesiones	LIBRO CUARTO De las sucesiones
Título Cuarto De la sucesión legítima	Título Cuarto De la sucesión legítima
Capítulo II De la sucesión de los descendientes	Capítulo II De la sucesión de los descendientes
Art. 2847. Cuando concurran descendientes con el cónyuge que sobreviva, a éste le corresponderá la porción de un hijo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2863.	Art. 2847. Cuando concurran descendientes con el cónyuge que sobreviva, ***a éste le corresponderá el cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio***, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2863.
Capítulo IV De la sucesión del cónyuge	Capítulo IV De la sucesión del cónyuge
Art. 2863. El cónyuge que sobrevive, concurriendo con descendientes, tendrá el derecho de un hijo, aun cuando tenga bienes. Lo mismo se observará si concurre con hijos adoptivos del autor de la herencia.	Art. 2863. El cónyuge que sobrevive, concurriendo con descendientes, tendrá el derecho al cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio. Lo mismo se observará si concurre con hijos adoptivos del autor de la herencia.

Ahora bien si en materia de divorcio el cónyuge puede demandar hasta un cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio, siempre y cuando haya aportado al mismo el trabajo en el hogar como aportación económica, lo cual permitió que el otro cónyuge se insertó al mercado laboral generando con ello capital económico traducido en bienes muebles e inmuebles, acciones, etc., es decir, se generó un patrimonio económico, el cual a la muerte del titular del mismo, constituye la masa hereditaria; por lo que si el cónyuge supérstite contribuyó con su trabajo en el hogar como aportación económica al matrimonio, lo lógico es que, esa masa hereditaria le corresponda en un cincuenta por ciento; lo cual no es reconocido en las sucesiones legitimas, pues esa aportación económica realizada a través del trabajo al hogar se desestima en la redacción actual de los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, al prescribir que el cónyuge supérstite hereda como hija o hijo; colocándolos en una posición de heredar como si fueran iguales, lo cual desde el punto de vista retributivo se pone en desventaja al cónyuge del *de cujus*, pues los hijos e hijas, no tuvieron injerencia en el desarrollo económico del matrimonio.

Es menester precisar, como los sostuvo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis: 1a./J. 41/2018 (10a.) del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, septiembre de 2018, Tomo I, página 807, Decima Época, bajo el rubro *SUCESIÓN DE COLATERALES. LOS SOBRINOS (HIJOS DE HERMANOS O MEDIOS HERMANOS PREMUERTOS, INCAPACES DE HEREDAR O QUE HUBIEREN RENUNCIADO A LA HERENCIA) TIENEN DERECHO A HEREDAR POR ESTIRPE CUANDO CONCURREN CON EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y HERMANOS VIVOS DEL DE CUJUS (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y GUANAJUATO)* que la fuente del derecho a heredar del cónyuge supérstite es el matrimonio no el

parentesco, pues entre los cónyuges no existe parentesco alguno. Entonces, al ser el matrimonio la fuente del derecho a heredar y no el parentesco, es preciso que, bajo el principio de igualdad ante la ley entre la mujer y el hombre, el cónyuge supérstite herede en un cincuenta por ciento de la masa hereditaria, en materia de sucesión legitima, siendo el otro cincuenta por ciento distribuido proporcionalmente entre el número de hijos del *de cujus*.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de observar el marco nacional e internacional en materia del derecho humano de igualdad ante la ley de la mujer y el hombre, previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativamente en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, eliminando cualquier tipo de violencia contra las mujeres y obligando al Poder Legislativo a aprobar y difundir normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades y favorecer el trabajo legislativo con perspectiva de género, por lo que ante la obligación constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el caso concreto el de igualdad ante la ley de la mujer y el hombre, hace inminente realizar la reforma de los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato en materia de sucesión legitima; artículos que se encuentran previstos dentro del Libro Cuarto denominado De las sucesiones, en el Título Cuarto denominado De la sucesión legítima, Capítulo II De la sucesión de los descendientes y Capítulo IV De la sucesión del cónyuge.

Para mejor entendimiento de la iniciativa se realiza el siguiente cuadro comparativo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que de ser aprobada la presente iniciativa se tendrían los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se reforman dos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato y no afecta otros cuerpos normativos.

II. Impacto administrativo: La propuesta realizada permitirá que por parte del Poder Ejecutivo materializar el principio de igualdad ante la ley de las mujeres y hombres en materia de sucesiones.

III. Impacto presupuestario: Sin impacto.

IV. Impacto social: La reforma materializa el principio de igualdad ante la ley de las mujeres y hombres en materia de sucesiones, al establecerse como fuente del derecho a heredar el matrimonio y no el parentesco, reconociendo el trabajo al hogar como aportación económica que permitió la constitución de la masa hereditaria del de cujus.

Una vez expuesto lo anterior nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Se reforman los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el Estado de Guanajuato en materia de sucesión legitima, artículos que se encuentran previstos dentro del Libro Cuarto denominado De las sucesiones, en el Título Cuarto denominado De la sucesión legítima, Capítulo II De la sucesión de los descendientes y Capítulo IV De la sucesión del cónyuge.

Capítulo II
De la sucesión de los descendientes

"Art. 2846...

Art. 2847. Cuando concurran descendientes con el cónyuge que sobreviva, ***a éste le corresponderá el cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio***, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2863.

…".

Capítulo IV
De la sucesión del cónyuge

Art. 2863. El cónyuge que sobrevive, concurriendo con descendientes, ***tendrá el derecho al cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio***. Lo mismo se observará si

concurre con hijos adoptivos del autor de la herencia

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. José Alfonso Borja Pimentel
Dip. Angélica Casillas Martínez
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Dip. César Larrondo Díaz
Dip. Martín López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Javier Alfonso Torres Mereles
Dip. Noemí Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Rangel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- El Presidente.- Enseguida pedimos a nuestra compañera diputada Noemí Márquez Márquez dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que corresponde al punto 10 del orden del día. (ELD 391/LXV-I)

- Adelante diputada Noemí Márquez Márquez tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Noemí Márquez para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

- Diputada Noemí Márquez Márquez -

- Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, saludos también a todos los ciudadanos que nos siguen por medios electrónicos y de manera presencial, así como a los medios de comunicación.

- Compañeras diputadas y diputados en el Partido Acción Nacional hemos escuchado a la sociedad civil, y este diálogo permanente entre representantes y representado es lo que caracteriza nuestro quehacer legislativo. Como representantes populares prestamos oídos a sus inquietudes y anhelos, como legisladores presentamos nuestra voz a los guanajuatenses.

- La iniciativa que hoy se presenta es un caso significativo de este dialogo representante-representado.

- La propuesta que hoy se presenta a este Pleno, se basa en trabajo académico de una joven estudiante de la Universidad de Guanajuato, por ello quiero agradecer la presencia en este recinto legislativo de la Licenciada Greicy Arlet Arriola Cervantes,

quien a través de su tesis denominada "la ceguera de género de los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el estado de Guanajuato" de fecha 08 de junio de 2022, sustentada para obtener la especialidad en Notaría Pública, en el departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, ha motivado la iniciativa que hoy sustenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de sucesión legítima de los descendientes y del cónyuge.

- La ceguera de género atribuida al contenido de los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el estado de Guanajuato, radica en que los mismos no garantizan el derecho humano a la igualdad de hombres y mujeres en el matrimonio, pues al morir una persona sin haber dejado testamento, el cónyuge o la cónyuge que sobrevive concurre a la sucesión legítima como progenie, es decir, hereda en partes iguales como si fuera hija o hijo, lo cual coloca a la mujer en una posición de discriminación por razón de género.

- Es evidente que no existe en dichas disposiciones el reconocimiento a los derechos de las mujeres, quien históricamente en nuestra sociedad preponderantemente se han dedicado a lo largo de su vida dentro del matrimonio al trabajo del hogar, mismo que constituye su aportación económica al matrimonio y permite que el cónyuge se inserte y desarrolle en el mercado laboral, generando con ello riqueza y patrimonio.

- En México conforme a los resultados emitidos por el INEGI dentro del comunicado de prensa número 615/20 de fecha 02 de diciembre del 2020 cuenta satélite en el trabajo no remunerado de los hogares de México, relativos a la distribución del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados conforme al criterio de sexo, se aprecia que el valor económico de dicho trabajo es atribuido a las mujeres en un 73.6% en comparación con los hombres que es del 24.6%, dedicándose el 53.2% de la población mujeres al trabajo al hogar y los hombres el 46.8, invirtiendo las primeras 74.8% horas en tales laborales, en comparación con los hombres quienes invirtieron el 25.2%. Con lo cual se aprecia que en el país el trabajo del hogar está principalmente desarrollado por las mujeres.

- Al refutarse el trabajo al hogar como aportación económico, el matrimonio y al ser desarrollada dicha labor principalmente por las mujeres, ante la disolución del mismo se actualiza con carácter resarcitorio el pago de una pensión compensatoria, misma que se refiere a los perjuicios ocasionados por la dedicación al cuidado de los hijos y a las labores del hogar. Pues durante el matrimonio el cónyuge dedicado a las mismas no pudo desarrollar una actividad remunerada dentro del mercado laboral con la intensidad y diligencia que el otro cónyuge y se vio impedido a recibir formación o capacitación profesional o técnica, trayendo dichas circunstancias la correlativa pérdida de los derechos a la seguridad social.

- La pensión compensatoria tiene un carácter resarcitorio y se contempla en el artículo 342-A del Código Civil para el estado de Guanajuato, al señalar que cualquier cónyuge podrá demandar hasta el 50% del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio, siempre y cuando el matrimonio haya sido bajo el régimen de separación de bienes y que el demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar, como lo son las tareas de administración dirección y atención del mismo o cuidado de la familia, entre otros.

- Ahora bien, si en materia de divorcio el cónyuge puede demandar hasta un 50% del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio, siempre y cuando haya aportado al mismo trabajo en el hogar como aportación económica, lo cual permitió que el otro cónyuge se insertará en el mercado laboral, generando con ello capital económico traducido en bienes muebles e inmuebles, acciones, etc.,

- Es decir, se generó un patrimonio económico, el cual a la muerte del titular del mismo constituye la masa hereditaria, por lo que, si el cónyuge que sobrevive contribuyó con su trabajo en el hogar como aportación económica al matrimonio, lo lógico es que esa masa hereditaria le corresponda en un 50% y no un porcentaje igual a los o las hijas, puesto que no tuvieron injerencia en el desarrollo económico del matrimonio.

- Asimismo debemos partir que la fuente del derecho a heredar del cónyuge sobreviviente es el matrimonio y no el parentesco, pues recordemos que entre los cónyuges no existe parentesco alguno.

- Es preciso que, bajo el principio de igualdad ante la ley entre la mujer y el hombre, el conyugue heredero en 50% de la masa hereditaria en materia de sucesión legítima, siendo el otro 50% distribuido proporcionalmente entre el número de hijos.
- Por lo que ante tal escenario jurídico y social el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de observar el marco nacional e internacional del derecho humano de igualdad de ley de la mujer y del hombre, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativamente en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y eliminando en su quehacer legislativo cualquier tipo de violencia está obligado a aprobar y difundir normas que garanticen los derechos de igualdad entre hombres y mujeres, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades y favorecer el trabajo legislativo con perspectiva de género, por lo que ante la obligación constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el caso concreto de igualdad ante la ley de la mujer y el hombre, hace eminentemente realizar las reformas de los artículos 2847 y 2863 del Código Civil para el estado de Guanajuato, en materia de sucesión legítima respecto de los descendientes y el cónyuge.

- Con lo anterior, sin duda alguna, se reconoce el valor del trabajo al hogar, pues esa contribución económica al matrimonio es parte del patrimonio que constituye la masa hereditaria del titular de la sucesión y que por tanto debe ser retribuida a la persona que durante el matrimonio contribuyó a formarlo, trascendiendo el principio de igualdad ante la ley de la mujer y del hombre hasta los efectos jurídicos de la muerte y se reitera, en Acción Nacional escuchamos la voz de las mujeres, porque la voz de las mujeres trasciende, porque la voz de las mujeres se traduce en un Guanajuato más justo e igualitario.

- Por su atención muchas gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Noemí Márquez Márquez.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, ATARJEA, CELAYA, COMONFORT, CORONEO, CORTAZAR, CUERÁMARO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, HUANÍMARO, IRAPUATO, JERÉCUARO, LEÓN, MANUEL DOBLADO, MOROLEÓN, PÉNJAMO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, ROMITA, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SANTA CATARINA, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, SANTIAGO MARAVATÍO, SILAO DE LA VICTORIA, TARANDACUAO, TARIMORO, TIERRA BLANCA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, VILLAGRÁN, XICHÚ Y YURIRIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.[50]**

11. presentación de las iniciativas de leyes de ingreso para los municipios de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Cuerámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao

[50] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27245/11__Ley_de_ingresos_municipales_2023.pdf

de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichu y Yuridia, para el ejercicio fiscal del año 2023

https://congresogto-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gaceta_congresogto_gob_mx/EtD2KQBaUvdGjzmqpgkidogBU2VJydB1jIV8QASkqxTG-w

- El Presidente.- Se da cuenta con las iniciativas referidas en el punto 11 del orden del día. (349/LXV-I a 389/LXV-I)

Se turnan a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamentos en los artículos 112 fracción II, y 111 fracción decimosexta, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVO A LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**[51]

Número de Oficio: ASEG/689/2022
Asunto: Se remite informe de resultados
Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2022

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracción V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Victoria, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del 2021.**

El informe de resultados de referencia fue notificado los días **31 de octubre y 01 de noviembre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo

[51] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27246/12_INFORME_ASEG.pdf

del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:
✓ Archivo.
✓ Expediente
OPR/GRL/LFMR/RVR

- El Presidente.- A continuación damos cuenta con el informe de resultados mencionados en el punto 12 del orden del día. (ELD 218/LXV-IRASEG)

- Con fundamento en el artículo 112 fracción decimosegunda de nuestra Ley Orgánica.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

- El Presidente.- Corresponde tomar votación a los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a asesorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión.

- Así mismo se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REMITA UN INFORME, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021 Y LO QUE VA DEL 2022 RESPECTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CONTENGA LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES QUE INGRESARON; EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS; LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, DESGLOSANDO PRESUPUESTO TRIMESTRAL EJERCIDO, ASÍ COMO LAS METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS; LAS NOTAS NECESARIAS PARA EXPLICAR LAS AMPLIACIONES O REDUCCIONES PRESUPUESTALES, LOS SUBEJERCICIOS Y SUS CAUSAS, LAS METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE SE CONSIDERE RELEVANTE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**[52]

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de morena, miembros de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo estableció en los artículos 1 77 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La desaparición de miles de guanajuatenses es uno de los hechos que nos interpelan con mayor fuerza y urgencia como legisladoras y legisladores locales.

Según las cifras oficiales, en nuestra entidad existen 2,941 personas desaparecidas y no localizadas. Como se ha mencionado constantemente por parte de las familias y quienes acompañan sus procesos de búsqueda, las cifras confirman que la desaparición de personas se ha disparado en

52 https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27248/13__PPA_GPPMORENA_-_Sria_de_Gobierno_Comisio_n_Estatal_de_Bu_squeda_de_Personas__16_NOV_2022_.pdf

Guanajuato desde 2018, pues de las 2,941 personas, 1,564 han sido desaparecidas y no localizadas entre octubre de 2018 y el día de ayer[53]

Por su parte, según la cifra dada por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, al 1_ 8 de octubre de este año, 3,331 personas se encuentran en proceso de localización[54].

Estas cifras, como bien saben las familias y colectivos de búsqueda, no incluyen la evidente cifra negra, ocasionada principalmente por el miedo a la denuncia.

Son las personas familiares de las víctimas y sus organizaciones colectivas de búsqueda quienes han encabezado la lucha por el derecho a ser buscado, a la verdad y a la justicia, muchas veces remando contra corriente de la acción gubernamental que, en vez de garantizarles sus derechos, ha llegado a posponerlos y negarlos.

Este Congreso ha escuchado, en más de una ocasión, los múltiples problemas que las familias y colectivos de búsqueda de personas desaparecidas han vivido en su relación con las autoridades.

Tan sólo en las más recientes mesas de trabajo, que forman parte del proceso legislativo de agenda común en materia de búsqueda, escuchamos de viva voz de las buscadoras un hecho que, entre muchos más, debemos atender a la brevedad: falta de presupuestos en materia de búsqueda y de víctimas.

La programación y ejercicio de dichos presupuestos se encuentra, principalmente, en el ámbito de dos instituciones: la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

En el caso de la Comisión de Búsqueda, la programación y ejercicio del presupuesto es imprescindible para la adecuada ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en la entidad, Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, los fondos en la materia han sido insuficientes, toda vez que no se han traducido en insumos y ejecución de acciones eficaces en la materia.

Esto se agrava cuando observamos que esta Comisión de Búsqueda no ha sido capaz de ejercer los recursos para atender la grave situación de violación a derechos humanos derivada de la desaparición de miles de personas en Guanajuato.

La Comisión de Búsqueda recibe recursos federales y estatales. Los primeros, son recibidos por la Comisión Estatal a través del programa presupuestario U00S denominado *Subsidio federal para realizar acciones de búsqueda de personas* de la Comisión Nacional de Búsqueda. De esta manera, entre 2020 y 2021, la Comisión Estatal de Búsqueda recibió 26.4 millones de pesos de recursos federales; sin embargo, fue incapaz de ejercerlos al devolver 9.59 millones de pesos que se quedaron en subejercicio.

Año	Subsidio federal entregado a la CEB Gto.	Subejercicio
2020	$14,400,000.00	$5,953,298.91
2021	$12,000,000.00	$3,640,956.00

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada por *Animal Político.* Disponible en: **https:/ /www.animalpolitico.com/2022/ 11/pese-crisis-**desapariciones-comisiones-no-usan-recursos/

En el caso de 2021, que es la información disponible en su página web, los recursos que se quedaron en subejercicio, se debieron a una mala estimación del costo de los insumos; sin embargo, también se deben a que no se

[53] Estadística del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, consultada el 9/11/2022. Disponible en: https:/ /versionpublicampdno.segob,gob.mx/

[54] Disponible en: https:/ /lamia tina.files wordpress.com/2022/ 1 0/fge-gto-18-oct-22-n-desaparecidosrespuesta-folio-112093900100322.pdf

adquirieron insumos para la búsqueda de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidades faltantes	Costo unitario	Recurso ejercido	Recurso no ejercido
Camioneta Para transporte de familias	2	$985,600.00	$0.00	$1,971,200.00
Tablet de uso rudo	5	$22,438.80	$0.00	$112,194.00
Georradar	1	$250,000.00	$0.00	$250,000.00
Total, de recurso devuelto por no adquisición				**$2,333,394.00**
Fuente: elaboración propia con base en el informe anual del avance físico-financiero del proyecto ejecutivo de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas con recursos del subsidio federal 2021. Disponible en: https: / / sg,guanajuato.gob .mx/wg-content/uploads/202 2 / 05 / 5. - Los-conceptosfinanciados-con-los-ecursos-federales-transferidos .. ndf				

Del reporte anual 2021 sobre el ejercicio de recursos del subsidio federal se desprenden situaciones potencialmente preocupantes, tales como que había recurso federal para comprar 2 camionetas para transporte de familias, pero no se adquirieron; en cambio, también había recurso para una camioneta ejecutiva de 1.6 millones de pesos que sí fue adquirida, lo cual pone en cuestión las prioridades de la Comisión Estatal de Búsqueda para el ejercicio de recursos federales.

En el mismo sentido, el hecho de no haber adquirido las 5 tabletas de uso rudo y el georradar con computadora y antena de pulsos escalonados de tiple frecuencia, ponen en duda que las acciones de búsqueda por parte de la autoridad se estén realizando con el uso de todos los recursos disponibles, es decir, de forma eficiente.

Lo anterior supone la necesidad de una explicación respecto al manejo presupuesta! de dichos recursos, no sólo para el ejercicio 2021, sino para el periodo contenido entre 2020 y lo que va de 2022, con la finalidad de que este Congreso pueda vigilar el actuar de una de las instituciones que tiene una responsabilidad muy importante en la crisis de derechos humanos por desaparición de personas que vivimos en Guanajuato.

Por otro lado, respecto a los recursos estatales destinados a la Comisión Estatal de Búsqueda, la situación también es preocupante. En este ejercicio fiscal 2022, por ejemplo, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado aprobó un recurso total de 8.8 millones de pesos[55] para la Comisión de Búsqueda, de los cuales 6.1 millones[56] se programaron para nómina (servicios personales, capítulo 1000).

Como lo dijimos en su momento, este presupuesto resultó insuficiente para atender todos los casos de desapariciones en nuestro estado. Al punto de que, entre abril y junio del presente año, el Gobierno del Estado se vio obligado a generar un nuevo proyecto denominado *Q3449 Fortalecimiento de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas,* al cual se le asignaron 13.2 millones.

Entre las metas contenidas en este proyecto, se encuentran:

• Contar con 1 plataforma SICB-ALERTA AMBER 1.0 actualizada, para su implementación en las -Células de Búsqueda Municipal-.
• Dotar de 30 unidades de equipo informático para fortalecer el desempeño del personal de la Comisión de Búsqueda en labores administrativas (Laptops, Tableta y Disco duro externo).

• Dotar de 160 unidades de equipo operativo especializado para fortalecer el desempeño del personal de la Comisión de Búsqueda en las labores de búsqueda y localización de personas desaparecidas. (arnés para escalar,

[55] **$8,835,041.4**

[56] **$6,194,132**

líneas de vida, cinturón de seguridad para escalar, cuerda estática al aire libre, binoculares, Lámparas Led de casco, Cascos para motocicleta, Cascos de seguridad, Mochila táctica, Rastrillo Gorgui, kits de arqueología y pilas para Dron).

• Dotar de 12 herramientas tecnológicas para fortalecer el desarrollo de las funciones de la Comisión de Búsqueda (Mini-cargador, Georradar, GPS, Cámara de pozos, Estación de poder portátil).

• Dotar de 45 herramientas y equipo de operación al personal de la Comisión de Búsqueda para la realización de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en campo (Carpas para sol, Tapas para pick up, Camper plegable, Equipamiento tipo patrulla para camionetas, Hidro lavadora, Remolque).

• Dotar de 837 herramientas y equipo de operación al personal de la Comisión de Búsqueda para la realización de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en campo (traje tyvek, campos quirúrgicos, cable de acero, varilla de fierro y bolsa para cadáver).

• Dotar de 2 motocicletas de montaña para llevar las acciones de búsqueda en terrenos de difícil acceso. (Motocicleta tipo montaña).

• Dotar de 4 vehículos adecuados para el transporte de familiares de personas desaparecidas en las acciones de búsqueda en campo. (Vehículos sedan, camioneta tipo SUV); entre otros gastos operativos para las acciones operativas de búsqueda y acompañamiento.

Sin embargo, al cierre de septiembre, el informe trimestral de programas y proyectos de inversión de la Cuenta Pública, indicó que apenas se había utilizado el 3% de los 13.2 millones de pesos destinados al proyecto, es decir, $339,492 pesos.

Esto resulta especialmente preocupante cuando observamos que entre los implementos que se adquirirían con este proyecto se encuentran vehículos para el transporte de familias, tabletas y el georradar, es decir, cosas que no fueron capaces de comprar en 2021, pese a contar con el presupuesto.

Y, en este caso, la historia parece replicarse: al cierre de septiembre aún no compraban ni una sola cosa de las enlistadas, al reportar en O todos los rubros enunciados en el presente documento.

Sin duda, este Congreso debe seguir asumiendo su responsabilidad pública e histórica en esta crisis de derechos humanos sin precedentes en nuestra entidad.

Por lo anterior, se propone exhortar a la Secretaría de Gobierno para que, por su conducto, se remita a esta soberanía un informe presupuestal especial de la Comisión Estatal de Búsqueda de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y lo que va de 2022, en el que se expliquen las causas del desaprovechamiento de recursos públicos estatales y federales que se ha dado en estos años.

Por todo lo anterior, me permito someter a consideración de esta asamblea la expedición del siguiente punto de

ACUERDO

Primero. Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un respetuoso exhorto a la Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato, Libia Denisse García Muñoz Ledo, para que por su conducto se remita un informe de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y lo que va del 2022 en el que se contenga, por lo menos, lo siguiente:

I. Los recursos estatales y federales que ingresaron a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;

II. El Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;

III. Los programas y proyectos de inversión a cargo de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, desglosando presupuesto trimestral ejercido, así como las metas programadas y alcanzadas;

IV. Las notas necesarias para explicar las ampliaciones o reducciones presupuestales, los subejercicios y sus causas, las metas programadas y alcanzadas, entre otra

información presupuestal y de recursos materiales y humanos que se considere relevante.

Guanajuato, Gto. 09 de noviembre de 2022.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. ERNESTO MILLAN SOBERANES

- El Presidente.- Se da cuenta con la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución que corresponde al punto 13 del orden del día. (ELD 208/LXV-PPA)

- En los términos solicitados por el proponente se somete a la Asamblea se declare el trámite de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de trámite de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra en relación al trámite de obvia resolución sírvase a manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico. ¿Diputada Noemí Márquez?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electronico)

- El Secretario.- Señor presidente se registraron 34 votos a favor.

- El Presidente.- El trámite de obvia resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos, en consecuencia se somete a discusión el punto de acuerdo.

- Me permito informar que previamente se ha escrito la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena para hablar en contra, si alguna otra diputada o algún diputado desea ser uso de la palabra en pro o en contra sírvase manifestando el sentido de su participio.

- ¿Sí diputada Susana Bermúdez Cano? ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Susana Bermúdez,** diputado Presidente nada más para asegurarme ¿el punto que se está discutiendo es el informe sobre la comisión estatal de búsqueda de persona? **(Voz) diputado Presidente,** es correcto **(Voz) diputada Susana Bermúdez,** quiero registrarme para hablar en contra **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputada Susana Bermúdez Cano.

- Aquí nos hacen una aclaración, la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena se había registrado para el punto posterior, para el 14, gracias, gracias diputada Martha Guadalupe.

- Adelante diputada Susana Bermúdez Cano, tiene hasta 10 minutos para hablar en contra.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez, para hablar en contra del punto de acuerdo)

- Con el permiso de la Mesa Directiva saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, saludo a todas y todos los ciudadanos que nos siguen por los medios electrónicos y de manera presencial, así como a los medios de comunicación.

- Compañeras diputadas y diputados los mecanismos parlamentarios de comunicación entre los poderes legislativo y ejecutivo, están regulados no sólo por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato sino también por la Ley Orgánica del Poder Legislativo entre ellos podemos encontrar que el solicitar la información tiene su fundamento en lo siguiente:

- De conformidad con nuestra ley fundamental existe la obligación constitucional por parte del poder ejecutivo de proporcionar información al Congreso del Estado, sobre cualquier ramo de la administración pública, cuando éste le sea solicitada, además las comisiones legislativas por su conducto de su presidencia, podrán solicitar información o documentación a los poderes públicos cuando se trate de un asunto de su ramo o competencia o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les competen.

- Los titulares de las entidades señaladas en el párrafo anterior están obligados a proporcionar la información o documentación en un plazo razonable, de lo contrario se pondrá en conocimiento del superior jerárquico o se hará el requerimiento por el pleno o en su caso de la diputación permanente y la que se da, a través de exhortos que consiste en los siguiente, son propuestas que los legisladores ponen a consideración del pleno que no constituyen iniciativas de ley ni decretos sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales económicos o sociales, que afectan a una comunidad o algún grupo en particular, para formular algún pronunciamiento exhortó recomendación, sin que dichos acuerdos generen derechos u obligaciones.

- En conclusión de lo anterior se desprende que el trámite correcto para este punto es solicitar la información vía oficio a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por ser el este el órgano facultado para conducir las relaciones políticas con los otros dos poderes del estado, con fundamento en el artículo 72, fracción 19 de la Constitución Política Local toda vez que de este precepto se desprende la obligación del gobernador de rendir la información de cualquier ramo de la administración pública.

- Realizarlo a través de un exhorto es incorrecto es politizar es tomar una oportunidad que no debe de ser un trámite formal debe de hacerse conforme a la ley y a su normativa, es solicitud de información y dicha solicitud no requiere el pronunciamiento del pleno, no toda comunicación que exista entre los poderes se debe dar por acuerdo del pleno, ya que para eso existen los mecanismos legales sobre todo para la solicitud de la información, por lo que por las razones antes expuestas, es que en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votaremos en contra de este punto de acuerdo, por su atención ¡muchas gracias a todos y todas!

- El Presidente.- ¿Diputado David Martínez Mendizábal? ¿para que efecto? rectificación de hechos, si es tan amable Presidente, hechos relacionados con las facultades de los presidentes de las comisiones.

- **El Presidente.-** Adelante diputado tiene hasta 5 minutos para rectificación de hechos.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez para rectificación de hechos)

¡Muchas gracias! ¡buenas tardes! lo que se está solicitando es qué por si no se tiene claro para quien este escuchando, es que estamos solicitando información respecto de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas que contengan recursos estatales y federales, que ingresaron el estado analítico del presupuesto de egresos los problemas y proyectos de inversión está relacionado con la facultad del Presidente de la comisión desglosando presupuesto trimestral así como metas programadas y alcanzadas, tenemos muy claro que un servidor como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos tiene la facultad de solicitar esta información a todas las instancias del ejecutivo.

- Sin embargo no estamos impedidos, ni impedidas, como Congreso, como tal, a solicitar información, y si una cosa no quita la otra, por supuesto que hemos solicitado información hemos tenido acuerdos varios, solicitando algo que nos compete aquí, que es la revisión de programas e información relacionada con distintos programas del ejecutivo.

- Entonces este asunto de que no procede porque no es digamos el canal adecuado me parece que no es motivo suficiente para desechar nuestra propuesta como Grupo Parlamentario entonces que yo exhorto, es a considerar esta propuesta de Morena y votar a favor, de que se solicite de la información, no pasa absolutamente nada, estamos facultados para hacerlo y serviría para analizar mucho, más la información salvaguardando el derecho del Presidente de la Comisión también a solicitarlo ¡muchas gracias! Presidente ¡muy amable!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado David Martínez Mendizábal.

- Agotadas las participaciones se instruye a la Secretaría para que en votación nominal a través del sistema electrónico pregunte a la asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputado Alejandro Arias? ¿Diputada Alma Edwviges? ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto? ¿Diputado Gerardo Fernández? ¿Diputada Yulma Rocha?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 19 votos en contra y 15 votos a favor.

- El Presidente.- El punto de acuerdo no ha sido probado en virtud de no haberse aprobado dicha propuesta.

Se procede al archivo de la misma instruyendo para tal efecto a la Secretaría General

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LAS CARAVANAS MIGRANTES QUE ACUDEN**

A NUESTRO ESTADO DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS DEL 2022 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.[57]

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente.

La que suscribe **HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO**, Diputada integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por los artículos 168, 177 y 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo de Obvia Resolución, en atención a las siguientes:**

CONSIDERACIONES

De conformidad con las cifras emitidas por la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, se estima que este año se recibirán a más de 100 mil migrantes que se trasladarán a Guanajuato con la intención de reunirse con sus familias para acompañarse en las fiestas decembrinas. En ese tenor se espera que las y los paisanos que cuentan con documentos para trabajar en Estados Unidos de Norteamérica, sean los que mayormente busquen reunirse con sus familias después de que se relajaran las medidas sanitarias a raíz de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Cabe resaltar que nuestro estado ocupa el tercer lugar en el envío de remesas y muchos de los visitantes viajarán cargando regalos o ciertos recursos económicos para favorecer a sus familias, en relación con mejoras a sus hogares o bien para regalos decembrinos.

En este contexto, cada año se organiza una caravana migrante integrada por más de 100 vehículos, con la que se permite avanzar por las carreteras de manera más segura y controlada. Con esta medida organizativa se busca que las y los migrantes lleguen a sus destinos en estados como Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, Querétaro, Guanajuato o Michoacán.

Las familias que viajan en caravana por la carretera lo hacen para poder acompañarse en el camino, pero también para transportar a toda su familia, ya sea por comodidad o practicidad. Así mismo, porque en consideración con su presupuesto viajan en camionetas, pues de otra forma la documentación de equipaje resulta más costosa que el transporte terrestre.

Sin embargo, en pasados días el Subsecretario de Asistencia Integral al Migrante, Ángel Calderón Paniagua, recomendó a los migrantes que regresan por las fiestas navideñas, que preferentemente viajen en avión y no manejen de noche. Lo anterior, en referencia a la situación de violencia que vivimos actualmente en el estado de Guanajuato.

La realidad es que muchas de las personas migrantes regresan después de dos años, ya que la pandemia ocasionada por el Covid 19 redujo la posibilidad de realizar esos viajes, tanto por las medidas sanitarias como por las economías familiares duramente afectadas. Este año se espera que nos visiten más de 5 mil personas que acudirán a celebrar las fiestas decembrinas, pero también a generar una derrama económica importante para el Estado de Guanajuato.

En este sentido, es importante que exista coordinación y colaboración entre los estados que son la principal ruta de estas caravanas migrantes, es decir: Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, Querétaro, Guanajuato o Michoacán. Estados que deberán sostener constante comunicación para resguardar la seguridad de todas y todos los migrantes que solamente desean pasar las festividades navideñas en compañía de sus seres queridos, pero que también traen consigo ilusiones y esperanzas para sus familias que con ansias esperan su llegada.

La situación de violencia que impera en algunos estados como Nuevo León, Coahuila

[57] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27247/14__PPA_GPPMORENA_-Gobernador_seguridad_caravanas__16_NOV_2022_.pdf

y Guanajuato, nos obliga a exigir a las autoridades que se asegure la vida y tranquilidad de las hermanas y los hermanos migrantes. Basta mencionar que apenas el fin de semana vivimos un nuevo secuestro de la ciudadanía guanajuatense al estallar una batalla entre grupos criminales.

Aproximadamente desde el 21 de septiembre han muerto a balazos más de 30 personas en tres balaceras distintas en Guanajuato, y la espiral de violencia parece no tener fin. En septiembre, se perpetró una masacre en el municipio de Tarimoro en donde se dejó un saldo de 10 personas fallecidas y el 15 de octubre, en otro local en Irapuato perdieron la vida 12 personas después de que unos sicarios dispararon a sangre fría en ese lugar.

Desde hace cuatro años, Guanajuato se considera uno de los estados más violentos del país y del mundo y eso resulta un riesgo para los paisanos que nos visitarán en diciembre. En este tenor, se solicita a las autoridades que garanticen la seguridad de las personas migrantes para evitar que sean víctimas de la violencia e inseguridad que se vive en Guanajuato.

Por todo lo expuesto, me permito poner a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La LXV Legislatura Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto al gobernador del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que garantice la seguridad de las caravanas migrantes que acuden a nuestro estado durante las fiestas decembrinas del 2022.

Guanajuato, Gto. a 14 de noviembre de 2022

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo
Grupo Parlamentario de morena

- El Presidente.- A continuación se pide a la diputada Hades Aguilar Castillo dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de trámite de obvia resolución que corresponde al punto 14 del orden del día. (ELD 209/LXV-PPA)

- Adelante diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo)

¡Muchas gracias! diputado Presidente, les saludo con cariño diputados, diputadas, amigos, les saludo con cariño, con su venia, compañeras y compañeros, es un gusto saludarles, también es un gusto para mí, pues recordarles que ya estamos muy cerca de las fechas decembrinas, fechas llenas de esperanza, llenas de buenos deseos, fechas donde todas y todos queremos ya estar en casa ¿no? disfrutando esos días con nuestros seres queridos, así es, sin embargo, compañeras y compañeros, para las personas migrantes que regresan, pues no es tan padre.

- Tienen que atravesar ellos toda una travesía llena de peligros, donde pasan obviamente robos, secuestros, extorsiones, muchísimas cosas que ya hemos venido escuchando, día con día y más ahora en estas fechas decembrinas. Acuérdense que esto no es un mal de hoy, es un mal que se viene acrecentando, se viene acrecentando independientemente de las medidas que existen.

- La Secretaría del migrante y enlace internacional estima que este año se van a recibir aquí en el estado de Guanajuato más de 100 mil familias y más de 100 mil migrantes que vienen a reunirse con sus familias. En este tenor se espera que las y los paisanos que cuentan con documentos para trabajar en Estados Unidos de Norteamérica, sean los que mayormente buscan reunirse con sus familias después de que relajan las medidas sanitarias. Recuerden que ya habían pasado varios diciembres que estaban a distancia, que no se podían reunir.

- A pesar de que el Subsecretario de Asistencia Integral ha sugerido que se transporten preferentemente de día y en avión, pues eso está muy padre ¿no? pero pues recordemos porque se van los compañeros migrantes, precisamente porque aquí no tienen oportunidades de una vida digna, ese es el único motivo por el cual viajan, seguir las indicaciones del Subsecretario de Asistencia Integral, pues se escucha muy bonito, pero no todos tienen esas posibilidades.

- La verdad es que la caravana vía terrestre obedece a una serie de consideraciones que merece la pena ser valoradas, como es el hecho de qué es más costoso el viaje aéreo y más en estas fechas y que se trasladan con gran parte de su familia, cargando con regalos, dinero en efectivo para aportar las mejoras de sus hogares, no tiene mucha coherencia, lo que dice el Subsecretario.

- La caravana migrante y terrestre es una medida organizativa para transitar de manera segura por los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, Querétaro, Guanajuato y Michoacán y este año se espera que nos visiten más de 5000 mil personas que acudirán a celebrar las fiestas decembrinas, pero también a generar una derrama económica importante aquí en nuestro estado, sin embargo, desde hace cuatro años Guanajuato, se considera uno de los estados más violentos del país y del mundo entero, lo que resulta un riesgo para los paisanos que nos visitan en diciembre, por lo que es preciso solicitar a las autoridades que garanticen la seguridad de las personas migrantes para evitar extorsiones del crimen organizado y corporaciones policiacas de los diferentes niveles, incluso rapidito nada más hago mención, he estado platicando yo con algunos migrantes que me platicaban, fíjate que pasó esto, llegue y me pidieron tanto dinero, pues denuncia, denuncia compañero amigo, como le diga, pero fue la misma policía municipal, ¡plup! como el condorito ¿no? para atrás.

- Extorsiones del crimen organizado y corporaciones policiacas de diferentes niveles, que les consideran como una mina de oro e intentan despojarlos de sus dólares y la mercancía que traen.

- En este sentido y en consideración al contexto de violencia que vivimos en el estado de Guanajuato, en el que cada fin de semana vivimos ataques violentos causados por las guerras entre grupos criminales, porque el jueves pasado mientras nosotros estábamos en la alegata de que "tú fuiste, yo fui, tú me la sacas la lengua, tú me la sacas a mí" pues allá afuera estaban mate y mate gente, al día siguiente un autobús también de pasajeros en Celaya, también fue baleado, entonces yo creo que no deberíamos de perder tanto el tiempo, pero obviamente en pleitos ¿no?

- En que cada fin de semana vivimos ataques violentos causados por guerras entre grupos criminales, desapariciones, feminicidios y masacres, es que pedimos al gobierno de Guanajuato en el ámbito de sus atribuciones, custodie la seguridad de las familias que acuden esperanzadas a visitar a sus familiares durante las fechas decembrinas.

- Es cuanto diputado Presidente ¡muchísimas gracias! compañeros.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Hades Berenice Aguilar Castillo.

- En los términos solicitados por la proponente, se somete a la Asamblea se declare el trámite de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de trámite de obvia resolución debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

- Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en relación al trámite de obvia resolución sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que ninguna diputada, ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica y a través de nuestro sistema electrónico pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el trámite de obvia resolución sometido a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electronico.

¿Falta alguna diputada o un diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 33 votos a favor.

- El Presidente.- El trámite de obvia resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- En consecuencia sometemos a discusión el punto de acuerdo.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, para hablar en contra.

- Sí alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- Tiene usted el uso de la voz diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, le ruego una disculpa por la omisión involuntaria de su participación en este punto hace unos segundos.

(Sube a tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández, para hablar en contra del punto de acuerdo)

¡Muy buenas tardes! a todos con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, saludo también a todas las ciudadanos y ciudadanas que nos siguen por los medios electrónicos y de manera presencial así como a los medios electrónicos y de comunicación que siguen con nosotros el día de hoy.

- Y precisamente compañera diputada por el inicio que mencionaba en su exhorto, le comentó que la agenda migrante no es solo un tema que debe atenderse por el valor de las remesas o la importancia política, para el Grupo Parlamentario del PAN la defensa de los derechos de todos nuestros migrantes es más y más cuando ellos vienen de retorno a nuestro país y a nuestro estado es prioritario.

- Es un deber de todas las auto y salvaguardar que lleguen a encontrarse con sus familias y seres queridos en todas y cada una de sus comunidades de origen, sobre todo para que puedan llegar con todas las ilusiones que traen consigo, en los medios de transportación en que ellos lleguen, es una de nuestras obligaciones y lo mínimo que como autoridades estamos llamados todos y con ello es importante precisar que el punto de acuerdo que se nos presenta se hace con deficiencias técnicas y sociales ¡eh! por lo tanto lo hace inviable, el solamente exhortar al gobierno del estado, al gobernador,

desconociendo que las vías que recorren nuestros migrantes son de jurisdicción federal y además de transitar por otras entidades, pero además se pierde el punto medular, que no menciona el exhorto, exhortar a las autoridades aduanales, esas que año con año, son acusadas de corrupción y pésimos tratos a nuestros migrantes, a las aduanas que son, las que por ambas vías, aéreas y terrestres, se dedican a toda clase de actos para quitarles a los migrantes sus pertenencias y que con ilusiones traen a sus seres queridos.

- A todas las autoridades federales y sobre trámites para la internación de sus vehículos, que por tradición y lamentablemente de muchos funcionarios hacen su agosto en pleno diciembre, porque ya saben que los propios migrantes lo único que desean es llegar a casa antes de las fiestas de fin de año, a la propia guardia nacional que es la primera responsable de seguridad de todas las carreteras por donde circulan, además a los gobiernos estatales y municipales que había mencionaba en el recorrido que hacen los migrantes especialmente donde pernoctan y realizan paradas para descansar y poder continuar con sus viajes, por eso le pregunto es un tema que solamente corresponde al estado de Guanajuato, que no debe ser una tarea de coordinación de los tres órdenes de gobierno, sobre todo que se aplique correctamente entre otros el programa paisano y demás programas acciones y operativos de todas las autoridades.

- Además diputada nuevamente hace mención de la inseguridad en las carreteras federales, la semana pasada lo hizo también, ayuda a ubicar que la carretera 57 es federal y esperamos que las instancias de seguridad nacional, realicen su trabajo y realicen las funciones de vigilar y salvaguardar su entorno para que lleguen los migrantes a encontrarse con sus familias y seres queridos por estas razones que no anuncia el punto de acuerdo no lo consideramos viable exhortar a una sola autoridad cuando el fenómeno migratorio abarca a muchos actores.

- Es cuanto, ¡Muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Muchas gracias! diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena.

- Diputado David Martínez Mendizábal ¿para qué efectos? para rectificación de derechos **(Voz) diputado Presidente,** ¿qué hechos diputado David? **(Voz) diputado David Martínez,** relacionados con las responsable a las autoridades del transcurso de la trayectoria migrante.

- Adelante tiene hasta 5 minutos para rectificar ese hecho Diputado David Martínez Mendizabal.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos)

- A mí me parece y creo según se ha manifestado aquí, en la anterior oradora, hay un interés legítimo, que es el asunto de fondo, de resguardar la seguridad de personas y bienes de los paisanos guanajuatenses paisanas guanajuatenses que hacen su trayecto, de los Estados Unidos sobre todo hacia nuestro estado, creo que eso es lo fundamental que hay que rescatar, hay un interés legítimo de que este Congreso exhorte a que se ajusten los mecanismos de seguridad, para que no sigan ocurriendo los diferentes ilícitos y delitos que frecuentemente se achacan, en todo el trayecto, en todo el trayecto, pero creo que lo que se acaba de decir, que tiene una falencia, es decir, tiene una falla, importante, porque si de verdad hubiera habido interés en que lo importante es la salvaguarda de los intereses de bienes y personas de los compañeros migrantes pudiésemos haber hecho el exhortó a toda autoridad incluyendo la de Guanajuato.

- Porque, porque el interés fundamental, no es rechazar que el gobierno estatal no tenga injerencia en lo que toca en su ámbito territorial, sino que el interés hubiese sido que sí y sí lo aceptamos, si siguen ocurriendo deficiencias a lo largo del trayecto, pues es

cosa de revisar la literatura, platicar con las y los migrantes, ver las notas periodísticas, pero entonces yo sí exhortó entonces a que se modifique la actitud con la cual se está tomando este exhorto y se pudiera poner en primera instancia, antes que rechazar, este exhorto al gobierno estatal que se pusiera, el interés fundamental en que todas las autoridades pudieran poner lo que están, lo que están, obligados por ley, a salvaguardar los intereses de la población migrante.

- Entonces a mí me parece, que el interés fundamental del exhorto que ha presentado la compañera Hades, es salvaguardar el interés de la población migrante en bienes y personas y que todas las autoridades pueden poner de su parte, incluyendo las de Guanajuato porque este Congreso es libre y soberano estado de Guanajuato para que atendiera el interés ese es el asunto de fondo, no echar la culpa alguna a autoridad.

- Eso es todo Presidente, gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado David Martínez Mendizábal.

- ¿Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Laura Cristina Márquez,** para rectificación de hechos **(Voz) diputado Presidente,** ¿que he hechos? **(Voz) Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá,** de la posibilidad de exhortar a varias autoridades.

- Adelante tiene hasta 5 minutos para rectificar ese hecho, diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez para rectificación de hechos)

¡Gracias! diputado Presidente compañeras compañeros ¡muy buenas tardes! aquí saludándolos siempre con un gusto, bien, pues creo que se ha tocado un punto por parte de quien me antecedió en el uso de la voz fundamental y es el hecho de reconocer y decir que se podría haber exhortado a diferentes autoridades no nada más a una tal como viene el planteamiento pero es muy importante que dejemos patente y claro que no estamos para estar enmendando la plana, si hay voluntad política es de todos, de aquí para allá, y de acá para allá, entonces sí hay un interés legítimo y verdadero pues se haría y se formularía el exhorto en ese sentido en el que él se exhorta al cumplimiento, al apoyo y al reconocimiento a diversas autoridades y si podría ser incluido el gobierno del estado, pero no nada más dirigido a una politizando y parcializando como suelen hacerlo nada más es poder dejar esto en claro y no les vamos a enmendar la plana nuevamente gracias.

- El Presidente.- Diputado David Martínez Mendizábal ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David Martínez,** sobre politizar el acuerdo, **(Voz) diputado Presidente,** ese es el hecho que quiere rectificar ¿diputado?

- Adelante tiene hasta 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado David Martinez para rectificación de hechos)

Solamente quiero recordar que es facultad este congreso modificar los exhortos y se puede hacer, ¡háganlo! ¡háganlo! y vamos a exhortar a todas la autoridades a que el interés fundamental y lo vuelvo a repetir porque no sea muy, la última intervención no mostró interés en el tema, qué es el motivo fundamental del exhorto es salvaguardar los intereses de personas y bienes que los paisanos que se quejan constantemente de las tropelías que está en el camino.

- Politizar o no es otro termino, tan reduccionista, me parece que se entiende de una manera, como sinónimo, como si politizar, fuera partirizar o una cosa así, pues que no somos políticos y políticas, que no estamos en la polis, la política tiene que ver con el cuidado de la ciudad el bien común del interés general eso es la política en general y claro que estamos politizando el tema porque nos interesa salvaguardar los intereses de las personas esto es politizar un tema en el buen sentido, emplear cualquier autor importante obvio este y algunos otros el concepto de política los conozco estamos politizando porque nos interesa el interés superior del ciudadano y la ciudadana y los derechos humanos verdaderamente el sentido recto que no politice no sé de qué la actividad de diputados y diputadas política y entendemos la política como la posibilidad de llegar a acuerdos para el bien común, entonces yo creo que estamos en posibilidad, de con ciertas modificaciones de todo a favor de lo que la compañera de esta manifestado gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado David Martínez Mendizábal.

- Agotadas las cuatro participaciones se instruye a la Secretaría para que en votación nominal a través de nuestro sistema electrónico pregunte a la Asamblea si es aprobarse o no el punto de acuerdo.

(Abrimos nuestro sistema electrónico por favor)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputado Gerardo Fernández?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente fueron 22 votos en contra y 11 votos a favor.

- El Presidente.- El punto de acuerdo no ha sido aprobado en virtud de no haberse aprobado la propuesta.

Procede el archivo de la misma instruyendo para tal efecto a la Secretaría General

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, AL MOMENTO DE ANALIZAR LOS ALCANCES DE LA REFORMA ELECTORAL EN LO QUE RESPECTA AL ÁRBITRO ELECTORAL *INE*, PREVALEZCA EL DEBATE PARLAMENTARIO PÚBLICO, PROFUNDICE EN SUS IMPLICACIONES Y SE PRIVILEGIEN LOS PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA Y LA AUTONOMÍA DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.[58]**

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
PRESENTE

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

[58] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27264/15__PPA_GPPAN_Congreso_de_la_Unio_n_INE__16_NOV_2022_.pdf

57 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 177 y 204 párrafo primero y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mediante el cual el **Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que en el ámbito de su competencia, al momento de analizar los alcances de la reforma electoral en lo que respecta al árbitro electoral «INE», prevalezca el debate parlamentario público, se profundice en sus implicaciones y se privilegien los principios de la democracia y la autonomía de dicho órgano electoral,** lo anterior de conformidad a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

A través del transcurso del tiempo, antes de la creación del Instituto Federal Electoral, ahora, Instituto Nacional Electoral, la organización de las elecciones estaba en manos del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, cuya transición se ha sido pausada para que dicho organismo fuera autónomo.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se estableció la Junta Empadronadora, las Juntas Computadoras Locales y los Colegios Electorales como organismos encargados de organizar y calificar los procesos para elegir al Presidente de la República y los miembros del Congreso de la Unión.

Posteriormente, en el año de 1946, el Presidente Manuel Ávila Garnacha promulga la Ley Federal Electoral y crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, conformada por el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos con mayor relevancia. De igual forma, se prevé la creación de comisiones electorales locales y el Consejo del Padrón Electoral.

Luego, cinco años más tarde, el Congreso de la Unión plantea una reforma para que la Comisión Federal de Vigilancia Electoral pueda arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y emitir constancias de mayoría.

Fue hasta el año de 1973, es decir, 22 años después desaparece la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y, en su lugar, se crea la Comisión Federal Electoral, en la que por primera vez participan los representantes de todos los partidos políticos con registro legal, con voz y voto.

En la siguiente reforma electoral del año de 1977, se expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue permitir la participación de los partidos políticos registrados en igualdad de condiciones, sin embargo, aún se encontraba bajo la conducción del Secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público.

Otra reforma Constitucional significativa llegó 10 años después, con la finalidad de introducir el criterio de representación proporcional en la integración de la Comisión Federal Electoral.

Finalmente, el 11 de octubre del año de 1990, con las reformas realizadas a la Constitución en materia electoral, que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales «COFIPE» y ordena la creación del Instituto Federal Electoral «IFE», a fin de contar con una institución imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.

Con dicha reforma, el Consejo General, máximo órgano de dirección, se integró de la manera siguiente:

• El Presidente del Consejo General, que era el Secretario de Gobernación.
• Seis Consejeros Magistrados, personalidades sin filiación partidista con una sólida formación académica y profesional en el campo de derecho, propuestos por el Presidente de la República y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados.
• El Director y el Secretario General del Instituto.
• Dos diputados y dos senadores (representantes de los dos grupos parlamentarios más numerosos en cada Cámara).

• Un número variable de representantes partidistas que se fijaba de acuerdo con los resultados que obtuvieran en la última elección.

Dos años después, en 1992, la ley estableció la expedición de un nuevo Padrón Electoral, así como, una nueva credencial para votar con fotografía y el reconocimiento de su validez como documento de identidad.

Fue hasta el año de 1993, a través de una reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgó al «IFE» las atribuciones siguientes:

• Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores.
• Expedir constancias de mayoría para los ganadores de dichos cargos, y;
• Por primera vez, establecer topes a los gastos de campaña.
• Otorga al Consejo General del «IFE» la facultad de designar al Secretario General y a los Directores Ejecutivos por voto de las dos terceras partes de sus miembros, a propuesta del Consejero Presidente.

Un año después, en 1994, se aprobó una reforma que establecía la figura de "Consejeros Ciudadanos", propuestos por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros sin considerar la profesión o título que ostentaran. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General.

Debido a esta reforma, el Consejo General del «IFE» quedó organizado de la manera siguiente:

• Un Presidente del Consejo General (Secretario de Gobernación)

• Seis consejeros ciudadanos

• Cuatro consejeros del poder legislativo

• Representantes de los partidos políticos con registro

Además, los Consejeros Ciudadanos contaron con la mayoría de votos en el Consejo General del «IFE»; también se ampliaron las atribuciones de los órganos de dirección del IFE a nivel estatal y distrital.

Hasta el año de 1996, se realizó una nueva reforma electoral, que entre los aspectos más importantes fueron los siguientes:

1. Se reforzó la autonomía e independencia del «IFE» al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los consejeros ciudadanos.
2. El nuevo artículo 41 de la Constitución estableció que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.
3. Se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del «IFE» y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
4. Se crearon las comisiones permanentes a cargo de consejeros electorales, lo que permitió que el Consejo General contara con mecanismos para supervisar las actividades de la parte ejecutiva del propio «IFE».
5. Se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, por lo que el Consejo General quedó constituido por:

• El Consejero Presidente del Instituto, con derecho a voz y voto.
• Ocho consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
• Un Secretario Ejecutivo, solo con derecho a voz.
• Consejeros del Poder Legislativo, solo con derecho a voz.
• Representantes de cada partido político con registro, solo con derecho a voz.

Tuvieron que transcurrir once años, para que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobado en el año de 2007, se otorgarán al «IFE», cincuenta y tres atribuciones, entre los objetivos más representativos se encuentran los siguientes:

• Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales.

• Regular el acceso de los partidos políticos y las autoridades electorales a los medios de comunicación.
• Promover la participación ciudadana en las elecciones.
• Asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales.
• Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.
• Crear la Contraloría General del «IFE» con un titular designado por la Cámara de Diputados.
• Crear la Unidad de Fiscalización como órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.

Finalmente, el 10 de febrero de 2014, con la reforma constitucional en materia política-electoral, se rediseñó el régimen electoral mexicano y transformó al «IFE» en una autoridad de carácter nacional, denominada Instituto Nacional Electoral «INE», con la finalidad de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales para garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

Además de organizar los procesos electorales federales, el «INE» se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas.

Así mismo, el Consejo General del «INE» se compone de 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados; uno con el carácter de Consejero Presidente y los 10 restantes como Consejeros Electorales.

A través de esta reforma, el «INE» cuenta con un Servicio Profesional Electoral Nacional para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local.

De acuerdo con la reforma constitucional, entre las funciones principales del «INE» se encuentran las siguientes:

o Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos a petición de estas organizaciones.
o Garantizar que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas.
o Verificar que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizará las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados.
o Fiscalizar los recursos de los partidos políticos nivel federal y local en forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen.
o Otro cambio importante es la introducción de la reelección legislativa. o La creación de una Ley General de Partidos Políticos que establezca un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales.
o Obliga a los partidos políticos a garantizar la paridad de género, es decir, que se integren las listas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales.

CONSIDERACIONES

Nuestro sistema electoral se ha transformado debido a la implementación de nuevas o mejoras a las reglas en respuesta a las diversas demandas de la ciudadanía y de los partidos políticos, que de acuerdo con el desarrollo y a la experiencia en las elecciones han buscado corregir aquellas deficiencias dentro del proceso electoral como el de las instituciones, procurando mejorar el acceso al poder público y al desempeño de quienes gobiernan.

Sin lugar a duda, la serie de reformas lo largo de la historia de nuestro país, han logrado una mayor equidad, legalidad y transparencia en los procesos electorales, además, de fortalecer el pluralismo político.

México es una democracia electoral en la que el derecho al sufragio universal es ejercido con plena libertad y efectividad por sus ciudadanos, donde los partidos políticos y los ciudadanos independientes como representantes de la pluralidad social compiten en elecciones a nivel local y federal, dentro de un sistema de pesos y contrapesos que está previsto en nuestra Constitución, la cual no sólo se ha mantenido, sino que se ha fortalecido, al actualizar y perfeccionar nuestro régimen político, sus reglas y sus instituciones

electorales, siendo necesario fomentar la corresponsabilidad y cooperación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y así poder construir los acuerdos y mayorías necesarias para la aprobación de los temas decisivos para el país, pero siempre garantizando la calidad en la democracia.

Por ello, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la democracia, no es una simple forma de gobierno o una definición de corte académico; es una forma y estilo de vida; es la esencia de la deliberación de ideas que se deben consolidar en los órganos de gobierno.

Por eso la participación ciudadana en el ámbito electoral, debe ser una práctica continúa para defender un sistema democrático que ha costado construir, y prueba de ello, el pasado domingo 13 de noviembre de 2022, la sociedad organizada, lideres empresariales, partidos políticos y ciudadanía en general, realizaron una megamarcha para defender la autonomía del «INE», y para protestar contra la reforma electoral del Ejecutivo Federal que pretende transgredir la democracia, donde en más de 50 ciudades del país, pero sobre todo en la Ciudad de México, fueron presentes miles que salieron a las calles a defender la democracia, dejando en claro que la democracia pertenece a todos los mexicanos.

Señoras y señores legisladores como representantes de las y los mexicanos, escuchen la voz de las y los ciudadanos que a través de la dicha manifestación expresaron su respaldo a una institución autónoma, imparcial; esa voz no puede ser ignorada, ya que es la voz representativa de las y los ciudadanos que exigen se garantice la democracia en nuestro país ya que representa la fortaleza de toda la sociedad; además, como ciudadanía no se permitirá que se dé un retroceso para socavar al árbitro electoral, porque el «INE» es una pieza fundamental que a través del tiempo se ha ido fortaleciendo y profesionalizando para garantizar el desarrollo de los procesos electorales.

A dicha marcha acudieron las y los ciudadanos, con un solo objetivo claro y trascendente que fue defender el sistema electoral que varias generaciones de mexicanos construyeron, que ha permitido la convivencia y competencia de la pluralidad y la estabilidad política, la trasmisión pacífica de los poderes públicos y la ampliación de las libertades. Todo eso, constituye un patrimonio común, razón por la cual, la ciudadanía de muy diferentes orientaciones políticas y extracciones sociales, militantes de partidos, integrantes de organizaciones sociales y personas sin filiación política alzaron la voz en la Ciudad de México, ejerciendo sus derechos, entre ellos, el derecho a manifestarse, a opinar, a reunirse de manera pacífica para expresar nuestras preocupaciones, como parte de una marea de opinión que aprecia y defiende la democracia.

Las voces que se escucharon en dicha marcha señalaron: " ... Como país fuimos capaces de edificar una germinal democracia. Dejamos atrás el país de un solo partido, de un presidencialismo opresivo, de elecciones sin competencia ni opciones auténticas, de poderes constitucionales que funcionaban como apéndices del Ejecutivo, de medios de comunicación mayoritariamente oficialistas, para abrirle paso a la expresión y recreación de la diversidad política, a elecciones libres, disputadas y creíbles, a Congresos plurales, gobiernos de diferente orientación, pesos y contrapesos en el entramado estatal y sin duda una espiral virtuosa que amplió el ejercicio de las libertades.

Y para que ello fuera posible se requirió de movilizaciones, luchas, denuncias, acuerdos -- muchos acuerdos y sobre todo conformar normas e instituciones electorales capaces de ofrecer garantías de imparcialidad y equidad a la diversidad de fuerzas políticas que modelan el país. Ocho reformas electorales se llevaron a cabo entre 1977 y 2014 y los resultados están a la vista. Fue necesario edificar autoridades electorales autónomas, tribunales capaces de desahogar la aguda conflictividad, construir condiciones equitativas de la competencia, puertas de entrada y salida para las distintas corrientes políticas que cristalizaron en partidos, y de manera paulatina pero sistemática nos acostumbramos a la diversidad, a las contiendas competidas, a las alternancias en los ejecutivos, a los congresos plurales y a los mecanismos de diálogo, negociación y acuerdo que los mismos reclamaban ... "

No olvidemos que el «INE» es la institución que avaló el triunfo de quien ocupa la titularidad del Ejecutivo Federal, de quien ocupa el Congreso de la Unión, Diputaciones locales, Presidentes municipales, entre otros cargos de elección 'popular, por lo que aunque incomode al partido MORENA, la ciudadanía organizada no permitiremos que se centralice el poder, ni que capture a otro órgano autónomo para debilitar su actuar, no permitiremos regresar al pasado, por lo que no podemos olvidar esa alternancia constitucional y pacífica del poder presidencial que ocurrió, por primera vez en México, gracias a ese proceso democratizador. En casi doscientos años de vida independiente, nuestro país nunca lo había logrado.

La reforma electoral que pretende mermar al «INE», no beneficia a la democracia ni significa un ahorro, ya que no solo es el cambio de denominación sino es la perdida de autonomía, perdiendo así lo que por décadas se logró, ya que en realidad busca poner a personas a modo que sirvan al presidente, disminuir el número de diputados y senadores con el pretexto de ahorrar recursos, sin embargo, al reducir el número, lo que en realidad persigue el partido MORENA, es recuperar fuerza en las Cámaras y todo el poder con sus aliados, los partidos satélite, lo que llevaría a tener tal poder para cambiar la Constitución a su antojo para perpetrarse en el poder; además, el eliminar los órganos electorales de los estados, para centralizarlas operaciones a cargo del gobierno federal, es claro que lo que se pretende es destruir la democracia y cualquier opción que les arrebate el poder.

Que sus atribuciones y su actuar no castiguen al «INE», no olviden que gracias a quien hoy ostenta el Poder Ejecutivo y propietario del partido MORENA, fue el principal causante de que el organismo autónomo del «INE», tuviera tantas atribuciones, pareciera se que se olvidan que cuando no podían acceder al poder por los supuestos fraudes, exigieron contar con más controles hasta quitarle al gobierno la manipulación e injerencia de las elecciones, que exigieron contar con credenciales de elector infalsificables y subsidio a los partidos políticos para que no recibieran dinero producto del crimen organizado, solicitaron que en cada casilla hubiera un. listado nominal para cotejar a cada votante y así evitar que votaran distintas o incluso, llegaran a votar hasta los muertos, luego entonces MORENA y su propietario fueron los que propiciaron ese supuesto «INE» del cual se quejan que es muy caro pero ahora que están en el poder quieren eliminarlo.

Reconocemos que aún hay mucho por avanzar, todas las instituciones son perfectibles, lo que no debemos impulsar es la inutilización del sistema electoral, no podemos tener un retroceso de décadas de lucha y esfuerzo, no podemos volver a la época en que los órganos e institutos estaban a la disposición del Ejecutivo, sin contrapesos institucionales, donde todo absolutamente todo estuviera alineado a la voluntad de una sola persona.

Pero también reconocemos, que el «INE» ha actuado de manera apegada a derecho, a la ley, incluso durante la polémica elección de 2006, donde si bien han intentado demostrar que hubo fraude a la fecha no lo han conseguido, pese a que las actas respectivas se encuentran a disposición para su revisión y análisis, para documentar dicho supuesto.

Por último, como representantes del pueblo, busquen consensos y no avalen regresiones para la democracia cuando se discuta sobre la reforma electoral, actúen con mucha seriedad y responsabilidad.

En Guanajuato, desde este Congreso del Estado, estamos seguros de que harán las cosas bien, escucharán a los distintos sectores de la sociedad, a los partidos políticos, a los empresarios, entre otros, pero sobre todo alcanzaron a escuchar la voz de todas y todos los ciudadanos que participaron en la marcha del domingo 13 de noviembre, que a través de su presencia respaldaron y reafirmaron su confianza en favor del «INE», en favor de la democracia.

Dejando en claro que las y los mexicanos seguiremos defendiendo y construyendo la democracia.

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión

para que, en el ámbito de su competencia, al momento de analizar los alcances de la reforma electoral en lo que respecta al árbitro electoral «INE», prevalezca el debate parlamentario público, profundice en sus implicaciones y se privilegien los principios de la democracia y la autonomía de dicho órgano electoral.

Guanajuato, Guanajuato, a 15 de noviembre de 2022

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcantar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. José Alfonso Borja Pimental
Dip. Angelica Casillas Martinez
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. María de la luz Hernández Martinez
Dip. Cesar Larrondo Diaz
Dip. Martin López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Javier Torres Méreles
Dip. Noemi Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Rangel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Victor Manuel Zanella Huerta

- El Presidente.- Solicitó ahora al diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo con trámite de obvia resolución que corresponde al punto 15 del orden del día. (ELD 210/LXV-PPA)

- Adelante diputado Rolando puede hacer usted uso de la voz.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo)

- Diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas –

¡Muy buenas tardes! con el permiso del diputado Presidente y los honorables miembros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, respetables representantes de los medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan y que nos siguen a través de los diversos medios digitales.

- Desde esta tribuna y quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pero convencidísimos de nuestra calidad ciudadana, ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, nos permitimos presentar y someter a su consideración la presente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que en el ámbito de su competencia, al momento de analizar los alcances de la reforma electoral, en lo que respecta al árbitro electoral INE, prevalezca el debate parlamentario público, se profundice en sus implicaciones y se privilegien los principios de la democracia y la autonomía de dicho órgano electoral, lo anterior de conformidad a los antecedentes y consideraciones siguientes:

- En relación con el apartado de antecedentes hare un señalamiento general, sin abordar cada una de las etapas por las que ha transitado hasta llegar a la creación del Instituto Electoral después de innumerables luchas sociales, también aclaró que no se trata de una mera narración histórica de los antecedentes respecto a la evolución del gobierno, por el contrario, se trata de visibilizar y estar conscientes de todas esas etapas y transformaciones que ha sufrido

nuestro sistema electoral y que esos cambios o modificaciones responden y han respondido a un reclamo y a una lucha social, en respuesta a las diversas demandas de la ciudadanía, incluso hasta de los partidos políticos de quienes en su momento fueron opositores de un gobierno autoritario, pero que de acuerdo con el desarrollo y a la experiencia en las elecciones han buscado corregir aquellas deficiencias dentro del propio proceso electoral.

- Sin lugar a duda la serie de reformas a lo largo de la historia de nuestro país son fruto no de un trabajo de gobierno o incluso ni siquiera de un trabajo legislativo, son fruto de una causa social, que a través de generaciones han luchado hasta contar con instituciones sólidas y autónomas que garanticen una mayor equidad, legalidad y transparencia en los procesos electorales, buscando con ello fortalecer el pluralismo político y que el actual gobierno federal pretende sobrepasar los principios que garantizan la democracia y que en su conjunto integran el sistema electoral, para imponer como en muchos otros temas una centralización.

- México es una democracia electoral en la que el derecho al sufragio universal es ejercido con plena libertad y efectividad por sus ciudadanos, donde los partidos políticos y los ciudadanos independientes, como representantes de la pluralidad social, compiten en elecciones a nivel local y a nivel federal, dentro de un sistema de pesos y de contrapesos, lo cual no sólo ha mantenido sino que ha fortalecido todo este sistema, además, se han logrado construir los acuerdos y mayorías necesarias para la aprobación de los temas decisivos para el país pero siempre garantizando la calidad en la democracia.

- Por ello la democracia no es una simple forma de gobierno, una definición de corte académico, es una forma y estilo de vida, es la esencia de la deliberación de ideas que se deben de consolidar en los órganos de gobierno, de ahí que la participación ciudadana en el ámbito electoral debe ser una práctica continua para defender un sistema democrático que ha costado mucho construir y prueba de ello el pasado domingo 13 de noviembre de 2022, la sociedad organizada, líderes empresariales, hasta líderes políticos y ciudadanía, la ciudadanía, toda la ciudadanía, realizaron una mega marcha para defender la autonomía del INE y para protestar contra la reforma electoral del Ejecutivo Federal, que pretende transgredir la democracia donde más de 50 ciudades del país pero sobre todo en la Ciudad de México, fueron presentes miles que salieron a las calles a defender la democracia, dejando en claro que la democracia no es propiedad de los partidos políticos, ni del gobierno, si no es propiedad y pertenece a todos los mexicanos.

- Señoras y señores legisladores, como representantes de las y los mexicanos, escuchemos la voz de las y los ciudadanos que a través de dicha manifestación expresaron su respaldo a una institución autónoma e imparcial, esa voz no puede ser ignorada ya que es una voz representativa de las y los ciudadanos que exigen que se garantice la democracia en nuestro país, ya que representa la fortaleza de toda una sociedad.

- Con esta marcha la ciudadanía mandó un mensaje contundente a todos ustedes representantes del Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, no se permitirá que se dé un retroceso para socavar al árbitro electoral, porque el INE es una pieza fundamental que a través del tiempo se ha ido fortaleciendo y profesionalizando para garantizar el desarrollo de los procesos electorales.

- A dicha marcha acudieron las y los ciudadanos con un solo objetivo claro y trascendente, que fue defender el sistema electoral, que varias generaciones, varias generaciones de mexicanos construyeron y que han permitido la convivencia y competencia de la pluralidad, la estabilidad política, la transmisión pacífica de los poderes públicos y la ampliación de las libertades. Razón por la cual, la ciudadanía de muy diferentes orientaciones políticas y extracciones sociales, militantes de partidos, integrantes de organizaciones sociales y personas sin filiación política, alzaron la voz ejerciendo sus derechos entre ellos el derecho a manifestarse, a opinar, a reunirse de manera pacífica para expresarle a esta ciudadanía representativa que defiende la democracia.

- No olvidemos que el INE es la institución que avalúa el triunfo de quien ocupa hoy la titularidad del Ejecutivo Federal, de quien ocupa el Congreso de la Unión y desde el

2014 aproximadamente, se han dispuesto en los Estados y Ciudad de México 55 mil 336 cargos de elección popular, entre ellos 55 gubernaturas en distintos procesos, 93 legislaturas y 5 mil 932 ayuntamientos. Tan sólo el año pasado 2021, los institutos electorales registraron 275 mil 424 candidaturas locales.

- Con estas cifras la pregunta es ¿realmente deseamos modificar las atribuciones y alcances del organismo electoral que nos garantiza certeza jurídica y se ha colocado como garante de la democracia? porque, aunque el incomode a un partido, la ciudadanía organizada no permitiremos que centralice el poder, ni que capture a otro órgano autónomo para debilitar su actuar, no permitiremos regresar al pasado.

- Ya que la reforma electoral pretende mermar al INE no beneficia a la democracia ni significa un ahorro ya que no sólo es el cambio de denominación si no es la pérdida de autonomía, perdiendo así lo que por décadas se logró, ya que en realidad busca el partido Morena y el Ejecutivo Federal es poner personas que ha modo sirvan a quien centraliza el poder, disminuir el número de diputados y senadores con el pretexto de ahorrar recursos, sin embargo, al revisar el número lo que en realidad se persigue un partido, es recuperar fuerzas en las cámaras y todo el poder con sus aliados y los partidos satélites que llevarían el poder tal como para cambiar la constitución a su antojo; eliminar los órganos estatales electorales para centralizar las operaciones a cargo del gobierno federal. Es claro que lo que se pretende es destruir la democracia y cualquier opción que les arrebate el poder.

-Legisladores y legisladoras del Congreso de la Unión que en uso de sus atribuciones en su actuar no castiguen al INE, no olviden que gracias a quien hoy ostenta el poder, al INE hoy se ostenta el poder y fue el principal causante de este organismo, que este organismo autónomo tuviera tantas atribuciones. Es muy importante hacer esta defensa y reconocimiento de la sociedad por ello pedimos **(Voz) diputado Presidente,** diputado Rolando se ha terminado su tiempo, puede terminar por favor **(Voz) diputado Rolando Fortino,** ¡por supuesto! por lo anterior expuesto y fundado y motivado solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del punto de acuerdo que se somete a consideración, y ¡sí! hoy vine a defender a INE. **(Voz) diputado Presidente,** una disculpa diputado Rolando yo me deje ir con el reloj que nos pusieron este hacia atrás, no tenía usted tiempo, por si ha decidido terminarlo otra idea.

(Voz) diputado Rolando Fortino, muy bien, gracias Señor Presidente, yo iba a la carrera, perdón Presidente pero ¡sí voy a aprovechar para para seguir! legisladoras y legisladores del Congreso de la Unión, bueno **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputado.

(Voz) diputado Rolando Fortino, pareciera que se nos olvida que cuando no podíamos acceder al poder por los supuestos fraudes, exigieron contar con más controles hasta quitarle al gobierno la manipulación e injerencia de las elecciones, que exigieron contar con credenciales de elector infalsificables y subsidio a los partidos políticos para que no se recibieran dinero producto del crimen organizado, solicitaron que en cada casilla hubiera un listado nominal para cotejar a cada votante y así evitar que votarán distintas personas o incluso llegarán hasta votar los muertos, luego entonces, este partido y su propietario fueron los que propiciaron ese supuesto INE del cual hoy se quejan que es muy caro, pero ahora que están en el poder quieren eliminarlo.

- En Guanajuato, desde este Congreso del Estado estamos seguros de que se harán las cosas bien, escucharán a los distintos sectores de la sociedad, incluso a los partidos políticos, pero también a los empresarios, a los liderazgos de opinión, entre otros, pero sobre todo alcanzaron escuchar a la voz de todas y todos los ciudadanos que participaron en la marcha del domingo 13 de noviembre, que a través de su presencia respaldaron y reafirmaron su confianza en favor del INE y en favor sobre todo de la democracia.

- Hemos dejado en claro que las y los mexicanos seguiremos defendiendo y construyendo la democracia, nosotros seremos una fuerza de respaldo al Instituto Nacional Electoral ¡No a la destrucción del INE! ¡No al autoritarismo! ¡Sí a la democracia! y refiero el contenido del acuerdo para el que

pido su apoyo, tanto en la obvia como a favor del acuerdo, que se somete a consideración
- Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúan un respetoso a su exhorto al Congreso de la Unión para que en el ámbito de su competencia al momento de analizar los alcances de la reforma electoral en lo que respecta el árbitro electoral INE, prevalezca el debate parlamentario público y profundice en sus aplicaciones y se privilegien los principios de la democracia y la autonomía de dicho cargo electoral.

- Es cuanto, Señor Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas.

- Voy a rogar al institucional cuando estemos en el tema de iniciativa no ponernos el reloj en contra reloj porque no suele, no suele confundir ¡por favor!

- En los términos solicitados por las y los proponentes se somete a la asamblea se declare el trámite de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se informa a la asamblea que efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de trámite de obvia resolución debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

- Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en relación al trámite de obvia resolución sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado de hacer uso de la palabra se ruega a la Secretaría que en votación económica y a través del sistema electrónico pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el trámite de obvia resolución sometido a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta las diputadas y los diputados y se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o un diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electronico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 33 votos a favor.

- El Secretario.- El trámite de obvia resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos en consecuencia, ahora sometemos a discusión el punto de acuerdo.

-Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? ¿para qué efectos**? (Voz) Diputado Ernesto Alejandro Prieto,** muchas gracias compañero diputado Presidente, para hablar a favor pero haciendo un planteamiento de modificación al título del punto de acuerdo que se nos presenta, **(Voz) diputado Presidente,** ok, sería a favor, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,** pero sí está en una adecuación al documento, **(Voz) diputado Presidente,** ok, ¿diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Alma Edwviges,** para hablar en contra diputado Presidente, **(Voz) diputado Presidente,** ok diputada Alma, ¿diputada Irma Leticia González Sánchez? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Irma,** para hablar en contra Señor Presidente ¡por favor! **(Voz) diputado Presidente, gracias diputada,** ¿diputado David Martínez Mendizabal, para que efecto? **(Voz) diputado David, Martínez,** para hablar en contra Presidente, **(Voz) diputado Presidente, ¡gracias!** diputado.

- Tiene el uso de la voz la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en contra hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz, para hablar en contra)

- Con su venía Presidente de la Mesa Directiva, hago uso de la voz para hablar en contra de el exhorto que presentó el diputado que me antecedió en el uso de la voz por las consideraciones que consideramos mezquinas, parciales, falacias y típicas de la derecha, cuando la izquierda ha hecho muchísimas marchas, muchísimas marchas, durante desde el 2006, 2007, 2008, 2013 ni se diga, en contra de la reforma energética de la reforma educativa, jamás fueron visibilizadas realmente nadie les hacía caso a nadie volteaba a ver la queja que había y ahora el domingo fue como si fueran superestrellas las que estuvieran este marchando verdad y cuando veíamos a Esther Gordillo, cuando veíamos a Madrazo que hizo trampa hasta cuándo fue una carrera de un maratón cuando vemos estos personajes dices tú ¡guau! por qué tanto escándalo ¡no! para visibilizar a este tipo de personajes realmente es, no, no, logramos entender ¡no! pero cuando el pueblo marchaba con el pueblo exigía, que no se diera el tema de la reforma energética, pues ni los medios nos voltean a ver, nadie los voltea a ver, ¡no! mucho menos el, el, pues los, los, este los gobiernos de derecha ¿no? entonces sí, sí, resulta muy curioso todo esto ahora ¡pues! se presentan como próceres de la democracia ¿no? el de los movimientos sociales cuando en realidad sistemáticamente ha sido ese partido el que reprime pues el PAN niega esos derechos, recordemos por ejemplo, como los policías han golpeado a mujeres y familias que han buscado desaparecidos en este estado como golpearon incluso a la, a la, que era diputada local en ese momento Magdalena nuestra compañera Magdalena, cuando sale apoyarnos, fue golpeada por FSPE por los elementos de la FSPE, ¿no? ¡pues! entonces hay una represión, con el tema de las marchas, esto es evidente incluso hace poco este salieron con unas reglas al respecto.

- Y por eso es importante hacer unas precisiones respecto a las consideraciones, ustedes están reduciendo la propuesta de reforma política a las modificaciones al INE o sea es que van a desaparecer el INE, las modificaciones, no tienen, o sea, no es la parte central el tema del INE, no hay muchas otras cosas sumamente importantes que también están en discusión, hoy buscan cobijar su causa señalando que el INE, no se toca, como si se pudiera manosear más de lo que ya han hecho los referentes políticos de su partido.

- Lo que está detrás de este eslogan vacío, es una incapacidad para poder discutir la reforma, la semana pasada desde el Grupo Parlamentario de Morena, se puso el tema sobre la mesa y no se entró en el debate, le sacaron al debate, el espíritu de esta reforma electoral pueden identificarse en tres dimensiones uno mejorar el sistema de la representación popular, dos democratizar las instituciones electorales y tres lo más importante, de lo más importante reducir los altos costos que tiene la democracia, la supuesta democracia, con toda esta burocracia en el país, ningún demócrata puede estar en contra de estos objetivos y evidentemente pues ustedes no son demócratas, ¿no? solo disimulan serlo, ustedes se concentran en que sí, en qué se requiere poner personajes a modo que sirvan al Presidente pero no somos iguales la reforma busca tener una autoridad electoral independiente que esté sujeta directamente al control popular y no a los acuerdos entre partidos de que te tocan tres a ti te tocan dos, a ti te toca uno y a ti no te toca ninguno, ¡ya no! antes la costumbre impulsará personajes cercanos al poder como cuando Peña Nieto, por ejemplo, impuso a Lorenzo Córdova en el nuevo INE ampliando de manera ilegítima el mandato como autoridad electoral, la última renovación de consejeros electorales, la anterior legislatura, ha sido la más transparentemente organizada por la mayoría legislativa de Morena pero el problema es que se requieren esfuerzos monumentales para que salga bien, con el actual sistema, pues

siempre existe el riesgo de cooptación por fuerzas políticas de menor altura, que la democracia, por eso queremos que el proceso sea el siguiente:

- Uno que cada poder político postule candidatos garantizando su capacidad técnica, número dos que el pueblo se pronuncie y elija sobre quiénes deben estar a la cabeza de la autoridad electoral, si quisiéramos ejercer esa costumbre de la vieja política de colocar a personas cercanas al poder como ustedes han hecho con la Fiscalía, con el Poder Judicial o la Procuraduría de los Derechos Humanos no habríamos impulsado una reforma para darle poder a la ciudadanía, por primera vez la ciudadanía va a tener el poder que siempre debió de haber tenido, simplemente esperaríamos unos meses para que la próxima renovación, pues tuviéramos posibilidad de imponer algo, sin embargo ese no es el caso, por eso no entendemos el discurso, dicen que protestan en defensa de la democracia pero que están en contra de las reformas que amplían los derechos políticos y que promueven la democracia participativa, nuestra apuesta como dije anteriormente es democratizar las instituciones electorales, por democratizar la vía pública y por eso claro es que estamos a favor de que prevalezca el debate parlamentario público, por eso no ha habido una sola iniciativa constitucional, en este sexenio, que no se haya nutrido de la discusión de los alegatos del debate nosotros, no somos nosotros, quienes legislan a espaldas del pueblo que quede claro.

- Como cuando las reformas estructurales del PRIAN incluida la política electoral se hicieron a billetazos, recordemos que para aprobar esas reformas cada diputado recibió casi un millón de pesos para alinearse con el tema del pacto contra México, por eso es que hoy se encuentran pues, están ofendidos, pues ya no hay moches pues, por cierto nos vemos compañeras y compañeros el próximo domingo 27 de noviembre en la Ciudad de México para acompañar a nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, es cuanto diputado Presidente.

- Es cuánto.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, tiene ahora el uso de la voz el diputado ¡perdón! ¿diputado Ronaldo Fortino Alcantar Rojas? ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Rolando Fortino Alcantar,** ¡eh! si, me permite hacer el uso de la voz, para rectificación de hechos **(Voz) diputado Presidente,** ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputado Rolando,** con respecto al tema de la represión que se ha hecho a las marchas según lo dicho por el orador **(Voz) diputado Presidente,** tiene hasta 5 minutos, para rectificar esos hechos, diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, adelante.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar para rectificación de hechos)

¡Muchas gracias! con el permiso de la Mesa Directiva me permito hacer uso de este tiempo para poder precisar muy bien estos temas planteados por la diputada que me antecedió, digo si hace falta dar una pequeña orientadita en el tema de geografía o de orientación, de derecha es centralizar, progresista es federalizar, progresista es municipalizar de derecha es centralizar que de hecho precisamente es lo que se pretende en esta iniciativa y no me voy a referir, ni a temas, ni a la construcción de discursos ni nada, porque al final de cuentas, el punto a destacar, pues es, que se elimina el INE, tal cual como está la iniciativa ya presentada, porque eso dice, se crea un nuevo instituto, bajo otro tipo de reglas, bajo otro tipo de sentido **(Voz) diputada Alma Edwviges,** moción de orden diputado, no se está refiriendo al tema de las marchas, **(Voz) diputado Presidente,** diputado Rolando Fortino, le permitiría, centrar lo más que pueda entrar en el hecho para lo que solicito en uso de la voz, **(Voz) diputado Rolando Fortino,** por supuesto, precisamente es la construcción para poder llegar al tema, diputada, si me lo permite, ¡eh! y en ese sentido pues hay que concentrarnos en lo que

dice exactamente ¿no? precisamente por eso la movilización social tan importante y tan contundente espontánea y libre, yo no sabía que no les gustaban las manchas, pero también ya me confundí un poquito, porque ya vi que sí, porque estaban invitando a una, pero ya no entendí.

- Pero creo que el tema este no es ese y no nos queremos desviar, ¡de verdad! represión es inventarse una contingencia ambiental en domingo, qué se eliminó incluso antes de poder dar el resultado de los índices y que aparte de las mediciones ahí estaban a la vista de todos, eso es represión, intolerancia es no dejar que los demás hablen y armar todo una construcción de acarreos y todo, para que no se puedan escuchar las voces, aquí el tema ni siquiera es mi opinión, como integrante de un Grupo Parlamentario, ni el partido lo que quiero hacer y realzar es precisamente la voz de las y los ciudadanos, que tienen la potencia de por sí, pero que aprovechó la posibilidad que tenemos como diputados para usar esta máxima tribuna estatal y con ese carácter de representación que tenemos, para representar precisamente esas voces y hacer una posición clara no a la destrucción del INE, porque si han leído la reforma constitucional que se planteó la iniciativa de reforma constitucional, ahí dice claramente, que lo que se está eliminando es el INE, si se construye una nueva figura, con otro tipo de principios y que le da al traste a la lucha social de todas estas décadas que tanto le ha costado trabajo a la sociedad mexicana, construir una democracia que por supuesto es perfectible, pero que hoy en día le damos al traste con el ánimo de centralizar y de ponerlo en manos, como bien dicen al rato, a lo mejor el de la Comisión Federal de Electricidad, se brinca a ser el Presidente de la nueva figura electoral que planteen y pues ya conocemos el resultado ¿no? se les va la luz, se les va el sistema, ahora se les reiniciaría el Windows y al final de cuentas el resultado en el mismo.

- Democracia no es un discurso, ni tampoco es una bandera, democracia es una convicción y ahí todos tenemos que aportarle en ese sentido y hay que centrarnos precisamente porque entiendo que ya están inscritos muchos oradores, hay que centrarnos precisamente en defender a lo que viene la iniciativa, porque el tema de las descalificaciones diario las vituperean todos los días, por muchas horas, aquí lo que me interesaría muchísimo es poder, plantear o escuchar una defensa, de la modificación constitucional, que quieran hacer, de los alcances que quieren hacer para darle al traste a esta lucha social de décadas y que no son tantas ni siquiera, pero que apenas cuando va un proceso democrático consolidándose en el país, hoy queremos distribuirla, echarle reversa, para que no haya, tribunales que puedan juzgar, sino volver a centralizar todo el tema, de poder dirimir cualquier controversia que tenga que ver con el tema electoral.

- Donde incluso pues hay esta pretensión de buscar centralizar y reducir el poder, unos cuantos de privilegios, recuerden que esa es una parte de lo que ustedes mencionan muchísimo y que es un tema que precisamente planten en este tipo de situaciones, no nos engañemos, si entendemos absolutamente, todos los ciudadanos el sentido de esta iniciativa, los alcances de la misma y por eso va a haber una defensa que afortunadamente es más social, que de partido, pero una defensa con datos con argumentos, con sustentos, de cada uno de los artículos, que están planteando modificar, en la Constitución, gracias Presidente.

- Es cuánto.

- El Presidente.- ¡Gracias¡ diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas.

- ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,** ¡muchas gracias! en cuanto a la defensa con argumentos de la iniciativa de reforma del Presidente y también en cuanto a la desaparición, a la supuesta desaparición del órgano electoral y de los tribunales electorales **(Voz) diputado Presidente,** para efecto de rectificación? ¡porque no me lo aclaro**! (Voz) diputado Ernesto,** sí rectificación ¡perdón!

- Tiene hasta 5 minutos para rectificar esos dos hechos a los que ha hecho alusión.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificación de hechos)

¡Muchas gracias! con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva y los integrantes de la misma ¡buenas tardes¡ a mis compañeras y compañeros legisladores al público presente y a las personas que nos están escuchando y viendo a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación.

- Ahora resulta que los paladines de la democracia son quienes en los últimos años han sido partícipes de fraudes electorales, de violaciones a la voluntad de las y los ciudadanos, ahora resulta se habla de que se pretende desaparecer al INE, bajo esa premisa yo pregunto hace unos años el órgano electoral en materia administrativa, administrativo en materia electoral ¡perdón! se denominaba de una forma distinta a como se denomina el día de hoy, se denominaba IFE Instituto Federal Electoral y se reformó y se modificó la ley para denominarlo de una forma distinta y obviamente se hizo una adecuación a su estructura y a su funcionamiento, a sus facultades y atribuciones como se pretende en este momento en la reforma electoral que postula el Presidente Andrés Manuel López Obrador, de IFE, paso a llamarse INE, ahora la propuesta, muy similar a aquella y que fue aprobada y avalada por el PRI y por el PAN, es de que de INE, para a llamarse INEC, Instituto Nacional Electoral y de Consultas y obviamente una adecuación del marco normativo, para atender la demanda ciudadana, de que el costo de la democracia no siga siendo tan oneroso como actualmente lo es.

- México, es una de las democracias más costosas del mundo y aun, así susceptible a fraudes electorales como los del 2006 y 2012 del que el Partido Acción Nacional fue participe, no nos hagamos, no nos olvidemos de la historia, porque ahora quienes en su momento avalaron los fraudes electorales participaron de la violación de la ley ahora se yerguen como los paladines de la democracia y de la voluntad popular.

- También hablan de que van a desaparecer los tribunales electorales eso es totalmente falso, la Sala Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, va a absorber, eso sí, para reducir el costo tan oneroso de la democracia va absorber las tareas, en este caso los asuntos planteados a los tribunales electorales de jerarquía inferior y eso por supuesto no va a afectar en ninguna medida la, el derecho, que tienen las y los ciudadanos a que se lleve a cabo el ejercicio de la justicia a su favor.

- Porque déjenme decirles que en los tribunales electorales muchas veces y podemos ver el caso de Guanajuato, uno de los tribunales más lentos y más desesperantes que puede haber en materia electoral, lo digo porque yo, he litigado mucho tiempo en el Tribunal Electoral aquí en Guanajuato a veces tienen uno o 2 o 3 asuntos y se les pagan cientos de miles de pesos a los magistrados y a todo el personal que tienen a su cargo o sea se mantiene a una burocracia que es innecesaria.

- Por eso es que es adecuado y es atinado que esta reforma prospere y pasa y ojalá nuestros compañeros de Acción Nacional del PRI y de otras fuerzas políticas como un ciudadano y el PRD pues nos puedan acompañar en esta iniciativa que atiende la demanda del pueblo de México, de reducir el costo de la democracia **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputado Ernesto Alejandro, ¿me puede esperar un momento? (**Voz) diputado Ernesto,** ¡sí! **(Voz) diputado Presidente,** ¿sí diputada Laura Cristina Márquez Alcalá¡ ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Laura Cristina,** ¡Muchas gracias! presidente para ver si por su conducto el orador me permite una pregunta **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿le acepta una pregunta a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** ¡sí! ¡Claro que sí! **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, puede usted formular una pregunta **(Voz) diputada Laura Cristina,** ¡gracias! presidente, diputado Ernesto, preguntarle si ese Instituto Electoral al que ha referido como prestador de fraudes en el 2006 y 2012, es el mismo del 2018 ¡gracias!

(Voz) diputado Presidente, gracias diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, de responder la pregunta me podría indicar cuando su respuesta haya cesado para que su reloj siga corriendo **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** ¡gracias! yo sé con qué intención va esa pregunta, ahora resulta que el triunfo del Presidente Andrés Manuel López Obrador en 2018 fue avalado y consentido o dado, como si fuera una concesión de un órgano electoral, déjenme decirles que no, quizá ustedes están acostumbrados a pedir y que les concedan, fue el triunfo del pueblo, fue la gente la que puso Andrés Manuel López Obrador, como Presidente de la República no fue un Órgano Electoral**, (Voz) diputado Presidente,** me permite diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Laura Cristina,** ¡Gracias! diputado nada más para decir, que no contesto mi pregunta, y es ¡sí! o ¡no! ¡gracias! **(Voz) diputado Presidente,** diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, el diputado orador acepto la pregunta, sin embargo no pudiera yo condicionar una respuesta en la forma que usted la plantea, yo le pediría al diputado Alejandro Prieto Gallardo, pueda indicar si ha respondido la pregunta, de no serlo así para seguir deteniendo el reloj y sino para dejarlo en curso, y siga usted con el uso de la voz en su rectificación **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,** ¡sí! ¡gracias! estaba en proceso de responderle la pregunta a mi compañera diputada, lamentablemente en su momento no me especifico que le respondiera, ¡sí! o ¡no!, y entonces eso me da a mi libertad de responder como yo considere, además creo que pues la democracia nos permite responder y que no nos impongan qué es lo que tenemos que responder y yo estoy respondiendo a la compañera diputada, le estoy dejando muy claro que sí la intención de mis compañeros de Acción Nacional de usted es hacer ver que el Presidente López Obrador es Presidente de todas y de todos los mexicanos es gracias al capricho a la voluntad de un órgano electoral en este caso el INE y sus consejeros con la respuesta sería que ¡no!
- Porque quien puso al Presidente López Obrador fue el pueblo de México, que de forma mayoritaria voto el primer domingo de julio de 2018 en más de en más de un 50% por un cambio de régimen, cansado de los malos gobiernos que ustedes en su momento representaron y representan pero aquí en Guanajuato todavía no hay un cambio verdadero **(Voz) diputado Presidente,** me permite diputado ¿diputada Laura Cristina Márquez? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Laura Cristina,** agradecer la respuesta por su conducto al diputado **(Voz) diputado Presidente** ¡gracias! diputada puede agotar el tiempo que le resta diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para la rectificación de hechos para lo que solicitó el uso de la voz **(Voz) diputado Ernesto** ¡gracias! en resumen plantear que no va a desaparecer el órgano administrativo, en materia electoral, simple y sencillamente se va a adecuar a los tiempos que hoy vivimos y sobre todo a la demanda de un sector mayoritario del pueblo de México que desea que se reduzca el costo de la democracia.

- Y de qué maneras, pues muy sencillas restándole el presupuesto a los partidos políticos, que ya no tengan recursos del pueblo, durante un periodo ordinario, sino solamente para el tema de las campañas, que se reduzca el número de diputados federales que se reduzca el número de senadores, que se reduzca el número de integrantes de un ayuntamiento, de diputados locales, que se reduzca también el número de consejeros del órgano administrativo electoral, del nuevo órgano administrativo en materia electoral.

- Y algo muy importante que sea el pueblo de México, quien los elija y además a los magistrados en materia electoral, que ya no sea una cúpula como ha venido siendo de partidos políticos los que se reparten los cargos en el INE y en el Tribunal Electoral.
- Es cuánto, ¡Muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

- Sí diputada Susana Bermúdez Cano, ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Susana Bermúdez Cano,** para rectificación de hechos diputado **(Voz) diputado Presidente,** ¿Qué hechos diputada? Órgano electoral que le reconozca a la voluntad del pueblo.
- Tiene hasta 5 minutos para la rectificación de ese hecho ¡por favor!

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para rectificación de hechos)

- Con su permiso Presidente y de la Mesa Directiva saludo nuevamente a los medios de comunicación a quienes acompañan aquí en el pleno así como a los compañeros diputados y diputadas que están con nosotros.

- A veces es sencillo decir que el pueblo y que el pueblo y que nos elige el pueblo y con simplismos convocar ahorita escuchamos que convocaban una marca, que el órgano electoral no lo reconoció que sí lo reconoció, que la verdad es que utilizan actualmente al INE para lo que les convenga, porque aquí vimos hace días una lona que decía que el INE y reconozcan que el INE hizo una encuesta y no sé qué y ahorita la desconoce y luego empiezan a decir ¡ah! el Presidente quiere hacer una revocación ¡ah! ok, quiere hacer una revocación, consulten al pueblo a través de quien, del INE y en esa revocación quien inició el Presidente de la República ¿por quién? por nadie que se lo haya pedido, ahí no existió el pueblo eh, en esa consulta no existió petición del pueblo fue meramente del propio dijo no pues yo quiero hacer esto que se vea.

- Sí reconocieron que el 70% de las personas votaron por Andrés Manuel López Obrador y nosotros se lo reconocimos dijimos, al 70% de los ciudadanos votaron en favor de él, es más hicimos hasta reflexión, ¡bueno aquí no me voy a poner! dicen que el 90 % pero pues si no saben contar los de la marcha, menos van a saber contar los votos ¡no! sin embargo lo que sí quiero decirles es que no se va a andar utilizando para unas cosas convenientes y otras ¡no! el órgano electoral es necesario que se defienda, que se defienda la democracia, que se defienda en nuestro sistema de voto, de participación y no que se centralice, la historia lo marca y a lo mejor sería bueno que ahorita dentro de la historia que dentro de las participaciones que van a tener, hagan la reflexión, de cómo fue avanzando hasta llegar a este momento donde la ciudadanía que salió a marchar salió y dijo el por qué, no en voz de representantes de los partidos políticos, porque quienes hablaron, en la marcha, no fueron los representantes de los partidos políticos, fueron ciudadanos, fueron personas comprometidas con un sistema democrático ningún, Presidente, tomó el uso de la voz en esa marcha, lo tomaron los ciudadanos y qué pasó fuimos producto de varias días, de menciones en las mañaneras, porque si daba permiso, si no daba permiso de que marcharan, sí se tenía que pedir hasta permiso para poder marchar y ¡no es cierto! o sea ese es el punto que no podemos utilizar **(Voz) diputado presidente,** diputada Susana, ¿me permite un momento, por favor? diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro,** para ver si por su conducto la diputada, me permite hacerle una pregunta la oradora, **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputado, ¿diputada Susana le acepta una pregunta al diputado Alejandro Prieto Gallardo? **(Voz) diputada Susana,** ¡no! **(Voz) diputado Presidente,** ¡gracias! no ha lugar la pregunta diputado **(Voz) diputada Susana Bermúdez,** ¡Muchas gracias! **(Voz) diputado Presidente,** puede continuar, **(Voz) diputada Susana,** entonces lo que les decía, es, este sistema democrático ni siquiera tenemos que entrar en la defensa, los partidos políticos, porque es un logro ciudadano y los ciudadanos, no que se escuche a los partidos políticos, y finalmente como se dijo la vez pasada, nosotros estaremos haciendo lo propio, cuando dentro del proceso nos llegue aquí como constituyente la propia iniciativa, la minuta, aquí estaremos al pendiente.

¡Muchas gracias Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Susana Bermúdez Cano.

- Atendiendo la relación anteriormente establecida para los oradores, tocaría hacer el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor, con una propuesta.

- Adelante tiene hasta 10 minutos diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor)

¡Buenas tardes! a todas mis compañeras y compañeros que nos escuchen y que nos vean a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación, en lo general me encuentro de acuerdo en la propuesta de punto de acuerdo que se pone a nuestra consideración, nada más quiero plantear lo siguiente voy a formular una adecuación, un cambio, un ajuste, para poder plenamente avalar esta propuesta con la modificación que pondré a su consideración en este momento, nada más que ya me hice bolas.

- Con una diferencia de apenas casi seis días vuelve a esta tribuna el tema de la reforma electoral propuesta por el Presidente de la república, mi propuesta de punto de acuerdo, en la sesión pasada no quiso ser discutida por la mayoría que ahora con su particular punto de vista, propone aprobar este exhorto, que es, sobre la misma materia.

- En un ánimo de sana discusión y debate quiero señalar que aunque no me fue aprobado el punto de acuerdo propuesto en la sesión pasada, en esencia estoy de acuerdo con el llamado que se hace al Congreso de la Unión, para qué, al ¡cito! analizar los alcances de la reforma electoral prevalezca el debate parlamentario público, se profundice en sus implicaciones y se privilegien los principios de la democracia y la autonomía de dicho órgano electoral, ¡cierro la cita! sin duda el debate del tema está garantizado en el Congreso de la Unión por la trascendencia de la reforma constitucional que implica la iniciativa en materia electoral, no hay tema en que en el congreso de la unión se haya restringido el derecho de ningún diputado o diputada a expresar su punto de vista, análisis o posicionamiento, basta recordar que hace como casi un año, en días pasados, en la discusión del Presupuesto de Egresos, se tuvo la discusión de poco más de 2000 mil reservas que fueron presentadas, 2000 mil reservas, en este sentido el exhorto que se nos propone en su finalidad, sin duda alguna está garantizado, el debate parlamentario, sin embargo, es un buen momento, para que ampliemos, el alcance de este punto de acuerdo, sobre el tema de la reforma electoral, considerando que en la opinión pública existe amplio respaldo de parte del pueblo respecto a los puntos que integran la iniciativa del Ejecutivo Federal.

- A principios de noviembre de este año se conoció que en una encuesta que mandó realizar el propio Instituto Nacional Electoral el Señor el Lorenzo Córdova, los resultados fueron los siguientes y se filtró por qué no lo querían dar a conocer, creo que fue Forbes quien lo filtró a la opinión pública, el 93% de los encuestados aprueba la iniciativa de reforma electoral, presentada por el Presidente de la república, el 93% ese mismo 93% apoya la reducción de recursos a los partidos políticos, este punto en la iniciativa de reforma electoral corresponde al objetivo 10 que a la letra señala lo siguiente:
- Número 10 de la reforma, limitar el financiamiento en los partidos políticos solamente para gastos de campaña electoral y suprimir el llamado financiamiento ordinario que se les entrega mensualmente cada año, al mismo tiempo regular las aportaciones de las personas a los partidos y el uso de tales recursos por parte de estos.

- Un 87% de los encuestados avala la disminución del número de diputados y senadores, por otra parte un 74% de los consultados estuvo de acuerdo en reducir los recursos del órgano administrativo electoral.
- Con relación a los sueldos de los consejeros, que son más altos que los del propio Presidente de la República, violando la Constitución un 78% de los encuestados apoya elegir a los consejeros por voto directo, que sea el pueblo el que decida quién sustituirá a Lorenzo Córdova a Cirio Murayama, y a todos esos Consejeros del Órgano Electoral.

- Es importante escuchar los argumentos de todas las expresiones, la marcha del domingo pasado, expresa la opinión de un sector de la población muy respetable los argumentos y temores específicos deben ser planteados con total puntualidad no basta con generalidades y marchar.

- Invitó a que con base en la alta aprobación, la alta aprobación que se tiene, de los puntos esenciales de la iniciativa de reforma electoral que nos propone el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, el punto de acuerdo que se plantea, sea ampliado como una propuesta extensa, para que todos aquellos puntos que tengan el respaldo ciudadano, los diputados y diputadas, senadoras y senadores de la república, aprueben dicha reforma.

- Y cuál es la propuesta en específico que podemos el presente punto de acuerdo y podamos avalarlo plenamente, la propuesta es, que su título o su encabezado sea el siguiente:

- *Exhortar al Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de su competencia, al momento de analizar los alcances de la reforma electoral, prevalezca el debate parlamentario público, profundice en sus implicaciones y se privilegien los principios de democracia y la autonomía de los órganos electorales, secundando la demanda ciudadana, plasmada en la iniciativa del Presidente Andrés Manuel López Obrador, de bajar el costo de la democracia, una de las más onerosas del mundo, mediante la reducción del número de legisladores, el presupuesto a los partidos políticos y que el pueblo elija a las y los Consejeros del Órgano Administrativo Electoral y del Tribunal Electoral, y en su caso aprobación de la misma.*

- Además qué, del contenido sobre todo de los considerandos que se ponen a nuestra consideración, valla la redundancia, se supriman párrafos que hacen alusión a que Morena y el Presidente Andrés Manuel López Obrador pretenden suprimir los avances en materia democrática, no hay nada más falso que eso, toda vez de que como ya lo dijimos, hay un amplio respaldo de la población del pueblo, en las propias encuestas del INE para modificar las reglas del juego para modificar en las reglas del juego en materia electoral, para reducir el costo de la democracia y que los órganos electorales y los tribunales electorales sean elegidos sus integrantes directamente por las y los mexicanos es cuanto, ¡muchas gracias! nos vemos el 27 de noviembre.

- El Presidente.- Diputado, me pudiera hacer entrega a la propuesta para poder someterlo a posterior, consideración de la Asamblea ¡por favor! ¡gracias¡

- Tiene en uso de la voz la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar en contra del punto de acuerdo, tiene hasta por 10 minutos diputada, adelante.

(Sube a tribuna la diputada Irma González Sánchez para hablar en contra del punto de acuerdo)

¡Muchas gracias! Presidente lo que yo quiero hacer, más que nada son unas precisiones, porque sea la marcha que sea como se le llama, quien se manifiesten, todos están en su derecho, y es bueno que se haga y tiene validez, y no importa cuántos vayan, así vaya una sola persona, es digno de respetarse, y de escucharse, nada más quiero hacer unas precisiones, porque considero que nada es necesario, el contenido de la reforma electoral, pues está adjuntando todas sus preocupaciones, en una sola cosa y es sobre la protección, de la supuesta autonomía del INE, es muy importante que conozcan a que se debe esta reforma, porque si bien, muchos de los que llevaron a manifestarse, no todos fueron porque querían, sino porque muchos llevaron a sus familias, o porque los invitaron, pero no muchos conocen la realidad y eso por lo que estamos nosotros aquí, para que vean cuales son los alcances.

- La reforma no solo se ocupa democratizar el INE, convirtiéndolo en un instituto verdaderamente autónomo, sujeto a la elección popular, la reforma, plantea conservar la autonomía y la intervención ciudadana en el INE por otro lado, ustedes también mencionan que queremos reducir el número de diputados y de senadores, para recuperar fuerza en los legislativos y

perpetuarnos en el poder, esto es simple y llanamente falso, nuestro sistema político, que sirve para convertir los votos, en espacios de representación popular, ha creado una distorsión en la representación política.

- Hoy en día, una parte importante de la ciudadanía, se queda sin ser representada, es decir, la proporción de votos que los ciudadanos le dan a un partido político, no se traduce en la misma proporción de espacios que tienen esos partidos en los congresos, por ejemplo, en las pasadas elecciones, a diputaciones federales, el Partido Acción Nacional tuvo 18.2% de votos, pero hoy tiene 23% de las diputaciones, es decir, está sobre representado por 4.8% porcentuales, por lo que es lo mismo tiene 24 diputados de más, casi 5 de cada 100 mexicanos, sin haber votado por el Partido Acción Nacional se encuentran representados, por ellos, para que esto pase los ciudadanos que votan por otros partidos, se quedan sin representación, por ejemplo, en la misma elección movimiento ciudadano tuvo el 7% de votos pero solo alcanzo el 4.6% de las diputaciones, está sobre representado por 2.4 puntos porcentuales y aquí dicen que con la reforma electoral Morena se beneficiaría, ¡también es falso! con la propuesta en la Cámara de Diputados perderíamos el 1.1% de las diputaciones.

- Evidentemente hay un problema con el sistema actual, tenemos que corregirlo y la propuesta de reforma, busca precisamente eso, para que todas las diputaciones federales y locales así como las senadurías, se repartan en función de la proporción de votos que tenga cada partido, para garantizar, una mejor representación para todos los ciudadanos, nadie que asuma demócrata puede estar en contra de esto, eso es lo que todos queremos, actualmente en este Congreso somos 36 diputadas y diputados, el PAN cuenta con 21 es decir es 58.3% de los espacios.

- Sin embargo apenas alcanzaron el 41.7% de los votos, es decir el PAN tiene una sobrerrepresentación de 16.6 puntos porcentuales que le ayuda a conservar una mayoría social mente artificial, el PAN tiene casi 6 diputados más de los que debería de acuerdo a los votos que sacaron, es claro que a quién no le conviene esa reforma a quien tiene 41.7% de los votos pero el 58.3 del Congreso es a quien no le conviene, es quién quiere mantener la mayoría artificial, aunque se disfrace con la consigna de que el INE, no se toca, esto no es cosa de eso, de que no se toca el INE, esto que está sobrerrepresentado y que no le están los equilibrios dados.

- El otro aspecto de la reforma es reducir el excesivo gasto electoral que era lo que decía mi compañero el diputado Prieto, para hacerlo la propuesta es reducir, el número de diputados federales locales y senadores, reducir el número de consejeros electorales, y sus asesores, eliminar el presupuesto destinado a partidos políticos fuera del periodo electoral y que aquí en esa tribuna yo hice un exhorto para que así fuera para qué se disminuyera el 75% a los partidos políticos en tiempo ordinario, porque es un tiempo en el cual no se requiere de tanto presupuesto, así como dice unificar a la autoridad electoral en un solo Instituto Nacional, sin ese excesivo gasto que suponen, los institutos electorales, locales, como es el IEEG.

- En el Congreso de la Unión existen como todos lo sabemos 500 diputados y 128 senadores, se propone disminuir 200 diputaciones o 200 diputados así como a 32 senadurías, de esta forma tendríamos 300 diputados y 96 senadoras o senadores, elegidos con un sistema de listas y representación proporcional, que garantice una mejor distribución de espacios, pero esto de acuerdo a los votos, lo que debe de ser actualmente cada senador fíjense nada más, tiene un costo de 2.2 millones de pesos, anuales tan solo de puro sueldo, por lo cual hablamos de un ahorro de 70 millones de pesos, y eso no se les pregunta a los que se fueron a manifestar, únicamente dicen el INE no se toca y vengo por el INE y el INE bla, bla, bla, ellos no saben, que todo eso se ahorraría y a quién le preguntaron le dijeron tú quieres que se reduzcan que haya menos diputados, ¡sí! tú quieres que gane menos los diputados ¡sí! tú quieres que sea bla, bla, bla, sí, sí, sí, sí, y entonces muchos no sabían a lo que iban, sin contar lo que sé ahorrarían con gastos de operación aparte de todo lo que les estoy diciendo de estos, de los sueldos de los senadores, en apoyos, en asesores, en etcétera y cada diputado federal tiene un costo de 1.5 Millones de pesos anuales, solo también estoy hablando de sueldos, por eso al reducir 200 diputados que es lo que se

pretende, no estamos ni diciendo que se reduzcan 200 diputados de nosotros del partido en total, que estén los que ganen los votos, estamos hablando de un ahorro de 312 millones de pesos, sin contar también a sus asesores y asistentes, apoyos o gastos de operación y otros más, esos excesos se replican en todos los estados, en cada congreso local, por eso la reforma política, busca limitar también el número de diputadas y de diputados locales, estableciendo entre 15 y 45 diputaciones según el número de la población de los congresos, de los de los estados, por ejemplo, aquí en Guanajuato como se los decía hace rato, y como todos sabemos somos 36 diputados que con la reforma se reduciría a que únicamente fuéramos 25 por su parte actualmente el INE cuenta con 10 consejeros y consejeras electorales, así como un consejero presidente, cada uno con sueldos estratosféricos, y amplios equipos de asesores **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputada Irma? se ha terminado su tiempo, **(Voz) diputada Irma,** ya, ya voy a terminar, Señor Presidente, con remuneraciones muy grandes y no se digan los partidos políticos que reciben un financiamiento obsceno y me refiero a todos los partidos, sea año electoral o no, y era a lo que me refería, al inicio, sí verdad, nos interesa, les interesa escuchar a la ciudadanía, se daría cuenta, que hace años, que se pide la reducción del presupuesto, del presupuesto a partidos políticos, de diputados y de senadores, sin embargo hoy, que está sobre la mesa, esta posibilidad dicen escudarse en una consigna tan vacía como únicamente decir que el INE no se toca.

- Es cuánto ¡Muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Irma.

- Sí, ¿diputada Laura Cristina Márquez Alcalá? ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Laura Cristina,** ¡gracias! diputado presidente, para rectificación de hechos **(Voz) diputado Presidente,** ¿qué hechos diputada? respecto de los cálculos que ha hecho la diputada que me antecede en el uso de la voz y la consigna vacía, **(Voz) diputado Presidente,** diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para qué efectos, **(Voz) diputado Rolando,** retiro mi participación, **(Voz) diputado Presidente**, gracias.

- Diputado tiene hasta 5 minutos y la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para referirse a los hechos que han mencionado.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez para rectificación de hechos)

¡Gracias! diputado Presidente ¡buenas tardes! nuevamente la diputada que me antecedió en el uso de la voz, hizo referencia a una consigna vacía al final de su intervención y yo voy a iniciar por ahí porque decir que "El INE no se toca" y que hayan sido millones de voces las que sí lo gritaron el domingo pasado, no puede considerarse vacío, porque, simplemente entre la garantía de los procesos y la organización democrática de las elecciones y la metida de mano de los gobiernos para que las elecciones resulten a modo dependen del dinero de un instituto autónomo pero no nada más es porque sea autónomo ciudadanos está conformado y organizado por personas de la sociedad civil, que cuidan las urnas, que cuidan los procesos, que son observadoras y vigilante de que los partidos políticos y sus candidatos y candidatas se conduzcan a la altura de lo que requieren los mexicanos y en ese sentido el hecho de que existan organismos locales, tanto los institutos electorales, como los tribunales electorales, para la garantía en el federalismo, no digo, conocemos la constitución y sabemos de qué hablamos cuando nos referimos a los estados y en su consecuente parte el hecho de que existan organismos locales, estatales, que se encarguen de las elecciones a nivel local, que organicen las municipales y que además sean coadyuvantes con la instancia federal, para la organización de las elecciones federales, es fundamental, porque también son organismos ciudadanos y además es de suma relevancia, poder reconocer la importancia **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputada me puede permitir? ¿diputado Ernesto Alejandro

Gallardo? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** ¡muchas gracias! sí a través de su conducto, si me pudiera permitir una pregunta la oradora **(Voz) diputado Presidente,** diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, le recibe una pregunta al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, **(Voz) diputada Laura Cristina,** ¡con mucho gusto! diputado Presidente **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, puede formular su pregunta, **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** ¡gracias! compañero diputado Presidente, ¡gracias! compañera diputada, la pregunta es muy sencilla, ¿está usted en contra de que se reduzca el presupuesto público a los partidos políticos y a que se reduzca el número de diputados y senadores? **(Voz) diputado Presidente** ¡gracias! diputado, diputada Laura Cristina Márquez Alcalá en cuanto usted termine que su respuesta referente a esta pregunta a cesado, me lo indica para seguir corriendo el reloj a la voz y por la rectificación de hechos que hizo alusión.

- **(Voz) diputada Laura Cristina,** ¡con mucho gusto! gracias diputado Presidente, diputado Ernesto, que si estoy en contra de que se reduzca el presupuesto y el número de diputados y senadores, ¡por supuesto que estoy en contra! porque creo en la democracia y en la representación, gracias a la representación popular y a las posibilidades de que haya plurinominales, están hoy aquí, estando allá entonces creo que ha sido un avance de la democracia en México el poder contar precisamente con los diputados y los senadores de representación proporcional que son esas voces para poder ir equilibrando y representar a toda la sociedad que así ha confiado, entonces por supuesto y que se reduzca el presupuesto, pues también es necesario para que en el ejercicio democrático se pueda dar, ahora, es importante señalar, que, para eso también, se ha evolucionado en un sistema de fiscalización de observación y de cuidado de los recursos públicos que están en manos de los partidos políticos y que se ha ido cada vez modificando y perfeccionando y volvemos al punto en el que muchas veces nos hemos encontrado desde esta tribuna y es que es mucho más fácil desaparecer y borrar de un plumazo las cosas, que tratar de buscar las soluciones para que se perfeccionen se modifiquen y funcionen mejor, ese es el caso, concluyó mi respuesta presidente **(Voz) diputado Presidente,** ¡gracias! **(Voz) diputada Laura Cristina Márquez,** entonces retomando, esta, esta, rectificación que hacía yo a la diputada Irma que me antecedía en el uso de la voz y en esta disertación que hace sobre el contenido de la reforma y aprovechando que hemos platicado un poquito ya gracias a la pregunta del diputado Ernesto sobre la posibilidad de reducción de los plurinominales, bueno, pues, dejamos esto ya a un lado.

- Pero decíamos, de la desaparición los locales, representaría además con una reducción en el costo y la desaparición de organismos locales que sean contundentes en las elecciones pues sería una encomienda absolutamente catastrófica para cualquier organismo de la índole que sea, de la categoría que sea, con el recurso que sea, para organizar elecciones con un país democrático, con una población como la de este país, que van más allá de los 120 millones de pobladores.

- Entonces también sería muy interesante porque nos hacía unos cálculos de lo que pasaría aquí en Guanajuato y tal vez en otros estados, tendrán medido y calculado cuál sería el impacto de hacer estas modificaciones, estas reformas, cuánto dinero representaría, pero qué creen, lo importante no es cuanto pueda representar ese dinero, o sea dónde diablos se va a ir, a donde lo piensan mandar, como los 5000 mil millones de pesos que le redujeron en el presupuesto para el 2023 al INE y que se fueron a estos proyectos faraónicos del Presidente que no son más que sus caprichos y en los que no voy abundar.

- Entonces, sí esa es o si ese es el destino, de lo que se plantea definitivamente vamos por muy mal camino y volviendo a donde empezábamos, una consigna vacía, jamás va a ser defender, una institución que garantiza y es la que materializa el ejercicio de los derechos político electorales de 120 millones de mexicanas y mexicanos, y mucho menos dejar de lado, el pacto federal donde todos los estados con esa soberanía y autonomía que tienen deben tener también sus organismos electorales autónomos que defiendan en cada uno de los estados en las elecciones correspondientes lo que así competa en un proceso electoral.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

- Tiene ahora el uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal para hablar en contra del punto de acuerdo hasta por 10 minutos adelante diputado David Martínez Mendizábal, tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez para hablar en contra del punto de acuerdo)

¡Gracias! de nueva cuenta Presidente, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan, buenas tardes yo también al igual que la compañera Irma Leticia, defiendo el derecho a la manifestación, de quien sea, es una parte importante a la democracia que la gente salga a la calle a decir lo que piensa, así sea tan revuelto de ideologías y proyectos y planteamientos como la que es constatable, como la que ocurrió este fin de semana pasado, qué bueno que se manifiesta la gente y qué bueno que hay autoridades que se salvaguardan este derecho, es feo que la policía nos persiga, que el ejército nos persiga, se siente muy mal, que venga un policía detrás con un garrote como fue la experiencia de algunos de nosotros y de nosotras incluso en León que fueron apresados en la época de los 80s y 90s por la presidencia municipal por manifestarse públicamente en un parque.

- Entonces es fundamental para la democracia la manifestación de las ideas, yo vengo aquí a decir que el artículo 35 de la propuesta del Presidente no habla como se ha dicho aquí y me parece que las palabras son muy importantes de destrucción, de eliminación, no lo dice, lo que dice el 35 el primer verbo que utiliza es sustituir, no destruir, que es un elemento distinto, entonces no vengan a engañar que la propia ley dice que se va a destruir, se va a sustituir si una persona es sustituida por otra por la persona destituida la persona pues no se destruye, pasará a ocupar otras funciones, entonces lo que se trata es de sustituir este órgano electoral y ¡eh! donde me quiero centrar fundamentalmente es en combatir la idea que se va a centralizar, el órgano electoral, no es cierto, bajo ninguna circunstancia se va a centralizar, y el sustento que está detrás de la no centralización pues es el artículo de la Constitución donde dice que la soberanía, radica original y esencialmente en el pueblo, lo que está planteando la reforma del Presidente, no es centralizar, al contrario es democratizar, ¿y cómo democratiza? pues que la gente elija a consejeros a consejeras y a los miembros de los tribunales, si escogemos con voto directo, secreto y universal al Presidente de la República qué es el cargo del ejecutivo que el cargo más importante por nuestro sistema político ¿pues no vamos a elegir a los consejeros y consejeras del órgano electoral? es una contradicción fundamental si elegimos Presidente porque luego vas a elegir también a los consejeros y consejeras eso es democratizar, me voy a salir con la idea de que no estamos preparados y preparadas para hacerlo, porque eso es estar preparados y preparadas una mentira qué se sostuvo durante mucho tiempo para eliminar los derechos humanos de las mujeres es que no estamos preparados y preparadas, para que una mujer esté toma, no, es una idea falsa de intervención de mentes obscuras, que no confían en la gente, en el pueblo, no les gusta la palabra pueblo, elimínenla de la Constitución, díganle a sus diputados y senadores que no les gusta la palabra pueblo, porque la han ridiculizado, diciendo el pueblo bueno, a ver el pueblo es un término constitucional que está establecido ahí, forma parte de uno de los tres elementos del estado.

- Cuando las decisiones son directas de la gente es democratizar, no se está acostumbrado a democratizar. por eso se les olvida que el instituto el nuevo la sustitución del Instituto Electoral tiene en la palabra una "c" que no se ha tocado aquí, y es de consultas ¿porque? porque sí, la toma de conciencia y la democracia es un proceso y estoy de acuerdo con esta idea que dijo el orador inicial del partido Acción Nacional de que la democracia es un estilo de vida esa ide aviene

de un buen Secretario de Educación que fue don Jaime Torres Bodet, estoy hablando de los 50s y 60s viene de ahí y si la democracia es una forma de vida y entonces esa forma de vida tiene que ver con acontecimientos cotidianos y la manera de cómo los afrontamos, qué valores tenemos, si somos solidarios, si participamos o no participamos.

- Entonces la democracia es un proceso, sí, en dónde nos vamos educando para la democracia haciendo las cosas democráticas y eso es del fondo la propuesta del Presidente López Obrador. Por eso yo creo que la centralidad de la que se está hablando, se confunde con el centralismo, es distinto, la centralidad de la reforma tiene que ver en la participación de la gente, del pueblo, el centralismo es concentrar, el poder en un elemento y nada más les quiero recordar por si no saben ¿quién elige al Presidente del consejero de los oples? y a los consejos ¿quién los elige? ¿El pueblo de Guanajuato? ustedes están hablando de participación de los órganos electorales, ¡no! ¡los elige el Consejo General del INE.

- Entonces no vengan a mí, con que vamos a centralizar las decisiones porque la ley contempla y la va a estar en la ley secundaria, que va a haber órganos locales, pero transitorios, órganos electorales transitorios, se encarguen de las elecciones locales, y así, porque yo sí estoy de acuerdo, en que se elimine lo que se da eliminar, de diputados plurinominales y altos salarios y de gasto onerosos, así se va a economizar la democracia en México, pero no va a perder calidad, no va a perder calidad, porque la calidad depende de otra cosa, no del dinero que se le asigna.
- Entonces, lo que yo quiero traer aquí, es que, esa frase de que "El INE no se toca" va contra historia, ya no me da tiempo, me quedan 2:50 para no pasarme del tiempo que se mantiene asignado, pero las quiero recordar, que en 1976 el único candidato a la presidencia de la República fue José López Portillo, ni el PAN, ni los partidos de izquierda que no estaban reconocidos presentaron candidato y fue precisamente un gran hombre democrático Don Jesús Reyes Heroles el que promovió la reforma democrática del 76 que posteriormente fue retomada hasta 1996 se creó el Instituto Federal Electoral en el 2013, me voy a saltar partes de la historia, se creó el INE, es decir, el órgano electoral ha sufrido reformas constantes a lo largo de todo este tiempo de manera que es mentira decir que van a depender del Presidente, quiénes van a nombrar a los candidatos, a los consejos y a los miembros de los tribunales, esos son los tres poderes de la unión, es decir, el estado en su conjunto, no el Presidente, no es verdad entonces, que el Presidente va a centralizar y entonces vamos a contra historia porque el INE, sí, se toca o que las instituciones siguiendo esta visión esencialista ¿son de una vez y para siempre? vamos a contra censo de lo que marca, la historia de este país, claro que las instituciones tienen que reformarse, respondiendo a los nuevos momentos que le toca vivir, entonces, voy terminando y quiero recordar los siguientes para los que no les guste los plurinominales les recuerdo que ahora en adelante si se, procede la ley que está planteando el Presidente de la República y que lo apoya con Morena, con los razonamientos se han dicho, porque no eh escuchado un solo razonamiento eh, he escuchado calificativos pero los razonamientos que aludan a los contenidos de la ley o los eh escuchado de parte de ustedes.
- Yo creo que los tienen, pero no los eh escuchado aquí, solamente les quiero recordar que todos los diputados y diputadas, sí está reforma procede, van a ser plurinominales, van a ser diputadas y diputados de lista, van a desaparecer los cotos de poder en los que se convierten los distritos cotos de poder y de control, por vía de los recursos de los funcionarios municipales, de los delegados rurales, y de los representantes de las colonias, se les va a acabar, ¡gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado David Martínez Mendizábal diputado Rolando Fortino Alcántara Rojas, ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Rolando Fortino,** si me permite el uso de la voz para rectificación de hechos **(Voz) diputado Presidente,** ¿qué de hechos diputado? **(Voz) diputado Rolando Fortino,** con respecto a la definición de sustituir al tema de centralismo, al tema de Pueblo bueno y a los plurinominales.

- Adelante tiene hasta por 5 minutos para referirse a esos cuatro hechos en su rectificación.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar para rectificación de hechos)

¡Gracias! Presidente voy a ser muy breve por la hora y porque aparte para destruir este un silogismo o una conclusión que de fuente es errónea, pues es super sencillo, ¿no? primero ¡híjole! es que es el gran detalle, a veces sostienen la mentira partiendo de una premisa falsa y eso pues los estudiamos lógica y estudiaron preparatoria, ni siquiera tienes que ser universitario, sabes que si partes de una premisa falsa, vas a llegar a una conclusión falsa, y ese es el tema, ¿no? a veces no solamente se requiere leer lo que nos escriban los asesores, a veces es importante traer un equipaje anterior, y entender muy bien, qué es lo que dice nuestra constitución, como está planteado y saber identificar qué es lo que dice precisamente en este tema ¿no? sí efectivamente este sustituir es cambiar, pues eso es lo que estamos diciendo o sea eso es lo que se pretende por eso decimos que lo que quieren hacer es cambiar, quitar, sustituir, a el Instituto actual Nacional Electoral, además digo pues hay que irnos a las definiciones, ahora, pues, precisamente ese es el tema o sea el asunto es centralizar y eso incluso va a ser más oneroso la operación de la figura que, que, llegara a sustituirse es que eso sucediera que lo veo exageradamente remoto, pero precisamente, eso es lo que no buscamos es centralizar ¿no? mencionan mucho el tema de los recursos, el tema de los recursos y que se va a dejar de gastar y todo pero, a ver, o sea, pues aquí viene el asunto y aparte aquí está perfectamente planteado, ¿no? es que a veces más bien es como abrir la puerta para que ningún partido tenga recursos en los periodos que le comentan ordinario pero pues digo después llegan esos sobres amarillos con recursos de aportaciones que tienen otra definición que es efectivamente para no poder controlar ¿no? lo del tema del pueblo bueno, la verdad es que nunca lo hemos manejado así, salvo que solamente salió escuchado al Presidente de la República creo que para ella tendría que ir el reclamo y el tema famoso de los plurinominales y la representación es que allí es donde o sea ni, ni, quien discursa se la cree, acuérdense que estamos en una democracia que tiene elección para los órganos colegiados con dos principios, el del voto uninominal o directo y así lo dice claro y el del voto plurinominal, en el plurinominal es donde está el tema de la de la representación que ¡bueno! pues como les escribieron completo el discurso no alcanzamos a entender de que una cosa es la parte de la representación proporcional o la parte plurinominal y otra cosa es la uninominal y el voto directo.

- Yo no veo ningún coto de poder en ninguno de los distritos al contrario precisamente, eso es lo que buscamos dar ese valor, esa fuerza de la voz, a la democracia para que las personas definan quién quiere que sean su representante ese es uno de los principios y entonces el otro si hacemos la representación si la representación y la representación la hacemos en el cálculo de las dos formas pues siempre vamos a tener datos erróneos, insisto porque partimos, de premisas falsas.

- Ahora, hablamos de que los consejeros van a ser electos por el pueblo, o los que integren el órgano, ¿pues que no ha leído la iniciativa? Que no ven que dice claramente, aquí que una vez que se emita el decreto de convocatoria, cada uno de los poderes, de la unión, es decir, el Presidente de la República, va a presentar el Presidente de la República va a presentar 20 propuestas, va a interpretar el Congreso de la Unión va a presentar 20 propuesta, el Poder Judicial va a presentar 20 propuestas ¡ah caray! ¡ya no entendí! no que la propone la ciudadanía ¡a bueno! es que lo vamos a someter a aclamación y si el estadio azteca le aplaude muy fuerte a los que presentó el Presidente esos van a ser, hay que entender muy bien, cuando leemos algo hay que entender ¡muy bien! lo que dice y montar la defensa y el argumento sobre lo que dice precisamente la reforma y no sobre el discurso que escuchamos de manera errónea pues luego en las mañaneras o con Epigmenio Ibarra no sé, si hay que darle una leída y hay que establecernos exactamente o basarnos en lo que dice claramente la iniciativa, esos son los puntos de debate y bienvenidos todos los planteamientos o sea entonces díganmelo y

nos los forman y cada uno les vamos a decir porque, sostenemos el tema, de que no es un tema de representación porque los principios y eso es lo que no podemos no pueden entender porque no es una votación directa democrática del pueblo porque estamos haciendo una propuesta de parte del Presidente de la República de Parte del Congreso de la Unión, porque no estamos hablando de recursos, **(Voz) diputado Presidente,** me permite por favor, ¿diputada Susana Bermúdez Cano? ¿para qué efecto? si por su conducto, me podría aceptar, para el diputado Rolando una pregunta, **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputado Rolando le acepta a la diputada Susana Bermúdez Cano, una pregunta? **(Voz) diputado Rolando,** ¡claro que sí! diputada con todo gusto, **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputada susana Bermúdez Cano puede usted formular su pregunta, **(Voz) diputada Susana Bermúdez Cano,** sí, sí me pudiera decir qué opinas sobre las listas que fueron comentadas y el mecanismo que refiere la reforma para la elección de los diputados, **(Voz) diputado Presidente,** ¡gracias! diputado Rolando en cuanto haya terminado su respuesta me lo puede informar para dejarle salvo los cuatro segundos con el ajuste del reloj que debería tener el diputado Rolando para terminar su participación ¡por favor! **(Voz) diputado Rolando,** ¡claro que sí diputado! bien, efectivamente este hacen mención de una lista una lista, pero también hablan de que es algo muy democrático, que no se dan cuenta que lo que estamos fortaleciendo si es que quisiéramos avalar ese tema, no son las candidaturas, ni las elecciones, de la votación directa de la población, sino que estamos fortaleciendo son a los partidos y las listas y las propuestas de los partidos, porque eso pues a final de cuentas entendamos, muy bien, que el tema de la sobre representación y la sub representación, es pues para que a final de cuentas lleguen por la vía plurinominal, porque a final de cuentas pues es el reflejo precisamente de lo que se está viviendo en este congreso ¿no? querer señalar que obviamente la votación del distrito, no es democrático, o que ya va a desaparecer, entonces lo que le estamos quitando es la posibilidad a la democracia, y a la sociedad de tomar una decisión y aparte si hablamos de pluralidad, pues entendamos que un país tan bonito y tan rico como el que tenemos es exageradamente diverso un estado tan grande como el que tenemos es exageradamente diverso, por eso la importancia de que las personas tomemos una decisión para que le apostemos directamente y le demos valor a su voto y se tome una definición, y claro también es cierto porque no considerar el tema que argumentan que es el asunto de la representación por la vía plurinominal o sea la parte de la representación proporcional, porque no, pues precisamente por eso estaba planteado el esquema y por eso estamos así, por eso hay una fórmula de representación para poder tratar de equilibrar la decisión de las personas a pesar de que no haya influido en un voto directo y sí mantener el elemento democrático del voto directo, digo, lástima que el tiempo es muy breve pero cuando gusten nos podemos echar un café, podemos platicar, explicar la constitución como está conformada las leyes electorales, cuáles son los principios, cuál es el principio del derecho, y todo para que los podamos enriquecer y en ese sentido podemos sustentar lo que decimos y no terminamos leyendo que ahora si va haber democracia por un tema, exclusivamente de representación ¡termine presidente! **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputado Rolando, me permite diputado David Martínez Mendizábal ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David Martínez Mendizábal** rectificar el hecho relacionado con la representatividad de las listas **(Voz) diputado Presidente,** todavía no termina el diputado Rolando había terminado la respuesta que le había sido formulada diputado David puede usted terminar, en el tiempo que le resta diputado Rolando Fortino, **(Voz) diputado Rolando,** perdón pues es nada más por efectos técnicos, termine la presunta, pero pues en cuatro segundos nada más puedo agradecer diputado, ¡gracias! Presidente **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputado Rolando, ahora sí, diputado David Martínez Mendizábal **(Voz) diputado David Martínez Mendizábal**, era rectificar el hecho de representatividad en las listas, **(Voz) diputado Presidente,** adelante tiene hasta 5 minutos diputado David Martínez Mendizabal.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificar hechos del diputado que le antecedió)

- Se vienen a decir a aquí cosas, de la oposición en este caso de Morena que suceden allá, si ustedes vienen a leer lo que les escriben los asesores no es responsabilidad mía, puede usted consultar, se puede consultar, en la página la ley tal como está con ciertos comentarios de mi parte, entonces, no me digan aquí, que vengo hablar de cosas que no conozco, haber, miren se va plantear para las diputaciones locales, en caso de que proceda la propuesta del Presidente, listas, hagan de cuenta, Morena, los independientes, el Partido Verde, el PAN, va a presentar una lista de candidaturas a la diputación, sí ese partido esa organización independiente, saca el 4% de la votación le toca el 4% de los diputados totales del congreso y entonces le tocaran, quizá uno o dos, diputados y diputadas aquí van a estar representados directamente los votos y la proporción que ustedes están señalando, si alguien saca el 50% pues le va a tocar la mitad de los diputados y diputados porque así dispuso la gente, entonces este asunto de la representación de las minorías asegura, se aseguran con cierto mínimo de votación, si se tiene un 4% de la votación y digamos siguen los 36 diputados y diputadas, pues seguirá teniendo la minoría una representatividad, aquí eso se llama, eso se llama limpiar los procesos democráticos, que la gente decida cuántos y quienes son los que van a conformar las cámaras locales, me parece que es un asunto nítido si votan 10% de la gente por ese partido pues que tenga el 10% del número total de diputados y diputadas que están aquí representadas, si obtiene el 40% ni más ni menos el 40% así va a ser, no que ahorita es una mezcla en donde están representados y sacaron el 44% y están representados cuatro diputados de más aquí, entonces, me parece que en términos de proporcionalidad, y representatividad, la propuesta del Presidente es mucho más directa y democrática, que la que tenemos actualmente. Gracias.

- El Presidente.- Gracias diputado David Martínez Mendizábal.

- Agotadas las listas de oradores voy a permitir someter a votación primeramente, lo aclaró someter a votación primeramente, la propuesta de modificación o adición que hizo el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, discusión y votación, discusión en su caso y votación.

- Se somete a consideración de la asamblea la propuesta de modificación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo a esta presidencia.

¿Sí diputada Laura Cristina Márquez Alcalá? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Laura Cristina Márquez,** sí, diputado para hablar en contra, **(Voz) diputado Presidente,** gracias, diputada.

- No habiendo más menciones para hablar en contra tiene el uso de la voz la diputada Laura Cristina Márquez, hasta por 10 minutos, para hablar en contra.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez para hablar en contra)

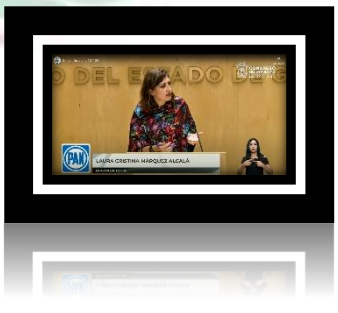

- ¡Gracias diputado Presidente! y no podemos dejar pasar el poder establecer la postura de porque no aprobamos o porque no compartimos la propuesta que formula el diputado Ernesto Prieto, pero si celebramos pues este de acuerdo en que se lleve a cabo, un debate amplio, en los términos de análisis de esta iniciativa, primero porque no es lo mismo lo que planteamos hoy desde el Grupo

Parlamentario de Acción Nacional, con lo que se presentó la semana pasada no, no, es lo mismo podemos decir es que se refiere a la iniciativa, ¡sí! pero nosotros estamos solicitando un análisis responsable, profundo, del tema apelando al trabajo profesional de los diputados en el Congreso de la Unión no es lo mismo que venir a decir que aprobemos algo, que ni siquiera se ha probado allá, primero que se apruebe y/o se apruebe y/o no se apruebe, que se dé el proceso de llevarse a cabo pero que se atienda, de manera responsable atendiendo precisamente al clamor ciudadano que no es el que refiere al momento de hacer su propuesta; y

- Señalar por supuesto que este estudio que dice filtrado y publicado por un medio está muy interesante y resulta relevante señalar también algunos datos para que quede constancia de a lo que se ha referido también antes el diputado al momento de hacer la presentación de esta propuesta que ahora está en nuestra consideración, y es que esta muestra que hace comunicación del INE según este medio refiere que es una muestra de 400 personas, ¡bueno, claro! cualquier número de personas es importante, pero un tema que atañe a toda la nación, pues, 400 personas francamente es que no es algo como para que vengan a cantar victoria y digan que el 93% de la población de México la aplaude, no, es el 93% de 400 personas, ya que hemos estado hablando de algunos números también quisiera ser patente, que señala el propio estudio, que quienes respaldan la reforma dijeron simpatizar con el Presidente, bueno se hace lógico que parezca que hay un 93% de aprobación de esas 400 personas consultadas.

- Ahora no dijo que el 23% de esas 400 personas dijo que le parecía muy necesaria la reforma ¿no? un poquito más de 200 perdón alrededor de 100, 120 personas pero después el 47% de esos 400 personas consultadas, encuestadas, dijeron que era poco necesaria la reforma y el 25% dijo que nada, estamos hablando del 72% de esas 400 personas dijeron que básicamente no es relevante en este momento, hacer una reforma electoral y por otro lado estamos hablando de que el 85% así lo dice este estudio, el 85% de los encuestados se manifestaron en contra 85% en contra de reducir el presupuesto al INE porque saben que es el que garantiza la democracia en este país.

- Así que teniendo en cuenta estos números pues estamos hablando de que ¡pues sí! es un estudio interesante es un dato importante, pero no podemos no podemos dejar que la ciudadanía se quede engañada con datos malintencionados de parte de quién viene a generar una propuesta, que no abona tampoco a la participación y al estudio intenso profundo y profesional de un tema del que depende el futuro de este país.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, no habiendo más participaciones se pide a la Secretaría proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta puesta a su consideración. ¿Diputada Alma Edwviges?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)

- El Secretario.- 23 votos en contra señor Presidente 8 a favor.

- El Presidente.- La propuesta no ha sido aprobada.

- Se instruye ahora a la Secretaría para que en votación nominal a través del sistema

electrónico pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputado Alejandro Arias? ¿Diputado Alejandro Prieto?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- 20 votos a favor 11 votos en contra.

- El Presidente.- El punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

- El Presidente.- Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro,** ya había votado para ver si se me permite razonar ni voto **(Voz) diputado Presidente,** ya pasado la votación diputado por esta ocasión no le puedo apoyar **(Voz) diputado Ernesto Alejandro,** no yo lo aprete antes, **(Voz) diputado Presidente,** aquí no apareció diputado ¡gracias!

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a la Asociación de Bares Antros y Restaurantes de Irapuato ABARI, invitados por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este su Congreso.

- El Presidente.- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 16 al 20 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta presidencia propone se dispensa la lectura de los mismos, la propuesta está a consideración de la asamblea, si alguna diputada algún diputado desde hacer uso de la palabra manifiéstenlo a esta presidencia.

- El Presidente.- No habiendo intervenciones y pide a la Secretaría que en votación económica y a través de nuestro sistema electrónico pregunte a la asamblea si se aprueba dicha propuesta.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Se registraron 26 votos a favor y 6 votos en contra del Señor Presidente.

- El Presidente.- La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, *EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PRIMERO DE LOS ORDENAMIENTOS.*[59]

DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S EN T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero* de *los ordenamientos.*

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso legislativo

I.1. En sesión del 2 de junio de 2022 ingresó la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero*. de *los ordenamientos,* con el expediente. 245A/LXV-I, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 15 de junio de 2022 se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de estudio y dictamen en los siguientes términos:

Acciones:

1. *Remitir vía electrónica para opin1on* a *la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado,* a *la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato,* a *la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y* a *los* 46 *ayuntamientos quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*

2. *Se establecerá un enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda* a *la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.*

3. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito* o *vía electrónica que se hayan remitido previamente* a *la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*

4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas,* a *través del documento comparativo.*

5*. Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

II.1. Derivado de ese ejercicio de consulta a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Comisión Estatal del Agua y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, bajo el principio de parlamento abierto respondió el organismo autónomo de derechos humanos; así como los ayuntamientos de Moroleón, Celaya y Victoria.

[59] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27249/15_Dictamen_negativo_CPEGTO_art_1der_hum_agua_GPPMORENA_LXV_19092022.pdf

Se adhirió a la iniciativa el ayuntamiento de Doctor Mora. Se dieron por enterados y no emitieron comentarios los ayuntamientos de: San Diego de la Unión, Coroneo, Abasolo, Yuriria, Jaral del Progreso, Romita, San Francisco del Rincón y Santa Cruz de Juventino Rosas.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato manifestó que:

(...) la iniciativa establece como *premisa fundamental el derecho humano al agua, de su estudió se desprende que lo que se pretende. es incorporar una estrategia de ordenamiento territorial, entendido este* como *el marco de referencia espacial, necesario para las distintas actividades humanas, ya sean: asentamientos humanos, actividades productivas* o *de protección de los recursos naturales: señalando a su vez, la vocación del territorio. En materia de dotación de servicios. de agua y saneamiento, la iniciativa se refiere a aquellos asentamientos que I están sujetos a proceso de regularización, estableciendo disposiciones para que, una vez cumplidos los requisitos señalados, puedan tener* acceso *a fas servicios públicos de agua potable, alcantarillado. sanitario, tratamiento, reusó y disposición final de aguas residuales.*

En ese sentido, se reconoce que una obligación fundamental del Estado es la de facilitar el ordenamiento sostenible de los recursos naturales en las ciudades y asentamientos humanos, para mejorar los ecosistemas urbanos y sus servicios por medio de la articulación transversal de políticas, instrumentos e instituciones con incidencia territorial, evitando el tratamiento fraccionado de los problemas territoriales, promoviendo la inclusión social y el acceso *equitativo a los beneficios de la urbanización. Sin embargo, esta obligación debe materializarse a través de estrategias de consumo y producción sostenible de los recursos, para no superar la capacidad regenerativa de los ecosistemas. Por ello, es importante que de manera conjunta se atiendan; por un lado, las estrategias para la dotación de servicios para todas las personas, pero también las causas de la irregularidad y alternativas efectivas para la ocupación informal del suelo.*

(...) se considera que la iniciativa, si bien busca incorporar disposiciones para la ejecución de obras que garanticen · los servicios de agua y saneamiento en asentamientos en proceso de regularización, no incorpora los mecanismos para asegurar la suficiencia de recursos económicos, técnicos y de personal para ejecutar dichas obras, lo que pudiera debilitar los mecanismos de planeación territorial y afectar en consecuencia, otras estrategias de desarrollo integral, encaminadas a la planificación y uso del suelo Con objeto de construir territorios integrados, · equilibrados, · sustentables y socialmente justos que satisfagan las necesidades de las personas, salvaguardando los recursos para el futuro.

Los ayuntamientos de Celaya y Victoria manifestaron lo siguiente:

(...) Carece de técnica legislativa en atención a que en el rubro de la iniciativa no coinciden los conceptos de reformas y adiciones con el desarrollo de la propia iniciativa, tal es *el párrafo 12 del artículo 1 de la Constitución. Y la fracción XII del artículo 17 BIS 2. del Código Territorial para el Estado de Guanajuato.*

En atención al párrafo quince del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se considera discriminativo ya que refiere priorizar a los grupos vulnerables el derecho al agua, cuando es un derecho universal.

Se considera importante no eliminar la palabra "suministro".

La Coordinación Genero! Jurídica de Gobierno del Estado en · respuesta · consolidada con la . Comisión Estatal del Agua, a través de los servidores públicos representantes realizó su opinión y observaciones durante el desahogo de la mesa de trabajo acordada en la metodología de estudio y dictamen.

II.2. Se celebró una mesa de trabajo en la modalidad híbrida el día 14 de septiembre de 2022, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá y el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Por parte del Poder Ejecutivo, servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y de la Procuraduría de

los Derechos Humanos. del Estado de Guanajuato; los y las asesoras de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, MORENA, Revolucionario Institucional y Verde · Ecologista de México, y la secretaria técnica de la comisión, donde se generó el análisis puntual sobre los alcances de esa iniciativa.

II.3. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, atendiendo a lo manifestado en la mesa de trabajo y conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de
revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con la propuesta de reforma al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato *sobre el derecho humano al agua*

El objeto de la. iniciativa radica en reformar el artículo 1 de. la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a· fin integrar el derecho humano al agua.

La y los iniciantes expresaron en su exposición de motivos lo siguiente:

«[. ..] Legislar desde el enfoque de los derechos humanos como *principio deontológico es un deber que va* más *allá de cumplir* cori *un mandato constitucional y una responsabilidad moral. Se* trata *de subordinar el interés particular* o *de grupo al interés superior de las personas por el bien común, especialmente de todos y todos ·los guanajuatenses y, por lo tanto, asumir que la exigibilidad del Derecho Humano al* Aguo. *Lo anterior supone crear las condiciones necesarias* a *fin de garantizar la dignidad y vigencia pleno de los derechos humanos que le son inherentes* a *toda persona.*

El Derecho Humano al Agua *es indispensable para vivir dignamente y es una condición previa para la realización de otros derechos humanos. Por esto, el* ·agua *debe tratarse fundamentalmente* como *un bien social y cultural, y no sólo* como *un bien económico. Así, está considerado en los objetivos de desarrollo sostenible planteados por la ONU y por la legislación que se ha ido desarrollando en los últimos. años, tanto en la Constitución* como *en los demás referentes internacionales y nacionales que son referentes indispensables para guiar la actuación de todos los órganos e instituciones de* gobierno *en México, y en este* caso *del gobierno de· Guanajuato para hacer vigente y garantizar el Derecho Humano Universal agua para las y los guanajuatenses. En ese sentido tenemos una arquitectura legal nacional e internacional que brinda los elementos necesarios para garantizar el Derecho Humano al* Agua *para el Estado de Guanajuato; además, tenemos la sensibilidad social y humana paro actuar desde lo responsabilidad legislativa en consecuencia.*

En este sentido, la Observación General Número 15 del Comité *de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala que el agua es t.in recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. Dentro de las reflexiones propuestas por la ONU, con vías* a *concretar el objetivo 1, Poner fin* o *lo ·pobreza en todas sus formas en todo el mundo, se señaló lo siguiente:* más *de* 700 *millones de personas,* o *el 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extremo pobreza al día de hoy, con dificultades para satisfacer las necesidades* más *básicas,* como *fa salud, fa educación y el acceso a agua y saneamiento, por nombrar algunas. Por su parte, en el objetivo* 6, *Garantizar fa disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, se reconoce que,* si *bien se ha* conseguido *progresar de manera sustancial a la hora de ampliar el acceso a agua potable y saneamiento, existen miles de millones de personas (principalmente en áreas rurales) que aún carecen de estos servicios básicos. En todo el* mundo, *una de cada tres personas* no *tiene acceso a agua potable salubre, dos de cada* cinco *personas* no *disponen de una instalación básica destinada a llevarse las manos* con *agua y jabón, y* más *de* 673 *millones de personas aún defecan al aire libre. En nuestro país, la cuestión del agua supone un problema complejo que necesita un abordaje interdisciplinario e intercultural.*

(...]
(...]

En México, a través de una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto a fa letra dice: Toda persona tiene derecho al acceso, *disposición y saneamiento de agua para* consumo *personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y fa ley definirá fas bases, apoyos y modalidades para el* acceso *y* uso *equitativo y sustentable de* los *recursos hídricos, estableciendo fa participación de la Federación, fas entidades federativas y* los *municipios, así* como *fa participación de fa ciudadanía para la* consecución *de dichos fines.*

Asimismo, debe recordarse que el 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1° constitucional, para establecer que todas las personas gozarán *de* los *derechos humanos reconocidos en fa Constitución Política de* los *Estados Unidos Mexicanos y en su carácter vinculatorio* con *relación a* los *tratados internacionales de* los *que el Estado mexicano es parte, así* como *de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar* los *derechos humanos de conformidad* con los *principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Bajo este marco, esta legislatura debe asumir el imperativo de integrar e incorporar* los *elementos y condiciones necesarias para garantizar el derecho humano al* agua *en nuestra legislación focal.*

(. . .)

Por fo anterior, desde el Grupo Parlamentario de Morena *consideramos necesario que el marco legal de nuestra entidad prevenga esos* riesgos *y blinde el servicio de agua potable ante cualquier intento de convertir este derecho en una mercancía.*
(...]
IV. *Social:* Con *fa presente iniciativa se contribuye* a *garantizar el derecho humano al agua dentro del territorio del estado,* con *fo cual se abona a mejorar la calidad de vida de todas y todos* los *ciudadanos.>>*

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, consideramos necesario referir ante el análisis general de la iniciativa los argumentos de carácter técnico jurídicos con respecto al tema que se pretende reformar con modificación al artículo 1 de la Constitución Política Local, *siendo el derecho humano al agua y que se blinde el servicio* de *agua potable ante cualquier intento de convertir este derecho en una mercancía.*

III.1. Análisis de la propuesta de reforma al artículo 1 constitucional *derecho humano al agua*

La propuesta de adición y reforma al artículo 1 de nuestra Constitución Política Local señala en su primera parte que *El agua* es *un bien público, social y cultural, es inalienable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública, garantizando el acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones, y observando los principios de universalidad, no discriminación y perspectiva de* género.

Ante esta propuesta podemos afirmar y partir nuestro análisis de que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará ese derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Primera Sala en el amparo en revisión 318/2016 retomó la definición del derecho al agua en términos de la *Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las*

Naciones Unidas,[60] conforme al cual, se trata del derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. En dicha observación, se aborda, en relación con los derechos consagrados en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la obligación de los Estados de garantizar el ejercicio del derecho al agua sin discriminación y en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

La Primera Sala de la SCJN destacó en la sentencia de previa alusión que el Estado tiene la obligación ineludible de mantener un suministro de agua necesaria para que las personas puedan saciar sus necesidades personales y domésticas, lo que es un elemento indispensable para tener salud y una vida digna. Se indicó que es necesario proteger el agua para el consumo personal y doméstico y que esa clase de uso tiene prelación sobre los demás.[61]

De igual forma se refirió que la salubridad del agua es un componente central de los derechos humanos. Por ende, uno de los problemas ecológicos que requieren más atención por parte del Estado es la debida regulación, monitoreo y tratamiento de las aguas residuales, debido a que la gestión inadecuada de las aguas residuales limita el desarrollo, pone en peligro los medios de vida y aumenta la pobreza, al incrementar los gastos de atención de la salud, así como reducir la productividad y las oportunidades educativas. Se aseveró la necesidad de avanzar de la forma más ágil y eficaz posible para garantizar el acceso a servicios de saneamiento seguros, asequibles y aceptables para todas las personas, con medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la plena realización de ese derecho y su ejercicio.

Bajo este esquema podemos manifestar quienes dictaminamos que la conservación, saneamiento, utilización, distribución y aprovechamiento del agua, así como el tratamiento de las aguas residuales, constituyen temas de suma importancia. El agua es indispensable para la materialización de otros derechos humanos, como la salud, a una alimentación adecuada, a una vida digna, así como a un medio ambiente adecuado, pero también es un recurso cuyo carácter es limitado.

Consideramos fundamental, además de legislar. en la materia, evaluar constantemente y, en su caso, actualizar o adecuar las estrategias a largo plazo que permitan a todas las personas tener acceso al agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, a fin de implementar acciones acordes a las condiciones imperantes en nuestra entidad federativa *climatológicas, meteorológicas, hidrológicas, socioeconómicas;* así como *presupuesta/es,* de *infraestructura pública, acceso a los avances tecnológicos, entre otras.* Además, en un contexto en que el calentamiento global genera cambios en la dinámica atmosférica de la humedad alterando el ciclo hidrológico, siendo un fenómeno asociado a esto, las sequías. Aunado al aumento de la población y la demanda de agua, las dificultades de su suministro son factores de potenciales conflictos.

Sabemos y tenemos claro que el Estado está obligado a garantizar el derecho de acceso al agua, pero para su conservación se requiere la participación de todas las personas, por lo que son igualmente relevantes las acciones y campañas de sensibilización que fomentan la cultura del agua.

Bajo esta línea argumentativa, se puede visualizar también la observación general número 15 del *Comité* de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de *la Organización* de *las Naciones Unidas* citada con antelación, se estableció:

«Los Estados Parte deben adoptar estrategias y programas amplios e integrados para velar por que las generaciones presentes y futuras dispongan de agua suficiente y salubre. Entre. esas estrategias y esos programas podrían figurar: a) reducción de la disminución de los recursos hídricos por extracción insostenible, desvío o *contención; b) reducción. y eliminación de la contaminación de las cuencas hidrográficas y de los ecosistemas*

[60] Consultable en la dirección electrónica: *www.oas.org/eslslaldocs/AG05796S04.pdf.*

[61] Se regula en el artículo 14 Bis 5, fracción XXII, de la Ley de Aguas Nacionales.

relacionados con *él. agua por radiación, sustancias químicas nocivas y excrementos humanos:* c/ *vigilancia de las reservas de agua: d) seguridad de que los proyectos de desarrollo no obstaculicen el acceso al agua potable: e/ examen de las repercusiones de ciertas actividades que pueden afectar la disponibilidad del agua y en las cuencas hidrográficas de los ecosistemas naturales,* como *los* cambios *"climáticos, la desertificación y la creciente salinidad del suelo, la deforestación y la pérdida de biodiversidad; f) aumento del* uso *eficiente del* agua *por parte de · los consumidores;* g) *reducción del desperdicio de* agua *durante* su *distribución: h) mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencia; e* i) *creación de instituciones competentes y establecimiento de disposiciones institucionales apropiadas para aplicar las estrategias y los programas».*

Bajo este contexto expuesto, quienes integramos la comisión dictaminadora no vemos la conveniencia de incorporar tales modificaciones propuestas en la iniciativa al texto constitucional, pues con ellas visualizamos que no se sentarían condiciones que garanticen el derecho de acceso al agua para todas las personas; más bien creemos que la estructura propuesta puede ser diseñada en otro tipo de ordenamiento o, promover o realizar acciones de índole distinta a la actividad legislativa.

Aunado a lo anterior, la reforma al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, no resulta necesaria al conceptualizar el agua como un bien público, social y cultual, inalienable, irrenunciable y esencial para la vida. Lo anterior, toda vez que el derecho al agua está consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su alcance implica la utilización de ese recurso de manera que se garantice un nivel de vida adecuado. Además, aunque el Pleno de la. Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que las entidades. federativas gozan de atribuciones para regular las aguas de jurisdicción local, no se ha pronunciado respecto a la constitucionalidad de que un estado establezca en su ordenamiento jurídico que el agua se considere un bien público, social y cultural,[62] y esa es la base de nuestro argumento.

Es decir, el párrafo propuesto en sus términos resulta inviable, pues rompe con la sistemática del actual artículo 1 de nuestro Código Político Local, es en el dónde se reconocen los derechos humanos y no las características de cómo deben tratarse a cada uno. de ellos. Consideremos por ello, que la propuesta puede caer en reduccionismos, el tratar de insertar que el agua es un bien público. En nuestro derecho constitucional, ya se recogió de manera óptima el reconocimiento como un derecho· humano superando la concepción patrimonialista del Estado sobre ese bien hídrico.

Ahora con respecto al otro apartado de la propuesta consideramos que no resulta indispensable ni necesario señalar en el precepto en comento la observancia a los principios de universalidad, no discriminación y perspectiva de género, debido a que conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación eh la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 130/2017, señaló que, de la exposición de motivos de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, se advierte que el principio de universalidad de los derechos humanos se entiende como el aspecto atinente a que éstos corresponden a todas las personas, sin distinción alguna.

[62] En la acción de inconstitucionalidad **15/2017** y sus acumuladas y en la controversia constitucional **97/20:17,** el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la-Nación analizó diversos enunciados normativos. contenidos en el artículo 9, apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad .de México, cuya redacción es similar a la modificación propuesta en la iniciativa.' Sin· embargo, en ambos casos, el tema objeto de controversia. no versó sobre 1a· declaración del agua como bien público, social y cultural; sino, principalmente, sobre- la competencia para establecer la regulación de aguas de jurisdicción local -siendo éstas aquellas que no son establecidas como aguas nacionales por el artículo **27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, así como para regular la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, distinguiendo ésta de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.

Con respecto a la perspectiva de género, ésta encuentra sustento en los derechos humanos a la igualdad y no discriminación que consagra el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues mediante su utilización se intenta evitar cualquier clase de discriminación o prejuicio en razón del género de las personas. De lo cual, se advierte que se trata de derechos reconocidos en nuestra Ley Primaria, por lo que, aunque es posible aludir a ellos en el texto normativo que nos ocupa, su observancia no se encuentra condicionada a ello. Respecto a la mención a grupos en situación de vulnerabilidad -el derecho de acceso al agua corresponde a todas las personas sin excepción-.

Sobre la participación ciudadana en la toma de decisiones, el artículo 38, fracción VIII, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dispone que el organismo operador promoverá la participación social y ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de las medidas y acciones relativas a la prestación de los servicios a su cargo, situación que corresponde a un ordenamiento secundario y no del ámbito constitucional.

No omitimos manifestar que, con respecto al tema de la figura de la concesión, y según lo expuesto en la exposición de motivos, al decir que la prestación del servicio de agua no debe ser concesionado, empero, la propuesta trata de regularlo con la porción siguiente: (...) *La gestión del agua será pública (.. ;).* Sin embargo, sabemos que todo servicio público se puede prestar de manera directa o indirecta *vía concesión* y la gestión del servicio seguirá siendo pública.

Quienes dictaminamos coincidimos con quienes participaron en la mesa de trabajo al referir que en general las modificaciones propuestas al artículo 1 de la *Constitución Política para el Estado* de *Guanajuato,* se trata de aspectos que, se desprenden del contenido del artículo 4o. de la *Constitución Política* de *los Estados Unidos Mexicanos* y la interpretación que se ha dado al mismo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No podemos dejar de manifestar y coincidiendo en lo general con la y los iniciantes, el agua forma parte de las grandes preocupaciones de las y los mexicanos. México, como signatario del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se comprometió a asegurarle a toda su población el suministro de agua de buena calidad. A pesar de los grandes esfuerzos hechos, el abastecimiento de agua a una población tan numerosa, en un contexto de crecimiento económico y de diversificación de las actividades, sigue siendo uno de los principales problemas en nuestro País. Sin embargo, desde nuestra función legislativa seguiremos en ese rumbo de toma de decisiones en favor de las y los guanajuatenses y el derecho humano del agua.

En razón de lo todo lo esgrimido con antelación es que estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto que persigue no encuentra su viabilidad constitucional en los términos previstos por la y los iniciantes y como ya lo expresamos en el presente dictamen.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero de los. ordenamientos.*

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la parte correspondiente al apartado aludido de la iniciativa de referencia.

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
COMISIÓN DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. Laura Cristiana Márquez Alcalá
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández EN CONTRA
Dip. Rolando Fortino Alcantar Rojas
Dip. Yulma Rocha Aguilar
Dlp. Gerardo Fernández González

- El Presidente.- Sometemos a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales correspondiente al punto 16 del orden del día si alguna diputada o algún diputado desde hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo indicando el sentido de su participación. (ELD 245A/LXV-I)

- ¿Sí diputado David Martínez Mendizábal? **(Voz) diputado David Martínez,** para hablar en contra, del dictamen, **(Voz) diputado Presidente,** ¡gracias diputado! ¿diputada Laura Cristina Márquez Alcalá? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Laura Cristina Márquez,** para hablar a favor diputado **(Voz) diputada Laura Cristina Márquez,** ¡gracias diputada! tiene el uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal para hablar en contra hasta por 10 minutos adelante diputado David.

(Sube a tribuna el diputado David Martinez Mendizabal para hablar en contra)

- Me voy a tardar menos ¡eh! lo que proponía el Grupo Parlamentario de Morena, es muy sencillo, es modificar el penúltimo párrafo, del artículo primero, constitucional de la Constitución del Estado de Guanajuato, eso es lo que propone y que le queríamos meter, bueno, pues una definición más completa de lo que debe ser el agua potable, voy a volver a decir lo he dicho aquí, lo dije en la comisión esta iniciativa ha sido manejado muy bien por el diputado Miguel Salim, porque artículo dos iniciativas, la iniciativa de Morena y la iniciativa del PAN las conjunto sacó lo mejor de los dos y es en el decreto que se va a presentar próximamente para su aprobación, ese era una cosa, pero esta situación constitucional.

- Y voy a decir por que los exhortó a votar en contra, concretamente ¡eh! se buscaba establecer que el agua fuera un bien público social y cultural, eso es lo que se va a votar en contra, que fuera un bien público social y cultural, eso significa reconocer la importancia del agua, para el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la alimentación, el derecho a la salud o el derecho a la participación de la vida cultural, creo que esto es evidente, esto no es una ocurrencia, está en concordancia, con la observación general número 15 sobre los artículos 11 y 12 del pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales el (PIDESC) famosísimo en derechos humanos, eso ya está ahí, y como país que, hemos firmado, que vamos a cumplir este acuerdo simplemente lo retrotraemos acá a la constitución, también se buscará establecer que la gestión del agua debe ser pública, garantizando el acceso a la participación ciudadana, en la toma de decisiones, pues es importante, para garantizar que el acceso al agua siga siendo un derecho y brindarla de la posibilidad de se transforma en una mercancía.
- Es una es una discusión importante, el agua es un derecho, y no puede convertirse en una mercancía, en donde tienen acceso a quienes más tienen lana, la evidencia no respalda, el informe del relator especial, sobre los derechos humanos del agua potable, y el saneamiento de la Asamblea General de Naciones Unidas especifican los riesgos a los que se somete el derecho humano del agua cuando se privatiza el sector privado se rige por la maximización de beneficios, el segundo el sector del agua es un monopolio que desplaza en forma de casi automática cuando

se privatiza desde cualquier tipo de competencia, para lo cual, cuando el sector privado se apodera del mismo se genera una distribución de la distribución de recursos que se traduce en la negación del derecho por el incremento de precios y tercero en el manejo privado del agua los desequilibrios de poder entre autoridades y privados supone la dificultad de garantizar la rectoría del estado sobre la distribución del agua, esto es la definición de público, público, es lo que le pertenece a todo mundo y se piensa votar en contra, de eso.

- Estos riesgos de la privatización del agua se traducen en problemas de falta de uso máximo de recursos disponibles, falta de asequibilidad deterioro a mediano plazo de los servicios, así como pasividad y falta de rendición de cuentas, por eso se buscará establecer una constitución la gestión pública del agua para evitar que en un futuro los municipios comiencen a privatizar sus servicios de agua potable como ha sucedido en Aguascalientes pese al rechazo de los pueblos o más recientemente en Querétaro, pese a la resistencia ciudadana, también propusimos blindar constitucionalmente la universalidad no discriminación y perspectiva de género esto también está sentado en la observación general número 15 del (PIDESC) del pacto de derechos económicos sociales y culturales, tenemos fundamento jurídico para plantearlo, adicionalmente en el párrafo dos del artículo 14, de la convención sobre la eliminación de todas las zonas, de discriminación con la mujer, contra la mujer la famosísima (CEDAU) se dispone, el aseguramiento del derecho de las mujeres, a gozar de las condiciones de vida adecuadas particularmente en las esferas de abastecimiento de agua, de ahí, viene nuestra propuesta que hoy quieren archivar, en el dictamen no se contiene, algún elemento sólido, de por qué no, y espero que ahorita nos digan porque no.

- Lo único que se dice es que como la suprema corte de justicia, determinó que las entidades pueden regular las aguas de jurisdicción local no se ha pronunciado respecto a la constitucionalidad de que un estado establezca en su ordenamiento jurídico que el agua se considera un bien público social y cultural y esa es la base de nuestro argumento, si la base del argumento es señalar que la Suprema Corte de Justicia no se ha pronunciado caemos en el absurdo de no poder tomar alguna decisión, sino antes ver, lo que la Suprema Corte, ha determinado como valido, eso es contrario al planteamiento de los derechos humanos, podemos en esta entidad avanzar en los derechos humanos, las veces que este congreso, así lo determine, a partir de ahí se derivan que se rompe la sistemática actual del artículo primero de la Constitución Local, esto es falso, dado que el propio artículo 1 contiene derechos con características de cómo deben tratarse.

- Esto pasa con los derechos de las niñas niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades ahí también se precisan las características de cómo deben tratarse y para terminar, no vengan a decir que el párrafo propuesto resulta inviable en sus términos y que no es necesario replicar algunos elementos de protección de derechos que se derivan de otros instrumentos internacionales que este congreso puede y debe ampliarse garantizar y brindar derechos, la Constitución no es solo un elemento jurídico, de lo que se despliegan derechos que otros instrumentos se reglamentan de forma neutral y a política, todo lo contrario, la constitución es un instrumento político que ayudan a garantizar y brindar los derechos que los pueblos asumen y reconocen, como relevantes, por eso, por estas consideraciones, el Grupo Parlamentario de Morena, va a votar en contra de este dictamen y espero que nos acompañen para ponernos a la vanguardia de los derechos humanos relacionados con el derecho universal al agua. ¡Gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado David Martínez Mendizábal.

- Tiene el uso de la voz la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar a favor del dictamen hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez)

¡Muy buenas tardes! casi noches, nuevamente compañeras, compañeros y a todos quienes nos siguen, nos acompañan, ¡bien! ¡bueno! en esencia hoy quiero platicar y conversar con ustedes respecto del dictamen que tenemos a consideración, que ha emitido la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y después de escuchar la exposición también del diputado iniciante, quiero hacer los siguientes comentarios, para solicitar su apoyo, y su voto a favor del dictamen, en esencia el iniciante pretendía reformar el texto constitucional local, para garantizar el derecho humano, al agua, dentro del territorio del estado y que se brindará el servicio de agua potable, ante cualquier intento de convertir este derecho en una mercancía, es así como lo expone en la iniciativa que derivan en este dictamen.

- Diputadas y diputados no podemos dejar de manifestar y coincidiendo en lo general con los iniciantes, el agua forma parte de las grandes, preocupaciones de las y los mexicanos, nuestro país como signatario del pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales, se comprometió a asegurarle a toda su población al suministro de agua de buena calidad, a pesar de los grandes esfuerzos hechos, el abastecimiento de agua, es una a una población tan numerosa como la de nuestro país, y en un contexto de crecimiento económico y diversificación de las actividades sigue siendo uno de los principales problemas y retos para nuestro país.

- Para abordar el estudio de fondo, de este dictamen, es preciso en primer lugar, enunciar los principales aspectos que sustentan la inviabilidad de la propuesta, primero en la comisión se consideraron los razonamientos de las opiniones que se participaron por escrito y además las que se esgrimieron en la mesa de trabajo, en la que participaron asesores, y operadores y digamos funcionarios que con una aportación técnica estuvieron ahí abonando con nosotros en el trabajo sin que hubiera la participación de ningún otro diputado que no integrante además, de la propia comisión.

- Así que aunado a ello, pues no tuvimos tampoco alguna retroalimentación, que nos permitiera considerar algo distinto, a lo que este dictamen que se presenta ante ustedes contiene, en relación al alcance del derecho humano al agua reconocido por el artículo cuarto constitucional como un derecho subjetivo que permite a cualquier persona acceder en condiciones de igualdad al agua para usos personales y domésticos, así como el saneamiento, ese derecho está vinculado directamente al artículo primero de nuestra constitución, en tanto que involucra derechos individuales y sociales al requerir para su efectividad la participación ciudad así como de la federación, las entidades federativas, y los municipios.

- El derecho humano al agua, es reconocido en el artículo cuarto en su párrafo sexto de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación puedan contar con agua, suficiente, segura y asequible, para usos personales y domésticos como lo hemos dicho, incluyendo el consumo para bebidas y alimentos ya se dijo la higiene personal, doméstica, y la preparación de los alimentos en el hogar.

- El derecho al agua también está expresamente reconocido en instrumentos internacionales, así es, lo sabemos, lo reconocemos, instrumentos internacionales que versan sobre derechos humanos que ha suscrito el estado México y que nuestra Constitución Local mediante la adición de un párrafo catorce de fecha de publicación 20 de diciembre de 2013, armoniza de manera análoga a la obligación constitucional federal y uno de los argumentos que se daba en la mesa, fue que, correspondía a una armonización con la constitución, lo cual no corresponde, porque ya no trae nada novedoso, la constitución federal, por lo tanto no hay nada más que armonizar, luego entonces, teniendo claro que nuestro estado

el acceso al agua es un derecho humano ya consagrado en la constitución local, pido su voto a favor de este dictamen, la instrumentación de este derecho ¡no va! no corresponde a la constitución, se debe considerar, tanto la legislación secundaria, como en los programas y las políticas públicas, y hay tres factores mínimos que deben cumplirse para que sea viable en la práctica.

- Primero. La disponibilidad de agua suficiente y continua, para cada uso personal y doméstico.

- Segundo. La calidad del agua debe ser apta, para consumo humano su aplicación en usos domésticos, sin poner en riesgo la salud; y
- Tercero. La accesibilidad al agua tanto física como económicamente.

- Todos estos factores deben siempre darse en un contexto de igualdad y no discriminación, entiendo que las propuestas de reforma que materializan el derecho al agua, en el Código Territorial para el Estado y el Municipio, van por buen camino, lo acaba de señalar el diputado que me antecedió en el uso de la voz, y van por buen camino porque es justo ahí, donde se puede instrumentar la garantía de un derecho, la constitución los reconoce, pero las leyes secundarias los regulan, así es como funciona este sistema, así funciona un sistema jurídico en México, entonces es por ello que en un estricto y profundo análisis técnico reconocemos por supuesto el derecho al agua desde el 2013 y desde antes pero del 2013 que ha plasmado en la Constitución Local.

- Y ahora gracias al impulso de estas iniciativas se están considerando elementos que permitan hacer factible y el materializar el acceso a este derecho fundamental para la vida de las personas en el estado, desde la comisión y en los ordenamientos que corresponde, técnicamente es inviable establecer, reglas de operación en una constitución, bueno creo que no hay nada más que decir, más que compañeras y compañeros, por estas razones, pedirles su voto a favor del dictamen para que nuestra Constitución, mantenga su naturaleza y para que las leyes secundarias, sigan siendo reformadas para ser garantía, los derechos, que nuestra Constitución Federal y los tratados se refieran ¡gracias¡

- El Presidente.- ¿Diputado David Martínez Mendizabal, para que efectos? **(Voz) diputado David Martínez,** rectificación de hechos, **(Voz) diputado Presidente,** ¿Qué hechos? **(Voz) diputado David Martinez,** relacionado con las leyes secundarias.

- Adelante diputado tiene hasta 5 minutos, diputado David Martínez Mendizabal, para rectificar el hecho de leyes secundarias.

(Sube a tribuna el diputado David, Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos)

- Voy a tardar menos, porque creo el asunto es muy claro, no se trata de invadir las facultades y los términos que debe de contener las leyes secundarias, se trata de una concepción que aparece fundamentalmente en la constitución de la república, por eso se dice, que en el artículo tercero constitucional, es laica, gratuita, obligatoria y de calidad porque es la concepción que tiene que prevalecer en todo el país, igual, es exactamente igual, ahí al calificar y tener una concepción bien clara de lo que significa la educación podemos corregir que nuestra iniciativa que tendría que ver, con el agua como bien público, de verdad es una concepción sobre lo que es el agua, no tiene nada que ver con evadir competencias de las leyes secundarias, es entender, comprender, porque el pensamiento es el primero, para clarificar las acciones, es comprender el agua de este modo, tiene que ser un bien público, no puede ser privado, es un bien universal, no pueden ser a determinadas personas, entonces es una concepción que tiene que establecer, porque fue el fundamento de las constituciones, son las definiciones fundamentales de lo que se

entiende, particularmente por educación por propiedad, por propiedad de la tierra, por el derecho a al agua.

- Entonces, me parece que el argumento no procede !gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! Diputado David Martínez Mendizábal.

¿Diputada Susana Bermúdez Cano, ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Susana,** rectificación de hechos de bien público y bien privado.

- Adelante tiene hasta 5 minutos, para rectificar ese par de hechos.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez para rectificación de hechos)

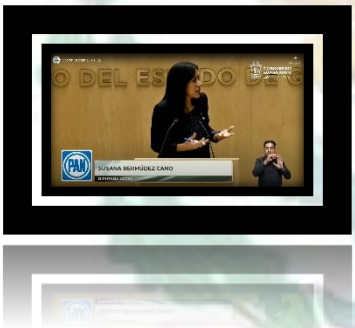

- Con el permiso de la Mesa Directiva será muy breve este derivado de que fue muy breve también la rectificación de hechos, e saludar también a los compañeros que son de Irapuato, su servidora es diputada del distrito 11 local de allá de Irapuato, entonces bienvenidos todos ustedes, estamos a sus órdenes.

- Pues muchísimas gracias en estos segundos que ocupe, voy a referirme que nos hubiera gustado porque siempre es muy, se retroalimenta mucho ahí en las mesas de trabajo, en los grupos de trabajo, porque participan mucho ahí de diferentes órganos y se discuten precisamente estos términos de privatizar y se llegó a la conclusión en esa mesa de trabajo de que privatizar, no es lo mismo que concesionar, son 2 conceptos diferentes nuestra constitución permite concesionar el agua.

- Inclusive dentro de los ejemplos que se dieron por parte de los asesores, que estaban muy puntualmente activos de parte del Partido de Morena, que debo de reconocerlos y se dio una serie de ejemplos ¿no? y se decía de contextualizar en Guanajuato, este esquema de privatización existen otros estados, y luego dijimos bueno, si está bien, o sea en otros estados, están padeciendo de ello, esto y lo otro, sin embargo, este si, separamos lo que era privatizar de concesionarios y luego entonces dijimos que está pasando en Guanajuato, ah pues en Guanajuato nuestros organismos operadores del agua son autónomos, pero aparte tiene finanzas sanas, y aparte son ejemplo de muchísimos lugares a nivel nacional.

- Todo eso se vio, lo resumo, entonces aquí en muy corto, pero inclusive, un documento muy, muy apropiado que le dieron lectura y que la verdad yo lo debo de reconocer aquí, los asesores de Morena dieron lectura a un documento, que incluso la propia Coordinación Jurídica, hizo unas precisiones para el entendimiento de este mismo documento en este tema, tan importante como lo es la privatización y la concesión y creo que con ello, no debemos de dejarnos engañar por un tema de un bien público, un bien privado, porque finalmente dentro de una concesión pues el gobierno sigue teniendo la administración del mismo, y el control de mismo, entonces creo que ahí es donde diferimos.

- Esto nada más en lo que toca lo que acaba de mencionar, pudiéramos decir muchas cosas, del dictamen porque si se vio desglosada mente cada uno de los términos, sin embargo, inclusive, solo para ya concluir, está pendiente, por lo que decía de las leyes secundarias, está pendiente una ley general, a nivel nacional, es cuánto Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Susana Bermúdez Cano.

- No habiendo más participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico, a efecto de aprobaron o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos el sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Rolando Fortino?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Se registraron 24 votos a favor y 8 votos en contra.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General, para que proceda al archivo definitivo, de la parte correspondiente al primero de los ordenamientos de la iniciativa referida en el dictamen recién aprobado

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO QUE CORRESPONDE AL SEGUNDO DE LOS ORDENAMIENTOS, ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**[63]

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S ENTE

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos como pendiente legislativo y para efecto de estudio y dictamen la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, *en lo que corresponde al segundo de los ordenamientos,* ante la Sexagésima Cuarta legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I. I. En sesión a distancia del 2 de mayo de 2019 ingresó la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimiento - y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, *en lo que corresponde al segundo de los ordenamientos,* ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, con el expediente 64153 turnándose en su momento por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **111,** fracción II de la

[63] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27250/16_Dictamen_positivo_iniciativa_LOTJA_organizacion_GPPAN_LXIV_19092022.pdf

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 9 de mayo de 2019 se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de estudio y dictamen lo siguiente:

Acciones.

a} *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura y, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*

b} *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*

c} *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*

d} *Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores. de quienes conforman la misma, y en su* caso, *un representante del organismo autónomo consultado; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.*

En correspondencia el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remitió sus opiniones y comentarios con respecto a la propuesta.

1.3. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como pendiente legislativo para que fuera la siguiente Legislatura quien se pronunciara al respecto.

1.4. En fecha 11 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde nos impusimos del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.

1.5. En fecha 6 de julio de 2022, se determinó a efecto de dar puntual seguimiento a la metodología previamente aprobada por unanimidad de quienes integraron la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la pasada Legislatura, el celebrar una mesa de trabajo durante el mes de agosto de 2022, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por considerar invitados de diversos organismos autónomos ..

1.6. Se celebró una mesa de trabajo en modalidad híbrida para el análisis de los comentarios recibidos derivados de la consulta de la iniciativa el 24 de agosto 2022, estando presentes y a distancia las diputadas Susana Bermúdez Cano y Yulma Rocha Aguilar y el diputado Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como el maestro Eliverio García Monzón magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y el licenciado Isaías Arévalo Rangel coordinador jurídico del Tribunal; las y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la secretaría técnica de la comisión legislativa.

L7. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo de la iniciativa atendiendo a lo vertido en la mesa de trabajo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión dictaminadora, consideramos importante referenciar los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta que tiene como finalidad otorgar libertad al Tribunal de Justicia Administrativa para poder organizarse en el número de salas que éste considere necesario, atendiendo a su naturaleza y atribuciones otorgadas desde la propia Constitución Política Local.

Las y los iniciantes de *la propuesta* plasmaron en su exposición de motivos lo siguiente:

«(...) La realidad del estado de derecho no depende únicamente de tener leyes, sino también de que estas funcionen de forma adecuada y los ciudadanos tengan la tranquilidad de que, en caso *necesario, las controversias podrán resolverse con. justicia y con agilidad. Esta certeza se traduce en uno mayor fortaleza de las instituciones y en un entorno de confianza entre la sociedad y las autoridades, incentivando tanto el trabajo* como *la inversión e innovación, que son indispensables para el Guanajuato que estamos construyendo juntos. Con esta certeza, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional analizamos de manera permanente nuestro marco jurídico, conscientes de que es necesario perfeccionar las leyes, de manera que se adapten al dinamismo de la realidad de nuestro estado y respondan a las exigencias de los ciudadanos a quienes tenemos el honor de representar.*

Consideramos que uno de los espacios en los que sería muy benéfico este perfeccionamiento es el de los procedimientos de justicia administrativa, y en concreto, proponemos reformar el Código de. Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

(. . .)

(...)

(...)

Por lo que corresponde a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, proponemos eliminar la consideración de que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato estará integrado

específicamente por cinco Salas, permitiéndole a *dicho organismo la libertad para adaptar el número de salas en base* a *su realidad y necesidades. También partiendo de la necesidad de adaptar la legislación* a *los requerimientos cotidianos del Tribunal, proponeos que una vez que el Magistrado tome protesta* como *Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se separe de la Sala de su adscripción, lo que le permitirá enfocarse por completo en las labores propias de su función* como *Presidente. Mientras tanto, en el trabajo de la Sala será suplido por Magistrado Supernumerario, reintegrándose* a *ella una vez concluido su periodo* como *Presidente.*

Finalmente, planteamos que el Digitalizar la documentación y actuaciones que se requiera incorporar a *los expedientes electrónicos tramitados en* forma *escrita sea responsabilidad del Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa y de los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas. Por otra parte, de acuerdo con el artículo* 209 *de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:*

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a *su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos* 37 *y* 56 *fracción II establece la facultad del Congreso del Estado* como *poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear* o *reformar en* marco *jurídico de nuestro estado. En este* caso, *(.. .}, respectivamente. También reforma el artículo* 6 *y adiciona el artículo* 26 *A, así* como *una fracción* V *al*

artículo 32 *y una fracción X al artículo 34, en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.*

II. Impacto administrativo: La propuesta trasciende en eliminar el expediente duplicado, establecer el Juicio en vía sumaria, eliminar la mención específica de un número de salas para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y ordenar que, después de tomar protesta, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se separe de la Sala de su adscripción y sea suplido en esta por el Magistrado Supernumerario. III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa trae consigo un impacto económico en lo tocante a *la propuesta de eliminar el expediente duplicado, lo que reducirá el uso de recursos materiales y presupuestal es, además de aclarar que el proceso de digitalización ya se practica por el Tribunal derivado del trámite del juicio en línea. Por otro lado, el planteamiento de que el Presidente del Tribunal se separe de las actividades propias de la Sala durante el tiempo de su presidencia, representa el pago correspondiente al Magistrado supernumerario, pero este costo es ampliamente superando por el beneficio de eliminar un posible conflicto de intereses en el trámite* a *recusaciones, el recurso de reclamación y la excitativa de Justicia. IV. Impacto social: La reforma permitirá agilizar el trabajo del tribunal y permitirá una mayor certeza jurídica no solo* a *las partes involucradas, sirio* a *todos los ciudadanos, lo que* a *su vez impulsará la competitividad y la estabilidad social de nuestro estado.*

Las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión legislativa tenemos claro que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato debe hacer patente su naturaleza para lo cual fue creado, permitiéndole a dicho organismo autónomo la libertad para adaptar el número de salas en base a su realidad y necesidades. También para adecuar la legislación a los requerimientos cotidianos de ese organismo autónomo. Coincidimos con las y los iniciantes en que una vez que el Magistrado tome protesta como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se separe de la Sala de su adscripción, lo que le permitirá enfocarse por completo en las labores propias de su función como Presidente.

Reconocemos la competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que se refieran a las iniciativas de leyes reglamentarias que derivan de alguna disposición de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Con base en esta atribución es que la presidencia de la mesa directiva turnó a esta Comisión legislativa el artículo segundo del decreto de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, y centrándonos en el fondo de la propuesta, coincidimos en el punto de vista de las funciones máximas del Estado, que se distinguen tradicionalmente en la legislación, la ejecución y la jurisdicción. Los órganos que las desempeñan son los órganos del Estado. Sin embargo, más recientemente las Constituciones comenzaron a asignar funciones análogas en relevancia a las tradicionales, a instituciones no soberanas, las que asumen la figura de la autonomía constitucional. De tal forma que, nos encontramos en presencia de órganos constitucionales autónomos. Esto es, órganos caracterizados por la competencia para ejercer en un complejo de funciones públicas; la idoneidad para frenar y controlar los actos emitidos por otros órganos con responsabilidades igualmente supremas; por lo tanto, la Constitución los coloca al menos en un lugar de relativa igualdad e independencia con respecto a estos órganos.

Los órganos constitucionales autónomos son creados directamente por la Constitución, participan en representación del Estado, pero no son soberanos.

Por ello, la autonomía de la que hablamos tiene una doble dimensión: estos órganos son autónomos respecto de las demás instituciones de gobierno para crear normas reglamentarias - que regularán su actuación interna, sin la participación de

aquéllas. Desde luego, normas o regulaciones vinculadas con sus funciones específicas, cuyos ejes fundamentales fueron establecidas por la Constitución y las leyes secundarias. Al mismo tiempo pueden darse ordenamientos internos para organizarse y estructurarse de la forma más adecuada a fin de cumplimentar sus objetivos. [64] En este sentido, los órganos constitucionales autónomos: *Tienen la gran ventaja de poder decidir autónomamente su forma de gobierno* o *gobernanza corporativa, definir el conjunto de materias específicas de decisión, y las normas de procedimiento para validar la coerción institucional y técnica de las decisiones.* [65]

La autonomía, como se puede apreciar, es el atributo que les permite autogobernarse, sin depender de ninguno de los tres poderes del Estado, puesto que supone la distribución de funciones más allá de las tradicionales y de los órganos soberanos. Por tanto, cada órgano autónomo se constituye en torno a una atribución y del área de competencia que se genera alrededor de ellos. Sin embargo, los órganos autónomos no están subordinados y no dependen de los órganos tradicionales, lo que implica una situación de independencia relativa. Están en estrecha relación con aquéllos, con los que colaboran. Por ello, la autonomía no supone separación o independencia absoluta respecto de los órganos soberanos del Estado, el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Por ello coincidimos en que la propuesta normativa que se dictamina abona al fortalecimiento y cumplimiento del objeto público de ese Tribunal de Justicia Administrativa, como órgano autónomo reconocido por la Constitución. Creemos que el brindarle al tribunal la atribución para la creación de salas, le permitirá un mejor ejercicio de la función pública en la impartición de justicia, pues resulta imprescindible para atender la demanda oportunamente.

Quienes dictaminamos coincidimos con lo expuesto en la propuesta al reconocer que son sus integrantes los que pueden conocer las condiciones estructurales, funcionamiento y demanda de los justiciables del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, partiendo de la idea de que la naturaleza jurídica como organismo autónomo, resulta ideal para su correcto funcionamiento en el Estado, y de esta manera pueda organizarse sin la intervención de otro poder, como el caso del. legislativo. Por ello, la coincidencia de que su diseño y estructura no esté sujeto a cierto número de salas pues, al contrario, ello debe atender a la real demanda de justicia administrativa.

Por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina la viabilidad jurídica de la propuesta y de esta manera ser incorporadas como porciones normativas en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

III. Modificaciones a la iniciativa *en la parle turnada a esta comisión legislativa*

Las y los legisladores que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, estimamos necesario hacer ajustes de técnica legislativa para dar congruencia a las propuestas y atender las observaciones de la mesa de trabajo, así como a las aportaciones de las diputadas y los diputados, que conforman la Sexagésima Quinta Legislatura y de quienes participaron activamente en el análisis de la iniciativa, así como los representantes del órgano autónomo reconocido constitucionalmente, así como las áreas institucionales del Congreso del Estado.

Se determinó dictaminar en sentido positivo el artículo Segundo del decreto de la iniciativa de reforma a diversos artículos del

[64] Labardini Inzunza, Adriana, Conferencia magistral presentada en el Noveno Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos. Las reformas constitucionales: retos y desafíos de los organismo públicos autónomos, Guadalajara, Emerilorias, 2015, p. 19.7, disponible en: l1ttp://www.opa111.Org.mx/wp-content/uploads/2Ó16/0Ú9no-Congreso-0PAM.pdf (fecha de consulta: 1 de septiembre de 2022).

[65] Aguilar Villanueva, Luis, *Los retos y desafíos de los órganos autónomos en la nueva gobernanza,* conferencia magistral presentada en el Noveno Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos. Las reformas constitucionales: retos y desafíos de los organismo públicos autónomos, Guadalajara, Ememorias, 2015, p. 268, disponible en: http://www.opam.org.mx/wp-content/uploads/20l6/02/9no-Congreso-0PAM.pdf (fecha de consulta: 1 de septiembre de 2022).

Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, referente a las reformas de los artículos 6, 32 y 34, así como la adición del artículo 26 A de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En lo que corresponde a la propuesta de reforma del artículo 6, se acordó incluir la siguiente porción normativa:(...) *conforme a los fondos que se prevean en la Ley del Presupuesto General* de *Egresos del Estado* de *Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, (...),* para quedar en los siguientes términos:

***«Artículo* 6.** *El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato estará integrado por las salas conforme a los fondos que se prevean en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de las cuales una será especializada en materia de responsabilidades administrativas, así* como *los funcionarios jurisdiccionales y administrativos necesarios para el efectivo ejercicio de sus atribuciones.*

Lo anterior, responde a que aun cuando el órgano de control de la legalidad está dotado de plena autonomía por dictar sus fallos. Sin embargo, esto no los exime del control por parte de aquéllos. Puntualmente, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 63, fracción XVIII por referir un ejemplo, establece la atribución del Congreso del Estado de fiscalizar la cuenta pública de los organismos autónomos, en cuanto al ejercicio de los recursos del presupuesto de egresos del Estado, de la misma forma que aprueba el presupuesto de egresos que muestra los recursos de los que éstos se allegarán.

Los órganos constitucionales autónomos, como es. el caso del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado dispone de autonomía e independencia financiera, lo que significa que puede realizar su presupuesto y ejercerlo de acuerdo a sus propias decisiones. Sin embargó, aunque éste realice su propio presupuesto, es el Poder Legislativo a través de su Asamblea quien debe aprobarlo y también pueda imponer ajustes. Es decir, el Tribunal de Justicia Administrativa goza de la autonomía para dictar sus fallos, su presupuesto lo ejercerá atendiendo a esa naturaleza, pero este sujeto a la evaluación y control de los órganos competentes, como lo es la revisión de su cuenta pública por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado.

Se determinó la inclusión de un artículo único transitorio para incluir la vigencia del decreto una vez publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Por ello, esta comisión dictaminadora manifiesta su coincidencia total para realizar las reformas propuestas, y que sean congruentes con las modificaciones realizadas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y así seguir consolidando normativamente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato como un órgano moderno; funcional y garantista en la impartición de justicia administrativa. Es decir, hacer más funcional y eficiente la estructura y operación del Tribunal, partiendo de una firme responsabilidad y disciplina presupuesta! y financiera.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones - Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas y garantizar el derecho de acceso e impartición de la justicia administrativa, en ejercicio de su autonomía constitucional, observando los principios de imparcialidad, especialización, eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas; respetando la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, mediante la debida tutela jurisdiccional de los principios y las prerrogativas reconocidas en la Constitución, los tratados internacionales, la

legislación interna, y demás disposiciones jurídicas aplicables, contribuyendo así al fortalecimiento del Estado de derecho, que es uno de los fines del Estado.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 6 y se **adicionan** los artículos 26 A 32, con una fracción V y 34, con una fracción X, recorriéndose las subsecuentes respectivamente a la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato,** para quedar como sigue:

«**Artículo** 6. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato estará integrado por las salas conforme a los fondos que se prevean en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de las cuales una será especializada en materia de responsabilidades administrativas, así como los funcionarios jurisdiccionales y administrativos necesarios para el efectivo ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26 **A.** El Magistrado que tome protesta como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se separará de la Sala de su adscripción y será suplido por un Magistrado Supernumerario.

Artículo 32. Corresponde al Secretario …

I a IV ….

V. Digitalizar la documentación y actuaciones que se requiera incorporar a los expedientes electrónicos tramitados en forma escrita;

VI a XII. …

XIII. Tener bajo su control el archivo general del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;

XIV. Revisar la recopilación de decretos, reglamentos y acuerdos administrativos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

XV. Las demás atribuciones que les confieran esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 34. Corresponde a los …

1 a IX ….

X. Digitalizar la documentación y actuaciones que se requiera incorporar a los expedientes electrónicos tramitados en forma escrita;

XI a XVI. …

XIV. Asentar las ratificaciones de las representaciones que otorguen los particulares;

XV. Guardar en el secreto del despacho de la Sala, los documentos, valores, pruebas, pliego de posiciones y demás material probatorio exhibidos por las partes, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y

XVI. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 19 SEPTIEMBRE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONTITUCIONALES

Diputada Susana Bermúdez Cano
Diputada Briseida Anabel Magdaleno González
Diputada Yulma Rocha Aguilar
Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Diputado Gerardo Fernández González

- El Presidente.- Sometemos a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales relativo al punto 17 del orden del día. (ELD 64153)

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recaudar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto su consideración.

(Abrimos el sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Cerremos sistema electrónico)

- El Secretario.- Se registraron 24 votos a favor y 8 votos en contra Señor Presidente.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos, corresponde a someter a discusión el dictamen en lo particular si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados. ¿Diputada Susana Bermúdez Cano? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Susana Bermúdez Cano,** reservarme el artículo 6 Presidente, **(Voz) diputado Presidente,** gracias, adelante diputada tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez para hablar del dictamen en referencia)

¡Muchas gracias¡ pues vuelvo a saludarlos a todos y todas y con el permiso de esta presidencia de la Mesa Directiva saludando también a los representantes de los medios y a quienes todavía nos acompañan en este bonito día.

- Quiero primero agradecer al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa el magistrado Eliverio García Monzón, la verdad es que, ha sido muy atento ha venido incluso a las Mesas de Trabajo, y ha estado muy al pendiente de lo enfocaste siempre al tribunal y ha sido muy puntual y en lo que tiene que ver, las diputadas y diputados con fundamento en el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica me he reservado el artículo 6 del contenido del proyecto de decreto del dictamen, que sea sometido a su consideración y que se propone que quede en sus términos de la actual norma vigente y entiendo que quienes votaron en contra entonces en consecuencia votaran a favor, porque estaría quedando en los términos cómo está actualmente.

- Mi reserva consiste en proponer que he hecho numeral, este, no se ha tocado, es justo reconocer que el mismo representa un gran avance para la impartición de la justicia administrativa, pues al disponer que el magistrado esto es lo que tiene que ver para contextualizar con la visión del artículo 26-A que también está dentro de la propuesta y al disponer que el magistrado o la magistrada presida que preside el tribunal que también está al frente de la sala puede desempeñar exclusivamente las funciones que la ley depara a la presidencia del Tribuna de Justicia del Estado.

- Ya estamos atendiendo las necesidades presentes para una justicia pronta, esto es, le estaremos abonando a la redistribución de cargas de trabajo, dando resultados inmediatos para evitar el rezago de expedientes, que se generan por distraer al magistrado Presidente en tareas de índole administrativo, esto quiero decirles que pareciera que es un tema nada mas de organización, de administración, dentro de la, de lo que tiene que ver, con los magistrados y sus funciones, sin embargo si tiene un efecto en la ciudadanía, la ciudadanía al inconformarse de un acto de autoridad pues acude a estos tribunales de justicia administrativa entre muchas otras cuestiones.
- Sin embargo hay muchos rezago o hay rezago derivado de falta de esta reforma, entonces precisamente por eso y en este contexto es que nos pedían, que exclusivamente ese magistrado desempeñe las funciones este que ya este le dice para cuándo es Presidente del Tribunal.

- Entonces en ese sentido lo que estaríamos proponiendo, y para este maximizar los beneficios al justiciable que con pronta o con prontitud se reconozca y restablezca el derecho de los particulares respecto de los cuales se determina han sido afectados por un acto de autoridad, esto qué es, para que la justicia sea pronta y expedita.

- En términos generales les puedo decir que a manera de ejemplo tenemos que con esta reforma se tendrá una notoria capacidad de respuesta acorde a la demanda pues tenemos que en el 2021 se incrementó sustancialmente pasando de 2066 a 4069 salidas esto es 97% más que en el periodo 2020, es evidente la necesidad de implementar la reforma que potencia la mejora continua de la función jurisdiccional, así como la capacidad de respuesta e institucional.

- Ahora bien, solicitó su voto a favor de la presente reserva, para dejar el enunciado normativo en términos de la ley vigente, para que con ello, siga siendo, este congreso a través del ejercicio de su función legislativa, el órgano facultado para la creación de nuevas salas, para ello, siguiendo la línea de argumentativa del dictamen de la propuesta que eh entregado, se tendrá en cuenta la viabilidad presupuestal, que la propuesta conllevaría pero debemos también como parte de nuestras funciones legislativas y de control presupuestarias ejercer otra de igual nivel, la de velar por los intereses y demandas sociales, así en el caso de la reserva que argumentó conservar el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en sus términos, en cada caso concreto, que se someta en el futuro una iniciativa, que tienda la constitución de otra sala, en el seno de dicho órgano jurisdiccional, tendremos que analizar y evaluar, para tomar las decisiones legislativas que correspondan diversos factores, tales como las necesidades básicas del tribunal, así como el resultado esperado de los justiciables.

- Mediante una evaluación de necesidades en materia de impartición de justicia y refiero algo muy importante, al preservar para el Congreso del Estado la facultad de crear nuevas salas, a través del ejercicio de esta función formal y materialmente legislativa es la mejor manera de asegurarnos de que cuando se llegue a considerar, la necesidad de crear una nueva sala, ellos será porque se nos allegaron de los suficientes elementos de evaluación medibles y concretos.

- Y para orientar el servicio de los justiciables en materia administrativa y que justifiquen dicha creación en suma en términos de la ley vigente, para la creación de una nueva sala, vía reforma legal, estamos obligados a que se consideren las demás del impacto presupuestal, también el impacto jurídico social y administrativo, por el contrario de aprobarse el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Iniciativa del Estado de Guanajuato, en los términos que se prevén el dictamen se generaría la posibilidad jurídica de que se constituyan más salas de las cinco que actualmente la ley permite, sin que se haya verificado ante el Congreso del Estado como lo he argumentado y que se cuenten con todos los elementos que lo justifiquen y no solamente con una sola viabilidad financiera, por lo anterior, se propone que el artículo sexto quede en sus términos de la norma vigente.

¡Muchas gracias! Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Susana Bermúdez Cano.

- Previamente para hacer uso de la voz entregó la propuesta a esta presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica se somete a consideración de la asamblea la propuesta de modificación al artículo 6 respecto al dictamen formulado por la diputada Susana Bermúdez Cano.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo a esta presidencia.

- En virtud es que no se han registrado participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Presidente.- Pido por favor a diputada diputados asistentes en esta sala puedan moderar el volumen para podernos escuchar todas y todos muchas gracias.

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta puesta a su consideración. ¿Diputado Bricio Balderas? ¿Diputado Cuauhtémoc? ¿Diputado Gerardo Fernández? ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)

- El Secretario.- Se registraron 30 votos a favor y 3 votos en contra.

- El Presidente.- En consecuencia se tiene por aprobado en los términos que ha sido propuesto esta presidencia declara tener por aprobado los artículos, los artículos no reservados que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**[66]

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa de Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V; 112, fracción XV; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron la iniciativa de Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato. Dicha iniciativa se

[66] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27251/17_Dictamen_Ley_de_Patrimonio_Inmobiliario.pdf

turnó por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 112, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

I.2. En la reunión de esta Comisión que tuvo verificativo el 26 de abril de 2022 se radicó la iniciativa y se acordó como metodología para su análisis y dictaminación remitirla al Poder Judicial del Estado, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, así como a los organismos autónomos del Estado, quienes contaron con un plazo de 10 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes. Se estableció además un link en la página web del Congreso del Estado, para consulta y participación ciudadana por un término de 10 días hábiles.

Al respecto, se recibieron las opiniones y observaciones de la Auditoría Superior del Estado, del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y de la Universidad de Guanajuato; así como la opinión consolidada de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato informó que no se tenían observaciones a la iniciativa. Por su parte, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato señaló que no se advierte que el contenido de la iniciativa entre en conflicto con las disposiciones jurídicas que rigen el ámbito de competencia de dicho Instituto.

Se elaboró un documento con formato de comparativo, mismo que se circuló a quienes integramos la Comisión.

El 12 de octubre de 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que participaron el diputado presidente de esta Comisión, asesores de los grupos parlamentarios representados en la Comisión, funcionarios de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Auditoría Superior del Estado y la secretaría técnica, en la que se analizó la iniciativa.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, considerando las propuestas vertidas en la mesa de trabajo. Dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Consideraciones de las diputadas y los diputados iniciantes.

En la exposición de motivos de la iniciativa se refiere:

«En respuesta a las nuevas condiciones administrativas, contables y en materia de transparencia, se tiene como tarea la actualización y armonización de la normatividad estatal. Dicha actividad debe realizarse con estricto apego y respeto de los derechos de las personas gobernadas, y a la vez, dotar de un marco jurídico que permita potenciar la actuación de la administración estatal, y de esta forma, contar con una normatividad simplificada, eficiente y transparente, que permita hacer frente a los compromisos sociales imperantes.

Por tanto, los ordenamientos jurídicos que rigen a nuestra sociedad pueden ser objeto de modificaciones, a fin de que los mismos sean fiel reflejo de los hechos que emergen del proceso constante de cambio en las actividades de la administración pública. De tal forma, resulta necesaria una revisión de aquéllos, a fin de que la norma jurídica se encuentre actualizada con las exigencias que la sociedad demanda. Así, la dinámica se traduce en que la norma cambie para adecuarse a nuevas situaciones y a la par esa fuerza se consolida con su permanencia.

Antecedentes

La Ley del Patrimonio inmobiliario del Estado, fue expedida por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, segunda parte, del 24 de diciembre de 1999, iniciando su vigencia el 01 de enero del 2000.

A la fecha, dicho ordenamiento ha tenido cuatro modificaciones, la primera en 2002,

derivada de la emisión de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, a través del Decreto número 167 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado del 24 de diciembre de 2002, en la octava parte. Dicho Decreto, en el artículo tercero transitorio, dispuso la derogación del Capítulo Segundo «Concesión de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado», del Título Tercero, que abarcaba de los artículos del 27 al 43 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

El 13 de agosto de 2004, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 130, tercera parte, se publicó el Decreto número 86, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, a través del cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, a fin de precisar que los bienes se clasifican en bienes inmuebles del dominio público y bienes inmuebles del dominio privado; en la figura del destino, se incluye a los organismos autónomos; se incluyen disposiciones relativas a la asignación y se actualizan las denominaciones de las otrora, Secretaría de Finanzas y Administración y Órgano de Fiscalización Superior.

Posteriormente, mediante Decreto número 74 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 91, tercera parte, del 7 de junio de 2013, se actualizó la denominación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Finalmente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 207, décima séptima parte, del 27 de diciembre de 2013, se publicó el Decreto número 149, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a través del cual se modificaron diversas disposiciones en materia del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.

Si bien es cierto que, con las reformas anteriormente mencionadas, se buscó actualizar el marco jurídico de protección a los bienes inmuebles propiedad del Estado, la realidad en el contexto social, económico y normativo ha cambiado, por lo que dicho dispositivo legal ha quedado rebasado, por el avance y evolución en las relaciones entre el Estado y particulares, a través de figuras como el comodato, el arrendamiento, la subasta pública y por disposiciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que han impactado la forma en la cual se registran y se monetizan los valores de los bienes inmuebles de los entes públicos. Por tanto, a través de la presente iniciativa se busca dar congruencia a la integralidad del ordenamiento estatal en cita, a través de su reordenación, como un nuevo cuerpo jurídico que se encuentre actualizado en todo sentido y permita reflejar con certeza el marco jurídico y de protección de los bienes inmuebles propiedad del Estado, el cual atienda al principio de legalidad, honestidad y transparencia que debe regir toda actuación de la Administración Pública Estatal.

Descripción de la iniciativa

Con la finalidad de fortalecer el marco normativo en materia de protección, control y administración del patrimonio inmobiliario del Estado, se pone a consideración de esta H. Legislatura, la emisión de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, a fin de contar con un nuevo dispositivo ordenado de manera seriada, que cubra las necesidades actuales, en cuanto al régimen jurídico, protección, regulación de los actos de dominio y el destino de los bienes inmuebles del patrimonio del Estado, así como su registro, catálogo, inventario y control en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

En tal contexto, la presente iniciativa se encuentra integrada por cuatro Títulos, once Capítulos y un total de 76 artículos. Se precisa que las cuestiones novedosas se agrupan en lo concerniente a los siguientes temas: obligaciones comunes de los sujetos de la Ley; adquisición de bienes inmuebles por parte del Estado; destino de los bienes inmuebles del Estado; verificación del uso de bienes inmuebles; subasta pública; y padrón de bienes inmuebles. Así pues, la iniciativa se estructura de la siguiente manera:

En esta parte se describe en términos generales el contenido de cada uno de los

apartados que integran la propuesta de Ley contenida en la iniciativa

Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se precisa la evaluación de impacto en los siguientes términos:

Evaluación de impactos

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que, de ser aprobada la presente iniciativa de Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato, se tendrán los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico. *Con la presente iniciativa se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual hace referencia a la potestad para iniciar leyes o decretos entre otros, a los Diputados del Congreso del Estado. En este caso, se propone la expedición de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato.*

II. Impacto administrativo. *La presente iniciativa, tiene una implicación administrativa directa, en tanto las obligaciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos Estatales, referentes al régimen jurídico del patrimonio inmobiliario del Estado, su protección, la regulación de los actos de dominio y el destino sobre los bienes inmuebles del Estado, así como su registro, catálogo, inventario y control.*

III. Impacto presupuestario. *Considerando que la Iniciativa que se presenta no conlleva la creación de una estructura diversa dentro de la administración pública estatal, a efecto de materializar las actividades de regulación de los actos de dominio y el destino sobre los bienes inmuebles del Estado, así como su registro, catálogo, inventario y control, no existe un impacto presupuestario.*

IV. Impacto social. *Esta Iniciativa, una vez aprobada, permitirá contar con un marco jurídico claro, preciso y actual, que atienda la dinámica social, a través de· políticas públicas que respondan a las necesidades de la gestión pública, respecto a la protección del patrimonio inmobiliario del Estado, mediante la regulación de los actos de dominio y jurídico administrativos sobre los bienes inmuebles del Estado, así como su debido registro, catálogo, inventario y control, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia que rigen la administración pública estatal.»*

III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La iniciativa tiene como objeto fortalecer el marco normativo relativo a la protección, control y administración del patrimonio inmobiliario del Estado, con la finalidad de contar con un ordenamiento que contribuya a las necesidades actuales que demanda la sociedad, que contemple mecanismos que garanticen el respeto de los derechos de los gobernados, dentro de un marco jurídico simplificado, eficiente y transparente que permita potenciar la actuación del Estado.

También podemos desprender que la iniciativa tiene como propósito armonizar las disposiciones que regulan el patrimonio inmobiliario del Estado con las obligaciones vigentes reflejadas en diversas normas federales, como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, atendiendo a que la vigente Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado se expidió en el año de 1999 por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, es decir, hace más de 20 años, precisamente para regular y proteger el patrimonio del Estado, los actos, concesiones, asignaciones, registro, catálogo, inventario y control de bienes inmuebles propiedad del Estado.

Desde su entrada en vigor en el año 2000 a la fecha, se han realizado diversas reformas, buscando fortalecer el marco normativo con base en las necesidades que le son propias. En tal sentido, en el año 2002 se derogó el capítulo referido a la concesión de los bienes inmuebles del dominio público del Estado, derivado de la expedición de la Ley de

Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato. Posteriormente, en los años 2004 y 2013 también se realizaron algunas reformas a la referida Ley.

Es así, que derivado de las exigencias de la realidad social y jurídica actual, se pretende actualizar la normatividad estatal estableciendo disposiciones acordes a las condiciones imperantes. Se busca que los actos que se realicen sobre el patrimonio inmobiliario del Estado sean transparentes y así la ciudadanía podrá tener la certeza de la eficaz administración de los bienes que lo integran y su óptimo aprovechamiento, cuyo fin primordial es atender las demandas sociales y prestación de los servicios públicos.

Para el cumplimiento a sus objetivos, el gobierno estatal debe contar con los bienes inmuebles adecuados y suficientes.

Por lo anterior, es fundamental instrumentar una administración moderna y transparente del patrimonio inmobiliario estatal que nos dé certeza sobre los bienes inmuebles que lo integran, el valor de los mismos, así como su regularización administrativa, lo que además permitirá optimizar su gestión y administración.

En este orden de ideas, «*Los bienes que integran el patrimonio público del Estado constituyen uno de los principales instrumentos o medios de que éste se vale para alcanzar sus propósitos fundamentales.*[67]»

Los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado son susceptibles de generar recursos financieros -derechos, productos, entre otros-

En tal sentido, un sector de la doctrina entiende al patrimonio del Estado, como el conjunto de bienes del que es titular el ente estatal. En este sentido, Gustavo Ingrosso lo define como *«el conjunto de las cosas (incluidos los bienes demaniales) que son objeto y materia de posesión estática por parte del Estado.»*[68]

En virtud de lo anterior, *«…el Estado requiere de bienes materiales, ya sean muebles o inmuebles, para cumplir con la atención de los servicios públicos básicos para la población, por lo que requiere de los medios para alcanzar sus propósitos, ya sea equipo de cómputo, mobiliario, vehículos, maquinaria especializada, entre otros. De la misma forma, los inmuebles no sólo constituyen un activo espacial para desarrollar sus tareas sustantivas, como reuniones de trabajo, funciones de gabinete, atención al público, resguardo de activos, actos públicos, etcétera, sino que constituyen un espacio de legitimidad para ejercer su poder.*[69] »

Al respecto, la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: «*Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.*»

Por su parte, en el Capítulo Primero del Título Sexto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se establecen las bases correspondientes al patrimonio del Estado, el cual se integra por los bienes de dominio público y privado, de acuerdo a lo señalado por los artículos 96, 97 y 98 de dicho ordenamiento constitucional.

Con base en dichos preceptos constitucionales en la Ley cuyo análisis nos ocupa se desarrollan las disposiciones que regulan todos los actos que inciden en los bienes inmuebles de propiedad estatal, bajo un esquema de seguridad jurídica, sustentabilidad, transparencia y óptimo aprovechamiento, atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

---

[67] Rubio Aceves, Adriana, Introducción a la Hacienda Publica Municipal, Indetec, pág. 40. Disponible en: https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Especiales/254_Introduccion_Hda_Publica_Mpal.pdf.

[68] Fernández Ruiz, Jorge, Derecho Administrativo, Biblioteca Constitucional, Serie Grandes Temas Constitucionales, México, 2016, p. 199. Consultable en: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detallelibro/4455-derecho-administrativo-coleccion-inehrm

[69] Victoria-Marín, Alfredo Carlos, Soto-Alva, Enrique, Perspectivas sobre la administración del patrimonio inmobiliario federal en México, Quivera, Revista de Estudios Territoriales [en línea], 2015, p. 56. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=40140031004.

Los aspectos a destacar de la iniciativa materia del presente dictamen son la implementación de diversas acciones que inciden en el control de los bienes inmuebles del Estado, como son la adquisición, la verificación del uso, la subasta pública, el padrón de bienes inmuebles, así como la vigilancia de estos, mediante el fortalecimiento en la función de fiscalización.

La Ley se desarrolla en cuatro títulos con sus respectivos capítulos, estructurados de la siguiente manera:

En el Título Primero se desarrollan las disposiciones de carácter general de la Ley, como son el objeto y los sujetos de la misma, la clasificación de los bienes que integran el patrimonio inmobiliario del Estado. En dicho título se prevé la facultad de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para realizar la interpretación de la Ley.

De igual forma, se contemplan las atribuciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo en materia de patrimonio inmobiliario; así como las obligaciones de los sujetos de la Ley, destacando las de administrar, conservar, controlar, vigilar y utilizar adecuadamente los bienes inmuebles que detenten o tengan en uso, destino o bajo su rectoría, así como ejercer las acciones legales para salvaguardar el derecho de propiedad y procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino y demás relativas a cumplir con las obligaciones fiscales en el ámbito federal, estatal y municipal.

Respecto al Título Segundo se contemplan las disposiciones aplicables a los bienes inmuebles, precisando que, en la enajenación de bienes inmuebles, y para los casos no previstos, se aplicará de manera supletoria el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se desarrollan las disposiciones referentes a los bienes inmuebles del dominio público del Estado, mismos que son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ninguna acción reivindicatoria o de posesión a título de propietario y que únicamente mediante concesión en términos de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, se podrán otorgar derechos de uso, explotación y aprovechamiento sobre los mismos. Dichos bienes se clasifican en bienes de uso común, que son aquellos que pueden ser utilizados por cualquier persona; así como los bienes inmuebles destinados a un servicio público que son aquellos que están afectos a satisfacer las necesidades de la población.

Por su parte, también se desarrollan las disposiciones relativas a los bienes inmuebles del dominio privado del Estado que son los que no están afectos al dominio público o que han sido desafectados del mismo.

En el Título Tercero se prevén las acciones que pueden llevarse a cabo sobre el patrimonio inmobiliario estatal, precisándose que en la adquisición de bienes inmuebles por parte del Estado deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, sus reglamentos y demás normativa aplicable, especificando que para la adquisición onerosa de bienes inmuebles los sujetos de la Ley deberán realizar diversas acciones previas a la adquisición, tales como la localización del inmueble, integración de la constancia de uso de suelo, contar con disponibilidad presupuestaria, entre otras.

Respecto a la asignación de bienes inmuebles del dominio público se establece que el Ejecutivo del Estado podrá otorgar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el derecho de usar, explotar o aprovechar los bienes inmuebles del dominio público del Estado, estableciendo los presupuestos para su procedencia, las obligaciones que genera y sus causas de extinción.

Además, se contempla el destino de los bienes inmuebles del Estado que será prioritariamente al servicio de los sujetos de la Ley, a través de la emisión del acuerdo gubernativo correspondiente en el que se especificará el destinatario y el uso autorizado.

Se precisa que el simple hecho de que los sujetos de la Ley detenten la posesión o tengan en uso, o bajo su rectoría bienes

inmuebles del Estado, aun sin que tengan a su favor la emisión de acuerdo gubernativo de destino, no los exime de las obligaciones previstas en la Ley.

Por otro lado, se establece que los sujetos de esta Ley que tengan en destino inmuebles del Estado, bajo su estricta responsabilidad podrán conceder mediante la celebración de acuerdos de colaboración y convenios, el uso temporal de espacios propiedad estatal a personas morales, siempre y cuando el acuerdo de destino o el instrumento jurídico que ampare la posesión sobre el inmueble, se desprendan facultades para tal efecto.

También se contempla el capítulo relativo a la enajenación de bienes inmuebles», precisando las atribuciones del Poder Legislativo para tal efecto. En esta parte se prevé la enajenación a título oneroso o gratuito en favor de la Federación que no preveía la ley vigente.

Se establece el procedimiento de enajenación a través de la subasta pública, considerando los avalúos comerciales como valor base de venta. En este punto, se destaca la creación de los Comités de Enajenaciones de Bienes Inmuebles, a los que les corresponderá realizar los actos de dicho procedimiento de subasta pública. Lo anterior adquiere relevancia, ya que se otorga transparencia al mismo.

Asimismo, se precisan los casos en que procederá la venta directa de los bienes inmuebles sin tramitar el procedimiento de subasta; destacando además las disposiciones especiales para la permuta y la facultad del Ejecutivo del Estado, para retener los bienes inmuebles que posea por cualquier título.

Se señala que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato establecerá un programa de seguimiento de los actos jurídicos autorizados sobre los bienes inmuebles del dominio del Estado, como un mecanismo de apoyo a la función de fiscalización.

En el Título Cuarto se regula el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal, del cual la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevará su control y operación, con lo que se tendrá un control interno de la propiedad inmobiliaria del Estado. Dicho padrón integrará de manera sistematizada la documentación e información.

De igual forma, se contempla que los sujetos de la ley están obligados a proporcionar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la actualización de valores catastrales o comerciales de los inmuebles que detenten o tengan en uso, destino o bajo su rectoría, cuando estos último sufran modificaciones que alteren su valor, para lo cual dicha Secretaría emitirá las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico correspondientes.

Finalmente, se precisan los actos o instrumentos que deberán inscribirse en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y los supuestos de cancelación de los registros. Así como la obligación del Registro Público de la Propiedad de enviar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la inscripción de los mismos, la responsabilidad de los poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos de constituir sus propios padrones de bienes inmuebles; así como la obligación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de remitir al Congreso del Estado de Guanajuato con la cuenta pública estatal, el padrón actualizado y conciliado con la contabilidad, y con los informes trimestrales y la relación de movimientos efectuados en dicho padrón durante el periodo.

IV. Modificaciones a la iniciativa

Derivado de la mesa de trabajo llevada a cabo para el análisis de la iniciativa realizamos las siguientes adecuaciones al decreto contenido en el presente dictamen:

a) En el artículo 1 se incluyó dentro del objeto de la Ley regular la asignación de los bienes inmuebles del dominio público, atendiendo a que dicha figura se regula en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley.

b) En el artículo 3 que contiene el glosario de la Ley, por obviedad se omitió el concepto de Congreso. En dicho artículo se incluyó el concepto de comités de enajenaciones de bienes inmuebles, al ser una

figura cuyas bases se establecen en la Ley materia del presente dictamen. Asimismo, se contempló el concepto de Órgano Interno de Control, atendiendo a la participación de dichos órganos en las reuniones de los comités de enajenaciones de los sujetos de la Ley.

Se incluyó también en el glosario el concepto de rectoría, definiéndolo como las atribuciones normativas de los sujetos de la Ley sobre la vocación de los bienes inmuebles, en razón de su naturaleza o del programa origen de su adquisición, considerando la importancia de dicho concepto, pues incide de manera directa con las circunstancias a considerar por los sujetos de la Ley para determinar el destino que deberá considerarse para los bienes inmuebles, atendiendo a sus características particulares.

c) Respecto al artículo 7, que establece las facultades del Poder Ejecutivo, se eliminó la fracción IX contenida en la iniciativa, pues de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley, las acciones sobre los bienes inmuebles del Estado serán ejercidas por todos los sujetos de la Ley y no únicamente por el Poder Ejecutivo.

d) En el artículo 8 se omitió la fracción VI propuesta en la iniciativa que contemplaba la facultad del Congreso del Estado para establecer regímenes especiales sobre los bienes inmuebles del dominio del Estado, considerando que del contenido de la iniciativa no se desprende lo que se pretendía regular a través de dicha figura; aunado a que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato no prevé dicha atribución para este Poder Legislativo.

e) En el artículo 10 se incluyó un segundo párrafo a fin de precisar que los gastos que deriven de las actividades de administración estarán cargo de los sujetos de la Ley y no solamente del Ejecutivo del Estado.

f) En el artículo 15 por certeza jurídica determinamos procedente retomar la redacción que establece la ley vigente respecto a lo que se entiende por bienes inmuebles de dominio público del Estado, para incluir el término *posesión*.

g) El artículo 26 de la iniciativa relativo a la transmisión de bienes inmuebles por constitución o extinción de entidades u organismos autónomos se reubicó en el Capítulo I del Título Tercero, quedando como artículo 30, al tratarse de acciones que inciden en el patrimonio inmobiliario estatal.

h) En el segundo párrafo del artículo 44 y en congruencia con los demás plazos que establece la Ley, el plazo para que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración requiera la entrega total o parcial del bien inmueble a las destinatarias se estableció en días hábiles.

i) En el artículo 48 se incluyó un segundo párrafo con el contenido normativo del artículo 54 de la iniciativa, a fin de dar continuidad al proceso de enajenación en un mismo artículo.

j) Se destaca la inclusión de los artículos 58, 59 y 60 a fin de establecer cómo se integrarán los comités de enajenaciones de bienes inmuebles, sus atribuciones, precisando que sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. En la Ley se establecen las bases generales de integración y funcionamiento de dichos comités, las cuales se desarrollarán en el Reglamento de la Ley.

k) En el artículo 66 se complementó la redacción de su segundo párrafo, estableciendo de manera expresa que, en la información del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal, se debe precisar si los inmuebles se encuentran destinados o asignados, así como los datos del acuerdo respectivo.

l) En el artículo 69 que alude a la asignación inicial de valores de los bienes inmuebles que se registren en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal, determinamos procedente precisar que se deberán registrar conforme a su costo de adquisición o en avalúos, según se trate, sin que en ningún caso puedan registrarse valores que sean inferiores al catastral que les corresponda. Lo anterior, en razón de que la asignación del valor inicial obedece al costo de adquisición, de conformidad a las principales reglas del registro y valoración del patrimonio, emitidas

por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual podrá ser coincidente con el monto de operación. Posteriormente, en la actualización de los valores, es donde debe atenderse a los avalúos.

m) En cuanto al artículo 75, se incluyó también a las entidades, así como la enajenación de bienes inmuebles, como un supuesto en el cual se deberá remitir una copia de la escritura pública correspondiente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. De igual forma, respecto a la publicación del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se incluyó la aplicación de las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y contabilidad gubernamental. Lo anterior, para definir expresamente la aplicación de las reglas en materia de transparencia, y en lo particular de información reservada, en su caso, tomando en cuenta los supuestos que prevé la normativa técnica4 que define el cumplimiento de la obligación de transparencia prevista por el artículo 26 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En atención a las consideraciones previamente citadas, se estima que con la Ley del Patrimonio Inmobiliario que se propone, actualizaremos el marco jurídico del Estado para la regulación y protección de los bienes inmuebles de propiedad estatal, coadyuvando al fortalecimiento de los esquemas que garanticen el respeto de los derechos de los gobernados, dentro de un marco jurídico simplificado, eficiente y transparente.

No obstante, a fin de que se cumpla de manera eficaz el objetivo de la Ley que contiene el presente dictamen resulta indispensable que el titular del Poder Ejecutivo del Estado pueda dar prioridad a la emisión del Reglamento correspondiente.

Finalmente, se destaca que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, respecto a las metas 16.5, 16.6 y 16.10.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos la Comisión de Hacienda y Fiscalización, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único. Se expide la **Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Título Primero
Disposiciones generales

Capítulo I
Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

I. Establecer el régimen jurídico del patrimonio inmobiliario del Estado;

II. Regular los actos de dominio sobre los bienes inmuebles del Estado;

III. Regular los actos traslativos de uso de los bienes inmuebles del dominio público y del dominio privado;

IV. Regular la asignación de los bienes inmuebles del dominio público; y

V. Regular el registro, catálogo, inventario y control de los bienes inmuebles del Estado.

Sujetos de la Ley

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo, a través de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal;

II. El Poder Judicial;

III. El Poder Legislativo; y

IV. Los organismos autónomos.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Asignación: El acto administrativo discrecional, por medio del cual el Ejecutivo del Estado otorga a las dependencias y entidades de la administración pública municipal el derecho de usar, explotar o aprovechar un bien inmueble del dominio público del Estado;

II. Comités: Los comités de enajenaciones de bienes inmuebles que establezcan los sujetos de la Ley;

III. Dependencias: Las secretarías que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

IV. Desafectación: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita, un bien inmueble del Estado;

V. Destino: El acto administrativo por medio del cual el Ejecutivo del Estado acuerda que un bien inmueble del dominio público o privado del Estado sea utilizado por los otros poderes del Estado, así como por las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal y los organismos autónomos por Ley;

VI. Enajenación o acto de dominio: Todo acto traslativo de la propiedad de un inmueble del dominio privado del Estado;

VII. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos, comisiones, patronatos y comités, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato sean considerados entidades paraestatales;

VIII. Órgano interno de control: La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el Poder Ejecutivo, así como las áreas administrativas responsables de las funciones de vigilancia y control en los poderes Legislativo y Judicial y en los organismos autónomos;

IX. Padrón: El Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal;

X. Patrimonio inmobiliario: El conjunto de bienes inmuebles del dominio del Estado, incluyendo los que se encuentran a disposición de los sujetos de la presente Ley;

XI. Organismos autónomos: Los que por disposición constitucional o legal tienen ese carácter;

XII. Rectoría: Las atribuciones normativas de los sujetos de la Ley sobre la vocación de los bienes inmuebles, en razón de su naturaleza o del programa origen de su adquisición;

XIII. Rescate: El acto administrativo mediante el cual el Estado, por causa de utilidad pública, recupera el pleno dominio de los bienes inmuebles del dominio público otorgados en asignación;

XIV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

XV. Unidades de apoyo: Las unidades administrativas y los organismos desconcentrados, adscritos directamente al Titular de la Gubernatura del Estado.

Interpretación

Artículo 4. La interpretación de las disposiciones de la presente Ley, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría.

Clasificación de los bienes

Artículo 5. Los bienes que integran el patrimonio inmobiliario del Estado se clasifican en:

I. Bienes inmuebles del dominio público; y

II. Bienes inmuebles del dominio privado.

Uso de los bienes de dominio del Estado

Artículo 6. Los bienes inmuebles del dominio del Estado deberán ser utilizados en su beneficio y las utilidades que provengan de su uso y aprovechamiento ingresarán a la hacienda pública estatal, en términos de la normativa aplicable.

Capítulo II

Facultades y Obligaciones

Facultades del Poder Ejecutivo

Artículo 7. El Poder Ejecutivo está facultado para:

I. Fijar la política inmobiliaria del Estado;

II. Acordar la afectación al dominio público, de los bienes inmuebles que formen parte del dominio privado;

III. Solicitar al Congreso la desafectación de los bienes inmuebles del dominio público;

IV. Realizar las gestiones para que el gobierno federal enajene al Estado los bienes inmuebles propios de la Federación;

V. Destinar los bienes inmuebles disponibles para satisfacer las necesidades de los sujetos de la Ley, otorgándoles el uso, aprovechamiento, administración y conservación;

VI. Organizar, clasificar, registrar, así como mantener actualizado y debidamente contabilizado el Padrón, por conducto de la Secretaría y en observancia a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos, normas, lineamientos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

VII. Dictar las normas necesarias para la valuación y registro contable de los bienes inmuebles que integran el patrimonio inmobiliario del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, por conducto de la Secretaría;

VIII. Otorgar o negar asignaciones para el uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público del Estado;

IX. Ejercer la reversión, respecto de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado que se hayan donado, en los términos de esta Ley; y

X. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Facultades del Congreso

Artículo 8. El Congreso está facultado para:

I. Vigilar y fiscalizar los bienes inmuebles del dominio del Estado, cuidando que no se afecte el patrimonio estatal o el interés colectivo;

II. Desafectar mediante decreto los bienes inmuebles del dominio público;

III. Solicitar la información necesaria para autorizar, en su caso, la desafectación del dominio público de los bienes inmuebles del Estado;

IV. Autorizar cualquier enajenación sobre los bienes inmuebles del dominio privado del Estado;

V. Fijar las condiciones a las que deben sujetarse las enajenaciones sobre los bienes inmuebles del dominio privado del Estado; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Obligaciones de los sujetos de la Ley

Artículo 9. Los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, tienen las siguientes obligaciones:

I. Realizar actos de adquisición, posesión, conservación y administración de los bienes inmuebles del Estado, en los términos de esta Ley o de otras disposiciones legales aplicables;

II. Administrar, conservar, controlar, vigilar y utilizar adecuadamente los bienes inmuebles que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría;

III. Ejercer las acciones legales para salvaguardar el derecho de propiedad de los bienes inmuebles que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría; o bien, solicite la intervención de las autoridades que cuenten con facultades suficientes para tales efectos, en su caso;

IV. Obtener, mantener o recuperar la posesión de los bienes inmuebles del Estado, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino;

V. Formular las denuncias ante el Ministerio Público en los casos de ocupación ilegal de los bienes inmuebles del dominio público o del

dominio privado que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría;

VI. Promover el óptimo aprovechamiento y preservación de los bienes que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría;

VII. Cumplir con las obligaciones fiscales, en el ámbito federal, estatal y municipal, respecto de los bienes inmuebles que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría, de conformidad con la normativa aplicable;

VIII. Realizar los trámites conducentes, para contratar los servicios para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes inmuebles del Estado que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría; y

IX. Atender la normativa en materia de registro contable, valoración del patrimonio y demás disposiciones aplicables.

Título Segundo
Bienes inmuebles

Capítulo I
Disposiciones aplicables a los bienes inmuebles

Administración de los bienes inmuebles

Artículo 10. Para la adecuada administración de los inmuebles, los sujetos de la Ley deberán realizar las actividades conducentes en control e inventarios, aseguramiento, protección civil y seguridad estructural, mantenimientos preventivos y correctivos, y obra pública.

Los gastos derivados de las actividades a que se refiere el primer párrafo del presente artículo estarán a cargo de los sujetos de la Ley.

Disposiciones aplicables a la enajenación de bienes inmuebles

Artículo 11. A la enajenación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado, en todo lo no previsto por esta Ley, le serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

En todo lo relativo a la valoración de las pruebas, la autoridad se sujetará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

Actos realizados en contravención de la Ley

Artículo 12. Todo acto de dominio o enajenación de bienes inmuebles del dominio del Estado que se realice en contravención de lo dispuesto por la presente Ley será nulo e implicará responsabilidad de la persona servidora pública que lo lleve a cabo o promueva, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Comunicación a la Secretaría

Artículo 13. Las autoridades judiciales, así como las registrales, tanto del orden municipal como estatal, están obligadas a comunicar a la Secretaría, el inicio de cualquier juicio o procedimiento sobre bienes inmuebles que se presuman del dominio del Estado.

Cobertura de las pólizas

Artículo 14. Los términos de las coberturas de las pólizas que contraten los sujetos de la Ley deberán ser las adecuadas y suficientes para garantizar la integridad de los bienes inmuebles.

Capítulo II
Bienes inmuebles del dominio público del Estado

Bienes inmuebles de dominio público

Artículo 15. Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que le pertenecen al Estado, que de forma directa o indirecta están afectos a una colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Clasificación de los bienes inmuebles de dominio público

Artículo 16. Los bienes inmuebles del dominio público del Estado son:

I. Los de uso común;

II. Los destinados a un servicio público;

III. Las aguas, sus cauces y vasos de lagos que pertenezcan al Estado y estén destinados al servicio público o sean de uso común;

IV. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público;

V. Los que adquiera con el objeto de constituir reservas territoriales;

VI. Los adquiridos por expropiación;

VII. Los bienes muebles de propiedad estatal que no sean fungibles y que revistan interés público, siempre que obren en algún inmueble del dominio público del Estado;

VIII. Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del dominio público del Estado, cuya conservación revista interés histórico o artístico;

IX. Las reservas territoriales constituidas y las áreas naturales protegidas; y

X. Los demás que por disposición de otros ordenamientos legales formen parte del dominio público estatal.

Características de los bienes inmuebles del dominio público

Artículo 17. Los bienes inmuebles del dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ninguna acción reivindicatoria o de posesión a título de propietario.

Los derechos de uso, explotación y aprovechamiento sobre los bienes inmuebles de dominio público, sólo se adquirirán en los términos permitidos en la presente Ley, o bien, mediante concesión en términos de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato.

Bienes inmuebles de uso común

Artículo 18. Los bienes inmuebles de uso común son aquéllos que pueden ser utilizados por cualquier persona, sin ninguna restricción, más que las establecidas en las leyes y reglamentos relativas a su uso, cuidado y seguridad.

Clasificación de los bienes inmuebles de uso común

Artículo 19. Son bienes inmuebles de uso común:

I. Los caminos, carreteras y puentes construidos o adquiridos por el Gobierno del Estado;

II. Las plazas, paseos y parques públicos construidos o adquiridos por el Gobierno del Estado;

III. Los monumentos artísticos y las construcciones levantadas por el Gobierno del Estado o incorporadas a los mismos, en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten;

IV. Los edificios, ruinas o monumentos históricos;

V. Las presas, canales y zanjas construidos por el Gobierno del Estado para riego u otros usos de utilidad pública; así como las riberas y zonas estatales de las corrientes y los aprovechamientos de las aguas propiedad del Estado; y

VI. Los demás clasificados por otros ordenamientos legales como tales.

Bienes inmuebles destinados a un servicio público

Artículo 20. Los bienes inmuebles destinados a un servicio público son todos aquellos que están afectos a satisfacer las necesidades de la población.

Clasificación de los bienes inmuebles destinados a un servicio público

Artículo 21. Son bienes inmuebles destinados a un servicio público:

I. Los destinados al servicio de los sujetos de la Ley;

II. Los utilizados directamente en los servicios públicos a cargo del Estado;

III. Los del dominio del Estado asignados, arrendados o comodatados a los municipios o para servicios de oficinas federales; y

IV. Los demás que se equiparen a los anteriores por su destino o fin.

Capítulo III
Bienes inmuebles del dominio privado del Estado

Bienes inmuebles del dominio privado

Artículo 22. Los bienes inmuebles del dominio privado son todos aquellos que no están afectos al dominio público o que han sido desafectados de este.

Clasificación de los bienes inmuebles del dominio privado

Artículo 23. Son bienes inmuebles del dominio privado:

I. Los que por cualquier título jurídico adquiera el Estado y que no estén comprendidos en el artículo 16 de esta Ley;

II. Los bienes vacantes adjudicados por la autoridad judicial al Estado y que se encuentren ubicados en el territorio del mismo;

III. Los que hayan constituido el patrimonio de entidades que se extingan y que no sean destinados a un servicio o función públicos, tratándose de empresas de participación estatal se integrará en la proporción que corresponda al Gobierno del Estado;

IV. Los del dominio público que por decreto del Congreso sean desafectados;

V. Los que el Estado adquiera fuera de su territorio, que no sean destinados a un servicio público;

VI. Los muebles incorporados a bienes inmuebles del dominio privado; y

VII. Las servidumbres que se constituyan o adhieran a los bienes inmuebles del dominio privado cuando estos sean el predio dominante.

Características de los bienes inmuebles del dominio privado

Artículo 24. Los bienes inmuebles del dominio privado del Estado son imprescriptibles, inembargables y alienables.

Destino de los bienes inmuebles del dominio privado

Artículo 25. El Ejecutivo del Estado destinará los bienes inmuebles del dominio privado del Estado, prioritariamente para satisfacer las necesidades de la población.

Título Tercero
Acciones sobre el patrimonio inmobiliario estatal

Capítulo I
Disposiciones preliminares

Destino de los bienes inmuebles adquiridos

Artículo 26. El Ejecutivo del Estado deberá acordar si los bienes inmuebles que se adquieran se destinarán al dominio público o al dominio privado, atendiendo al fin para el cual fueron adquiridos.

Bienes inmuebles expropiados

Artículo 27. Los bienes inmuebles que ingresen al patrimonio del Estado por concepto de expropiación se regularán por lo establecido en esta Ley.

Recepción de bienes inmuebles

Artículo 28. El Estado podrá recibir donaciones, legados y herencias de bienes inmuebles, siempre y cuando no resulten gravosas para su patrimonio.

Actos jurídicos

Artículo 29. La administración y enajenación de los bienes inmuebles del Estado solo se podrá llevar a cabo mediante alguno de los siguientes actos jurídicos:

I. Destino a favor de los sujetos de la Ley;

II. Asignación a favor de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

III. Transmisión de dominio a título oneroso o gratuito, según el caso, en favor de instituciones públicas que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular para atender necesidades colectivas;

IV. Permuta con los gobiernos federal o municipal, o con particulares;

V. Venta, cuando el producto de la misma represente un beneficio para el Estado;

VI. Enajenación a título oneroso en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad;

VII. Enajenación a título oneroso, o aportación al patrimonio de entidades;

VIII. Enajenación a título oneroso o gratuito en favor de la federación, los municipios u organismos autónomos, para que destinen los inmuebles a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, a fines educativos o de asistencia social;

IX. Donación en favor de asociaciones o instituciones privadas que realicen actividades de interés social, o bien cuando requieran el bien inmueble para la realización de actividades que propicien el desarrollo del Estado;

X. Arrendamiento y comodato a favor de los sujetos de la Ley, la Federación, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, instituciones de educación superior, así como a asociaciones e instituciones que realicen actividades de asistencia social o labores de investigación científica, siempre que no persigan fines de lucro; y

XI. Arrendamiento en forma total o parcial a personas físicas o morales.

En ningún caso, el bien inmueble, materia de la donación será destinado a fines de especulación comercial.

Transmisión de bienes inmuebles por constitución o extinción

Artículo 30. Tratándose de la constitución o extinción de entidades u organismos autónomos, que conlleven la transmisión de bienes inmuebles, su destino se deberá plasmar en el decreto que al efecto se emita.

Capítulo II
Adquisición de bienes inmuebles por parte del Estado

Adquisición de bienes inmuebles

Artículo 31. En la adquisición de los bienes inmuebles del Estado, se deberá observar, en lo conducente, lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, sus reglamentos y demás normativa aplicable.

Adquisición onerosa

Artículo 32. En la adquisición onerosa de bienes inmuebles, los sujetos de la Ley deberán realizar las siguientes acciones:

I. Localizar el inmueble más adecuado a sus necesidades, considerando las características del bien;

II. Integrar la respectiva constancia de uso del suelo;

III. Contar con la disponibilidad presupuestaria;

IV. Integrar el levantamiento topográfico y el correspondiente plano;

V. Realizar el avalúo correspondiente; y

VI. Obtener la documentación legal necesaria para la adquisición del inmueble.

Capítulo III
Asignación de bienes inmuebles del dominio público

Asignación

Artículo 33. El Ejecutivo del Estado podrá otorgar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, mediante asignación, el derecho de usar, explotar o aprovechar los bienes inmuebles del dominio público del Estado.

Presupuestos de la asignación

Artículo 34. El Ejecutivo del Estado para la asignación del bien inmueble del dominio público, deberá atender a lo siguiente:

I. Determinar la conveniencia de la explotación, uso o aprovechamiento del bien inmueble del dominio público mediante la asignación;

II. Verificar que la dependencia o entidad de la administración pública municipal asignataria, cuente con la capacidad técnica y financiera para explotar, usar o aprovechar el bien inmueble del dominio público; y

III. Establecer las bases y condiciones, en el acuerdo correspondiente a que se sujetará la asignación.

Obligaciones de los asignatarios

Artículo 35. Son obligaciones de los asignatarios:

I. Usar, explotar o aprovechar el bien inmueble del dominio público, sujetándose a lo dispuesto por esta Ley y por el Acuerdo de asignación;

II. Iniciar el uso, explotación o aprovechamiento del bien inmueble del dominio público en el plazo establecido en el acuerdo de asignación;

III. Conservar las características esenciales del bien inmueble del dominio público; y

IV. Las demás que acuerde el Ejecutivo del Estado.

Causas de extinción de la asignación

Artículo 36. Son causas de extinción de la asignación:

I. El cumplimiento del plazo establecido en el acuerdo de asignación que expida el Ejecutivo del Estado;

II. El incumplimiento de la finalidad para la cual se asignó el bien inmueble;

III. El rescate; y

IV. Cualquier otra prevista en el acuerdo de asignación.

El Ejecutivo del Estado podrá rescatar por causa de utilidad pública el bien inmueble del dominio público objeto de la asignación. En este supuesto no procederá la indemnización a los asignatarios.

La extinción de la asignación hará que los bienes inmuebles materia de esta, regresen de pleno derecho al patrimonio del Estado, con todas sus accesiones y edificaciones.

Capítulo IV
Destino de los bienes inmuebles del Estado

Destino prioritario de los bienes inmuebles

Artículo 37. Los bienes inmuebles del Estado prioritariamente se destinarán al servicio de los sujetos de la Ley, mediante acuerdo gubernativo, en el que se especificará el ente destinatario y el uso autorizado.

Se podrá destinar un mismo bien inmueble para el servicio de distintos entes públicos, siempre que con ello se cumplan los requerimientos de las respectivas instituciones y se permita un uso adecuado del bien por parte de éstas.

Corresponde a la Secretaría tramitar el acuerdo gubernativo de destino.

No será necesaria la emisión de acuerdos gubernativos de destino, cuando el uso, rectoría o función del inmueble haya quedado consignado en la escritura pública a través de la cual se formalizó la adquisición del bien inmueble.

Obligación de obtener el destino

Artículo 38. En los supuestos en los que no exista acuerdo gubernativo de destino o cualquier otro instrumento que legitime el uso o posesión que los sujetos de la Ley tengan sobre los bienes inmuebles propiedad estatal, estos deberán realizar los trámites conducentes ante la Secretaría para obtener el destino de los bienes que usan o poseen, en términos del reglamento de la Ley.

Bienes inmuebles en posesión, uso o rectoría

Artículo 39. El hecho de que los sujetos de la Ley posean o tengan en uso, o bajo su rectoría bienes inmuebles del Estado, aun sin que tengan a su favor la emisión de acuerdo gubernativo de destino alguno, no los exime de las obligaciones previstas en la presente Ley.

Uso temporal de los bienes inmuebles

Artículo 40. Los sujetos de la Ley que tengan en destino bienes inmuebles del Estado podrán conceder, bajo su estricta responsabilidad, el uso temporal de espacios propiedad estatal a personas morales, mediante la celebración de acuerdos de colaboración y convenios.

Lo anterior, siempre y cuando del acuerdo gubernativo de destino o el instrumento jurídico que ampare la posesión sobre el inmueble, se desprendan facultades para tal efecto.

Obligación de las destinatarias

Artículo 41. La administración, control, conservación, mantenimiento y

vigilancia de los bienes inmuebles destinados, quedará a cargo de las destinatarias, las cuales deberán atender las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Cambio de uso

Artículo 42. Para cambiar el uso de los bienes inmuebles destinados, las destinatarias deberán solicitarlo a la Secretaría, para el trámite conducente, en términos del reglamento de la Ley.

Obligación de las destinatarias de poner a disposición el bien inmueble

Artículo 43. En caso de que las destinatarias no requieran usar la totalidad del bien inmueble, lo dejen de utilizar o de necesitar, o le den un uso distinto al autorizado, éstas deberán ponerlo a disposición de la Secretaría, con todas sus mejoras y accesiones sin que tengan derecho a compensación alguna.

En los supuestos anteriores, a efecto que la Secretaría pueda recibir el bien inmueble, la destinataria le deberá proporcionar a ésta, la información que disponga respecto del inmueble. En todo caso, dicha información será la necesaria para determinar la situación física, jurídica y administrativa del bien, conforme a lo señalado en el reglamento de la presente Ley.

Atribución de la Secretaría para requerir la entrega de bienes inmuebles

Artículo 44. Si la Secretaría, según sea el caso, con base en los estudios y evaluaciones que efectúe, detecta que los bienes inmuebles destinados no están siendo usados o aprovechados de forma óptima, requerirá a las destinatarias los informes o aclaraciones que éstas estimen procedentes.

En caso de que las destinatarias no justifiquen suficientemente lo detectado en dichos estudios y evaluaciones, la Secretaría podrá requerir la entrega total o parcial del bien inmueble dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del requerimiento y, en su defecto, tomar posesión del mismo para destinar el inmueble, o las áreas excedentes, a otros entes públicos o para otros fines que resulten más convenientes al Estado.

Capítulo V
Verificación del uso de los bienes inmuebles

Atribución de la Secretaría para requerir bienes inmuebles sin acuerdo de destino

Artículo 45. La atribución señalada en el artículo 44 de esta Ley podrá ser ejercida por la Secretaría, respecto de aquellos bienes inmuebles cuyo uso se haya transmitido bajo instrumento o acto diverso a un acuerdo gubernativo de destino, siempre que se detecte que los inmuebles no están siendo usados o aprovechados de forma óptima.

Entrega-recepción de bienes inmuebles

Artículo 46. La entrega-recepción de bienes inmuebles se llevará a cabo en términos del Reglamento de la Ley. No procederá la entrega-recepción de bienes inmuebles a favor de la Secretaría, en los siguientes casos:

I. Se encuentre sujeto a invasión o afectación alguna; y

II. Cuente con algún adeudo de servicios, derechos y cualquier otra obligación pendiente de solventar.

Queda a cargo de quien figure como destinataria, o en su defecto, lo tenga en uso o bajo su rectoría, realizar las acciones que al efecto resulten conducentes. Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 9 fracciones II y III de la presente Ley.

Capítulo VI
Enajenación de los bienes inmuebles

Desafectación de bienes inmuebles

Artículo 47. Para que un bien inmueble del dominio público del Estado sea objeto de enajenación, se requiere que previamente el Congreso decrete su desafectación.

Enajenación de bienes inmuebles

Artículo 48. La enajenación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado sólo podrá hacerse en los casos y bajo las condiciones que fije la presente Ley y previa autorización del Congreso.

Una vez que se tenga la autorización del Congreso, los sujetos de la Ley que cuenten con atribuciones para enajenar a

título gratuito u oneroso los bienes inmuebles del dominio privado, deberán llevar a cabo la enajenación en los términos establecidos en la presente Ley, su reglamento y demás normativa aplicable.

Condiciones de la donación

Artículo 49. En los casos de donación a que se refiere el artículo 29 de esta Ley, el decreto correspondiente que emita el Congreso fijará el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien inmueble en el objeto solicitado, en su defecto, se entenderá que el plazo es de dos años.

El Congreso verificará por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cumplimiento de los plazos, fines y destinos a que esté sujeta la donación del bien inmueble, a efecto de recomendar al Ejecutivo del Estado, proceda a realizar las acciones tendientes a la reversión del inmueble, en los términos de la presente Ley.

Reversión

Artículo 50. El Ejecutivo del Estado deberá ejercer la reversión de los bienes inmuebles del dominio privado, cuando su enajenación se haya realizado mediante donación y se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Que el donatario no le haya dado el destino autorizado en el decreto correspondiente;

II. Que el donatario no haya utilizado el bien dentro del plazo previsto en el decreto correspondiente, en los términos del artículo anterior de esta Ley;

III. Que el donatario no mantenga el bien inmueble en un óptimo estado de conservación; y

IV. Que se haya extinguido, disuelto o fusionado la persona moral donataria.

Las condiciones a que se refiere este artículo se insertarán en la escritura pública respectiva.

Efecto de la reversión

Artículo 51. La reversión tendrá por efecto que el bien inmueble donado regrese de pleno derecho al patrimonio del Estado con todas sus accesiones y edificaciones.

Procedimiento de la reversión

Artículo 52. El Ejecutivo del Estado deberá notificar al donatario que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de esta Ley, que dará inicio el procedimiento de reversión, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que alegue lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas documentales que considere pertinentes.

Concluido el plazo señalado, el Ejecutivo del Estado emitirá la declaratoria que corresponda.

Publicación, notificación e inscripción de la reversión

Artículo 53. El Ejecutivo del Estado publicará la declaratoria de la reversión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asimismo, deberá notificar al Congreso que se realizó la reversión, a efecto de que este realice las anotaciones conducentes, y en su caso, le solicitará la abrogación del decreto correspondiente.

El Ejecutivo del Estado ordenará que se realice la inscripción de la declaratoria de reversión en el Padrón y en el Registro Público de la Propiedad.

Obligación de entrega del precio

Artículo 54. Ninguna venta de bienes inmuebles del dominio privado del Estado podrá realizarse sin que se entregue en el momento de la operación la totalidad del precio fijado.

Variación de requisitos para la venta

Artículo 55. El Congreso podrá, si a su juicio concurren circunstancias especiales que así lo ameriten, variar o suprimir los requisitos exigidos para la venta, precisando la supresión o variación correspondiente, al otorgar la autorización para la enajenación.

Subasta pública

Artículo 56. La venta de bienes inmuebles prevista en el artículo 29, fracción V de esta Ley, se realizará mediante subasta

pública, en los términos que al efecto establezca el reglamento de la Ley.

El valor base de venta, se determinará conforme a los avalúos comerciales que se practiquen para tal efecto por parte de la Secretaría o valide, en su caso, buscando las mejores condiciones.

Comités

Artículo 57. Los actos desahogados con motivo del procedimiento de subasta pública serán llevados a cabo por los comités, siendo dichos órganos colegiados los que determinarán la postura que al efecto resulte adjudicada.

La integración, atribuciones, operación y funcionamiento de los comités, se precisará en el reglamento de la Ley.

Integración de los comités

Artículo 58. Por cada sujeto de esta Ley, se integrará un comité de enajenaciones, conformado por miembros propietarios con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que se determine en el reglamento de la presente Ley, y estarán constituidos por:

I. Un presidente;

II. Un secretario; y

III. Los vocales que se determinen en el reglamento de la Ley.

Los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

A las reuniones del comité asistirá, un representante del órgano interno de control del sujeto de la Ley respectivo, quien tendrá derecho a voz.

Atribuciones de los comités

Artículo 59. Los comités tendrán las siguientes atribuciones:

I. Emitir y publicar las bases de las subastas públicas;

II. Sustanciar los actos inherentes a la tramitación de las subastas públicas;

III. Evaluar las posturas de acuerdo al reglamento de la Ley;

IV. Emitir los fallos, declaraciones de deserción correspondientes y demás autorizaciones en los procedimientos de subasta que lleven a cabo;

V. Autorizar previo al inicio del procedimiento de subasta respectivo, sobre la procedencia de alguno de los supuestos de venta directa; y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Decisiones de los comités, revocación y regularización

Artículo 60. Las decisiones de los comités se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. En toda determinación de los comités, se deberán observar estrictamente las bases de cada procedimiento de subasta, así como las normas y procedimientos que resulten de la aplicación de la Ley y su reglamento.

Los sujetos de la Ley podrán revocar las resoluciones que emitan los comités, que se realicen en contravención a este ordenamiento legal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que en su caso procedan.

Las comités podrán subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación de los procedimientos de subasta pública que instauren, para el sólo efecto de regularizar los mismos, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

Autorización de venta directa

Artículo 61. El comité podrá autorizar la venta directa de los bienes inmuebles sin tramitar el procedimiento de subasta, cuando se colme alguno de los supuestos siguientes:

I. Se declare desierta una subasta por segunda vez;

II. La subasta se considere inconveniente por razones de interés público, justificando plenamente dicho interés; y

III. No se haya formalizado el contrato asignado en subasta por causa imputable al postor adjudicado; en tal supuesto, conforme al criterio de adjudicación, el comité adjudicará el nuevo contrato al postor que resulte más aceptable de los que participaron en la subasta.

Permuta

Artículo 62. En el caso de permuta de bienes inmuebles estatales por bienes inmuebles federales o municipales, será necesario que los mismos tengan valores equivalentes, para que no se cause perjuicio al patrimonio del Estado. Si resulta alguna diferencia en los valores de los inmuebles en favor o en contra del Estado, ésta se cubrirá en efectivo en el momento de la operación.

Tratándose de permuta de bienes inmuebles estatales por bienes inmuebles de propiedad particular, sólo se justificará, cuando la propiedad particular haya sido afectada por la realización de una obra pública o por causas de interés social, o bien, cuando la operación contribuya al cumplimiento de programas del Gobierno del Estado, se propicie el desarrollo del Estado o se genere un ahorro económico; asimismo, será aplicable lo relativo a la equivalencia de valores.

Designación del Notario Público

Artículo 63. Los actos o contratos que tengan relación con los bienes inmuebles propiedad del Estado, que para su validez requieran la intervención de Notario Público, serán pasados ante la fe del que designe el Ejecutivo del Estado.

Programa de seguimiento

Artículo 64. El Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, establecerá un programa de seguimiento de los actos jurídicos autorizados sobre los bienes inmuebles del dominio del Estado, como un mecanismo de apoyo a la función de fiscalización.

Facultad de retener bienes inmuebles

Artículo 65. El Ejecutivo del Estado estará facultado para retener los bienes inmuebles que posea por cualquier título, pero cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva, o bien, de reivindicar los inmuebles de dominio privado, así como de obtener el cumplimiento, la rescisión o la nulidad de los contratos celebrados respecto de dichos bienes, las acciones conducentes ante los tribunales competentes, deberán ejercerse por conducto del ente público que mantenga por cualquier título la posesión u ostente la propiedad del bien inmueble del Estado, o bien lo tenga en uso, destino o bajo su rectoría.

Título Cuarto
Padrón de bienes inmuebles

Capítulo Único
Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal

Administración del Padrón

Artículo 66. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá administrar el Padrón con la finalidad de tener un control interno de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado.

El Padrón integrará de manera sistematizada la documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los bienes inmuebles del patrimonio inmobiliario del Estado. En el caso de los inmuebles que se encuentren destinados o asignados, se deberán incluir los datos del instrumento en que conste dicha circunstancia.

La Secretaría deberá organizar el Padrón, estableciendo los bienes inmuebles que tienen a su cargo los sujetos de la Ley.

Obligación de los sujetos de la Ley

Artículo 67. Los sujetos de la Ley realizarán el acopio y actualización de la información y documentación necesaria, de los bienes inmuebles que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría, para conformar el inventario y el catastro del patrimonio inmobiliario estatal, de conformidad con las disposiciones del reglamento de la Ley.

Obligación de actualizar valores

Artículo 68. Para fines contables, los sujetos de la Ley están obligados a proporcionar a la Secretaría la actualización de valores catastrales o comerciales de los bienes inmuebles que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría.

Para efecto de la actualización de valores, la Secretaría emitirá las normas,

procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico.

Asignación de valores

Artículo 69. En la asignación del valor inicial de los bienes inmuebles que se registren en el Padrón, se deberán registrar conforme a su costo de adquisición o en avalúos, según se trate, sin que en ningún caso puedan registrarse valores que sean inferiores al catastral que les corresponda.

Vigencia de los dictámenes

Artículo 70. La vigencia de los dictámenes valuatorios y de justipreciaciones de arrendamientos, no excederá de un año contado a partir de la fecha de su emisión, salvo lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos en materias específicas.

Inscripciones en el Padrón

Artículo 71. Se inscribirán en el Padrón:

I. Los actos administrativos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales pertenecientes al Estado, sobre bienes inmuebles;

II. Las resoluciones judiciales definitivas que produzcan alguno de los efectos de la fracción I de este artículo;

III. Los decretos que desafecten bienes inmuebles del dominio público;

IV. Los títulos por los que se otorgue la concesión o asignación de los bienes inmuebles del dominio público del Estado, así como la extinción de los mismos;

V. Los bienes inmuebles que regresen al pleno dominio del Estado con motivo de la reversión; y

VI. Los demás títulos que se equiparen a los anteriores.

Inscripción de los títulos de los actos o contratos

Artículo 72. Además de la inscripción en el Padrón, los títulos de los actos o contratos a que se refiere el artículo anterior, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, que corresponda al lugar de ubicación de los bienes inmuebles de que se trate, por los sujetos de la Ley.

Obligación del Registro Público de la Propiedad

Artículo 73. Los encargados del Registro Público de la Propiedad, que inscriban actos o contratos sobre bienes inmuebles de propiedad estatal deberán enviar a la Secretaría, copia certificada de la inscripción del documento presentado.

Padrones de los poderes y organismos autónomos

Artículo 74. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos, llevarán sus propios padrones, de los bienes inmuebles que posean o tengan en uso, destino o bajo su rectoría y remitirán una copia de los mismos a la Secretaría, para efecto de su registro o modificación en el Padrón.

Obligación de remitir copia de escritura y publicación del Padrón

Artículo 75. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y las entidades que adquieran o enajenen en su caso bienes inmuebles, remitirán una copia de la escritura pública correspondiente a la Secretaría, en un plazo de 30 días hábiles a partir de su adquisición o enajenación, para su registro en el Padrón.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, publicará el Padrón en la página electrónica de la Secretaría, cuando menos cada seis meses, conforme a esta Ley y a las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y contabilidad gubernamental.

Supuestos de cancelación

Artículo 76. La cancelación del registro del Padrón sólo operará en alguno de los siguientes supuestos:

I. Por decisión judicial o administrativa que ordene su cancelación;

II. Cuando se declare la nulidad del título en cuya virtud se haya hecho la inscripción; y

III. Cuando se enajene por cualquier título legal un bien inmueble del Estado, debiendo contar con la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Datos para la cancelación

Artículo 77. En la cancelación de los registros se asentarán los datos necesarios, a fin de que se conozca con toda exactitud cuál es la inscripción que se cancela y sus causas.

Obligación de remitir información al Congreso del Estado

Artículo 78. La Secretaría deberá remitir al Congreso, lo siguiente:

I. Con la Cuenta Pública Estatal, el Padrón actualizado y conciliado con la contabilidad; y

II. Con los informes trimestrales, la relación de movimientos efectuados en el Padrón durante el periodo.

T R A N S I T O R I O S

Entrada en vigor

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abroga la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, contenida en el Decreto Número 212, expedido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, segunda parte, del 24 de diciembre de 1999.

Emisión de Reglamento

Artículo Tercero. El titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de esta Ley, en un plazo que no excederá de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Asuntos en trámite

Artículo Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán desarrollando al amparo de las disposiciones de la Ley que se abroga, hasta su conclusión.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización
Firma electrónica
Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- El Presidente.- Se somete a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al punto 18 del orden del día. (ELD 207/LXV-I)

- Me permito informar que previamente se ha escrito el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, en los términos del artículo 178 fracción primera de nuestra Ley Orgánica como autor del dictamen.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiesten lo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta hasta por 10 minutos adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Victor Manuel Zanella para hablar a favor del dictamen como autor de este)

¡Muchas gracias! muy buenas tardes con la venia de la presidencia con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados saludo a mis paisanos que se encuentran aquí en este salón de sesiones y a todos los ciudadanos presentes y que siguen esta transmisión a través de los medios de comunicación.

- El dinero público es sagrado, los bienes públicos son sagrados, la modernización de una norma debe ser constante y un proceso dinámico, para la administración pública en general ante las nuevas disposiciones de control y vigilancia que se tiene como lo es la Ley de Contabilidad Gubernamental y las relacionadas con las responsabilidades de fiscalización e incluso de uso de suelo, trae como consecuencia inmediata la modificación del marco jurídico de los bienes del estado por tal motivo los que integramos la Comisión de Hacienda y Fiscalización de este Congreso presentamos esta nueva Ley de Patrimonio Inmobiliario de Guanajuato, ley que se encargará de regular las operaciones de venta, compra, conservación de todos los bienes, o propiedades inmobiliarias de la administración pública estatal, los poderes, los organismos autónomos, como la Procuraduría de los Derechos Humanos el Tribunal de Justicia Administrativa por mencionar algunos y los aspectos que destacamos en la nueva ley son:

- Por primera vez, se considera a la reserva territorial y a las áreas naturales protegidas como bienes del dominio público, con dicha adición, apoyamos a la sustentabilidad y se establece una propuesta clara, en favor de las próximas generaciones, ahora el propio estado, o los organismos autónomos, para toda adquisición onerosa deberán de cumplir con todos los permisos municipales de uso de suelo y se deberán estar apegados a la legislación en materia de desarrollo urbano, impone las obligaciones para que los poderes públicos, los organismos autónomos, y todos aquellos particulares que estén en posesión de bienes inmuebles, tengan la conservación, mantenimiento y vigilancia de estos, se crea del proceso de subasta con el fin de obtener las mejores condiciones para el estado, a la hora de adquisición de bienes.

- Además para fortalecer la transparencia se integra un nuevo órgano colegiado para que de manera transversal se pueda realizar dichas enajenaciones conserva la transmisión onerosa o gratuita para instituciones públicas para temas de habitación popular regula las enajenaciones a título oneroso a favor de personas físicas morales para la creación fomento y conservación de empleos operación que ha sido y es fundamental para la estrategia de desarrollo económico de nuestra entidad a lo largo de los años.

- Donación a favor de asociaciones, o instituciones que realicen actividades de interés social, además de las enajenaciones para fines educativos de asistencia social y de servicios públicos regula las posibilidades del arrendamiento total o parcial para cumplir fines sociales y de índole privado, finalmente, para seguir fortaleciendo la fiscalización se deja en claro que todo decreto deberá de contener el destino de los bienes en el que se tendrá la obligación de mantener los valores actualizados para mantener el control y la vigilancia del uso de los mencionados vienes se crea un programa para dar seguimiento a todos los actos jurídicos por parte de la Auditoría Superior del Estado.

- Con la nueva ley refrendamos nuestro compromiso para fortalecer a nuestras instituciones y en este caso el patrimonio que es de todas y de todos los guanajuatenses, a fin de que se ha manejado con total transparencia y que represente un auténtico beneficio social, además de mandar un mensaje a las nuevas generaciones para tener los mecanismos legales que garanticen la conservación de las áreas naturales protegidas como un patrimonio común, siempre de la mano de la fiscalización y la legislación en materia de responsabilidad administrativa, los invito compañeras compañeros diputados a votar a favor de este dictamen, por su atención, muchas gracias.
- Es cuanto diputado Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, agotadas las participación se pide a la Secretaría que procediera a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto su consideración.

(Abrimos el sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Hades Berenice? ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- 33 votos a favor.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular si desea reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS EN FAVOR DE LA ATENCIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN RELACIÓN CON LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR REPORTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.[70]**

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS EN FAVOR DE LA ATENCIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN RELACIÓN CON LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR REPORTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO (ELD 179/LXV-PPA).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se exhorta a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en relación con los casos de violencia escolar reportados por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión de la Diputación Permanente del 11 de agosto de 2022 ingresó la propuesta; misma que, con

[70] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/272 52/18_Dictamen_ELD_179_LXV-PPA_violencia_escolar_GPPAN_firmado.pdf

fundamento en el artículo 106 -fracción IX- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión en reunión de fecha 17 de agosto de 2022 dio cuenta con la propuesta de
punto de acuerdo.

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

Cuando tomamos protesta para asumir esta responsabilidad en el Poder Legislativo, nos obligamos a tomar decisiones para proteger a las familias del Estado. Asumimos un compromiso de frente a los ciudadanos para que esta Legislatura tomara decisiones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población y procurar la protección de derechos de población en condiciones de vulnerabilidad. Aún más, en la materia específica que hoy nos ocupa relacionada con garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, este Poder legislativo tiene obligaciones específicas en la ley para dar seguimiento a las normas que garanticen estos derechos.

Presento a ustedes el presente exhorto en apego a ese mandato.

La última semana de julio del presente año la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato emitió comunicado en el que indica que durante 2022 se reportaron 37 casos de violencia escolar, 17 de los cuales fueron de índole sexual.

De acuerdo con la información difundida, de los 17 casos de tipo sexual, 14 se cometieron en escuelas de educación básica y tres en planteles de media superior, detalló.

De los 14 casos en educación básica se determinó que cuatro constituían violencia entre pares, implicando a estudiantes, mientras que 10 implicaron a personas trabajadoras de la SEG, tres de las cuales fueron sancionadas y siete causaron baja definitiva

El comunicado difundido por la dependencia respondió al caso de denuncia por los sucesos ocurridos en la comunidad Camino Real del municipio de Silao. Ese hecho, por sí mismo grave, en conjunción con los casos adicionales que se indican en el comunicado difundido por la Secretaría de Educación, nos obliga a realizar el presente pronunciamiento.

La escuela es un espacio de formación en el que debe garantizarse el desarrollo y bienestar de quienes forman parte de esa comunidad. Ese espacio es fundamental en el desarrollo social, afectivo e intelectual de las y los estudiantes.

La Ley General de Educación establece que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma y tienen derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral.

Un solo caso de un menor agredido exige nuestra atención urgente e inmediata. Las autoridades tienen la obligación de procurar, proteger y tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Es fundamental que esos sucesos se atiendan con decisiones contundentes a través de diversas acciones enfocadas tanto en la de carácter correctivo como en la de índole preventivo para garantizar que su no repetición.

En todos los casos que han sido señalados por la Secretaría de Educación, es precisa la atención inmediata e integral para quienes han sido víctimas de esos abusos. Realización de las investigaciones que determinen los respectivos responsables para la imposición de las sanciones correspondientes, además de poner en práctica los protocolos que se enfoquen en acciones preventivas que garanticen un clima escolar libre. Asimismo, coordinación de acciones entre las diversas instancias del sector público para garantizar atención integral de los derechos de la infancia.

En su caso, revisemos integralmente los elementos de los Protocolos para la

Detección, Prevención y Actuación en caso de violencia escolar a fin de verificar que se proteja integralmente los derechos de las y los estudiantes. Revisemos de ser necesario las disposiciones legales que correspondan. En esta materia, estoy segura de que es posible colocarnos por encima de las diferencias partidistas para encontrar en la protección de los derechos de la niñez puntos que nos son comunes.

Lejos de que nuestra voz en el Legislativo busque. revictimizar a niñas, niños y adolescentes que han sufrido de violencia, o que estos casos motiven el debate político, lo que debe concentrarnos es la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Existen instrumentos legales que solicitamos se activen en estos casos e instituciones que tienen las atribuciones para la atención y tratamiento oportuno y específico de cada caso. La experiencia, especialidad, profesionalismo y las facultades de la Procuraduría de Protección son una garantía de que su intervención es determinante para promover, respetar, y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Sus atribuciones para proveer atención médica y psicológica; el trabajo conjunto que puede realizar con las autoridades administrativas y judiciales correspondientes para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; además de sus facultades para promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescente, son elementos que requieren ejecutarse en el contexto de los casos de violencia escolar que la Secretaría de Educación de Guanajuato ha difundido.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que *se relacionen con la protección de los derechos de las personas en riesgo de vulnerabilidad o grupos vulnerables* (artículo 106 -fracción IX- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento, para estudio y dictamen, se turnó la propuesta que nos ocupa.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario,* expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

Quienes integramos esta comisión legislativa consideramos que, para las niñas, niños y adolescentes, y en general estudiantes, la escuela debe seguir siendo el espacio público seguro y fundamental para su desarrollo social.

Y, aun siendo solamente el caso de un niño, niña o adolescente agredido, debemos prestar atención y atender estos temas.

Existen instrumentos legales que, desde el Congreso, consideramos debemos solicitar se activen; tal es el caso de la actuación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Este organismo público descentralizado tiene por objeto la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por lo que, a través del presente, se hace un llamado a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo

las acciones necesarias en favor de la atención, defensa y protección de nuestras niñas, niños y adolescentes; esto enfocado, en los casos de violencia escolar que ya reportó la Secretaría de Educación del Estado.

Agenda 2030.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible se rigen por tres principios fundamentales: no dejar a nadie atrás; una agenda universal, pero de apropiación nacional; y una agenda integral.

Ahora bien, sabedores de que el Poder Legislativo, como parte del Estado mexicano, tiene una responsabilidad fundamental en el compromiso adquirido para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, destacamos que este dictamen tiene incidencia en el objetivo 16, relativo a *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.*

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescente, en relación con los casos de violencia escolar reportados por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2022
La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputado David Martinez Mendizabal
Diputada Janet Melanie Murillo Chávez
Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputada Briseida Anabel Magdaleno González
Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

- El Presidente.- Procedemos someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo al punto 19 del orden del día. (ELD 179/LXV-PPA)

- Me permite informar que previamente ha escrito la diputada María de la Luz Hernández Martínez para hablar a favor.

- Sí alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra la diputada María de la Luz Hernández Martínez, hasta diputada **(Voz) diputada Irma Leticia González** ¡perdón¡ Presidente este punto número 19? ¡ah no gracias! **(Voz) diputado Presidente,** ¡sí! ok entonces se concede el uso de la palabra a la diputada María de la Luz Hernández Martínez hasta por 10 minutos, para hablar a favor, adelante diputada.

(Sube a tribuna la María de la Luz Hernández Martínez para hablar a favor del dictamen)

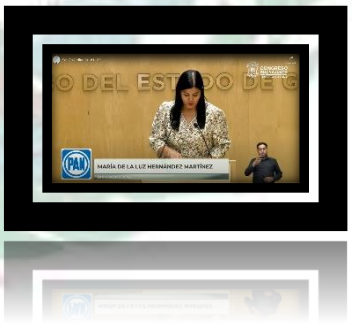

¡Muchas gracias! Presidente muy buenas tardes, compañeros, compañeras diputadas y diputados comentar les presentamos esta exhorto en el contexto del informe de casos de agresión a niñas, niños y adolescentes que difundió la Secretaría de Educación de Guanajuato, este Congreso, tiene responsabilidades respecto del seguimiento de las normas que garantizan los derechos de este grupo poblacional y contamos con atribuciones para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que establece la ley a fin de asegurar una vida libre de violencia.

- No podemos, no tenemos permitido, ser omisos en verificar que se otorgue plena protección a quienes podrían haber sido

agredidos en centros que deben estar dedicados a su formación y desarrollo, niñas niños y adolescentes tienen derecho a una plena protección contra todas las formas de abuso, como está establecido en los protocolos aplicables debe ser una prioridad en las instituciones adoptar medidas de protección además de continuar trabajando con acciones preventivas que eviten situaciones de riesgo.

- Las autoridades deben adoptar modelos de atención basados en el respeto, la promoción de la dignidad y la protección de la integridad física y psicológica de niñas niños y adolescentes, los centros escolares son espacios formativos y es obligación de las autoridades asegurar que éstos sean lugares de seguridad libertad y crecimiento, la escuela debe garantizar el bienestar emocional de todas y todos los estudiantes y las autoridades tenemos como una de nuestras responsabilidades fomentar una cultura de prevención actuar con urgencia en casos de abuso coadyuvar en la visibilización del problema público además de facilitar la intervención de los servidores públicos en apego a sus hábitos de su competencia.

- Vengo aquí a solicitar su voto a favor del exhorto que se acordó con el voto unánime, de las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, precisamente para que estos principios que eh citado se cumplan, con la debida atención de los casos de violencia, difundidos por la Secretaría de Educación, solicitamos la intervención de la Procuraduría de Protección por su experiencia, especialidad y profesionalismo, a fin de proporcionar la atención medica que sea necesaria, además de fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en la planificación y ejecución de acciones, en favor de la atención defensa y protección de niñas niños y adolescente 37 casos de violencia escolar 17 de tipo sexual 14 de ellos en educación básica y 3 en educación media superior, de los 14 casos en educación básica, 4 constituyeron violencia entre estudiantes y 10 implicaron a personas trabajadoras.

¡No podemos permitir estas agresiones! detrás de cada una de ellas, se dejan huellas que inciden en su futuro, en su tranquilidad emocional y en su formación afectiva, las agresiones contra niñas niños y adolescentes, constituyen una violación de sus derechos fundamentales y de los derechos a su protección y los cuidados necesarios para su bienestar y el derecho a ser protegido contra toda forma de violencia, un solo caso de un menor agredido exige nuestra atención urgente e inmediato, las autoridades tienen, tenemos la obligación de procurar proteger y tutelar los derechos de niñas niños y adolescentes, actuemos por lo tanto, con este mandato.

- Reiteró los objetivos que dieron origen al presente exhorto y solicitó de esta asamblea su voto a favor, es fundamental que estos sucesos se atiendan con decisiones contundentes a través de diversas acciones enfocadas tanto en los de carácter correctivo como en las de índole preventivo para garantizar su no repetición, este exhorto debe ser un paso inicial para un seguimiento puntual que desde este congreso estaremos dando a fin de asegurar que los centros escolares sean espacios libres de violencia en donde niñas niños y adolescentes tengan la oportunidad de desarrollarse y desarrollar todo su potencial ¡muchas gracias! es cuánto.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada.

- Agotada la participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Alma Edwviges? ¿Diputada Katya Cristina? ¿Diputada Yulma Rocha?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 33 votos a favor Presidente.

- El Presidente.- Sí, ¡perdón! diputado Ernesto Millán Soberanes, **(Voz) diputado Ernesto Millán Soberanes** ¿Señor Presidente? yo vote y estaba solicitando el uso de la voz, para razonar mi voto **(Voz) diputado Presidente,** sí adelante diputado **(Voz) diputado Ernesto Millán Soberanes,** ¡muchas gracias.

(Hace uso de la voz para razonar su voto el diputado Ernesto Millán Soberanes)

- Por supuesto que desde el Grupo Parlamentario de Morena, estamos acompañando este exhorto, no sin antes, no queremos dejar pasar, que durante el período permanente el recién pasado eh hicimos un exhorto, por un tema muy lastimoso qué pasó en el municipio de Silao, en un par de jardines de niños, quiero resaltar que hasta la fecha no se les ha dado la atención al 100% una atención que la Secretaría de Educación se comprometió a brindar en apoyo psicológico y de otras índoles, sin embargo, quiero resaltar que no a todos los niños y niñas se les ha atendido en ese sentido, es cuanto Presidente gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Ernesto Millán Soberanes.

- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, PARA QUE ELABOREN UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS, QUE SIRVA PARA GARANTIZAR SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE INFORMAR; ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE GUANAJUATO PARA QUE REVISEN Y ACTUALICEN LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.**[71]

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, PARA QUE ELABOREN UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS, QUE SIRVA PARA GARANTIZAR SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE INFORMAR; ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE GUANAJUATO PARA QUE REVISEN Y ACTUALICEN LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS (ELD 180/LXV-PPA).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren un protocolo de protección a periodistas, que sirva para garantizar su libertad de expresión de

[71] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27253/19_Dictamen_ELD_180_LXV-PPA_protocolo_ILGS_firmado.pdf

informar; así como al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato para que revisen y actualicen los protocolos de seguridad y autoprotección de los periodistas.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión de la Diputación Permanente del 11 de agosto de 2022 ingresó la propuesta; misma que, con fundamento en el artículo 106 -fracción IX- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión en reunión de fecha 17 de agosto de 2022 dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo.

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

Para comenzar, mi reconocimiento y solidaridad a todas las personas que ejercen el periodismo. En especial mi más sincero pésame a la familia de Ernesto Méndez que le fue arrebatada la vida en días pasados.

Ernesto, un aguerrido periodista Guanajuatense, quienes lo conocieron, le reconocerán el camino que dejo andado en San Luis de la Paz.

El periodista de hoy anda solo, trabaja para medios digitales o tienen el propio en donde informan desde su perspectiva y experiencia. Los periodistas como Ernesto, que abren un espacio de información y opinión en las localidades se convierten en lideres de opinión y personajes valientes que por sí solos salen a buscar la nota.

Ese es el periodismo de hoy, el que busca la manera de hacer su trabajo de la mejor manera, con sus propios recursos y con cierto aislamiento, y no porque ese sea el deseo de todos los que hacen periodismo, sino porque las circunstancias así son.
Valientes aquellos, como Ernesto que emprenden un espacio para informar y encuentran hacerlo negocio para subsistir, para hacer esta profesión un trabajo digno y que al mismo tiempo aporte a la sociedad información relevante.

Por otra parte, la libertad de expresión es el derecho que se tiene a pensar y compartir con otras personas las ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que pienso y lo que conozco. Este derecho incluye también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país. Nadie tiene el derecho de prohibir o limitar la libertad de expresión. (Artículos 6° y 7° constitucionales; y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Los tres órdenes de gobierno están obligados a respetar la libertad de expresión y no interferir con este derecho. Gobierno y sociedad deben garantizar que los obstáculos que enfrenta la libertad de expresión sea removida.

La libertad de expresión no sólo protege el derecho a difundir ideas y conocimientos, permite también buscar y recibir información verdadera y de diferentes medios. Esta libertad se traduce en la facultad de leer periódicos y revistas, escuchar la radio, asistir y participar en debates públicos, ver programas de televisión y navegar en el internet.

Pero, además, la libertad de expresión permite acceder a la información en posesión del gobierno, es decir, puedo acceder tanto a los documentos que generan las instituciones públicas, como a la información que está en poder de las y los servidores públicos; esto se conoce como derecho de acceso a la información.

Como antecedentes a la libertad de expresión en el Estado Mexicano se tienen los siguientes puntos:

1. El incremento significativo en el número de agresiones a periodistas y medios de comunicación deja en evidencia el riesgo prevaleciente en que se encuentra el gremio periodístico. La falta de políticas públicas encaminadas a garantizar un periodismo libre de cualquier tipo de intimidación, así como la deficiente actuación por parte de las autoridades ministeriales encargadas de investigar las agresiones de las que es objeto este gremio, contribuyen el que el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión se ve vulnerado.

2. Las agresiones a periodistas, además de constituir una afectación a la esfera jurídica del agraviado, representan una afrenta a la sociedad en su conjunto. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal, sino a la consolidación de una sociedad democrática. Aunado a ello, es de reconocerse en el ejercicio de este derecho un instrumento esencial para el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales. En este sentido, la importancia de lograr la plena vigencia de la libertad 'de expresión trasciende al individuo que hace suyo este derecho e impacta a la sociedad en general.

3. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión debe ejercerse sin restricción y sin mayores límites que los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos que nuestro país ha suscrito.

4. Se ha considerado que el concepto de periodista incluye a aquellas personas que recaban, generan, procesan, editan, comentan, opinan, difunden, publican o proveen información a través de cualquier medio de difusión y comunicación, ya sea de manera eventual o permanente, lo que incluye a los comunicadores, a los medios de comunicación y sus instalaciones, así como a sus trabajadores, en tanto que ejercen o contribuyen a ejercer la libertad de expresión, tal como lo indica el artículo 2 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y los estándares internacionales en la materia.

5. *Es deber del Estado mantener estadísticas precisas sobre la violencia contra periodistas. De esa manera es posible comprender la magnitud y la modalidad de los actos de violencia contra periodistas y medios de comunicación, lo cual resulta ser una condición fundamental para poder implementar políticas efectivas de prevención, como, por ejemplo, el diseño de mapas de riesgo confiables.*

6. *Es obligación de las autoridades producir datos de calidad que puedan ser usados para planificar adecuadamente los diferentes operativos de las fuerzas policiales, de forma tal que favorezcan las acciones de tipo preventivo frente a las de tipo represivo.*

7. *En materia de libertad de expresión, destaca el contenido de los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que coinciden en establecer que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión, que incluye no ser molestado a causa de opiniones, así como investigar y recibir informaciones, y difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio.*

Con lo anteriormente expuesto, es necesario que en cada municipio contemple tener un protocolo de protección a periodistas en especial aquellos de cobertura de hechos delictivos.

En diferentes hechos, los periodistas han sido amedrentados mientras cubren la nota, por ejemplo, en Irapuato se tiene conocimiento de al menos dos reporteros que fueron agredidos físicamente y otros fueron insultados durante la cobertura de un accidente vehicular.
Otro hecho reciente, sucedió la semana pasada en el municipio de Celaya, cuando en pleno operativo el director de la policía del municipio, Luis Enrique Chavolla Mosqueda, amedrento a un reportero que estaba cubriendo la nota. Ejemplos similares, muchos, por eso consideramos que todos los municipios deben tener un protocolo de

protección de periodistas y su libertad de expresión no sea vulnerada.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que *se relacionen con la protección de los derechos de las personas en riesgo de vulnerabilidad o grupos vulnerables* (artículo 106 -fracción IX- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento, para estudio y dictamen, se turnó la propuesta que nos ocupa.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario,* expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o *cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).*

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato establece en el artículo 17 las atribuciones del Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato:

Atribuciones del Consejo Estatal

Artículo 17. *El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Determinar, decretar, evaluar, suspender, retirar y, en su caso, modificar las medidas;*

II. *Implementar de manera inmediata a través de la Secretaría Técnica las medidas;*

III. *·convocar al peticionario o beneficiario a las sesiones donde se decidirán las acciones concernientes a su caso;*

IV. *Presentar públicamente informes anuales sobre la situación estatal de las agresiones contra la libertad de expresión y en materia de seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;*

V. *Enviar al Congreso del Estado de Guanajuato un informe semestral del funcionamiento, acciones y resultados del Consejo Estatal;*

VI. *Proponer e impulsar políticas públicas relacionadas con el objeto de esta Ley;*

VII. *Elaborar los protocolos de seguridad y autoprotección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;*

VIII. *Conocer y resolver el recurso de inconformidad, en los términos de la presente Ley y su reglamento;*

IX. *Realizar acciones que promuevan el derecho al ejercicio periodístico y a la defensa de los derechos humanos; y*

X. *Las demás que le otorguen esta Ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.*

Como podemos advertir, el Consejo Estatal es responsable de elaborar los protocolos de seguridad y autoprotección de las personas defensoras de derechos humanos y también de los periodistas.

Sin embargo, consideramos que, todo esfuerzo que se realice por parte de las autoridades federales, estatales y municipales, orientado a proteger el derecho de los periodistas y las periodistas a realizar su trabajo, nos convoca a ser una sola voz.

Hay elementos en el exhorto que posiblemente en temas de naturaleza jurídica, habría sido oportuno precisar: cómo si cada municipio debe garantizar un protocolo, si pueden adherirse al del Consejo, o si

efectivamente existe desactualización del protocolo.

Pero, es relevante que, como Congreso, en esta materia sólo exista una voz: aquella que
garantice la labor de las periodistas y los periodistas, la libertad de expresión y el fortalecimiento
de las instituciones garantes de estos derechos.

Guanajuato tiene un marco institucional sólido, así como órganos y autoridades que tienen como mandato garantizar la libertad de expresión; ratifiquemos estos actos orientados a la seguridad y protección de los periodistas y las periodistas, a la libertad para quien piense diferente, a la libertad para quien muestre disenso, y a la libertad para quien ejerce una labor de periodista, sin estigmas de ninguna naturaleza y sin listas de quien esté a favor o en contra de cierta situación.

Finalmente, dada su importancia y relación con el tema que nos ocupa, es importante replicar las palabras del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, del Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación, del Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y de la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos:

Los actos de intimidación en contra de periodistas, particularmente los asesinatos y ataques físicos, limitan la libertad de expresión no sólo de los periodistas sino de todos los ciudadanos, porque producen un efecto amedrentador sobre el libre flujo de información. Esto ocurre como *consecuencia del temor que genera informar sobre abusos de poder, actividades ilegales u otras irregularidades contra la sociedad. Los Estados tienen la obligación de tomar medidas efectivas para evitar dichos intentos ilegales de limitar la libertad de expresión*[72]

Una sola voz para proteger la libertad de expresión y garantizar el desarrollo del trabajo periodístico.

Agenda 2030.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible se rigen por tres principios fundamentales: no dejar a nadie atrás; una agenda universal, pero de apropiación nacional; y una agenda integral.

Ahora bien, sabedores de que el Poder Legislativo, como parte del Estado mexicano, tiene una responsabilidad fundamental en el compromiso adquirido para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, destacamos que este dictamen tiene incidencia en el objetivo 16, relativo a *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.*

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Primero. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren un protocolo de protección a periodistas que sirva para garantizar su libertad de expresión de informar.

Segundo. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, para que revise y actualice los protocolos de seguridad y autoprotección de los periodistas.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2022

72 https://www.oas.org/es/cidh/exoresion/showarticle,asp?artID=Z46&1ID=2

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputado David Martinez Mendizabal

Diputada Janet Melanie Murillo Chávez
Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputada Briseida Anabel Magdaleno González
Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

- El Presidente.- Enseguida se somete a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables que corresponde al punto 20 del orden del día. (ELD 180/LXV-PPA)

- Me permite informar que previamente se ha escrito la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor.

- Sí alguna otra diputada o algún otro o algún diputado desde hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

¿Diputada Irma Leticia González Sánchez? ¿para qué efecto? para hablar a favor, Presidente **(Voz) diputado Presidente,** ¡Gracias! diputada se concede el uso de la palabra a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, hasta por 10 minutos para hablar a favor.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen)

¡Buenas noches! con permiso de todas y que todas ustedes Presidente con su permiso como parte de la revisión que hicimos en la comisión que compartimos esta reflexión para pronunciarnos a favor del objeto que anima este exhorto, si bien es cierto, la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, establece en el artículo 17 que es el consejo estatal, quien será el responsable de elaborar los protocolos de seguridad y autoprotección de las personas defensoras de derechos humanos y por supuesto de periodistas, todo esfuerzo que se realiza por las autoridades federales estatales y municipales, que esté orientado a proteger el derecho de los periodistas a realizar su trabajo, nos convoca en una sola voz, hay elementos en el exhorto que posiblemente en temas de naturaleza jurídica habría sido oportuno subrayar a fin de que las autoridades consideren el seguimiento del punto del que se comenta, es oportuno que se revise por las autoridades locales y cada municipio debe generar un protocolo si pueden adherirse al del consejo, o si como se presume existirían algunos elementos que impliquen de esa actualización del protocolo y en consecuencia se requiere o no la respectiva revisión, sin embargo al margen de estas precisiones jurídicas en él exhorto es relevante que como en este congreso se y en esta materia sólo exista una sola voz aquella que garantice la labor de los periodistas, la libertad de expresión, y el fortalecimiento de las instituciones garantes de estos derechos.

- Guanajuato tiene un marco institucional sólido órganos y autoridades que tienen como mandato garantizar la libertad de expresión, ratifiquemos los actos que sean necesarios, orientados, siempre a la seguridad y a la protección de los periodistas, sin estigmas de ninguna naturaleza, sin listas de quién está a favor o en contra una sola voz para proteger la libertad de expresión y garantizar el desarrollo del trabajo de los y las periodistas, en esta materia, nuestro compromiso es a favor, del libre ejercicio de la libertad de prensa, como país tardamos mucho en lograr es libertades no nos está permitido, perder lo que hemos logrado, busquemos que esta voz se escuche fuera y dentro de las fronteras de nuestro estado, que Guanajuato sea muestra del respeto al trabajo al periodismo y que sea modelo del respeto de protocolos de

protección en el país hagamos que esta voz y que la intención que motive el exhorto se escuche, se escuche en las oficinas del palacio donde de forma cotidiana desde el ejecutivo federal se estigmatiza la labor periodística.
- Compartimos esta reflexión no con ánimos de señalamiento, sino con preocupación sobre diversas prácticas, que la autoridad ah fomentado en este ejercicio de esta labor periodística.

- Basta revisar, las declaraciones de la oficina, de la alta comisionada de las Naciones Unidas, de los Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de los derechos humanos o del artículo 19, sobre los riesgos de estas prácticas, impulsadas, desde el Gobierno Federal, les consulto en cuales principios de protocolo de actuación para la protección de los derechos de las personas, que ejercen el periodismo, se pueden clasificar los señalamientos que cotidianamente realiza el Gobierno Federal, en contra de los periodistas que no siente a fines, en cuales principios de este protocolo se ubican, los ataques en contra de la prensa, de organismos de protección de derechos, han señalado, que constituyan actos de irresponsabilidad política, del Gobierno Federal.

- El texto constitucional, señala que todas la autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos, en que rubros de esta disposición de la carta magna, hay espacio para las estigmatizaciones, contra la prensa que se promueve, desde la cuarta transformación con los adjetivos que organismos protectores de periodistas han denunciado, la organización de reporteros sin fronteras han subrayado, que la descalificación de la estigmatización y la señalización de periodistas por parte, del gobierno no contribuye, al respeto de la expresión de libertad ni el ejercicio periodístico.
- Artículo 19. Han indicado que el sello de este Gobierno Federal, ha sido utilizar la distorsión como mecanismo para alterar la percepción de las realidades, al deformarlas mediante el discurso y ha advertido que desde el ejecutivo, Federal se juzga y se estigmatiza periodistas, las mañaneras son: indica este organismo que promueve y defiende, del avance de los derechos de la libertad, de expresión el escenario clave, para discriminar entre la supuesta única fuente, de información confiable y la de, quien nombran sus adversarios.

- Cambiemos esa aproximación exhortemos a cambiar esa narrativa, no tendrá sentido redactar nuevos protocolos actualizarlos, sí, pero viendo desde la autoridad federal, para que también, se cumplan como bien se cita en el exhorto, los tres órdenes de gobierno están obligados a respetar la libertad de expresión y no interferir contra este derecho.

- Defendamos la libre expresión y el desarrollo del trabajo periodístico para asegurar que cuenten con las garantías que exigen su función, por ello sugerimos al dictamen y votamos a favor, para que Guanajuato, sea muestra de lo que debe ocurrir en el país a fin de que no sólo se respete la libertad del trabajo periodístico, sino también de fomentar aquello que establece la constitución para favorecer y para proteger y garantizar en todo tiempo los derechos de las personas, que ejercen esta labor, lo hemos señalado hoy lo reiteramos, libertad para quien piense diferente, libertad para quien muestre disenso, libertad para quien ejerce la labor periodística y la exigencia para la autoridad a fin de que se garantice y fomente siempre el libre ejercicio de esta labor fundamental, siempre en un sistema democrático, ¡Muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

- Tiene el uso de la voz, la diputada Irma Leticia González Sanchez, hasta por 10 minutos, para hablar a favor del dictamen.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar a favor del dictamen)

- Nuevamente ahora ¡muy buenas noches! saludo con mucho gusto a quien nos visita de Irapuato y siempre serán bienvenidos aquí, vamos a este, ya no entendí, venía a defender y hablar sobre este tema y ya se fue con un Gobierno Federal y no con lo que realmente era el exhorto.

- Quiero decirles que esta iniciativa en la 63 legislatura una servidora fue quien la propuso, que la trabajo, que fue inicialmente y que se votaron por unanimidad y el exhorto dice precisamente volver que la ley, es letra muerta aquí en Guanajuato, y para esconder esto pues es de que está tirando nuevamente al Gobierno Federal, aquí yo no vengo a tirar, ni vengo a echar culpas, yo vengo para que realmente se hable de lo que dice este exhorto, y ese exhorto es para la protección de los periodistas, para los protocolos en los ayuntamientos porque en Irapuato y en Celaya es donde han sido agredidos y por policías los periodistas y son gobiernos Panistas.

- Entonces yo vengo a hacer el uso de la voz, vengo a pedir el voto, vengo a decirles que de verdad son muy vulnerables ahorita y más si están tratando temas de los cuales implica hechos delictivos de verdad corren mucho riesgo y es por ello que fue ese exhorto, sin duda alguna, consideramos, importante la celebración de convenios para hacer efectivas las medidas previstas de esta ley, la participación del Consejo Estatal es muy importante y que lo estén cumpliendo también.

- Consideramos primordial ya que es donde se puede promover las políticas públicas que garanticen los derechos y las medidas previsoras, coincidimos totalmente en que debemos de brindarles protección, coincidimos en eso, que no haya agresiones, que se sientan protegidos y que hagan su trabajo, el informar, el de llevar la nota, en eso, coincidimos totalmente.

- Así es de que tenemos que trabajar, como siempre se los eh dicho cuando subo a esta tribuna, los tres órganos de gobierno sin repartir culpas, simplemente cumplir con nuestro trabajo y hacer que se cumpla la ley, es cuánto. ¡Muchísimas gracias y espero su voto a favor!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Irma Leticia González Sánchez agotadas las participaciones se pide a la Secretaría de que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Yulma Rocha?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)

- El Secretario.- Se registraron 31 votos a favor.

- El Presidente.- El dictamen ha sido probado en lo general, por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión en lo particular.

- Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene el dictamen.

Remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los 46 ayuntamientos y al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato para los efectos conducentes.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- El Presidente.- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

- Me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas Noemí Márquez Márquez con el tema diabetes, Dessire Angel Rocha, con el tema: «Cumplimiento de Sentencia de Amparo» y la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández con el tema: «Diálogo»

- Sí algún otro integrante de esta Asamblea desea inscribirse, manifiéstenlo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

- La lista de participantes ha quedado con conformada de la siguiente manera: diputada Noemí Márquez Márquez, diputada Dessire Angel Rocha y diputada Alma Alcaraz Hernández, se otorga el uso de la voz a la diputada Noemí Márquez Márquez, hasta por 10 minutos.

(Hace uso de la voz la diputada Noemí Márquez Márquez, para hablar asuntos de interés general)

- Con el permiso del diputado Presidente y de los honorables miembros de la Mesa Directiva distinguidos diputadas distinguidas diputadas y diputados, respetables representantes de los medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y quieran nos siguen en los medios digitales, ¡muy buenas noches! tengan todas y todos ustedes.

- Solicité la palabra para hablar de un tema de gran importancia que aqueja a gran parte de la sociedad mexicana y es el diabetes.

- Una enfermedad una enfermedad metabólica crónica que se caracteriza por niveles elevados de glucosa en la sangre la cual, es detectada y tratada en su primera etapa, con el tiempo conduce a daños graves en diferentes órganos como el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios, es una enfermedad para la cual, aún no existe cura, sin embargo el perder peso, comer alimentos saludables, y estar activo, realmente puede ayudar a que las personas que la padecen tengan un mejor estilo de vida, por otro lado es importante mencionar que desde el año 2000 la diabetes mellitus en México es la primera causa de muerte en las mujeres y la segunda en los hombres en 2010 esta enfermedad causó cerca de 83000 mil muertes en el país, de acuerdo con la organización mundial de la salud 422 millones de personas en todo el mundo padecen de diabetes, por ello es que el pasado martes 14 de noviembre se conmemoró el día mundial de la diabetes.

- Que desde el año de 1991 **(Voz) diputado Presidente,** diputada Noemí, me permite, ¡por favor! compañeros y compañeras yo sé que estamos en un día inusual, pero por respeto a la diputada que está haciendo uso de la palabra, moderen su volumen y permitamos que la escuchemos ¡por favor! adelante diputada **(Voz) diputada Noemí,** ¡gracias! Presidente, muy amable, por ello, es que, es que el pasado martes 14 de noviembre se conmemoro el día mundial de la diabetes que desde el año de 1991 la organización mundial de la salud y la federación internacional de la diabetes instituyo en respuesta al aumento la preocupación por la creciente amenaza para la salud que representa esta enfermedad, dicha conmemoración representa la mayor campaña de sensibilización sobre diabetes en el mundo, alcanzando una audiencia global de más de

1000 mil millones de personas, en 165 países por consiguiente, en el Estado de Guanajuato además de todas las actividades de prevención y detección oportuna en las 7 jurisdicciones se contempla la realización de una feria de la salud con una instalación de 14 módulos o estands en la Alhóndiga de Granaditas en la capital del Estado, ello debido, a que en el sistema de salud de Guanajuato suman 87 mil 51 pacientes que viven con diabetes mayores de 20 años.

- Del total de pacientes pertenecientes a la Secretaría de Salud 71.9 son mujeres y 28.1 son hombres, la mayoría oscilan entre los 50 a 64 años de edad de los cuales 62 mil 950 casos en tratamientos de diabetes mellitus y se registran 29 mil 466 casos en control, además de ser la segunda causa de muerte, después de las cardiopatías isquémicas y antes de la enfermedad renal crónica.

- Por todo lo anterior, es que les quiero decir a todas y a todos ustedes, ciudadanos guanajuatenses que llevemos una dieta saludable, realicemos alguna actividad física regular y mantengamos un peso corporal normal y evitemos el consumo de tabaco, por otro lado, para quienes ya padezcan esta enfermedad acudan a sus citas médicas y tomen el medicamento prescrito.

- Esto con la finalidad de llevar un control adecuado de la diabetes y de esta forma evitar complicaciones que afecten la calidad de su vida, finalmente hago un llamado a las y los guanajuatenses a que se acerquen a la Secretaría de Salud del Estado para que dicha enfermedad sea detectada a tiempo y en esa medida le den la atención adecuada en el estado ya que se cuentan con 568 unidades de salud de primer nivel de atención y tres unidades de especialidades médicas de enfermedades crónicas en Celaya en Irapuato y en León donde se brinda cobertura en detección de diabetes mellitus y cobertura de control seguimiento y atención médica del paciente que vive con diabetes mellitus, por su atención muchísimas gracias que pasen ustedes bonita noche y que Dios me las bendiga.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Noemí Márquez Márquez.

- Se concede el uso de la palabra uso de la palabra a la diputada Dessire Angel Rocha, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar asuntos de interés general)

¡Gracias! Presidente, **(Voz) diputado Presidente,** podemos permitir que la diputada haga uso de la voz! por favor! **(Voz) diputada Dessire** ¡gracias! Presidente ¡agarro aire! a ver que este congreso ya no discrimina, no es reclamo, es convocatoria, este es mi petición y la reitero en esta tribuna.

- La sentencia del amparo 152/2022-II promovido por la organización Amicus, y las personas de la diversidad sexo genérica como afectadas directa, ha causado estado y se venció ya el plazo, marcado por el juez de la causa para informar, sobre su cumplimiento, nos corresponde proceder, en consecuencia y quiero, repetir aquí las palabras que ya eh pronunciado, porque no pueden ser nuevas, si el tema sigue siendo el mismo, pero lo hago sólo desde el ángulo de la construcción y como parte de este Congreso y de la Junta de Gobierno y Coordinación Política independientemente del combate en el terreno jurídico, que ya concluyó, cabe reconocer que este congreso, puso de su voluntad para que así sucediera, pero también me gustaría ser un poco de memoria del proceso, en la discusión del presupuesto 2022, hace ya casi un año, se votó en contra de la reserva que presente para que se incluyera ese anexo transversal, que visibilizar a los recursos que el gobierno estatal destina a la atención de la población LGBTIQ+ como grupo en riesgo social.

- Luego de la primera sentencia en este asunto, propuse junto con todas mis

compañeras y compañeros de la oposición a quienes les reconozco su apoyo y les agradezco, una iniciativa de reforma a la Ley de Egresos con cumplimiento de la sentencia, a pesar de que juzgó equivocadamente esta acción quiero resaltar que además de cumplir con la sentencia jurisdiccional que hoy ya tiene sentencia firme la propuesta no intentaba modificar el destino de ni un solo peso del presupuesto ni incrementar el gasto sólo proponía crear normas presupuestarias lo que sí es nuestra facultad la nueva sentencia dicta acciones en los mismos términos y por eso convocó hoy a mis compañeras y a mis compañeros diputadas y diputados abocarnos a esta tarea en la que hemos estado postergando su acción, porque repito una vez más independientemente de lo jurisdiccional tenemos ya en la mesa materia de debate legislativo, por partida doble de hecho, con dos iniciativas al mes que si bien pueden ser desestimadas en el proceso legislativo los argumentos de ese debate nos pueden clarificar y nos podrían dar una a una ruta que sí nos lleven a cumplir con el objetivo quiero reiterar que yo no renuncio a mi facultad legislativa de ser actora y proponente de leyes incluida la de la ley de ingresos no mera espectadora de un simple trámite somos el contrapeso constitucional del estado y como la ya lo he dicho también el presupuesto puede ser visto en dos vertientes las normas y los números, si lo pensamos en un dicho ya varias veces nobel dinero en la cuenta estoy muy ansioso llamaba abrir la cuenta es por eso del lado legislativo esta cuenta y que ya estamos a punto de entrar al nuevo proceso presupuestal para elegir el ejercicio 2023.

- Con una sentencia firme en manos, no corresponde convocar al proceso de perdón al Poder Legislativo al proceso como dije prefiero el lado positivo de esta coyuntura, una nueva oportunidad para un conocido tema, en realidad el amparo no dice nada que ya supiéramos antes, ahora, ahora o después de 2023 este congreso tiene que optar por la inclusión y por el diálogo, es hora de poner nuestra voluntad política al servicio de las y los guanajuatenses sobre todo de los excluidos de los menos favorecidos eso lo he escuchado muchas veces en los discursos de tribuna de todas y todos los grupos y hoy apelo que se convierta en una realidad por Guanajuato dialoguemos como incluir, como ampliar, cómo garantizar y cómo legislar los derechos para todas las personas, por Guanajuato busquemos acuerdos y coincidencias quiero urgirles de verdad respetuosa pero firmemente a cumplir nuestro mandato démosle una ruta política de altura a este reclamo, para eso estamos aquí, muchas gracias.

- El Presidente.- Gracias! diputada Dessire Angel Rocha.

- Otorgamos el uso de la voz a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, hasta por 10 minutos adelante diputada.

(Hace uso de la voz la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar asuntos de interés general)

- Con su venia diputado, Presidente, de la Mesa Directiva, **(Voz) diputado Presidente,** adelante **(Voz) diputada Alma Edwviges,** ¡sí! ¡muchas gracias! pues vamos a tratar de ser breves, por la hora que ya nos encontramos, saludo con mucho gusto les escuchar de restauranteros que nos hacen el favor de estar por acá presentes interesados en los temas que se van a tocar, que se han estado tocando, yo quisiera, antes que iniciar el tema central, hacer un poquito de memoria, hace seis meses, en mayo del 2022 en esta tribuna subimos un exhorto, un exhorto muy claro, trataba sobre qué la Presidenta Municipal de Irapuato, Lorena Alfaro dejará de criminalizar y de perseguir penalmente a las mujeres que fueron violentadas por la policía municipal de Irapuato, porque en ese momento se dio una manifestación, de las feministas ¡no! las llamadas feministas donde fueron agredida ¡sí! había vídeos donde las estaban jaloneando los policías municipales, las jaloneaban del pelo, ¡este! y después tuvimos el reporte, de que habían sido violentadas de una vez que habían estado se detenidas, habían sufrido

agresiones físicas, agresiones verbales, entonces el tema se había salido completamente de control.

- Y aquí presentamos un exhorto en ese sentido y el día de hoy, ¡este! quiero presentar no precisamente un exhorto, pero sí un tema, ¡este! de hacer hincapié, en la importancia que tiene el diálogo, de los ediles, de los presidentes municipales, con los diferentes sectores de la sociedad, ¡no! y en este momento en este caso tiene que ver el tema de la asociación de restauranteros hace días los restauranteros de Irapuato, varios de ellos, la asociación me decían, nos pidió una audiencia con su servidora y me decían es que nosotros no somos criminales, ni tampoco somos causantes no de toda la situación compleja que se está viviendo en Irapuato, y es correcto ¿no? y final del día este se están viviendo muchas consecuencias que tienen que ver su origen en una desatención del crecimiento terrible que ha habido de los grupos criminales, que ha habido a diestra y siniestra en el estado, ¿no? que sí es un cartel, que si es el otro, los que sean, pero la situación y principalmente en Irapuato sido compleja.

- Si, me dicen, pero nosotros no tenemos la culpa y lo peor es que ni siquiera nos recibe la presidenta municipal y hemos estado pasando situaciones complejas situaciones difíciles económicas y no hemos tenido la apertura de la presidenta municipal, para hablar con nosotros, para que nosotros podamos exponer nuestro punto de vista de lo que nosotros estamos viendo, cómo estamos viviendo esta situación y cómo nos está afectando el tema, entendemos que tiene que ver con los horarios, entre otras cosas, entonces el tema es aquí, volver otra vez a corregirle la plana a la presidenta municipal de Irapuato a Lorena Alfaro y pedirle de favor que haga algo a lo que está obligado a hacer que es hablar con todos sus gobernados y en especial, con este sector no pasa nada, es el deber que tenemos, todos los que tenemos, una representación popular, este no le va a quitar nada, hablar con los compañeros, con las personas afectadas, y ver qué es lo que está sucediendo en este gremio.

- Nosotros hemos recibido comentarios les decía respecto al manejo por ejemplo del área de fiscalización que la presidenta municipal ha llevado a cabo especialmente específicamente en lo que concierne los locatarios ellos sí han señalado, que no se les ha tomado en cuenta y que posiblemente existen intereses personales que generan un trato diferenciado para algunas y algunos restauranteros, porque algunos se les permiten, sobre todo el tema de horarios, más mayores tiempos, otros se les recorta, por otra parte los dueños de estos restaurantes de Irapuato han señalado que han tenido la intención de dialogar qué es lo que he sido muy enfática en este tema, con las autoridades municipales sin embargo estas no les han brindado un espacio para escucharlos y llegar a un acuerdo común donde no se perjudique la economía, ni de los locatarios, ni de los empleados, ni de las familias, que dependen de estos locatarios, la cercanía con la ciudadanía siempre es necesaria, no nada más necesaria, es la parte medular de cualquier gobernante, y sobre todo a nivel municipal, porque son precisamente los gobiernos municipales, todos los que reciben, allá cuarta y quemón, verdad como decimos, quienes se encuentran más inmediatos a las problemáticas cotidianas de la población, es por eso que este espacio, este tiempo, este momento, este, quiero aprovecharlo para hacer un llamado al gobierno municipal de Irapuato que encabeza Lorena Alfaro, para que atienda a las demandas de la ciudadanía, en general para que dialogue y resuelva, de la mejor forma posible, en especial de este caso, de la ciudad en general, porque hay muchas quejas, pero en especial, especial este caso estas inconformidades y que se dialogue para ver, que son las mejores opciones que pueda tener para la asociación de restauranteros del municipio de Irapuato, el diálogo es, repito lo más importante, para quienes tenemos un cargo de elección popular, esperemos que haga caso, que los reciba pronto y que se resuelva pronto la situación, a través del diálogo, es cuanto, diputado Presidente. ¡Muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Alma Alcaraz Hernández.

- El Secretario.- Señor Presidente me permito informarle, que se han agotado los asuntos en listados en el orden del día.

- Así mismo le informo que la asistencia a la Presente sesión fue de 34 diputadas y diputados.

- Así también le informó que se registraron las inasistencias del diputado Miguel Ángel Salim Alle y de la Briseida Anabel Magdaleno González, justificadas en su momento por la presidencia.

- Así también se retiraron, con permiso de la misma, las diputadas Janet Melanie Murillo Chávez y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia.

- El Presidente.- En virtud de que el cuórum a la presente Sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede a instruir a un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las 19:35 **(diecinueve horas con treinta y cinco minutos)** y se comunica a las diputadas y diputados que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General buenas noches a todas y a todos.[73]

CONGRESO GUANAJUATO LXV LEGISLATURA

Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. Ernesto Millán Soberanes
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Dessire Angel Rocha

Secretario General del H. Congreso del Estado
Mtro. Cristhian Javier Cruz Villegas

Dirección General de Practica Parlamentaria
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

❖

[73] Duración de la sesión (cuatro horas con cuarenta minutos)